



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 12

Ciudad de México, martes 17 de septiembre de 2019

CONTENIDO

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Bienestar
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Economía
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro Nacional de Control de Energía
Banco de México
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 261

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA**

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de inundación pluvial ocurrida los días 22 y 24 de agosto de 2019 para el Municipio de Fresnillo del Estado de Zacatecas; así como por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 23 de agosto de 2019, en los municipios de Genaro Codina, Nochistlán de Mejía y Pánuco, y por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 24 de agosto de 2019, en el Municipio de Pinos de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 22, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 12, fracciones I, inciso a), II y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de agosto de 2019, se emitió el Boletín de Prensa número BDE-031-2019, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia a el Municipio de Fresnillo del Estado de Zacatecas, por la presencia de inundación pluvial ocurrida los días 22 y 24 de agosto de 2019, para los municipios de Genaro Codina, Nochistlán de Mejía y Pánuco, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 23 de agosto y para el Municipio de Pinos de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 24 de agosto de 2019; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2019.

Que mediante oficio número SSPC/CNPC/DGPC/00194/2019, de fecha 7 de septiembre de 2019, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 7 de septiembre de 2019, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número BDE-033-2019, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para el Municipio de Fresnillo del Estado de Zacatecas, por la presencia de inundación pluvial ocurrida los días 22 y 24 de agosto de 2019, para los municipios de Genaro Codina, Nochistlán de Mejía y Pánuco, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 23 de agosto y para el Municipio de Pinos de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 24 de agosto de 2019. Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE INUNDACIÓN PLUVIAL OCURRIDA LOS DÍAS 22 Y 24 DE AGOSTO DE 2019 PARA EL MUNICIPIO DE FRESNILLO DEL ESTADO DE ZACATECAS; ASÍ COMO, POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2019, EN LOS MUNICIPIOS DE GENARO CODINA, NOCHISTLÁN DE MEJÍA Y PÁNUCO, Y POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2019, EN EL MUNICIPIO DE PINOS DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I inciso a) de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el Municipio de Fresnillo del Estado de Zacatecas, por la presencia de inundación pluvial ocurrida los días 22 y 24 de agosto de 2019, para los municipios de Genaro Codina, Nochistlán de Mejía y Pánuco, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 23 de agosto y para el Municipio de Pinos de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 24 de agosto de 2019.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil diecinueve.- El Coordinador Nacional de Protección Civil, **David Eduardo León Romero**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DISPOSICIONES de carácter general que establecen el procedimiento para la construcción de los Indicadores de Rendimiento Neto de las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS INDICADORES DE RENDIMIENTO NETO DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO.

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en los artículos 1o., 2o., 3o. fracción V bis, 5o. fracciones I, II y XVI, 12 fracciones I, VIII y XIII, 37, 74 y 76 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2009; los artículos 1o., 12, 41, 52, 53, Tercero y Quinto Transitorios del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; los artículos 1o., 2o. fracción III y 8o. primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario modificar los criterios generales y el procedimiento para determinar los Indicadores de Rendimiento Neto que serán aplicables a las Sociedades de Inversión Básicas en los procesos de traspaso, asignación y reasignación;

Que todo sistema de contribución definida está enfocado en maximizar los rendimientos y los montos acumulados para que con cargo a estos, se puedan financiar pensiones suficientes para cubrir las necesidades de los Trabajadores en retiro;

Que para que los Trabajadores obtengan los mejores rendimientos, es necesario que evalúen las diferentes ofertas de administración de recursos que se encuentran en el Sistema de Ahorro para el Retiro, por lo que resulta necesario que la información que se les ofrece sobre el saldo acumulado o los rendimientos obtenidos, los incentive a tomar decisiones informadas y alineadas a incrementar los recursos de su cuenta individual;

Que es necesario ofrecer al Trabajador un comparativo más significativo para el Trabajador, alineado al objetivo del Sistema de Ahorro para el Retiro, es decir financiar una pensión;

Que para reflejar con mayor claridad cuánta pensión recibirán los Trabajadores por su ahorro, es necesario evaluar el desempeño de las Sociedades de Inversión en Unidades de Pensión que representan el costo al día de "hoy" de una renta vitalicia, con lo cual el Trabajador podrá constatar qué Administradora le ofrece un mejor rendimiento, en términos de "pensión";

Que en la modificación al Indicador de Rendimiento Neto, no se afecta la metodología vigente, solamente los insumos con los que se construye basando los rendimientos en Unidades de Pensión que privilegian las estrategias de largo plazo respecto de aquellas de corto plazo;

Que para contar con un Indicador de Rendimiento Neto con énfasis de largo plazo, es necesario modificar los horizontes de medición y estandarizarlos para todas las Sociedades de Inversión;

Que todo lo anterior se alinea a las modificaciones efectuadas al régimen de inversión de las Sociedades de Inversión que establece los llamados Fondos Generacionales, que se establecen en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, publicadas el 31 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, ha tenido a bien expedir las siguientes:

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS INDICADORES DE RENDIMIENTO NETO DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 1. Las presentes disposiciones de carácter general tienen por objeto establecer los criterios generales y el procedimiento para determinar los Indicadores de Rendimiento Neto que serán aplicables a las Sociedades de Inversión Básicas en los siguientes procesos:

- I. Traspaso de Cuentas Individuales a aquellas Administradoras cuyas Sociedades de Inversión Básicas hubieren registrado un mayor Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos;

- II. Asignación y Reasignación de las Cuentas Individuales de aquellos Trabajadores que no hayan elegido una Administradora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley, y
- III. Indicadores de Rendimiento Neto que resulten aplicables a las Sociedades de Inversión Básicas, con motivo de la fusión entre Administradoras o, en su caso, derivado de una cesión de cartera entre Administradoras.

Artículo 2. Para los efectos de las presentes disposiciones de carácter general, además de las definiciones señaladas por el artículo 3o. de la Ley, 2o. del Reglamento, las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y las disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro emitidas por la Comisión, se entenderá por:

- I. Administradora Fusionada o Cedente, aquella que derivado de una operación de fusión o una cesión de cartera entre Administradoras, directa o indirectamente, sea fusionada o su cartera sea cedida, a una Administradora Fusionante o Cesionaria;
- II. Administradora Fusionante o Cesionaria, aquella que derivado de una operación de fusión o una cesión de cartera entre Administradoras, directa o indirectamente, se fusione o adquiera la cartera de una Administradora Fusionada o Cedente;
- III. Comisión sobre Saldo, al cobro que realicen las Administradoras como un porcentaje anual sobre el valor de los Activos Totales de las Sociedades de Inversión Básicas;
- IV. Condiciones de Inversión Estables de un Grupo, a la fecha de medición en la cual el Indicador de Rendimiento Punta – Punta del Indicador de Condiciones de Inversión correspondiente a dicho Grupo toma un valor positivo, incluyendo al cero, obtenido de conformidad con la metodología descrita en el Anexo “E” de las presentes disposiciones de carácter general;
- V. Condiciones de Inversión Estresadas de un Grupo, a la fecha de medición en la cual el Indicador de Rendimiento Punta – Punta del Indicador de Condiciones de Inversión correspondiente a dicho Grupo toma un valor negativo, obtenido de conformidad con la metodología descrita en el Anexo “E” de las presentes disposiciones de carácter general;
- VI. Grupo, al conjunto de Sociedades de Inversión Básicas que inviertan recursos de Trabajadores que pertenezcan a un mismo rango de edad, en términos de lo previsto en las disposiciones de carácter general que establece el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión especializadas de fondos para el retiro emitidas por la Comisión, de tal forma que las Sociedades de Inversión Básicas 55-59 formen un grupo, las Sociedades de Inversión Básicas 60-64 otro y así sucesivamente;
- VII. Indicador de Rendimiento Neto para Fusión o Cesión, al Rendimiento Neto que registre cada Sociedad de Inversión Básica de la Administradora Fusionante o Cesionaria, de conformidad con las presentes disposiciones de carácter general;
- VIII. Indicador de Rendimiento Neto para Asignación y Reasignación, al promedio móvil de los últimos 6 meses del Rendimiento de Mercado en Unidades de Pensión, calculado diariamente de conformidad con lo establecido en el Anexo “A” de las presentes disposiciones de carácter general, que registren las Sociedades de Inversión Básicas, para efecto de participar en el proceso de Asignación y Reasignación de Cuentas Individuales, según corresponda;
- IX. Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos, al promedio móvil de los últimos 6 meses del Rendimiento de Mercado en Unidades de Pensión, calculado diariamente de conformidad con lo establecido en el Anexo “A” de las presentes disposiciones de carácter general, que registren las Sociedades de Inversión Básicas para efecto del Traspaso de Cuentas Individuales;
- X. Indicador de Rendimiento Punta – Punta del Indicador de Condiciones de Inversión, al promedio móvil de los últimos 20 días hábiles del Rendimiento de Mercado, calculado diariamente de conformidad con lo establecido en el Anexo “E” de las presentes disposiciones de carácter general, que registre el Indicador de Condiciones de Inversión del Grupo que corresponda;
- XI. Indicador de Condiciones de Inversión, a la referencia de inversión definida para cada Grupo conformada a través de índices, y ponderadores aplicables a dichos índices, con fines de determinar las condiciones de inversión en las fechas de medición de los procesos de Reasignación, calculado diariamente de conformidad con lo establecido en el Anexo “E” de las presentes disposiciones de carácter general;
- XII. Precio de Mercado, al cociente del capital contable de la Sociedad de Inversión Básica, entre el número de acciones suscritas y pagadas de la Sociedad de Inversión Básica. Este precio lleva implícitas las comisiones netas. Para el caso de los Indicadores de Condiciones de Inversión, esta variable se refiere al valor actualizado de los índices con que en su caso se definan dichos Indicadores;

- XII bis. Precio de Mercado en Unidades de Pensión, al Precio de Mercado de la Sociedad de Inversión Básica a fecha t , dividido entre el valor de la Unidad de Pensión a fecha t de conformidad con lo establecido en el Anexo "A" de las presentes disposiciones.
- XIII. Reasignación, al proceso mediante el cual la Comisión designará a las Administradoras cuyas Sociedades de Inversión Básicas hayan registrado un mayor Indicador de Rendimiento Neto para Asignación y Reasignación para que administren las Cuentas Individuales de los Trabajadores que hubieren sido asignadas o reasignadas anteriormente y que después de dos años, contados a partir de la fecha en que se efectuó su última Asignación o Reasignación, no se hubieren registrado, y que de conformidad con las presentes disposiciones de carácter general deban ser consideradas en el proceso descrito en la presente fracción;
- XIV. Rendimiento de Mercado, al rendimiento nominal de una Sociedad de Inversión Básica que se obtenga por la gestión de los Activos Objeto de Inversión utilizando los Precios de Mercado o bien al rendimiento nominal del Indicador de Condiciones de Inversión;
- XIV bis. Rendimiento de Mercado en Unidades de Pensión, al rendimiento de una Sociedad de Inversión Básica que se obtenga por la gestión de los Activos Objeto de Inversión utilizando los Precios de Mercado en Unidades de Pensión de conformidad con lo establecido en el Anexo "A" de las presentes disposiciones;
- XV. Sociedades de Inversión Básicas, a las Sociedades de Inversión a que se refieren las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro que emita la Comisión;
- XVI. Unidad de Pensión, al valor presente de una renta vitalicia de un peso pagadera doce veces al año calculada con la metodología descrita en el Anexo "A" de las presentes disposiciones, y
- XVII. Valor Absoluto, al valor de una variable multiplicada por -1 cuando dicha variable originalmente toma un valor negativo, de manera que el Valor Absoluto de la variable es positivo.

CAPÍTULO II

DE LOS INDICADORES DE RENDIMIENTO NETO

Sección I

De los Indicadores de Rendimiento Neto para Traspasos

Artículo 3. La Comisión determinará mensualmente el Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos que corresponda a cada una de las Sociedades de Inversión Básicas, utilizando para tales efectos el promedio ponderado de los promedios móviles de los Rendimientos de Mercado en Unidades de Pensión calculados a horizontes de 36, 60 y 120 meses.

Los promedios móviles de los Rendimientos de Mercado en Unidades de Pensión se computarán empleando información diaria de los 6 meses más recientes a la fecha para la que se determinará el Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos de las Sociedades de Inversión Básicas, asignando las siguientes ponderaciones:

- I. Sobre un horizonte de 36 meses, una ponderación del 20%;
- II. Sobre un horizonte de 60 meses, una ponderación del 30%, y
- III. Sobre un horizonte de 120 meses, una ponderación del 50%.

El cómputo de los Rendimientos de Mercado en Unidades de Pensión, así como del Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos se realizará conforme a la metodología prevista en el Anexo "A" de las presentes disposiciones de carácter general.

Para determinar los Indicadores de Rendimiento Neto para Traspasos de las nuevas Sociedades de Inversión Básicas creadas como resultado de la transferencia desde la Sociedad de Inversión Básica Inicial de los recursos de los Trabajadores que tengan 25 años o más, conforme a la disposición Décima Tercera, fracción II de las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, la serie de Precios de Mercado en Unidades de Pensión en fechas previas a su existencia se completará con los Precios de Mercado en Unidades de Pensión correspondientes a la Sociedad de Inversión Básica Inicial operada por la misma Administradora, conforme a la metodología prevista en el Anexo "B" de las presentes disposiciones de carácter general.

La Comisión, para determinar los Indicadores de Rendimiento Neto para Traspasos de las Sociedades de Inversión Básicas operadas por Administradoras que no completen con información propia los plazos previstos en las fracciones I a III del presente artículo, completará la serie de Precios de Mercado en Unidades de Pensión para calcular dichos Indicadores usando el promedio simple de los Rendimientos de Mercado en Unidades de Pensión correspondientes al mismo tercio que aquél en el que se encuentre el Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos de la Sociedad de Inversión Básica de que se trate. Para los efectos anteriores los Indicadores de Rendimiento Neto para Traspasos y los Rendimientos de Mercado en Unidades de Pensión referidos serán los del Grupo de la Sociedad de Inversión Básica de que se trate. Las series serán completadas, conforme a la metodología prevista en el Anexo "B" de las presentes disposiciones de carácter general.

Artículo 4. La Comisión actualizará los Indicadores de Rendimiento Neto para Traspasos el décimo quinto día de cada mes o el día hábil inmediato anterior, en caso de que el décimo quinto día del mes sea inhábil, correspondientes al mes calendario previo.

La Comisión, a través de la publicación en su página de Internet, dará a conocer al público en general y a las Administradoras los Indicadores de Rendimiento Neto para Traspasos, así como las actualizaciones de dichos Indicadores.

Artículo 5. Las Administradoras deberán incluir el Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos y la Comisión sobre Saldo vigente de la Sociedad de Inversión Básica que corresponda con la edad de cada Trabajador, en todos los documentos que envíen a los Trabajadores de conformidad con las disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro emitidas por la Comisión. Lo anterior, independientemente de que los Trabajadores hubieren optado por mantener sus recursos pensionarios en una Sociedad de Inversión Básica distinta a la que corresponda con la edad del Trabajador.

Artículo 6. La Comisión informará a las Empresas Operadoras los Indicadores de Rendimiento Neto para Traspasos de las Sociedades de Inversión Básicas, conforme a los plazos y procedimientos previstos en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

Las Empresas Operadoras deberán incorporar dichos Indicadores en la información que pongan a disposición del público en general.

Sección II

De los Indicadores de Rendimiento Neto para Asignación y Reasignación

Artículo 7. La Comisión determinará el Indicador de Rendimiento Neto para Asignación y Reasignación de cada Sociedad de Inversión Básica, utilizando para tales efectos el promedio ponderado de los promedios móviles de los Rendimientos de Mercado en Unidades de Pensión. Los Rendimientos de Mercado en Unidades de Pensión deberán calcularse para horizontes de 36, 60 y 120 meses.

Los promedios móviles de los Rendimientos de Mercado en Unidades de Pensión se computarán empleando información diaria de los 6 meses más recientes a la fecha para la que se determinará el Indicador de Rendimiento Neto para Asignación y Reasignación de las Sociedades de Inversión Básicas, asignando las siguientes ponderaciones:

- I. Sobre un horizonte de 36 meses, una ponderación del 20%;
- II. Sobre un horizonte de 60 meses, una ponderación del 30%, y
- III. Sobre un horizonte de 120 meses, una ponderación del 50%.

El cómputo de los Rendimientos de Mercado en Unidades de Pensión, así como del Indicador de Rendimiento Neto para Asignación y Reasignación se realizará conforme a la metodología prevista en el Anexo "A" de las presentes disposiciones de carácter general.

El Indicador de Rendimiento Neto para Asignación y Reasignación se deberá calcular al cierre del último mes que conforme el periodo de medición del proceso de Asignación y/o Reasignación.

Para determinar los Indicadores de Rendimiento Neto para Asignación y Reasignación de las nuevas Sociedades de Inversión Básicas creadas como resultado de la transferencia desde la Sociedad de Inversión Básica Inicial de los recursos de los Trabajadores que tengan 25 años o más, conforme a la disposición Décima Tercera, fracción II de las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, la serie de Precios de Mercado en Unidades de Pensión en fechas previas a su existencia se completará con los Precios de Mercado en Unidades de Pensión correspondientes a la Sociedad de Inversión Básica Inicial operada por la misma Administradora, conforme a la metodología prevista en el Anexo "C" de las presentes disposiciones de carácter general.

La Comisión, para determinar los Indicadores de Rendimiento Neto para Asignación y Reasignación de las Sociedades de Inversión Básicas operadas por Administradoras que no completen con información propia los plazos previstos en las fracciones I a III del presente artículo, completará la serie de Precios de Mercado en Unidades de Pensión para calcular dichos Indicadores usando el promedio simple de los Rendimientos de Mercado en Unidades de Pensión correspondientes al mismo tercil que aquél en el que se encuentre el Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos de la Sociedad de Inversión Básica de que se trate. Para los efectos anteriores los Indicadores de Rendimiento Neto para Asignación y Reasignación y los Rendimientos de Mercado en Unidades de Pensión referidos serán los del Grupo de la Sociedad de Inversión Básica de que se trate. Las series serán completadas, conforme a la metodología prevista en el Anexo "C" de las presentes disposiciones de carácter general.

CAPITULO III

DEL TRASPASO DE CUENTAS INDIVIDUALES DE UNA ADMINISTRADORA A OTRA

Artículo 8. A efecto de comparar entre las Sociedades de Inversión Básicas y determinar si un Traspaso es procedente antes de que transcurra un año contado a partir de que el Trabajador se registró o de la última ocasión en que haya ejercitado su derecho al Traspaso, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley, a una Administradora cuyas Sociedades de Inversión Básicas hubieren registrado un mayor Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos, se utilizará información del Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos de Sociedades de Inversión Básicas del mismo Grupo.

El Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos de los Trabajadores que opten por mantener sus recursos pensionarios obligatorios, en una Sociedad de Inversión Básica distinta a la que le corresponda al Trabajador de acuerdo con su edad, de conformidad con las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión especializadas de fondos para el retiro emitidas por la Comisión, será el correspondiente al Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos de la Sociedad de Inversión Básica que corresponda con la edad del Trabajador.

Artículo 9. Para efecto de lo referido en el artículo 8 anterior, se deberán observar los siguientes criterios:

- I. No se podrán traspasar antes de un año las Cuentas Individuales administradas por una Administradora Transferente cuando la Sociedad de Inversión Básica que corresponda:
 - a. Haya mostrado un comportamiento igual o superior a la mediana de su Grupo en el Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos, en el 70% del tiempo o más para el periodo de medición, y
 - b. Que se hubiere encontrado dentro del cuartil inferior del Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos de su Grupo no más del 20% del tiempo para el periodo de medición;
- II. Únicamente podrá recibir el Traspaso de Cuentas Individuales antes de un año, aquella Administradora Receptora cuya Sociedad de Inversión Básica del Grupo que corresponda hubiere registrado un Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos mayor al de la Sociedad de Inversión Básica del mismo Grupo operada por la Administradora Transferente, de conformidad con lo siguiente:
 - a. El Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos de la Administradora Receptora deberá tener una calificación mayor o igual a la del Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos de la Administradora Transferente en términos del Anexo "F" sección III de las presentes disposiciones, y el valor de la diferencia entre el Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos de la Administradora Receptora menos el Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos de la Administradora Transferente deberá ser cuando menos equivalente al 5% del Valor Absoluto del Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos de la Administradora Transferente.
 - b. El Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos de la Sociedad de Inversión Básica de la Administradora Receptora deberá encontrarse en el tercil inferior de su Grupo no más del 30% del tiempo para el periodo de medición.

Para efecto de lo dispuesto en el presente artículo, los periodos de medición a que se refieren los incisos a y b de la fracción I, y el inciso b de la fracción II, serán de 24 meses, mientras que el cálculo de los terciles y cuartiles se hará de conformidad con la metodología descrita en el Anexo "F" de las presentes disposiciones de carácter general.

CAPÍTULO IV

DE LA ASIGNACION Y REASIGNACION DE CUENTAS INDIVIDUALES

Artículo 10. Las Cuentas Individuales de los Trabajadores que no elijan Administradora y que hubieren recibido Cuotas y Aportaciones durante al menos seis bimestres consecutivos, serán Asignadas a una Administradora y sus recursos se invertirán en la Sociedad de Inversión Básica que corresponda a la edad del Trabajador de que se trate.

Las Cuentas Individuales Asignadas que después de dos años contados a partir de su Asignación no se hayan registrado en alguna Administradora, serán reasignadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 siguiente, y sus recursos se invertirán en las Sociedades de Inversión Básicas que correspondan a la edad del Trabajador de que se trate.

Las Sociedades de Inversión Básicas de Pensiones no estarán sujetas al proceso de Reasignación a los que hace referencia el presente capítulo.

Para efecto de lo anterior, las Empresas Operadoras deberán clasificar las Cuentas Individuales materia de Asignación y de Reasignación conforme a los procedimientos previstos para tales efectos en las disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro emitidas por la Comisión.

Artículo 11. La Comisión, para la Asignación de las Cuentas Individuales de los trabajadores señalados en el artículo anterior, se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. Determinará para cada Grupo cuáles son las Administradoras cuyas Sociedades de Inversión Básicas serán elegibles para recibir cuentas Asignadas, seleccionando para tal efecto, aquellas Sociedades de Inversión Básicas que se encuentren en el tercil que registre los mayores Indicadores de Rendimiento Neto para Asignación y Reasignación, calculado conforme a la metodología descrita en el Anexo "F" de las presentes disposiciones de carácter general, y
- II. Establecerá un mecanismo de proporcionalidad que deberá observarse para la distribución a cada Grupo de las Cuentas Individuales que se asignarán a las Administradoras cuyas Sociedades de Inversión Básicas correspondientes se encuentren en el tercil que registre los mayores Indicadores de Rendimiento Neto para Asignación y Reasignación, conforme a la metodología prevista en el Anexo "D" de las presentes disposiciones de carácter general.

Para efecto del mecanismo de proporcionalidad a que se refiere la fracción II anterior, la Comisión considerará la siguiente información de cada Administradora que cuente con al menos una Sociedad de Inversión Básica que cumpla con lo establecido en la fracción I del presente artículo:

- a) El registro de Cuentas Individuales asignadas;
- b) La comisión sobre saldo, y
- c) El Ahorro Voluntario registrado.

En el caso de nuevas Administradoras que participen en el proceso de Asignación por primera vez, la Comisión se sujetará a lo previsto en el Anexo "D" de las presentes disposiciones de carácter general.

El mecanismo de proporcionalidad se calculará ponderando los elementos previstos en los incisos a), b) y c) anteriores, de conformidad con el Anexo "D" de las presentes disposiciones de carácter general.

Artículo 12. Las Administradoras cuyas Sociedades de Inversión Básicas sean elegibles para recibir Cuentas Individuales, de conformidad con lo previsto en los artículos 11 y 13 de las presentes disposiciones de carácter general podrán solicitar a la Comisión ser excluidas de participar en los procesos de Asignación o de Reasignación de Cuentas Individuales, por un plazo mínimo de doce meses. La exclusión de una Administradora en los procesos de Asignación o de Reasignación de Cuentas Individuales surtirá sus efectos a partir de la Asignación o, en su caso de la Reasignación siguiente a la fecha en que dicha entidad financiera presente su solicitud, y sujetándose a los calendarios establecidos en los procedimientos respectivos.

Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Comisión sustituirá a cada una de las Sociedades de Inversión Básicas de las Administradoras que hayan solicitado su exclusión, con la Sociedad de Inversión Básica que se ubique en el lugar inmediato siguiente, hasta completar el número de Sociedades de Inversión Básicas que conformaban originalmente dicho tercil.

Artículo 13. Para la Reasignación de las Cuentas Individuales asignadas o reasignadas que no sean registradas después de dos años, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley, la Comisión se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. Determinará para cada Grupo cuáles son las Sociedades de Inversión Básicas que habiendo recibido cuentas asignadas o reasignadas y no habiéndolas registrado en el periodo señalado anteriormente, podrán mantener dichas cuentas, sujetándose para tal efecto a lo siguiente:
 - a) En Condiciones de Inversión Estresadas para el Grupo correspondiente, definidas de conformidad con el Indicador de Rendimiento Punta – Punta del Indicador de Condiciones de Inversión, conservarán las Cuentas Individuales cuyos recursos se encuentren invertidos en aquellas Sociedades de Inversión Básicas cuyo historial en el periodo de medición del Indicador de Rendimiento Neto para Asignación y Reasignación muestre un comportamiento igual o superior a la mediana de su Grupo en el 70% del tiempo o más, y que en no más del 20% del tiempo para el periodo de medición se hubieren encontrado en el cuartil inferior de dichos rendimientos.

Las Cuentas Individuales de las Sociedades de inversión Básicas que no satisfagan las condiciones establecidas en el párrafo anterior, serán incluidas en el proceso de Reasignación. Para aquellas Sociedades de Inversión Básicas que no cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior, los montos totales que deberán reasignarse deberán sujetarse a lo previsto en el Anexo "E" de las presentes disposiciones de carácter general.

- b) En Condiciones de Inversión Estables para el Grupo correspondiente, definidas de conformidad con el Indicador de Rendimiento Punta – Punta del Indicador de Condiciones de Inversión, conservarán las Cuentas Individuales cuyos recursos se encuentren invertidos en aquellas Sociedades de Inversión Básicas cuyo historial en el periodo de medición del Indicador de Rendimiento Neto para Asignación y Reasignación muestre un comportamiento igual o superior al 60% de su Grupo en el 70% del tiempo o más, y que en no más del 20% del tiempo para el periodo de medición se hubieren encontrado en el cuartil inferior de dichos rendimientos.

Las Cuentas Individuales de las Sociedades de Inversión Básicas que no satisfagan las condiciones establecidas en el párrafo anterior, serán incluidas en el proceso de Reasignación.

- II. La Comisión, para la Reasignación de las Cuentas Individuales de los trabajadores se sujetará al siguiente procedimiento:
 - a) Determinará para cada Grupo cuáles son las Administradoras cuyas Sociedades de Inversión Básicas serán elegibles para recibir cuentas reasignadas, seleccionando para tal efecto, aquellas Sociedades de Inversión Básicas que se encuentren en el tercil que registre los mayores Indicadores de Rendimiento Neto para Asignación y Reasignación, calculado conforme a la metodología descrita en el Anexo "F" de las presentes disposiciones de carácter general, y
 - b) Establecerá un mecanismo de proporcionalidad que deberá observarse para la distribución a cada Grupo de las Cuentas Individuales que se reasignarán a las Administradoras cuyas Sociedades de Inversión Básicas correspondientes se encuentren en el tercil que registre los mayores Indicadores de Rendimiento Neto para Asignación y Reasignación, conforme a la metodología prevista en el Anexo "D" de las presentes disposiciones de carácter general.
- III. Sin importar si las Condiciones de Inversión son Estables o Estresadas, el monto agregado de la Reasignación para cada Grupo no deberá exceder el 1.5% del Activo Neto del Grupo de que se trate, determinado en la última fecha hábil del periodo de medición del proceso de Reasignación. A fin de que el límite del 1.5% del Activo Neto del Grupo de que se trate se cumpla, se ajustará de forma proporcional el número de Cuentas Individuales que deberá ceder cada Sociedad de Inversión Básica, de acuerdo con lo establecido en el Anexo "E" de las presentes disposiciones de carácter general y lo que se establezca en las disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro emitidas por la Comisión.

Las Administradoras que mantengan Cuentas Individuales que no hayan sido registradas en términos de lo establecido en las fracciones I y III anteriores, dispondrán con un plazo de dos años contados a partir de la última Reasignación efectuada para registrarlas.

Para efecto de lo dispuesto en el presente artículo, el periodo de medición a que se refiere la fracción I anterior, será de 24 meses, mientras que el cálculo de los terciles y cuartiles se hará de conformidad con la metodología descrita en el Anexo "F" de las presentes disposiciones de carácter general.

Artículo 14. La Comisión notificará a las Empresas Operadoras el décimo quinto día o el día hábil anterior, en caso de que el décimo quinto día del mes sea inhábil, del mes siguiente al último mes que forme parte del periodo definido para el proceso de Asignación o Reasignación, el porcentaje de Cuentas Individuales a asignar y el porcentaje de Cuentas Individuales a reasignar, a cada una de las Sociedades de Inversión Básicas de las Administradoras que tendrán participación en los procesos de Asignación o de Reasignación de Cuentas Individuales, según corresponda.

Para efectos de la determinación de Cuentas Individuales que recibirán las Administradoras en los procesos de Asignación y Reasignación, las Empresas Operadoras deberán sujetarse a los procedimientos previstos en las disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro emitidas por la Comisión. Asimismo, para efecto de la ejecución de los procesos de Asignación y Reasignación las Administradoras deberán sujetarse a lo previsto en las citadas disposiciones en el presente párrafo.

CAPÍTULO V

DE LOS INDICADORES DE RENDIMIENTO NETO APLICABLES EN EL CASO DE FUSIONES O CESIONES DE CARTERA ENTRE ADMINISTRADORAS Y SUS SOCIEDADES DE INVERSIÓN BÁSICAS

Artículo 15. La Comisión, tratándose de la fusión entre Administradoras o bien de la cesión de cartera de una Administradora a otra, determinará los Indicadores de Rendimiento Neto para Traspasos, para Asignación y Reasignación de cada una de las Sociedades de Inversión Básicas de la Administradora que subsista, aplicando para tal efecto el Indicador de Rendimiento Neto que corresponda de la Administradora Fusionante o Cesionaria.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. Las presentes disposiciones de carácter general entrarán en vigor el 16 de diciembre de 2019.

A la fecha de entrada en vigor de las presentes disposiciones de carácter general, se abrogan las Disposiciones de carácter general que establecen el procedimiento para la construcción de los indicadores de rendimiento neto de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2014, así como sus modificaciones publicadas los días 8 de enero de 2015, 14 de octubre de 2015 y 18 de julio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO. Para el caso en que alguna Administradora inicie operaciones en una fecha posterior a la entrada en vigor de las presentes disposiciones de carácter general, durante los primeros 6 meses posteriores al inicio de su operación, la Comisión procederá a determinar el Indicador de Rendimiento Neto de sus Sociedades de Inversión Básicas, para cada fecha t en dicho periodo, como el promedio móvil de los Rendimientos de Mercado en Unidades de Pensión determinados en cada una de las fechas que se encuentran entre el inicio de operaciones de la Administradora y la fecha t . De esta manera, si se define la fecha de inicio de operaciones de la Administradora como t_0 , el Indicador de Rendimiento Neto en Unidades de Pensión correspondiente a t_0 será igual al Rendimiento de Mercado en Unidades de Pensión determinado en t_0 . Para k días posteriores al inicio de operaciones de la Administradora, el Indicador de Rendimiento Neto será igual al promedio de los $k+1$ Rendimientos de Mercado en Unidades de Pensión determinados en t_0 y los k días subsecuentes a t_0 . Por lo anterior, la cantidad de días con los que se computa el promedio móvil se irá incrementando hasta abarcar un periodo de seis meses de información.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, únicamente se consideran fechas hábiles. Analíticamente lo anterior se expresa con la siguiente fórmula:

$$IRN_{(t_0,t)}^i = \frac{\sum_{T=t_0}^t r_{(T-n_T,T)}^i}{\text{Número de días hábiles entre } t_0 \text{ y } t}$$

Donde:

$IRN_{(t_0,t)}^i$	Es el Indicador de Rendimiento Neto correspondiente a la fecha t para la Sociedad de Inversión i . Dicho indicador usa los Rendimientos de Mercado en Unidades de Pensión determinados entre la fecha t_0 y la fecha t . Se consideran únicamente días hábiles.
$r_{(T-n_T,T)}^i$	Es el Rendimiento de Mercado en Unidades de Pensión de la Sociedad de Inversión i , correspondiente a la fecha T . T toma valores entre t_0 y t . Dicho rendimiento tiene una ventana de cálculo de n_T días, lo que significa que el tamaño de esa ventana varía.
n_T	Corresponde a la ventana de tiempo para el cálculo del Rendimiento de Mercado en Unidades de Pensión, expresado en días naturales.
t	Denota la fecha para la que se calcula el Indicador de Rendimiento Neto en Unidades de Pensión.
t_0	Denota la fecha de inicio de operaciones de la Administradora o Sociedad de Inversión Básica.

ARTÍCULO TERCERO. A fin de construir el historial de Precios de Mercado en Unidades de Pensión para cada Sociedad de Inversión Básica correspondiente a fechas previas a la publicación de las presentes disposiciones, una vez realizada la transferencia a que se refiere la disposición Tercera Transitoria de las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, se utilizará el historial de Precios de Mercado en Unidades de Pensión de las Sociedades de Inversión Básicas de Pensiones, 1, 2, 3 y 4 de conformidad con lo siguiente:

- I. A partir del historial de Precios de Mercado de las Sociedades de Inversión Básicas de Pensiones, 1, 2, 3 y 4, se calculará el historial de Precios de Mercado en Unidades de Pensión de conformidad con lo establecido en el Anexo "A" de las presentes disposiciones.

Los precios de mercado de la Sociedad de Inversión Básica Inicial, 90-94, 85-89, 80-84, 75-79, 70-74, 65-69, 60-64, 55-59 y de la Sociedad Básica de Pensiones se determinarán a partir de la ponderación de los rendimientos diarios conforme a la proporción de Activos Netos recibidos de las Sociedades de Inversión Básicas 1, 2, 3 o 4. Los precios de mercado anteriores a la fecha en la que se realice la transferencia serán determinados por la siguiente fórmula:

$$P_{t-1}^{SB_j} = \frac{P_t^{SB_j}}{(1 + r_t^{SB_j})}$$

$P_{t-1}^{SB_j}$	Es el precio de mercado de la Sociedad de Inversión Básica j, j=inicial,90-94, 85-89,80-84, 75-79, 70-74,65-69,60-64,55-59 y Sociedad Básica de Pensiones en el día t-1.
$P_t^{SB_j}$	Es el precio de mercado de la Sociedad de Inversión Básica j, j=inicial, 90-94,85-89, 80-84, 75-79, 70-74, 65-69,60-64,55-59 y Sociedad Básica de Pensiones en el día t.
$r_t^{SB_j}$	Para j=inicial, 90-94,85-89,75-79,65-69,60-64,55-59 y de Pensiones, es el rendimiento del día t de la Sociedades de Inversión Básicas i, i= 1, 2, 3 y 4 de conformidad con las fracciones II, III y VI del presente artículo. Para j=80-84 y 70-74, es el rendimiento ponderado del día t de la Sociedad Básica de Inversión i, i= 2, 3 y 4 de conformidad con las fracciones IV a VII del presente artículo.
$P_0^{SB_j}$	El precio inicial de la Sociedad de Inversión Básica j que determine la Comisión para el cierre del día en el que se realice la transferencia.

- II. Para las Sociedades de Inversión Inicial, 90-94, 85-89, 75-79, 65-69, 60-64 y 55-59, las cuales, de conformidad con el proceso de transferencia referido, recibirán recursos exclusivamente de una de las Sociedades de Inversión 1, 2, 3 o 4, se tomará el historial de Precios de Mercado en Unidades de Pensión de la siguiente forma:
- Para la Sociedad de Inversión Básica Inicial, se tomará el historial de Precios de Mercado en Unidades de Pensión de la Sociedad de Inversión Básica 4;
 - Para la Sociedad de Inversión Básica 90-94, se tomará el historial de Precios de Mercado en Unidades de Pensión de la Sociedad de Inversión Básica 4;
 - Para la Sociedad de Inversión Básica 85-89, se tomará el historial de Precios de Mercado en Unidades de Pensión de la Sociedad de Inversión Básica 4;
 - Para la Sociedad de Inversión Básica 75-79, se tomará el historial de Precios de Mercado en Unidades de Pensión de la Sociedad de Inversión Básica 3;
 - Para la Sociedad de Inversión Básica 65-69, se tomará el historial de Precios de Mercado en Unidades de Pensión de la Sociedad de Inversión Básica 2;
 - Para la Sociedad de Inversión Básica 60-64, se tomará el historial de Precios de Mercado en Unidades de Pensión de la Sociedad de Inversión Básica 2, y

Para la Sociedad de Inversión Básica 55-59, se tomará el historial de Precios de Mercado en Unidades de Pensión de la Sociedad de Inversión Básica 1.
- III. Para la construcción del historial de Precios de Mercado en Unidades de Pensión de la Sociedad de Inversión Básica de Pensiones se tomará el historial de Precios de Mercado en Unidades de Pensión de la Sociedad de Inversión Básica 1.
- IV. Para la Sociedad de Inversión Básica 80-84, la cual, de conformidad con el proceso de transferencia referido, recibirá recursos de las Sociedades de Inversión Básicas 4 y 3, la construcción del historial de Precios de Mercado en Unidades de Pensión se determinará a partir de la metodología señalada en las fracciones I, VI y VII del presente artículo.
- V. Para la Sociedad de Inversión Básica 70-74, la cual, de conformidad con el proceso de transferencia referido, recibirá recursos de las Sociedades de Inversión Básicas 3 y 2, la construcción del historial de Precios de Mercado en Unidades de Pensión se determinará a partir de la metodología señalada en las fracciones I, VI y VII del presente artículo.
- VI. El rendimiento diario de las Sociedades de Inversión Básicas 1, 2, 3 o 4 se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$r_t^{SB_i} = \frac{P_t^{SB_i}}{P_{t-1}^{SB_i}} - 1$$

$r_t^{SB_i}$	Es el rendimiento del día t de la Sociedades de Inversión Básicas i, i= 1, 2, 3, 4
$P_t^{SB_i}$	Es el precio de mercado de la Sociedades de Inversión Básicas i, i= 1, 2, 3, 4 en el día t
$P_{t-1}^{SB_i}$	Es el precio de mercado de la Sociedades de Inversión Básicas i, i= 1, 2, 3, 4 en el día t-1

VII. El rendimiento diario para la construcción de las Sociedades de Inversión Básicas 80-84 y 70-74 se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$r_t^{SB_j} = r_t^{SB_i} \left(\frac{AN^{SB_j^i}}{AN^{SB_j^i} + AN^{SB_j^{i-1}}} \right) + r_t^{SB_{i-1}} \left(\frac{AN^{SB_j^{i-1}}}{AN^{SB_j^i} + AN^{SB_j^{i-1}}} \right)$$

Donde:

$r_t^{SB_j}$	Es el rendimiento del día t de la Sociedad de Inversión Básica j, j=80-84 y 70-74.
$r_t^{SB_i}$	Es el rendimiento del día t de la Sociedad de Inversión Básica i en el día t, si j= 80-84 entonces i=4, si j=70-74 entonces i=3.
$AN^{SB_j^i}$	Activo Neto al 13 de diciembre de 2019, de la Sociedad de Inversión Básica j, j=80-84 y 70-74 proveniente de la Sociedad de Inversión Básica i, si j= 80-84 entonces i=4, si j=70-74 entonces i=3.

ARTICULO CUARTO. Las referencias que se hacen a los Índices de Rendimiento Neto en las demás disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión, se deberán entender como referencias a los Indicadores de Rendimiento Neto, en los términos previstos en las presentes disposiciones de carácter general.

ARTICULO QUINTO. El Indicador de Rendimiento Neto para las Sociedades de Inversión Básicas que estará vigente del 16 de diciembre de 2019 al 17 de enero de 2020, será calculado con los Rendimientos de Mercado de las Sociedades de Inversión Básicas de Pensiones, 1, 2, 3 y 4 al cierre de noviembre de 2019, y corresponderá a la siguiente tabla de equivalencias:

Sociedad de Inversión Básica a partir del 16 de diciembre de 2019	Equivalencia para el Indicador de Rendimiento Neto vigente del 16 de diciembre de 2019 al 17 de enero de 2020
Sociedad de Inversión Básica Inicial	Sociedad de Inversión Básica 4
Sociedad de Inversión Básica 90-94	Sociedad de Inversión Básica 4
Sociedad de Inversión Básica 85-89	Sociedad de Inversión Básica 4
Sociedad de Inversión Básica 80-84	Sociedad de Inversión Básica 3
Sociedad de Inversión Básica 75-79	Sociedad de Inversión Básica 3
Sociedad de Inversión Básica 70-74	Sociedad de Inversión Básica 2
Sociedad de Inversión Básica 65-69	Sociedad de Inversión Básica 2
Sociedad de Inversión Básica 60-64	Sociedad de Inversión Básica 2
Sociedad de Inversión Básica 55-59	Sociedad de Inversión Básica 1
Sociedad de Inversión Básica de Pensiones	Sociedad de Inversión Básica de Pensiones

Ciudad de México, 9 de septiembre de 2019.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9o. tercer párrafo, 11 y 12 fracciones I, VIII, XIII y XVI de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 2o. fracción III, 4o. tercer y cuarto párrafos y 8o. primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Abraham E. Vela Dib.**- Rúbrica.

ANEXO A

METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL INDICADOR DE RENDIMIENTO NETO PARA TRASPASOS, ASIGNACIÓN Y REASIGNACIÓN DE CUENTAS DE UNA SOCIEDAD DE INVERSIÓN BÁSICA

SECCIÓN I

DEL INDICADOR DE RENDIMIENTO NETO PARA TRASPASOS, ASIGNACIÓN Y REASIGNACIÓN DE CUENTAS INDIVIDUALES DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN BÁSICAS

La Comisión determinará mensualmente el Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos y para Asignación y Reasignación que correspondan a cada una de las Sociedades de Inversión Básicas, utilizando para tales efectos el promedio ponderado de los promedios móviles de los Rendimientos de Mercado en Unidades de Pensión calculados sobre un horizonte de 36, 60 y 120 meses de la Sociedad de Inversión Básica que corresponda de conformidad con los artículos 3 y 7 de las presentes disposiciones de carácter general, para los procesos de Traspasos o de Asignación y Reasignación respectivamente. El promedio móvil para cada uno de los horizontes de 36, 60, y 120 meses se computará empleando información diaria de los 6 meses más recientes a la fecha en que se determinará el Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos.

Lo anterior, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$IRN_t^i = \sum_{j=1}^3 p_j \left(\frac{\sum_{T=t_0}^t r_{up(T-n_j, T)}^i}{\text{Número de días hábiles entre } t_0 \text{ y } t} \right)$$

Donde:

IRN_t^i	Es el indicador de Rendimiento Neto de la Sociedad de Inversión Básica i, calculado en la fecha t. El indicador se calcula para el periodo que abarca de la fecha t-n _j a la fecha t.
$r_{up(T-n_j, T)}^i$	Es el Rendimiento de Mercado en Unidades de Pensión de la Sociedad de Inversión Básica i, determinado en la fecha T. Dicho rendimiento es calculado para el periodo que abarca de la fecha T-n _j a la fecha T. Calculado de acuerdo a lo dispuesto en la sección II del presente Anexo.
p_1	Corresponde a un peso del 20% del indicador de Rendimiento Neto de la Sociedad de Inversión Básica i para el horizonte T-n1.
p_2	Corresponde a un peso del 30% del indicador de Rendimiento Neto de la Sociedad de Inversión Básica i para el horizonte T-n2.
p_3	Corresponde a un peso del 50% del indicador de Rendimiento Neto de la Sociedad de Inversión Básica i para el horizonte T-n3.
n_1	Corresponde al periodo de 36 meses por el que se está calculando el Rendimiento en Unidades de Pensión, expresado en días naturales. La fecha inicial t-n ₁ se determinará restando 3 años a la fecha final t, dejando constantes el número de día y el mes. Si la fecha t-n ₁ resultante fuera inhábil, se considerará el primer día hábil inmediato anterior a ésta.
n_2	Corresponde al periodo de 60 meses por el que se está calculando el Rendimiento en Unidades de Pensión, expresado en días naturales. La fecha inicial t-n ₂ se determinará restando 5 años a la fecha final t, dejando constantes el número de día y el mes. Si la fecha t-n ₂ resultante fuera inhábil, se considerará el primer día hábil inmediato anterior a ésta.
n_3	Corresponde al periodo de 120 meses por el que se está calculando el Rendimiento en Unidades de Pensión, expresado en días naturales. La fecha inicial t-n ₃ se determinará restando 10 años a la fecha final t, dejando constantes el número de día y el mes. Si la fecha t-n ₃ resultante fuera inhábil, se considerará el primer día hábil inmediato anterior a ésta.
t	Es la fecha para la que se calculará el Indicador de Rendimiento Neto.
t_0	Es la fecha que resulta de restar 6 meses a la fecha final t, dejando constante el número de días. Si la fecha t ₀ resultante fuera inhábil, se considerará el primer día hábil inmediato anterior a ésta.

SECCIÓN II
DEL RENDIMIENTO DE MERCADO EN UNIDADES DE PENSIÓN DE LAS SOCIEDADES
DE INVERSIÓN BÁSICAS

Para determinar el Rendimiento de Mercado de las Sociedades de Inversión Básicas en Unidades de Pensión, se estará a lo siguiente:

- 1) Se calcularán los Precios de Mercado de las Sociedades de Inversión Básicas en Unidades de Pensión aplicando la siguiente fórmula:

$$P_{UP_t}^i = \left[\frac{P_t^i}{UP_t} \right]$$

Donde:

$P_{UP_t}^i$	Es el Precio de Mercado en Unidades de Pensión en la fecha t, de la Sociedad de Inversión Básica i.
P_t^i	Es el Precio de Mercado en la fecha t, de la Sociedad de Inversión Básica i.
UP_t	Es el Valor de la Unidad de Pensión en la fecha t.

- 2) Se calculará el Rendimiento de mercado en Unidades de Pensión en la fecha t para las Sociedades de Inversión Básicas, con un horizonte que abarca los últimos 36, 60 o 120 meses, aplicando la siguiente fórmula:

$$r_{UP(t-n,t)}^i = \left(\frac{P_{UP_t}^i}{P_{UP_{t-n}}^i} \right)^{\frac{360}{n}} - 1$$

Donde:

$r_{UP(t-n,t)}^i$	Es el Rendimiento en Unidades de Pensión calculado en la fecha t, con un horizonte que abarca de la fecha t-n a la fecha t, para la Sociedad de Inversión i.
$P_{UP_t}^i$	Es el Precio de Mercado expresado en Unidades de Pensión en la fecha t, de la Sociedad de Inversión Básica i.
n	Corresponde al periodo de 36, 60 o 120 meses por el que se está calculando el Rendimiento de Mercado en Unidades de Pensión de la Sociedad de Inversión Básica i, expresado en días naturales. La fecha inicial t-n se determinará restando 3, 5 o 10 años a la fecha final t, dejando constantes el número de día y el mes. Si la fecha t-n resultante fuera inhábil, se considerará el primer día hábil inmediato anterior a ésta.

SECCIÓN III
DEL VALOR DE LAS UNIDADES DE PENSION

El Valor de las Unidades de Pensión en la fecha t, se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$UP_t = \sum_{k=0}^{w-65} \left[\frac{{}_kP_{65}}{(1+i_t)^k} \right] - \frac{m-1}{2m}$$

Donde:

i_t	El promedio simple de las tasas de rendimiento asociadas a la curva de UDIBONOS del Gobierno Federal segregados que representan intereses (SC) provistas por los Proveedores de precios, tal que la diferencia entre la fecha de valuación y la fecha de vencimiento del instrumento sea al menos de 20 años (nodo de 20 años).
${}_kP_{65}$	La probabilidad de que una persona de edad 65 sobreviva k años conforme a lo establecido en las tablas de Experiencia Demográfica de Mortalidad para Activos EMSSAH 2008, publicadas en la Circular Única de Seguros y Fianzas.
w	Edad máxima considerada en la tabla.
m	Número de pagos que se realizarán en el año (12 pagos).

ANEXO B**METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL INDICADOR DE RENDIMIENTO NETO PARA TRASPASOS DE UNA SOCIEDAD DE INVERSIÓN BÁSICA, EN CASO DE QUE LA ADMINISTRADORA NO CUENTE CON LA INFORMACIÓN COMPLETA PARA EL CÁLCULO CORRESPONDIENTE****I. INTRODUCCIÓN**

Para calcular el Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos para aquellas Sociedades de Inversión Básicas que no cuenten con una historia de Precios de Mercado completa de acuerdo con la información que sea requerida por las metodologías definidas en las presentes disposiciones de carácter general, se completará la serie de Precios de Mercado de acuerdo con la metodología del presente Anexo.

Una vez que se cuente con una serie de Precios de Mercado histórica completa, se utilizará el procedimiento de la Sección I y Sección II descritos en el Anexo "A" de esta Circular, para calcular el Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos de dicha Sociedad.

II. DEL PROCEDIMIENTO PARA COMPLETAR LA SERIE HISTÓRICA DE PRECIOS DE MERCADO PARA TRASPASOS

Los Precios de Mercado que se utilizarán para completar la serie histórica en el periodo anterior al inicio de operaciones de una Sociedad de Inversión Básica se construirán para cada día hábil de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Para Sociedades de Inversión Básicas cuyas Administradoras cuenten con menos de seis meses de operación, se considerará el promedio simple del Rendimiento de Mercado del Grupo de Sociedades de Inversión Básicas que corresponda a la Sociedad de Inversión Básica en cuestión, que cuenten con historia propia completa y que se encuentren en el tercil intermedio de Rendimientos de Mercado, de conformidad con la metodología descrita en el Anexo "F" de las presentes disposiciones de carácter general.
2. Para Sociedades de Inversión Básicas cuyas Administradoras cuenten con seis meses o más de operación, se considerará el promedio simple del Rendimiento de Mercado del Grupo de Sociedades de Inversión Básicas que corresponda a la Sociedad de Inversión Básica en cuestión, que cuenten con historia propia completa y que se encuentren en el mismo tercil de Rendimientos de Mercado que aquél en el que se encuentre el Indicador de Rendimiento Neto de la Sociedad de Inversión Básica en cuestión. El cómputo del tercil referido en el presente párrafo será actualizado cada doce meses hasta que la Sociedad de Inversión Básica cuente con una serie completa de Precios de Mercado propios conforme a los requisitos de información implicados en las presentes disposiciones de carácter general. Para determinar el tercil en que se encuentra la Sociedad de Inversión Básica en cuestión se considerará aquél en el que el Indicador de Rendimiento Neto haya permanecido más tiempo durante los últimos doce meses.
3. Para las nuevas Sociedades de Inversión Básicas creadas como resultado de la transferencia desde la Sociedad de Inversión Básica Inicial de los recursos de los Trabajadores que tengan 25 años o más, se considerará el Rendimiento de Mercado de la Sociedad de Inversión Básica Inicial operada por la misma Administradora.
4. Para completar la serie de Precios de Mercado de la Sociedad de Inversión para el día $t-1$, se determina el Rendimiento de Mercado entre la fecha $t-1$ y la fecha t de cada Sociedad de Inversión con historia propia de Precios de Mercado, de conformidad con los numerales 1, 2 o 3 precedentes, utilizando la siguiente fórmula:

$$r_t^i = \frac{P_t^i}{P_{t-1}^i} - 1$$

Donde:

Los subíndices t en la fórmula anterior denotan periodos diarios.

r_t^i	Es el Rendimiento de Mercado entre la fecha $t-1$ y la fecha t , de la Sociedad de Inversión i seleccionada para el cómputo de conformidad con los numerales 1, 2 <u>o</u> 3 de la presente sección, según corresponda.
P_t^i	Es el Precio de Mercado en el día t de la Sociedad de Inversión i , seleccionada para el cómputo de conformidad con los numerales 1, 2 <u>o</u> 3 de la presente sección, según corresponda.
$t-1$	Fecha hábil inmediata anterior a la fecha t .

5. Se calcula el promedio simple de los rendimientos diarios del conjunto de Sociedades de Inversión que corresponda, de conformidad con los numerales 1 o 2, denotado como $r_{\mu t}$, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$r_{\mu t} = \frac{\sum_j r_t^j}{M}$$

Donde:

M	Número de Sociedades de Inversión del tercil que corresponda de conformidad con los numerales 1 ó 2 de la presente sección.
$\sum_j r_t^j$	Suma de los rendimientos de las Sociedades de Inversión consideradas para el cálculo, de conformidad con los numerales 1 ó 2 de la presente sección.

6. Para los casos señalados en los numerales 1 y 2 de la presente sección, se calcula el Precio de Mercado para cada día que la Sociedad de Inversión para la que se completará la serie de precios no cuente con observaciones propias de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_{t-1} = \frac{P_t}{(1 + r_{\mu t})}$$

7. Para el caso señalado en el numeral 3 de la presente sección, se calcula el Precio de Mercado para cada día que la Sociedad de Inversión para la que se completará la serie de precios no cuente con observaciones propias de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_{t-1}^{SB_j} = \frac{P_t^{SB_j}}{(1 + r_t^{SB_j})}$$

$P_{t-1}^{SB_j}$	Es el precio de mercado de la nueva Sociedad de Inversión Básica j en el día $t-1$.
$P_t^{SB_j}$	Es el precio de mercado de la nueva Sociedad de Inversión Básica j en el día t .
$r_t^{SB_j}$	Es el rendimiento del día t de la Sociedad de Inversión Básica Inicial correspondiente.
$P_0^{SB_j}$	Es el precio inicial de la de la nueva Sociedad de Inversión Básica j , el cual será aquél de la Sociedad de Inversión Básica Inicial operada por la misma Administradora vigente al cierre del día hábil anterior a la fecha de la transferencia de recursos desde ésta hacia la nueva Sociedad de Inversión Básica j .

Para los casos señalados en los numerales 1 y 2 anteriores se repiten los pasos 4 a 6, mientras que para el caso señalado en el numeral 3 se repiten los pasos 4 y 7, hasta completar la serie de Precios de Mercado en el periodo de cálculo considerado.

ANEXO C**METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL INDICADOR DE RENDIMIENTO NETO PARA ASIGNACIÓN Y REASIGNACIÓN DE UNA SOCIEDAD DE INVERSIÓN BÁSICA, EN CASO DE QUE LA ADMINISTRADORA NO CUENTE CON LA INFORMACIÓN COMPLETA PARA EL CÁLCULO CORRESPONDIENTE****I. INTRODUCCIÓN**

Tratándose del Indicador de Rendimiento Neto para Asignación y Reasignación para aquellas Sociedades de Inversión Básicas que no cuenten con una historia de Precios de Mercado completa, de acuerdo a la información que sea requerida por las metodologías definidas en las presentes disposiciones de carácter general, se completará la serie de Precios de Mercado de acuerdo con el presente Anexo.

Una vez que se cuente con una serie de Precios de Mercado histórica completa, se utilizará el procedimiento de la Sección I y Sección II descritas en el Anexo "A" de esta Circular, para calcular el Indicador de Rendimiento Neto para Asignación y Reasignación de las Sociedades de Inversión Básicas.

II. DEL PROCEDIMIENTO PARA COMPLETAR LA SERIE HISTÓRICA DE PRECIOS DE MERCADO PARA ASIGNACIÓN Y REASIGNACIÓN

Los Precios de Mercado que se utilizarán para completar la serie histórica en el periodo anterior al inicio de operaciones de una Sociedad de Inversión Básica se construirán para cada día hábil, siguiendo los pasos previstos en la sección II del Anexo "B" de las presentes reglas generales, con el siguiente ajuste al contenido del numeral 1:

1. Para Sociedades de Inversión Básicas cuyas Administradoras cuenten con menos de seis meses de operación, se considerará el promedio simple del Rendimiento de Mercado del Grupo de Sociedades de Inversión Básicas que corresponda a la Sociedad de Inversión Básica en cuestión, que cuenten con historia propia completa y que se encuentren en el tercil de mayores Rendimientos de Mercado, de conformidad con la metodología descrita en el Anexo "F" de las presentes disposiciones de carácter general.

ANEXO D**MECANISMO DE PROPORCIONALIDAD QUE DEBERÁ OBSERVARSE PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES QUE SE ASIGNARÁN Y REASIGNARÁN A LAS ADMINISTRADORAS CUYAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN BÁSICAS SE ENCUENTREN EN EL TERCIL QUE REGISTRE LOS MAYORES INDICADORES DE RENDIMIENTO NETO PARA ASIGNACIÓN Y REASIGNACIÓN**

El mecanismo de proporcionalidad a que hacen referencia los artículos 11 fracción II y 13 fracción II inciso b) de las presentes disposiciones de carácter general, consiste en determinar los porcentajes de asignación y reasignación para cada Grupo del total de Cuentas Individuales sin registro que, de conformidad con las presentes disposiciones de carácter general, deberán ser asignadas o reasignadas a las Sociedades de Inversión Básicas elegibles para estos fines. Para tales efectos, para cada Sociedad de Inversión Básica elegible de cada Grupo, se determinarán los porcentajes de asignación y reasignación de acuerdo a tres factores, cada uno de los cuales tiene asignado un ponderador. Dichos factores se describen a continuación:

- I. Factor de registro de cuentas asignadas: Se refiere al porcentaje de registro de las Cuentas Individuales asignadas en las Administradoras o en las Prestadoras de Servicios que hayan realizado aquellas Administradoras que recibirán cuentas derivado del proceso de Asignación y/o Reasignación. El cálculo del factor registro de cuentas asignadas se realizará de la siguiente forma:
 - a. Se obtendrá la suma de las cuentas que la Administradora registró en el periodo y que habían sido asignadas a la misma Administradora, a una diferente o a la Prestadora de Servicios.
 - b. Se obtendrá el cociente del resultado del inciso anterior entre el promedio de las cuentas asignadas en las Administradoras y en la Prestadora de Servicios en el periodo de medición. A este cociente se le denominará proporción de registro.
 - c. Una vez determinadas las proporciones de registro de las Administradoras que recibirán Cuentas Individuales, se ponderará la participación de cada una con respecto a la suma de las proporciones de registro de las administradoras que recibirán Cuentas Individuales en cada Sociedad de Inversión Básica perteneciente al mismo Grupo de acuerdo con la fórmula establecida en la fracción IV del presente Anexo. Este resultado será el factor de registro de cuentas asignadas, para Asignación o Reasignación según corresponda. El ponderador del factor de registro de cuentas asignadas será de 50%.

$$R_t^j = \frac{CRA_t^j}{CASist_t}$$

Donde:

R_t^j : Proporción de registro de la Administradora j en el periodo t

CRA_t^j : Cuentas registradas por la Administradora j en el periodo t que habían sido asignadas a alguna Administradora o a la Prestadora de Servicios.

$CASist_t$: Promedio de cuentas asignadas en las Administradoras y en la Prestadora de Servicios en el periodo t .

t : periodo de medición, 12 meses para el caso de Asignación de cuentas y 24 meses para la Reasignación de Cuentas Individuales.

j : cada Administradora que pertenece al conjunto de n Administradoras cuyas Sociedades de Inversión Básicas se encuentren en el tercil que registre los mayores indicadores de Rendimiento Neto ($j= 1, 2, n$), de conformidad con los artículos 11 fracción I y 13 fracción II inciso a) de las presentes disposiciones de carácter general.

Quando el historial de una Administradora no cubra el periodo establecido, la Comisión considerará la proporción de trabajadores registrados durante aquellos meses en que tenga un historial.

En el caso de nuevas Administradoras que participen en el proceso de Asignación y/o de Reasignación por primera vez y que por lo tanto no cuenten con historial, se deberá considerar el promedio de la proporción de registro que observen las Administradoras cuyas Sociedades de Inversión Básicas se encuentren en el tercil de los mayores Indicadores de Rendimiento Neto para Asignación y Reasignación.

- II. Factor de comisión sobre saldo: Para cada Administradora que opere cuando menos una Sociedad de Inversión elegible para recibir Cuentas Individuales en los procesos de Asignación y Reasignación, según corresponda, se considerará el promedio aritmético de la comisión sobre saldo vigente y la comisión sobre saldo inmediata anterior. A partir de dicho promedio, se calculará la proporción de comisiones de conformidad con la siguiente fórmula:

$$C^j = 1 - \frac{CS^j - CS^{min}}{\sum_{j=1}^m (CS^j - CS^{min})}$$

Donde:

C^j : Proporción de comisiones de la Administradora j

CS^j : Comisión sobre saldo promedio de la Administradora que opere la j -ésima Sociedad de Inversión Básica elegible para recibir Cuentas Individuales de ese Grupo. El promedio se calculará sobre la comisión sobre saldo vigente y la comisión sobre saldo inmediata anterior.

CS^{min} : Valor mínimo de las comisiones sobre saldo promedio de aquellas Administradoras cuyas Sociedades de Inversión Básicas se encuentren en el tercil que registre los mayores indicadores de Rendimiento Neto, de conformidad con los artículos 11 fracción I y 13 fracción II inciso a) de las presentes disposiciones de carácter general. El promedio se calculará sobre la comisión sobre saldo vigente y la comisión sobre saldo inmediata anterior.

m : número de Sociedades de Inversión pertenecientes a un Grupo, elegibles para recibir Cuentas Individuales en el proceso de Asignación o Reasignación.

Para obtener el factor de comisión sobre saldo de cada Administradora, se ponderará su proporción de comisión sobre saldo con respecto a la suma de las proporciones de comisiones sobre saldo de las Administradoras que cuenten con al menos una Sociedad de Inversión Básica elegible para recibir Cuentas Individuales de cada Grupo, de acuerdo con la fórmula establecida en la fracción IV del presente Anexo. El ponderador del factor de comisión sobre saldo será de 30%.

- III. El Factor de Ahorro Voluntario, se calculará de acuerdo a lo siguiente:

- a. Para el periodo de cálculo, para cada Administradora que participe en los procesos de Asignación y Reasignación de Cuentas Individuales, se considerará el número de aportaciones de Ahorro Voluntario (cuyo monto sea mayor a \$50.00, sin considerar la subcuenta de Ahorro Solidario, ni las aportaciones patronales) registradas por las Administradoras, así como el número de Cuentas Individuales en las que se hayan realizado dichas aportaciones. Adicionalmente, se considerará el número de Cuentas Individuales registradas en la Administradora, para obtener la proporción de Ahorro Voluntario mediante la siguiente fórmula:

$$AV_t^j = \frac{NAAV_t^j * CIAV_t^j}{CR_t^j}$$

Donde:

AV_t^j : Proporción de Ahorro Voluntario de la Administradora j en el periodo t

$NAAV_t^j$: Número de aportaciones de Ahorro Voluntario registradas por la Administradora j en el periodo t .

$CIAV_t^j$: Número de Cuentas Individuales en la Administradora j que recibieron aportaciones voluntarias durante el periodo t .

CR_t^j : Promedio de cuentas registradas en la Administradora j en el periodo t .

t : periodo de cálculo, equivalente a 12 meses para el caso de Asignación de cuentas y 24 meses para la Reasignación de cuentas individuales.

j : cada Administradora que pertenece al conjunto de n Administradoras cuyas Sociedades de Inversión Básicas se encuentren en el tercil que registre los mayores indicadores de Rendimiento Neto ($j= 1, 2, \dots, n$), de conformidad con los artículos 11 fracción I y 13 fracción II inciso a) de las presentes disposiciones de carácter general.

b. Una vez que se han determinado las proporciones de Ahorro Voluntario para las Administradoras que recibirán Cuentas Individuales, se pondera su participación con respecto a la suma de las proporciones de Ahorro Voluntario de las Administradoras que recibirán Cuentas Individuales en cada Sociedad de Inversión Básica perteneciente al mismo Grupo de acuerdo con la fórmula establecida en la fracción IV del presente Anexo. Este resultado será el factor de Ahorro Voluntario. El ponderador del factor de Ahorro Voluntario será de 20%.

Cuando el historial de una Administradora no cubra el periodo requerido, la Comisión considerará la proporción de Ahorro Voluntario durante aquellos meses en que tenga un historial.

En el caso de nuevas Administradoras que participen en el proceso de Asignación y/o Reasignación por primera vez, se deberá considerar el promedio de la proporción de Ahorro Voluntario que observen las Administradoras cuyas Sociedades de Inversión Básicas se encuentren en el tercil de los mayores Indicadores de Rendimiento Neto para Asignación y Reasignación.

IV. Para el cálculo de los factores i de la Sociedad de Inversión Básica j elegible de cada Grupo, se pondera la proporción correspondiente al factor de cada una de las Sociedades de Inversión Básicas con respecto a la suma de las proporciones de todas las Sociedades de Inversión Básicas elegibles del mismo Grupo, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$F_i^j = \frac{P_i^j}{\sum_j^m P_i^j}$$

Donde:

F_i^j : Factor i de la Sociedad de Inversión Básica j

P_i^j : Proporción del Factor i de la Sociedad de Inversión Básica j

m : número de Sociedades de Inversión pertenecientes a un Grupo, elegibles para recibir Cuentas Individuales en el proceso de Asignación o reasignación.

V. Los porcentajes de Asignación y Reasignación de Cuentas Individuales de la i -ésima Sociedad de Inversión Básica elegible de cada Grupo, se determinan mediante la suma del producto de cada factor con su ponderador, conforme a la siguiente fórmula:

$$PAR_i = 0.50FR_i + 0.30FC_i + 0.20FAV_i$$

Donde:

PAR_i : Porcentaje de Asignación o Reasignación de la i -ésima Sociedad de Inversión Básica elegible de cada Grupo.

FR_i : Factor de registro de cuentas asignadas de la i -ésima Sociedad de Inversión Básica elegible de cada Grupo.

FC_i : Factor de comisión sobre saldo de la i -ésima Sociedad de Inversión Básica elegible de cada Grupo.

FAV_i : Factor de Ahorro Voluntario de la i -ésima Sociedad de Inversión Básica elegible de cada Grupo."

ANEXO E

METODOLOGÍA PARA CALCULAR EL INDICADOR DE CONDICIONES DE INVERSIÓN DE CADA GRUPO, EL INDICADOR DE RENDIMIENTO PUNTA A PUNTA DEL INDICADOR DE CONDICIONES DE INVERSIÓN DE CADA GRUPO Y LOS MONTOS TOTALES A REASIGNAR

I. El Indicador de Condiciones de Inversión referido en el artículo 2 fracción XI de las presentes disposiciones de carácter general, deberá calcularse para cada Grupo de Sociedades de Inversión Básicas y estará compuesto por los siguientes instrumentos:

- 1) Un índice de renta variable, representado por el Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores.
- 2) Índices de valores emitidos por el Gobierno Federal de corto, mediano y largo plazo, proporcionados por los Proveedores de Precios. Para tal efecto, se considerarán como corto plazo a los instrumentos gubernamentales con un plazo a vencimiento menor o igual a un año, mediano plazo a los instrumentos gubernamentales con un plazo a vencimiento mayor a un año y menor a diez años y largo plazo a los instrumentos gubernamentales con un plazo a vencimiento mayor o igual a diez años.

El Indicador de Condiciones de Inversión de cada Grupo de Sociedades de Inversión Básicas se computa explotando la totalidad del límite de inversión de Renta Variable permitido para el trimestre intermedio de cada Grupo de Sociedades de Inversión Básicas en las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de Inversión especializadas de fondos para el retiro, y el resto del Indicador se integra por índices de instrumentos gubernamentales de los Proveedores de Precios, de forma que los ponderadores de estos instrumentos serán los siguientes, dependiendo del trimestre del periodo de existencia en el que se encuentre cada Grupo de Sociedades de Inversión Básicas:

Instrumento	Trimestre del régimen de inversión correspondiente al Grupo de Sociedades de Inversión Básicas								
	SB Inicial	Trimestres 1 a 20	Trimestres 21 a 40	Trimestres 41 a 60	Trimestres 61 a 80	Trimestres 81 a 100	Trimestres 101 a 120	Trimestres 121 a 140	Trimestres 141 a 160
Renta Variable	60.0%	59.16%	57.3%	54.75%	51.66%	46.85%	39.88%	27.61%	15.07%
Índice de valores gubernamentales de corto plazo	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.00%	1.25%	7.68%	14.60%	27.56%
Índice de valores gubernamentales de mediano plazo	0.0%	1.65%	1.96%	2.73%	2.82%	5.60%	7.04%	13.62%	21.03%
Índice de valores gubernamentales de largo plazo	40.0%	39.19%	40.74%	42.52%	45.52%	46.30%	45.40%	44.17%	36.34%

El Comité de Análisis de Riesgos podrá ajustar la composición de los Indicadores de Condiciones de Inversión descritos en el presente Anexo bajo las siguientes condiciones:

- 1) Cuando se modifique el Régimen de Inversión de las Sociedades de Inversión Básicas.
- 2) Cuando se modifique el número de Sociedades de Inversión Básicas que operan las Administradoras.
- 3) Cuando la Junta de Gobierno de la Comisión determine alguna adición o cambio.
- 4) Cuando se acuerde con las Administradoras que el Indicador de Condiciones de Inversión resulta inadecuado para los fines previstos.

La Comisión dará a conocer a los funcionarios que cada Administradora autorice, de manera cualitativa y con oportunidad, el nivel en que se encuentren los Indicadores de Condiciones de Inversión de las Sociedades de Inversión.

II. Para determinar el Indicador de Rendimiento Punta – Punta del Indicador de Condiciones de Inversión de cada Grupo, se estará a lo siguiente:

- 1) Se calculará el Rendimiento de Mercado con un horizonte de 12 meses de cada uno de los índices de renta variable y de instrumentos gubernamentales que componen los Indicadores de Condiciones de Inversión:

$$r_{(t-n,t)}^i = \left(\frac{P_t^i}{P_{t-n}^i} \right)^{\frac{360}{n}} - 1$$

Donde:

$r_{(t-n,t)}^i$	Es el rendimiento calculado en la fecha t, con un horizonte que abarca de la fecha t-n a la fecha t, para el índice de renta variable o del instrumento gubernamental i
P_t^i	Es el Precio de Mercado del índice de renta variable o del instrumento gubernamental i en la fecha t.
n	Corresponde al periodo de 12 meses por el que se está calculando el rendimiento del índice de renta variable o del instrumento gubernamental, expresado en días naturales. La fecha inicial t-n se determinará restando 1 año a la fecha final t, dejando constantes el número de día y el mes. Si la fecha t-n resultante fuera inhábil, se considerará el primer día hábil inmediato anterior a ésta.

- 2) Para calcular el Rendimiento de Mercado con un horizonte de 12 meses de cada uno de los Indicadores de Condiciones de Inversión, se ponderará el rendimiento de cada índice de renta variable o de instrumentos gubernamentales de acuerdo con su ponderación dentro de cada Indicador de Condiciones de Inversión:

$$RInd_{(t-n,t)}^j = \sum_{i=1}^k r_{(t-n,t)}^i * w_i$$

Donde:

$RInd_{(t-n,t)}^j$	Es el rendimiento del Indicador de Condiciones de Inversión calculado sobre un horizonte de 12 meses del Grupo de Sociedades de Inversión j calculado en la fecha t.
$r_{(t-n,t)}^i$	Es el rendimiento calculado en la fecha t, con un horizonte que abarca de la fecha t-n a la fecha t, para el índice de renta variable o del instrumentos gubernamental i.
w_i	Es el porcentaje del índice de renta variable o del instrumento gubernamental i que representa dentro del Indicador de Condiciones de Inversión j.
k	Es el número de índices de renta variable y de instrumentos gubernamentales que componen el Indicador de Condiciones de Inversión j.

- 3) Por último, para calcular el Indicador de Rendimiento Punta – Punta del Indicador de Condiciones de Inversión de cada Grupo, se promedian los Rendimientos de Mercado del Indicador de Condiciones de Inversión de los últimos 20 días hábiles:

$$IRPP_t^j = \frac{\sum_{T=t^*}^t RInd_{(T-n,T)}^j}{20}$$

Donde:

$IRPP_t^j$	Es el indicador de Rendimiento Punta – Punta del Indicador de Condiciones de Inversión del Grupo de Sociedades de Inversión j, calculado en la fecha t.
$RInd_{(T-n,T)}^j$	Es el rendimiento del Indicador de Condiciones de Inversión calculado sobre un horizonte de 12 meses del Grupo de Sociedades de Inversión j calculado en la fecha T. Dicho rendimiento es calculado para el periodo que abarca de la fecha T-n a la fecha T.
n	Corresponde al periodo de 12 meses por el que se está calculando el rendimiento del Indicador de Condiciones de Inversión, expresado en días naturales. La fecha inicial T-n se determinará restando 1 año a la fecha final T, dejando constantes el número de día y el mes. Si la fecha T-n resultante fuera inhábil, se considerará el primer día hábil inmediato anterior a ésta.
t	Es la fecha para la que se calculará el Indicador de Rendimiento Punta-Punta del Indicador de Condiciones de Inversión.
t^*	Es la fecha que resulta de restar 20 días hábiles a la fecha final t.

III. Una vez definido el Indicador de Rendimiento Punta – Punta del Indicador de Condiciones de Inversión para cada Grupo, los montos totales que deberán reasignarse para aquellas Sociedades de Inversión Básicas que no cumplan con los criterios de conservación de Cuentas Individuales establecidos en el artículo 13 fracción I inciso a) de las presentes disposiciones de carácter general, dependerán del valor de dicho indicador en la última fecha hábil que forme parte del periodo definido para el proceso Reasignación, de manera que:

- 1) Si el indicador es menor a cero y mayor o igual a -1.0%, se reasignará el 75% del total de las Cuentas Individuales cuyos recursos se encuentren invertidos en las Sociedades de Inversión Básicas del Grupo que corresponda.
- 2) Si el indicador es menor a -1.0% y mayor o igual a -2.0%, se reasignará el 50% del total de las Cuentas Individuales cuyos recursos se encuentren invertidos en las Sociedades de Inversión Básicas del Grupo que corresponda.
- 3) Si el indicador es menor a -2.0% y mayor o igual a -3.0%, se reasignará el 25% del total de las Cuentas Individuales cuyos recursos se encuentren invertidos en las Sociedades de Inversión Básicas del Grupo que corresponda.
- 4) Si el indicador es menor a -3.0%, no se reasignarán las Cuentas Individuales cuyos recursos se encuentren invertidos en las Sociedades de Inversión Básicas del Grupo que corresponda.

Para efectos de alcanzar los porcentajes previstos en los numerales 1) a 4) anteriores, se elegirá de forma aleatoria la proporción de Cuentas Individuales que cada Sociedad de Inversión Básica deberá ceder, a fin de que el número de Cuentas Individuales elegidas para cada Grupo sea un porcentaje igual para cada caso, sin exceder los porcentajes enunciados.

IV. Después de aplicar las reglas establecidas en el artículo 13 fracción I inciso a) de las presentes disposiciones de carácter general y la fracción III anterior, quedando definidos los montos totales que cada Sociedad de Inversión Básica deberá reasignar, sin importar si las Condiciones de Inversión son Estables o Estresadas, si el monto agregado de la Reasignación para cada Grupo excede el 1.5% del Activo Neto del Grupo de que se trate, determinado en la última fecha hábil del periodo de medición del proceso de Reasignación, se elegirá de forma aleatoria la proporción de Cuentas Individuales que cada Sociedad de Inversión Básica deberá ceder, a fin de que el monto de las Cuentas Individuales elegidas para cada Grupo sea igual o aproximado al 1.5% del Activo Neto del Grupo, sin exceder de este límite, de conformidad con lo siguiente y lo que se establezca en las disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro emitidas por la Comisión:

$$MA^j \leq \frac{M^j}{\sum_{j=1}^n M^j} * 0.015 * AN$$

Donde

MA^j	Es el monto ajustado que deberá ceder la Sociedad de Inversión j (es decir, es el monto que efectivamente cederá la Sociedad de Inversión)
M^j	Es el Monto que deberá ceder la Sociedad de Inversión j después de aplicar las reglas establecidas en el artículo 13 fracción I y Anexo "E" fracción III de las presentes disposiciones.
n	Corresponde al número de Sociedades de Inversión pertenecientes a un Grupo, que deberán ceder la totalidad o parcialidad de sus cuentas por motivos de Reasignación.
AN	Es el Activo Neto del Grupo en la última fecha hábil del periodo de medición definido para el proceso de Reasignación.

Asimismo,

$$\sum_j^n MA^j \leq 0.015 * AN$$

Las Cuentas Individuales que de conformidad con lo anterior y lo que se establezca en las disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro emitidas por la Comisión no hayan sido elegidas para cumplir con el 1.5% del Activo Neto del Grupo de que se trate, permanecerán en la Sociedad de Inversión Básica y la Administradora dispondrá de dos años, a partir del último proceso de Reasignación para registrarlas.

ANEXO F

METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LOS TERCILES, CUARTILES Y QUINTILES DE LA DISTRIBUCIÓN DE RENDIMIENTOS DE MERCADO Y DE LOS INDICADORES DE RENDIMIENTO NETO DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN BÁSICAS.

En esta sección se describe cómo se deben calcular los terciles, cuartiles y quintiles de la distribución de Rendimientos de Mercado y de los Indicadores de Rendimiento Neto de las Sociedades de Inversión Básicas.

Para efectos de su cómputo, los Rendimientos de Mercado o bien los Indicadores de Rendimiento Neto de las Sociedades de Inversión Básicas, para cada fecha requerida, se ordenan de menor a mayor y, de manera general, se define la siguiente expresión:

Percentil	<p>Representa una medida de posición para describir el conjunto de rendimientos observados y es el número que divide de la siguiente manera a las observaciones:</p> <p>Se define q como un porcentaje entre 0% y 100%.</p> <p>El percentil q, referido como "Percentil($q\%$)", es un valor de la distribución de las observaciones tal que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - $q\%$ de las observaciones son menores que el Percentil($q\%$), y - $(100-q)\%$ de las observaciones son mayores o iguales que el Percentil($q\%$).
-----------	---

I. DEL PROCEDIMIENTO PARA CALCULAR LOS TERCILES

Para efectos del cómputo referente al numeral 1, sección II del Anexo B y del numeral 1 del Anexo C de las presentes disposiciones de carácter general, los Rendimientos de Mercado del numeral 3 de la sección II del Anexo B referido, para cada mes calendario, se ordenan de menor a mayor.

Para efectos del proceso a que se hace referencia en el artículo 9, fracción II, inciso c), en cada fecha del periodo de medición, el Indicador de Rendimiento Neto de las Sociedades de Inversión Básicas se ordena de menor a mayor.

Para efectos del proceso a que se hace referencia en el artículo 11, el Indicador de Rendimiento Neto de las Sociedades de Inversión Básicas se ordena de menor a mayor, en la última fecha hábil del último mes que forme parte del periodo definido para el proceso de Asignación o Reasignación.

Para seleccionar los rendimientos de aquellas Sociedades de Inversión Básicas que se encuentren en el tercil intermedio de rendimientos, las cuales serán denotadas como j , dicho tercil se define a través del siguiente conjunto:

$$S2 = \{j: \text{Percentil}(1/3) \leq r_t^j \leq \text{Percentil}(2/3)\}$$

Donde:

S2	Representa el conjunto de Sociedades de Inversión Básicas, cuyos Rendimientos de Mercado se encuentran en el tercil intermedio.
----	---

Se procede de manera similar para definir el tercil inferior o de menores rendimientos y el tercil superior o de mayores rendimientos, los cuales quedan descritos respectivamente por los siguientes conjuntos:

$$S1 = \{j: r_t^j < \text{Percentil}(1/3)\}$$

$$S3 = \{j: \text{Percentil}(2/3) < r_t^j\}$$

II. DEL PROCEDIMIENTO PARA CALCULAR LOS CUARTILES

Para efectos del proceso a que se hace referencia en el artículo 9, fracción I, inciso b) y artículo 13, fracción I, el Indicador de Rendimiento Neto de las Sociedades de Inversión Básicas se ordena de menor a mayor, en cada fecha del periodo de medición y, para seleccionar aquellas Sociedades de Inversión Básicas que se encuentren en el cuartil inferior del Indicador de Rendimiento Neto, las cuales serán denotadas como j , dicho cuartil se define a través del siguiente conjunto:

$$S1 = \{j: IRN_t^j < Percentil(1/4)\}$$

Donde:

S1	Representa el conjunto de Sociedades de Inversión Básicas cuyos indicadores de Rendimiento Neto se encuentran en el cuartil inferior.
----	---

Se procede de manera similar para definir el segundo, tercero y cuarto cuartiles (superiores o de mayores rendimientos), los cuales quedan descritos respectivamente por los siguientes conjuntos:

$$S2 = \{j: Percentil(1/4) \leq IRN_t^j < Percentil(2/4)\}$$

$$S3 = \{j: Percentil(2/4) \leq IRN_t^j < Percentil(3/4)\}$$

$$S4 = \{j: Percentil(3/4) \leq IRN_t^j\}$$

III. DEL PROCEDIMIENTO PARA CALCULAR LOS QUINTILES

Para efectos del proceso a que se hace referencia en el artículo 9, fracción II, inciso a) el Indicador de Rendimiento Neto de las Sociedades de Inversión Básicas se ordena de menor a mayor, en cada fecha del periodo de medición y, para seleccionar aquellas Sociedades de Inversión Básicas que se encuentren en el quintil inferior del Indicador de Rendimiento Neto, las cuales serán denotadas como j , dicho quintil se define a través del siguiente conjunto:

$$S1 = \{j: IRN_t^j < Percentil(1/5)\}$$

Donde:

S1	Representa el conjunto de Sociedades de Inversión Básicas cuyos indicadores de Rendimiento Neto se encuentran en el quintil inferior.
----	---

Se procede de manera similar para definir el segundo, tercero, cuarto y quinto quintiles (superiores o de mayores rendimientos), los cuales quedan descritos respectivamente por los siguientes conjuntos:

$$S2 = \{j: Percentil(1/5) \leq IRN_t^j < Percentil(2/5)\}$$

$$S3 = \{j: Percentil(2/5) \leq IRN_t^j < Percentil(3/5)\}$$

$$S4 = \{j: Percentil(3/5) \leq IRN_t^j < Percentil(4/5)\}$$

$$S5 = \{j: Percentil(4/5) \leq IRN_t^j\}$$

Adicionalmente, se asignará una calificación en una escala de 1 a 5 a las Sociedades de Inversión Básicas en base al quintil en el que se ubiquen. Se otorgará una calificación de 5 a las Sociedades de Inversión que se ubiquen en el quinto quintil, una calificación de 4 a las Sociedades de Inversión que se ubiquen en el cuarto quintil, una calificación de 3 a las Sociedades de Inversión que se ubiquen en el tercer quintil, una calificación de 2 a las Sociedades de Inversión que se ubiquen en el segundo quintil y una calificación de 1 a las Sociedades de Inversión que se ubiquen en el primer quintil.

SECRETARIA DE BIENESTAR

SEGUNDO Acuerdo Modificatorio al diverso por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida, publicado el 24 de enero de 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- BIENESTAR.- Secretaría de Bienestar.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Bienestar, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Bienestar, entre ellos el Programa Sembrando Vida, se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza; a través de la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento en términos de ley de las políticas públicas de combate efectivo a la pobreza;

Que es imperiosa la necesidad de pasar de los programas sociales concebidos como paliativos para la pobreza a una política de bienestar, con horizonte de mediano y largo plazo, para la que el Estado requiere de las instituciones, instrumentos y recursos, para abrir oportunidades de bienestar a la población, tanto en el medio rural como en el urbano; conforme lo establece el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Que el 24 de enero de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida, y

Que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, mediante oficio número CONAMER/19/5113 de fecha 3 de septiembre de 2019, ha emitido el dictamen regulatorio correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

SEGUNDO ACUERDO MODIFICATORIO AL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SEMBRANDO VIDA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 DE ENERO DE 2019

ÚNICO.- SE MODIFICA el numeral 5. Gastos de Operación del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2019, para quedar como sigue:

5. Gastos de Operación

Con el presupuesto aprobado en el Programa U010 Sembrando Vida se establece un porcentaje de 7.5% para gastos de operación.

...

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e) ...

f) ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.- La Secretaria de Bienestar, **María Luisa Albores González.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se establecen medidas de simplificación administrativa respecto al trámite que se indica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VÍCTOR MANUEL TOLEDO MANZUR, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 Bis y 32 Bis, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 9, fracciones XI y XII y 83 de la Ley General de Vida Silvestre; 84 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 91 y 93 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; 5, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Décimo Tercero Transitorio del Decreto por el se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el 30 de noviembre de 2018 se promulgó el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, entre ellas se encuentra la reforma al artículo 17 Bis de la propia Ley, el cual dispone que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a lo previsto en los reglamentos interiores, podrán contar con oficinas de representación en las entidades federativas siempre y cuando sea indispensable para prestar servicios o realizar trámites en cumplimiento de los programas a su cargo;

Que el artículo Décimo Tercero Transitorio del Decreto a que se refiere el párrafo que antecede, establece que las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición, respecto de las unidades administrativas cuya denominación, funciones y estructura se hayan reformado por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las nuevas unidades, conforme a lo establecido en el propio Decreto, razón por la cual las menciones que se hacen en el presente Acuerdo respecto a las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las entidades federativas, se entenderán referidas a las oficinas de representación a que se refiere el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Que la fracción III del artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal faculta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que correspondan a la Federación;

Que conforme a los artículos 9, fracciones XII y 83 y 84 de la Ley General de Vida Silvestre y 91, 93 y 94 de su Reglamento, se requiere autorización de esta Dependencia del Ejecutivo Federal para el aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre que se distribuyen de manera natural en el territorio nacional, en la cual se establecerá la tasa de aprovechamiento y su temporalidad;

Que con base en las disposiciones jurídicas a que se refiere el párrafo anterior se inscribió en el vigente Registro Federal de Trámites y Servicios a cargo de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el trámite SEMARNAT-08-023-A, Autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados, modalidad A, De ejemplares que se distribuyen de manera natural en el territorio nacional;

Que el artículo 84 de la Ley General de Mejora Regulatoria faculta a las Dependencias del Ejecutivo Federal en su carácter de sujetos obligados de la Administración Pública Federal, para llevar a cabo la simplificación administrativa a través de la implementación de cualquier acción de mejora a los trámites y servicios de su competencia, mediante Acuerdos Generales que se publiquen en los medios de difusión oficial;

Que las medidas de simplificación administrativa contenidas en el presente Acuerdo tienen como única finalidad facilitar a los usuarios del trámite SEMARNAT-08-023-A, *Autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados, modalidad A, De ejemplares que se distribuyen de manera natural en el territorio nacional*, cuya gestión actualmente está centralizada en la Dirección General de Vida Silvestre, y

Que por lo anterior esta Dependencia del Ejecutivo Federal consideró procedente habilitar como ventanilla de recepción y notificación del mencionado trámite a las Delegaciones Federales, a las que también se habilita para apoyar a la Dirección General de Vida Silvestre en todas las diligencias técnicas y administrativas que se requieran para evitar a los interesados costos de traslado a la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
RESPECTO AL TRÁMITE QUE SE INDICA**

ARTÍCULO PRIMERO. Se establecen las siguientes medidas de simplificación administrativa para el trámite SEMARNAT-08-023-A, *Autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados, modalidad A, De ejemplares que se distribuyen de manera natural en el territorio nacional*.

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las oficinas de las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

- I. Fungirán como ventanilla para la recepción del trámite previsto en el presente Artículo, en la modalidad que se indica, cuya resolución se encuentre a cargo de la Dirección General de Vida Silvestre y remitir la documentación correspondiente de manera inmediata a su recepción,
- II. Auxiliarán a la Dirección General de Vida Silvestre en la notificación de los requerimientos, solicitudes o cualquier tipo de resolución que ésta emita dentro del procedimiento correspondiente, cuando el domicilio del destinatario de dichas actuaciones se ubique dentro de su circunscripción territorial, y
- III. Realizarán las visitas técnicas a que se refiere la Ley General de Vida Silvestre, así como aquellas necesarias para constatar la información contenida en la solicitud de autorización del trámite a que se refiere el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a que se refiere el artículo anterior deberán tener a disposición de quienes realicen el trámite SEMARNAT-08-023-A, *Autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados, modalidad A, De ejemplares que se distribuyen de manera natural en el territorio nacional*, el presente Acuerdo y el formato vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los dos días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Víctor Manuel Toledo Manzur**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Guadalupe de las Corrientes, clave 3223, en el Estado de Zacatecas, Región Hidrológico-Administrativa VII, Cuencas Centrales del Norte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

BLANCA ELENA JIMÉNEZ CISNEROS, Directora General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis, fracciones III, XXI, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS, fracción IV, 9, fracciones I, VI, XVII, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12, fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1 y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, y 1, 8, primer párrafo, 13, fracciones I, II, XI y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el artículo 7 BIS fracción IV de la Ley de Aguas Nacionales, declara de interés público el mejoramiento permanente del conocimiento sobre la ocurrencia del agua en el ciclo hidrológico, en su explotación, uso o aprovechamiento, en su conservación en el territorio nacional, y en los conceptos y parámetros fundamentales para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos, así como la realización periódica de inventarios de usos y usuarios, cuerpos de agua, infraestructura hidráulica y equipamiento diverso necesario para la gestión integrada de los recursos hídricos;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, a través del cual, al acuífero objeto de este estudio técnico se le asignó el nombre oficial de Guadalupe de las Corrientes, clave 3223, en el Estado de Zacatecas;

Que a través del “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009, se modificaron los límites del acuífero Guadalupe de las Corrientes, clave 3223, en el Estado de Zacatecas, identificados con vértices de la poligonal simplificada en coordenadas geográficas que fueron determinadas con base en la versión magnética del Marco Geoestadístico Municipal 2000 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y su base cartográfica escala 1:250,000, en coordenadas geográficas y NAD27 como Datum;

Que el 4 de enero de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las Regiones Hidrológico-Administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual del acuífero Guadalupe de las Corrientes, clave 3223, en el Estado de Zacatecas, obteniéndose un déficit de 10.850407 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de diciembre de 2015;

Que la disponibilidad media anual de las aguas nacionales subterráneas, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2015, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 27 de marzo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el acuífero Guadalupe de las Corrientes, clave 3223, en el Estado de Zacatecas, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) “DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos de los Municipios de Fresnillo y Villa de Cos, Zac., y se establece veda por tiempo indefinido para la extracción, alumbramiento y aprovechamiento de las aguas del subsuelo en esos Municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 1981, cuyas disposiciones aplican en las áreas centro, oriente y sur del acuífero Guadalupe de las Corrientes, clave 3223, y
- b) “DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en las zonas no vedadas, así como en el resto de los Municipios del Estado de Zacatecas y se establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento, extracción y aprovechamiento de las aguas del subsuelo en los municipios señalados”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de agosto de 1988, cuyas disposiciones aplican en las áreas norte y suroeste del acuífero Guadalupe de las Corrientes, clave 3223;

Que el acuífero referido se encuentra completamente vedado por los Decretos anteriores; no obstante, dichos instrumentos regulatorios no han sido suficientes para lograr revertir la problemática que a lo largo de estos años ha enfrentado el acuífero Guadalupe de las Corrientes, clave 3223, aunado a las condiciones hidrológicas que se precisan en el presente estudio técnico, y la gran demanda de aguas subterráneas, principalmente para uso agrícola que hay en la región;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en los artículos 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, ha procedido a formular el estudio técnico del acuífero Guadalupe de las Corrientes, clave 3223, en el Estado de Zacatecas, con el propósito de determinar si es necesario modificar el marco regulatorio vigente en materia de control de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero, conforme a las causales de utilidad e interés público previstas en la propia Ley, y en su caso, sustentar la emisión del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para su regulación, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la elaboración del estudio técnico, se promovió la participación de los usuarios a través del Consejo de Cuenca del Altiplano, a quienes se les presentaron los resultados de los mismos en la Décima Reunión Ordinaria de la Comisión de Operación y Vigilancia, celebrada el día 30 de junio de 2017, en la Ciudad de Zacatecas, en el Estado de Zacatecas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO TÉCNICO
DE LAS AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO GUADALUPE DE LAS CORRIENTES,
CLAVE 3223, EN EL ESTADO DE ZACATECAS, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA VII,
CUENCAS CENTRALES DEL NORTE**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se dan a conocer los resultados del estudio técnico realizado en el acuífero Guadalupe de las Corrientes, clave 3223, ubicado en el Estado de Zacatecas, en los términos siguientes:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Guadalupe de las Corrientes, clave 3223, se localiza al nororiente del Estado de Zacatecas (Mapa 1). El acuífero abarca 4,633 kilómetros cuadrados, y se circunscribe casi en su totalidad en los municipios de Cañitas de Felipe Pescador, Villa de Cos y General Francisco R. Murguía; así como en algunas áreas de Mazapil, Río Grande y Fresnillo. Administrativamente corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa VII, Cuencas Centrales del Norte.

Los límites del acuífero Guadalupe de las Corrientes, clave 3223, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas geográficas se presentan a continuación y corresponden a las establecidas en el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009:

ACUÍFERO GUADALUPE DE LAS CORRIENTES, CLAVE 3223

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
1	102	14	23.4	23	34	27.8
2	102	18	10.5	23	31	52.8
3	102	21	16.3	23	24	27.3
4	102	26	42.1	23	21	25.5
5	102	32	39.4	23	22	55.6
6	102	35	50.5	23	22	23.1
7	102	35	50.5	23	20	38.6
8	102	38	31.9	23	20	5.3
9	102	40	15.2	23	22	22.7
10	102	44	2.3	23	23	26.2
11	102	48	52.9	23	28	48.9
12	102	50	35.1	23	30	9.3
13	102	51	59.1	23	35	18.9
14	102	45	59.3	23	40	20.5
15	102	44	57.5	23	44	16.8
16	102	42	37.6	23	47	36.7
17	102	37	21.7	23	50	47.2
18	102	38	40.9	23	53	31.0
19	102	37	30.1	23	58	43.0
20	102	41	5.3	23	59	22.5
21	102	42	29.3	24	1	52.2
22	102	40	48.4	24	5	32.3
23	102	40	58.4	24	7	34.0
24	102	43	16.2	24	10	3.8
25	102	42	17.7	24	14	32.1
26	102	22	29.6	24	9	6.8
27	102	13	27.0	24	3	28.0
28	102	10	46.1	23	59	1.8
29	102	13	17.5	23	54	10.0
30	102	11	26.4	23	51	16.6
31	102	7	36.7	23	47	26.5
32	102	3	22.7	23	44	44.8
33	102	4	38.3	23	39	51.2
34	102	15	10.2	23	38	0.5
1	102	14	23.4	23	34	27.8

Las coordenadas geográficas señaladas, fueron determinadas con base en la versión magnética del Marco Geoestadístico Municipal 2000 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y su base cartográfica escala 1:250,000, en coordenadas geográficas y NAD27 como Datum.

Para mayor precisión se ilustra en el siguiente mapa, la ubicación del acuífero Guadalupe de las Corrientes, clave 3223, en el Estado de Zacatecas:



2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Censo 2000, Censo 2005 y la Proyección de Población 2005-2050 del Consejo Nacional de Población, la población circunscrita al acuífero Guadalupe de las Corrientes, clave 3223 es de 15,018 habitantes. La única localidad urbana es Cañitas de Felipe Pescador, la cual concentra el 40 por ciento de la población, el otro 60 por ciento radica en 84 localidades rurales. El sector público-urbano es el segundo usuario del agua subterránea extraída con el 3.5 por ciento del volumen total.

En la localidad Cañitas de Felipe Pescador, la cobertura media de agua potable es de 98.2 por ciento, y la cobertura promedio de drenaje de 85.7 por ciento. En las localidades rurales se tiene una cobertura media de agua potable y drenaje de 74.9 y 41.5 por ciento, respectivamente.

La población económicamente activa es de 3,228 habitantes, mientras que la población ocupada asciende a 3,145 habitantes, de éstos el 39 por ciento se ocupa en el sector primario, el 21 por ciento en el secundario y el 40 por ciento en el terciario.

El sector agrícola es el principal usuario del agua subterránea en el acuífero Guadalupe de las Corrientes, clave 3223, con el 95.9 por ciento del volumen total extraído.

Para el período comprendido entre los años 2013 al 2015, se reportaron un promedio de 24,405 hectáreas por año bajo explotación agrícola; de las cuales 4,084 hectáreas, equivalentes al 16.7 por ciento son de riego, y 20,321 hectáreas son de temporal, que representan el 83.3 por ciento. En términos de valor de la producción, aun cuando la superficie de agricultura de riego es aproximadamente cinco veces menor a la de

temporal, representa poco más de tres tercios del valor total de la producción; de forma general, la demanda agrícola supera por sí sola a la recarga natural. La superficie que se siembra bajo riego en el acuífero, equivale únicamente al 2.8 por ciento de la superficie de riego en el Estado.

Con base en su extensión, los principales cultivos cíclicos son frijol, maíz y avena forrajera, mientras que entre los perennes, se ubica a la alfalfa como el de mayor importancia. Se estima que prácticamente el 98.8 por ciento de la superficie regada, se emplea para cultivos cíclicos, y el 1.2 por ciento restante por los perennes. Para este último caso, la alfalfa representa por sí sola el 61 por ciento de la superficie regada para cultivos perennes.

3. MARCO FÍSICO

3.1 Climatología

De acuerdo con la clasificación de Köppen, modificada por Enriqueta García en 1964 para las condiciones de la República Mexicana, en la mayor superficie del acuífero Guadalupe de las Corrientes, clave 3223, predomina el clima de tipo seco templado (BS0kw), con condición de canícula hacia la parte noreste de la zona en estudio; en la porción suroriental, en las inmediaciones de Cañitas de Felipe Pescador, se presenta el clima semiseco, subtipo semiseco templado (BS1kw), y en el extremo noreste donde se ubica la Laguna San Juan de los Ahorcados es subtipo seco semicálido (BS0hw). El clima es seco estepario (BS), que corresponde con el más seco de este tipo de climas.

El régimen pluvial presenta, en términos generales, dos períodos de ocurrencia uno en verano de junio a septiembre, cuando se registran los valores más altos, y otro de lluvias invernales que se registran de noviembre a febrero, con precipitaciones menos significativas provocadas principalmente por los frentes fríos que afectan a la región. La temporada de total estiaje ocurre de marzo a mayo. La precipitación media, calculada para el periodo comprendido entre los años 1980 al 2009, fue de 372 milímetros al año, la temperatura media anual es de 16.6 grados centígrados y la evaporación potencial promedio es del orden de 2,400 milímetros anuales.

3.2. Fisiografía y geomorfología

El acuífero Guadalupe de las Corrientes, clave 3223, se ubica totalmente en la Provincia Fisiográfica Mesa Central, conforme a la clasificación fisiográfica de E. Raisz (1959), modificada por Ordoñez en 1964 para las condiciones de la República Mexicana. De acuerdo con la regionalización fisiográfica del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 1981), se encuentra en la Provincia Fisiográfica Mesa del Centro, la porción norte en la Subprovincia Sierras y Lomeríos de Aldama y Río Grande y la porción sur en la Subprovincia Llanuras y Sierras Potosino-Zacatecanas.

El paisaje de relieve dentro del área se caracteriza por la presencia de los siguientes sistemas de topoformas: bajada con lomerío, bajada típica, llanura aluvial, llanura desértica con piso rocoso o cementado, lomerío con bajadas, lomerío típico, sierra baja escarpada y sierra baja plegada. Las sierras más importantes son las de Guadalupe de Las Corrientes y San Julián, la primera se encuentra en la zona noroccidental del área, abarca una amplia superficie orientada en sentido noroeste-sureste, con elevaciones que varían de 2,200 a 2,600 metros sobre el nivel del mar, constituida principalmente por calizas de la Formación Cuesta del Cura y en menor proporción por calizas de la Formación Cupido en el núcleo de la sierra, y por calizas y lutitas de la Formación Indidura en los flancos. La sierra San Julián se localiza en la zona oriental, es una sierra alargada en dirección noroeste-sureste, con elevaciones entre 2,050 y 2,150 metros sobre el nivel del mar, conformada por calizas de las formaciones Cuesta del Cura y Cupido.

Los lomeríos se encuentran distribuidos en toda la zona, con mayor presencia y continuidad en la porción sur, donde predominan las rocas sedimentarias. Su forma y elevación están condicionadas por las rocas que los conforman: las lutitas y areniscas de la Formación Caracol dan lugar a lomeríos amplios y de poca altura; las calizas y lutitas de la Formación Indidura originan lomas alargadas de suave relieve y poca altura; mientras que las formaciones Cuesta del Cura y Cupido presentan cerros aislados redondeados con alturas de 50 y 100 metros.

Las llanuras aluviales se encuentran principalmente en la región central del área, tienen un relieve relativamente plano con ligeras ondulaciones y un drenaje muy escaso e intermitente de tipo endorreico, sin corrientes superficiales de importancia, en las porciones altas donde afloran rocas calizas el tipo de drenaje es dendrítico e intermitente. Las llanuras están formadas por pequeños grabens tectónicos, que fueron rellenados durante el Terciario y Cuaternario por depósitos aluviales, depósitos lacustres y por rocas ígneas vulcanoclásticas, cuyos espesores varían de 100 a 300 metros.

3.3 Geología

La columna geológica de la zona de estudio, está constituida por rocas sedimentarias y materiales volcánicos, cuyas edades varían del Triásico al Reciente. Las rocas de la Formación Taray son las más antiguas en la zona, la forman un conjunto de rocas constituidas de grauvacas y filitas. Formando parte del Terreno Guerrero, se tiene la presencia de la Formación Chilitos, de edad Jurásico Superior-Cretácico Inferior, se le conoce como una secuencia vulcanosedimentaria conformada por lavas masivas y almohadilladas de composición basáltica-andesítica. De este mismo sistema Jurásico se tiene la Formación Nazas, también conocida como Formación Huizachal, en el área del acuífero está representada por una secuencia sedimentaria formada por limolitas y un conglomerado con clastos de rocas andesíticas y riolíticas, aflora al noreste y sureste de Villa de Cos. La Formación Zuloaga está representada por una caliza en la que se distinguen dos unidades bien definidas: la parte inferior que contiene capas de caliza, cuyo color varía de gris claro a ligeramente oscuro, contiene también algunas capas de limolita calcárea, la parte superior está constituida por caliza masiva de color gris, que se caracteriza por presentar estilolitas de gran amplitud y algunos horizontes donde se presentan pequeños nódulos de pedernal, aflora en las sierras plegadas ubicadas al norte del acuífero que rodean la llanura. La Formación La Caja consiste de calizas margosas con pedernal, alternando con limolitas y areniscas, que se hacen progresivamente más finas hacia la cima, aflora en la mayoría de las sierras plegadas.

De Edad Cretácico, afloran en la zona las formaciones Taraises, que están constituidas de caliza con cantidades menores de limolita, que descansan sobre sedimentos arcillosos de la Formación La Caja; la Formación Cupido está representada por rocas muy resistentes y homogéneas constituidas principalmente por calizas de estratificación mediana a gruesa; la Formación La Peña se describe como un grupo de estratos calcáreo arcillosos, cuya base comienza como una secuencia de calizas de estratificación delgada de color gris claro y continúa en la parte media con calizas que presentan cantidades variables de arcilla deleznable, aflora en el área del acuífero en la porción noroccidental de la Sierra de Guadalupe; la Formación Cuesta del Cura que es una secuencia de calizas compactas, de estratificación delgada y ondulada, con nódulos y bandas de pedernal e intercalaciones delgadas de arcilla, que aflora en la porción noroccidental del área, sobre todo en la Sierra de Guadalupe; la Formación Indidura se encuentra constituida en general por una secuencia calcárea arcillosa, conformada por calizas arcillosas, con intercalaciones de calizas y lutitas calcáreas laminares, aflora ampliamente en la Sierra de Guadalupe; la Formación Caracol es una Unidad compuesta de areniscas de grano medio, con cementante calcáreo y matriz arcillosa, que muestran estratificación cruzada, intercaladas con limolitas y lutitas, los afloramientos se encuentran ampliamente distribuidos en toda el área.

Del Sistema Terciario afloran la Formaciones Ahuichila, descrita como una serie de conglomerado polimíctico de color rojizo, compacto con textura clástica, constituido por fragmentos de calizas, esquistos, granitos, riolitas, arenisca, lutita, caliza lacustre y andesitas, en una matriz arenosa, con intercalaciones de tobas y areniscas; Unidad Volcánica Basáltica, se le denomina a una serie de rocas volcánicas máficas constituidas por derrames de basaltos que aflora de manera aislada en la porción oriental del acuífero; Rocas volcánicas riolíticas, se denomina con este nombre a una secuencia de rocas piroclásticas en la base y un grueso paquete de riolitas fluidales en la cima, en la mayor parte del área sobreyace y subyace de manera discordante a las formaciones Caracol y Opal o depósitos aluviales más recientes, respectivamente; la Formación Opal está constituida principalmente por cuerpos de conglomerados polimícticos de guijarros de rocas carbonatadas y en menor proporción de clastos de rocas volcánicas.

Los materiales que constituyen los depósitos aluviales del Cuaternario se encuentran representados en el área por depósitos de talud, terrazas aluviales, depósitos de acarreo en cauces de arroyos, así como en suelos residuales, limos y arcillas, que fueron depositados en las partes bajas y planas. Se encuentran cubriendo a rocas cretácicas y terciarias y tienen una distribución muy extensa en el área.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El área en la que se encuentra el acuífero Guadalupe de las Corrientes, clave 3223, corresponde a la Región Hidrológica No. 37 El Salado, Cuenca Fresnillo-Yescas. Es una de las vertientes interiores más importantes del país; se localiza en la altiplanicie septentrional y la mayor parte de su territorio se sitúa a la altura del Trópico de Cáncer, que lo atraviesa. Todo este conjunto hidrográfico está constituido por una serie de cuencas cerradas de muy diferentes dimensiones.

Localmente, el acuífero se encuentra en la zona denominada Cuenca de Guadalupe, que no tiene corrientes de importancia y solo algunos arroyos presentan escurrimientos en temporadas de lluvia, entre ellos San Antonio, Calabacillas, Charco La Cruz, Los Moreno, Doña Petra, Granadas y Hondo. En esta zona existe una serie de lagunas efímeras: San Juan de los Ahorcados, La Quemada, El Salado, La Campana, Honda y El Coyote.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 El acuífero

De la información existente y con base en la distribución espacial de los materiales que conforman el acuífero Guadalupe de las Corrientes, clave 3223, éste es de tipo libre, heterogéneo y anisótropo, constituido por un medio granular y otro fracturado. La porción superior está conformada por sedimentos aluviales, de granulometría variada, depósitos lacustres y eólicos, así como conglomerados polimícticos, cuyo espesor puede alcanzar varios cientos de metros en el centro de la llanura; debajo de estos depósitos se presentan areniscas y lutitas fracturadas. Esta es la unidad que se explota principalmente para satisfacer las necesidades de agua en la región. La porción inferior se aloja en una secuencia de rocas sedimentarias, principalmente areniscas y lutitas de la Formación Caracol, cuando presentan permeabilidad secundaria por fracturamiento.

El predominio de sedimentos granulares y conglomerados polimícticos, de granulometría fina, le confieren muy baja permeabilidad al acuífero, dado que los bajos caudales que aporta sólo son suficientes para el abastecimiento de las necesidades del uso doméstico y pecuario. Las fronteras y barreras al flujo subterráneo, así como el basamento geohidrológico del acuífero, están representadas por las mismas rocas sedimentarias cuando se presentan inalteradas y al desaparecer el fracturamiento, así como por rocas metamórficas y la secuencia de depósitos terrígenos finos que conforman las lutitas y limolitas. A mayor profundidad se considera que el basamento geohidrológico regional está constituido por la secuencia de calizas arcillosas y lutitas de las formaciones La Peña e Indidura.

El espesor de este acuífero puede alcanzar 400 metros. Debajo de este paquete de rocas existe un acuífero alojado en rocas calizas que puede presentar condiciones de semiconfinamiento debido a la presencia de lutitas. Sus fronteras al flujo subterráneo y basamento están constituidas por las lutitas, limolitas y areniscas, que constituyen la Formación Nazas.

5.2 Niveles del agua subterránea

Profundidad al nivel estático. La configuración de profundidad al nivel estático para el año 2015 muestra que los valores varían, de manera general, de 10 a 80 metros, los cuales se incrementan por efecto de la topografía desde el centro de la llanura hacia las estribaciones de las sierras que la delimitan, excepto en la porción central donde la concentración de la extracción ha causado la profundización de los niveles del agua subterránea. Los niveles estáticos someros, de 10 a 20 metros, se presentan en la región central, en las inmediaciones del poblado Guadalupe de las Corrientes; así como en las llanuras localizadas al sur y este del área acuífera. Los más profundos, de 70 a 80 metros, se registran en la porción central de la llanura, entre los poblados Estancia La Colorada y Estación Urbietta.

Elevación del nivel estático. De acuerdo con la configuración de elevación del nivel estático, en 2015 se registraron valores que variaron de 2,060 a 1,800 metros sobre el nivel del mar, decreciendo desde la porción sur del acuífero hacia la planicie aluvial localizada en la región centro, mostrando de esta manera una dirección preferencial del flujo subterráneo sur-norte, con alimentaciones provenientes de los flancos oriental y occidental, para finalmente dirigirse hacia la Laguna San Juan de Ahorcados. Los mayores valores, de 2,000 a 2,060 metros sobre el nivel del mar, se presentan en la porción sur del acuífero, entre las comunidades Cañitas de Felipe Pescador y La Florida, en tanto que los menores, de 1,800 a 1,820 metros sobre el nivel del mar, definen un cono de abatimiento formado en la porción central, al sur de la Laguna San Juan de Ahorcados.

Evolución del nivel estático. La configuración de evolución del nivel estático para el periodo 2011-2015 registra abatimientos que varían de 1 a 2 metros, con un promedio anual de 0.25 a 0.5 metros, con valores puntuales de hasta 3 metros al este de Estación Urbietta y al noroeste de la localidad Tierra y Libertad, donde se concentra la extracción por bombeo; en estas zonas el abatimiento promedio anual es de 0.75 metros. De manera general, en la mayor parte de la superficie de explotación del acuífero, no se registraron variaciones significativas en la posición de los niveles del agua subterránea.

5.3 Calidad del agua subterránea

De acuerdo con los resultados obtenidos de los análisis fisicoquímicos, realizados en el acuífero Guadalupe de las Corrientes, clave 3223, la concentración de sólidos totales disueltos varía de 300 a 1,106 miligramos por litro, solo una muestra superó el límite máximo permisible de 1,000 miligramos por litro establecido en la Norma Oficial Mexicana "MODIFICACIÓN de la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre del 2000. El valor más alto se registró en la porción central del acuífero, indicando la dirección preferencial del flujo subterráneo. En cuanto a la conductividad eléctrica, el agua se clasifica como dulce a salobre, ya que se registraron valores inferiores y ligeramente superiores a 2000 micro Siemens por centímetro; con valores extremos de 734 y 2295 micro Siemens por centímetro. Las temperaturas registradas varían de 22.5 a 30.7 grados centígrados y el potencial hidrógeno varía de 7.6 a 8.6.

En una muestra se presentó una concentración de cianuro de 0.08 miligramos por litro, superior al límite máximo permisible que establece la Norma Oficial Mexicana mencionada, que es de 0.07 miligramos por litro. Además 8 muestras registraron concentraciones de flúor superiores a los 1.5 miligramos por litro que es el máximo permitido por la citada Norma, sin embargo, aquellos pozos que reportaron valores altos no extraen agua para consumo humano. La familia de agua que predomina es la bicarbonatada-sódica, que representa agua de reciente infiltración con periodos cortos de residencia, que ha circulado a través de rocas volcánicas, enriquecidas en sodio hacia la parte baja de la llanura. Por otra parte, de acuerdo con el criterio de Wilcox, predomina en el acuífero agua de salinidad alta y bajo contenido de sodio.

5.5 Balance de agua subterránea

De acuerdo con el balance hidrogeológico realizado por la Comisión Nacional del Agua, la recarga total media anual que recibe el acuífero Guadalupe de las Corrientes, clave 3223, es de 32.8 millones de metros cúbicos, integrada por 17.2 millones de metros cúbicos anuales generados por entradas de flujo subterráneo; 14.0 millones de metros cúbicos anuales por recarga vertical a partir de agua de lluvia que se infiltra y 1.6 millones de metros cúbicos anuales que ingresan al acuífero como recarga inducida debido a los retornos del riego agrícola.

Las salidas del acuífero están conformadas únicamente por el bombeo de las captaciones de agua subterránea. No existen descargas naturales por flujo subterráneo, flujo base de ríos, por evapotranspiración de niveles freáticos someros, ni a través de manantiales. El cambio de almacenamiento es negativo, lo que indica que corresponde a un minado de la reserva no renovable del acuífero, y provoca un abatimiento continuo de los niveles del agua subterránea.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de aguas nacionales subterráneas, se determinó conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2015, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2015, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{l} \text{DISPONIBILIDAD MEDIA} \\ \text{ANUAL DE AGUA DEL} \\ \text{SUBSUELO EN UN} \\ \text{ACUÍFERO} \end{array} = \begin{array}{l} \text{RECARGA} \\ \text{TOTAL MEDIA} \\ \text{ANUAL} \end{array} - \begin{array}{l} \text{DESCARGA NATURAL} \\ \text{COMPROMETIDA} \end{array} - \begin{array}{l} \text{EXTRACCIÓN DE} \\ \text{AGUAS} \\ \text{SUBTERRÁNEAS} \end{array}$$

La disponibilidad media anual en el acuífero Guadalupe de las Corrientes, clave 3223, se determinó considerando una recarga media total anual de 32.8 millones de metros cúbicos anuales; no existe descarga natural comprometida; un volumen de aguas subterráneas concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2015, de 43.650407 millones de metros cúbicos anuales, resultando un déficit de 10.850407 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO- ADMINISTRATIVA	ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE	ACUÍFERO	R	DNC	VEAS				DMA	
						VCAS	VEALA	VAPTYR	VAPRH	POSITIVA	NEGATIVA (DÉFICIT)
						CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES					
VII CUENCAS CENTRALES DEL NORTE	ZACATECAS	3223	GUADALUPE DE LAS CORRIENTES	32.8	0.0	43.650407	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	-10.850407

R: recarga total media anual; **DNC:** descarga natural comprometida; **VEAS:** volumen de extracción de aguas subterráneas; **VCAS:** volumen concesionado/asignado de aguas subterráneas; **VEALA:** volumen de extracción de agua en las zonas de suspensión provisional de libre alumbramiento y los inscritos en el Registro Nacional Permanente; **VAPTYR:** volumen de extracción de agua pendiente de titulación y/o registro en el REPDA; **VAPRH:** volumen de agua correspondiente a reservas, reglamentos y programación hídrica; **DMA:** disponibilidad media anual de agua del subsuelo. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" (fracciones 3.10, 3.12, 3.18 y 3.25), y "4" (fracción 4.3), de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2015.

Esta cifra indica que no existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones en el acuífero Guadalupe de las Corrientes, clave 3223.

El volumen máximo que puede extraerse de este acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 32.8 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, ya que la descarga natural comprometida se considera nula.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

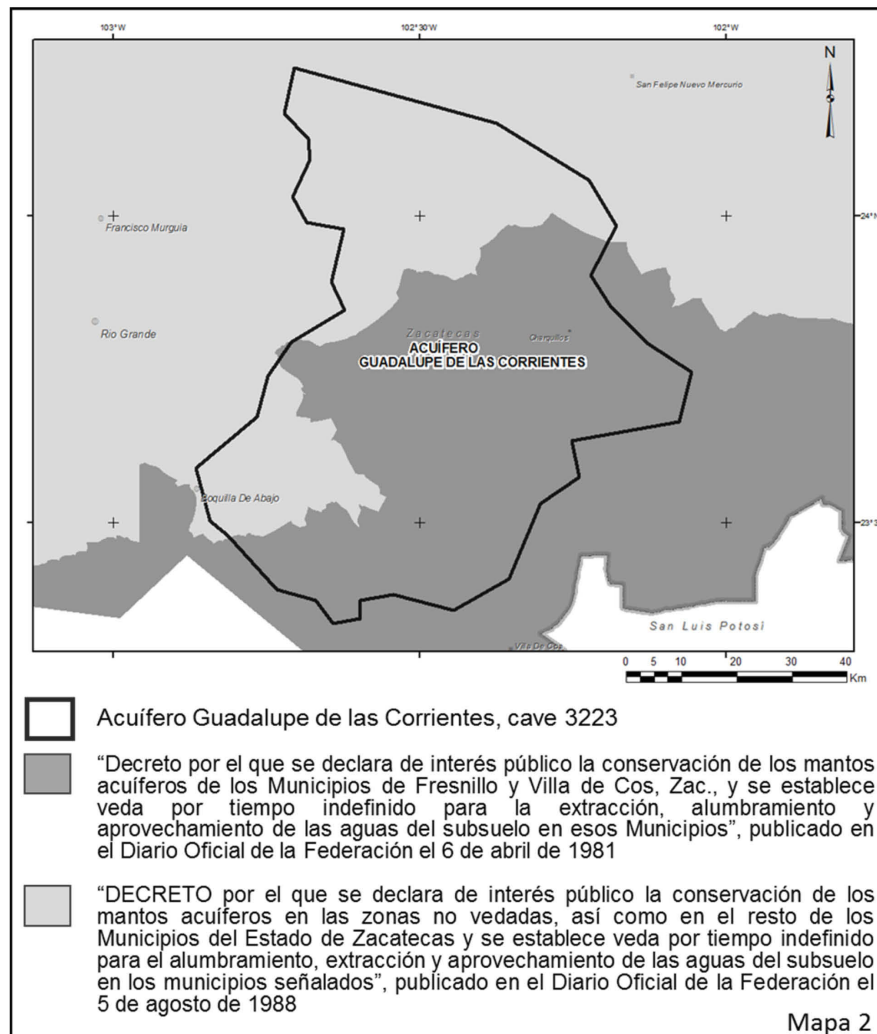
Actualmente, en el acuífero Guadalupe de las Corrientes, clave 3223, en el Estado de Zacatecas, se encuentran vigentes los siguientes Decretos de veda de aguas del subsuelo:

- a) "DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos de los Municipios de Fresnillo y Villa de Cos, Zac., y se establece veda por tiempo indefinido para la extracción, alumbramiento y aprovechamiento de las aguas del subsuelo en esos Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 1981, cuyas disposiciones aplican en las áreas centro, oriente y sur del acuífero Guadalupe de las Corrientes, clave 3223, y
- b) "DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en las zonas no vedadas, así como en el resto de los Municipios del Estado de Zacatecas y se establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento, extracción y aprovechamiento de las aguas del subsuelo en los municipios señalados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de agosto de 1988, cuyas disposiciones aplican en las áreas norte y suroeste del acuífero Guadalupe de las Corrientes, clave 3223.

Con relación a dichos instrumentos, cabe señalar que conforme a la Ley Federal de Aguas, vigente para la veda establecida en 1981, dicha regulación tuvo por efectos jurídicos, permitir de forma controlada nuevas extracciones mediante título de asignación o concesión y permiso para obras de alumbramiento, y por otro lado, la veda establecida con base en la Ley Federal de Aguas vigente en el año 1988, tuvo por efectos, permitir extracciones limitadas para usos como el industrial, de riego y otros, siempre que se contara previamente con un título de asignación, concesión o permiso de construcción, a fin de procurar la conservación de los acuíferos en condiciones de explotación racional y de controlar las extracciones de agua de los alumbramientos existentes.

Considerando que dichos instrumentos jurídicos fueron emitidos en 1981 y 1988, el ámbito espacial de su aplicación se determinó con base en la división política de los municipios y entidades federativas, posteriormente, el 5 de diciembre de 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado", instrumento que vinculado con el uso de equipos de geoposicionamiento, el desarrollo de sistemas de información geográfica y la disponibilidad de herramientas computacionales, han permitido que a la fecha se logren identificar las áreas de dichas unidades de gestión, ubicarlas en coordenadas geográficas y establecer sus límites, así como relacionar su localización con el ámbito territorial en el que surten efectos los Decretos señalados.

A continuación se ilustran en el mapa las áreas dentro del acuífero Guadalupe de las Corrientes, clave 3223, en las que tienen aplicabilidad las disposiciones de los instrumentos jurídicos anteriormente referidos:



8. PROBLEMÁTICA

8.1. Escasez natural de agua

El acuífero se localiza en la región semiárida del Estado de Zacatecas, presenta características de baja precipitación y alta tasa de evaporación, lo cual disminuye la disponibilidad de agua superficial e incrementa la presión sobre el agua de origen subterráneo. La precipitación pluvial es del orden de 372 milímetros por año, que equivale al 72 por ciento de la media anual registrada en la entidad, muy por debajo de la media nacional, representando el 48 por ciento de la media anual del país. La temperatura media anual es de 16.6 grados centígrados, y la evaporación potencial media de 2,400 milímetros anuales; estas características se traducen en una escasez natural de agua.

Este panorama de escasez de agua, también se ve reflejado en las 29 declaratorias de sequía, emitidas en el periodo comprendido del 2000 al 2008, por la Secretaría de Gobernación (Centro Nacional de Prevención de Desastres, Sistema Integral de Información sobre Riesgos de Desastre 2009).

Uno de los fenómenos climáticos que más afecta a las actividades económicas del país es la sequía, el Servicio Meteorológico Nacional se encarga de detectar el estado actual y la evolución de este fenómeno, para lo que se apoya en el Monitor de Sequía en México, que consta de un Reporte que contiene una descripción de la sequía en el país, tablas y gráficos de porcentaje del área afectada por sequía a nivel

nacional. Se predice para la región una expansión geográfica de sequías catalogadas como muy fuertes. Las perspectivas ante el calentamiento global, para el año 2040, pronostican una reducción del 2 por ciento de la precipitación e incremento en la temperatura de 2.3 grados centígrados, dando como consecuencia un aumento en las necesidades hídricas mayor al 4 por ciento.

8.2. Sobreexplotación

Para el periodo comprendido entre los años 2011-2015, los resultados de la evolución del nivel estático indican que la zona con abatimientos más críticos se localiza al este de la Estación Urbietta y al noroeste de la localidad Tierra y Libertad, donde se registran descensos de 0.25 a 0.5 metros por año, con valores puntuales de hasta 3 metros; en estas zonas el abatimiento promedio anual es de 0.75 metros.

El acuífero Guadalupe de las Corrientes, clave 3223, presenta condiciones de sobreexplotación, debido a que la extracción de agua subterránea ha sido durante un tiempo prolongado superior a la recarga que recibe, por lo que actualmente se presentan los efectos negativos asociados, tales como el descenso de los niveles de agua subterránea, el deterioro de la calidad, lo que se traduce en una baja rentabilidad de varios cultivos; lo cual ha traído consigo un freno al desarrollo de diversos sectores productivos y una fuerte competencia por el uso del agua.

A pesar de que este acuífero actualmente se encuentra completamente vedado por los Decretos señalados en el considerando séptimo, en tanto que no se sujete a una regulación en términos de la legislación vigente, será más difícil la implementación de las acciones tendientes a reducir la sobreexplotación, persistiendo el riesgo de que se agraven los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como el abatimiento del nivel del agua subterránea, con la consecuente inutilización de pozos y el incremento de los costos de bombeo, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea.

8.3 Riesgo de contaminación y deterioro de la calidad del agua

La calidad del agua subterránea en el acuífero Guadalupe de las Corrientes, clave 3223, se ve afectada por la extracción de agua cada vez más profunda y más antigua que circula a través de las rocas sedimentarias y volcánicas fracturadas, que al disolverse incorporan al agua subterránea elementos nocivos para la salud, de origen natural. Adicionalmente en el acuífero existe el riesgo de contaminación, debido al retorno del riego agrícola, que por el uso de agroquímicos representa una fuente potencial de contaminación al agua subterránea.

9. CONCLUSIONES

- El acuífero Guadalupe de las Corrientes, clave 3223, recibe una recarga media anual total de 32.8 millones de metros cúbicos anuales; mientras que el volumen de extracción de agua subterránea concesionado para los diversos usos es de 43.6 millones de metros cúbicos anuales.
- La disponibilidad media anual de agua subterránea presenta un déficit de 10.850407 millones de metros cúbicos anuales, por lo que no existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones.
- La nula disponibilidad media anual de agua subterránea, aunada a su problemática, implica que el recurso hídrico subterráneo debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados, conforme a la legislación vigente, que tenga por objetivo detener la sobreexplotación del acuífero y alcanzar su sustentabilidad ambiental.
- La extensión total del acuífero Guadalupe de las Corrientes, clave 3223, se encuentra sujeta a las disposiciones de los instrumentos jurídicos referidos en el considerando séptimo del presente estudio técnico que en términos de Ley Federal de Aguas vigente en los años 1981 y 1988, constituían un medio de control de los aprovechamientos.

- Actualmente se presentan diversos efectos negativos asociados a la sobreexplotación, tales como el descenso de los niveles de agua y reducción en el rendimiento de los pozos, con el consiguiente incremento en los costos de bombeo, lo que ha propiciado que algunos cultivos resulten poco rentables, con lo que se ha afectado al sector agrícola, principal consumidor del agua.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Guadalupe de las Corrientes, clave 3223, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección, mejoramiento, conservación y restauración del recurso hídrico; a la atención prioritaria de la problemática hídrica en zonas de escasez natural; al control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo; el restablecimiento del equilibrio hidrológico de las aguas nacionales del subsuelo, así como la sustentabilidad ambiental y la prevención del aumento de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de una zona de veda para un mayor control de la extracción, explotación, uso y aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad de la extensión territorial del acuífero Guadalupe de las Corrientes, clave 3223, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.

10. RECOMENDACIONES

- Suprimir en la extensión del acuífero Guadalupe de las Corrientes, clave 3223, la veda establecida mediante el “Decreto por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos de los Municipios de Fresnillo y Villa de Cos, Zac., y se establece veda por tiempo indefinido para la extracción, alumbramiento y aprovechamiento de las aguas del subsuelo en esos Municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 1981.
- Suprimir en la extensión del acuífero Guadalupe de las Corrientes, clave 3223, la veda establecida mediante el “DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en las zonas no vedadas, así como en el resto de los Municipios del Estado de Zacatecas y se establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento, extracción y aprovechamiento de las aguas del subsuelo en los municipios señalados”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de agosto de 1988.
- La problemática del acuífero Guadalupe de las Corrientes, clave 3223, reúne las causales de interés y utilidad pública, para que en términos legales se proceda a establecer dentro de sus límites oficiales, una zona de veda conforme a lo señalado en la fracción LXV del artículo 3 de la Ley de Aguas Nacionales.
- Una vez establecida la zona de veda, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que al efecto establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El estudio técnico que contiene la información detallada, mapas y memorias de cálculo con los que se elaboró el presente Acuerdo, estará disponible para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua en el Nivel Nacional, ubicadas en Calzada México-Xochimilco Número 4985, Colonia Guadalupe, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14388, Ciudad de México, y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en el Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte, sito en Calzada Manuel Ávila Camacho Número 2777 Oriente, Colonia Las Magdalenas, Torreón, Coahuila, Código Postal 27010, así como en la Dirección Local Zacatecas, que se ubica en Avenida Secretaria de la Defensa Nacional Número 90, Zona Industrial, Guadalupe, Zacatecas, Código Postal 98604.

Ciudad de México, a los 16 días del mes de agosto de dos mil diecinueve.- La Directora General, **Bianca Elena Jiménez Cisneros**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Guadalupe Bañuelos, clave 3227, en el Estado de Zacatecas, Región Hidrológico-Administrativa VII, Cuencas Centrales del Norte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

BLANCA ELENA JIMÉNEZ CISNEROS, Directora General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis, fracciones III, XXI, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS, fracción IV, 9, fracciones I, VI, XVII, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12, fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1 y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, y 1, 8, primer párrafo, 13, fracciones I, II, XI y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el artículo 7 BIS fracción IV de la Ley de Aguas Nacionales, declara de interés público el mejoramiento permanente del conocimiento sobre la ocurrencia del agua en el ciclo hidrológico, en su explotación, uso o aprovechamiento, en su conservación en el territorio nacional, y en los conceptos y parámetros fundamentales para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos, así como la realización periódica de inventarios de usos y usuarios, cuerpos de agua, infraestructura hidráulica y equipamiento diverso necesario para la gestión integrada de los recursos hídricos;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, a través del cual, al acuífero objeto de este estudio técnico se le asignó el nombre oficial de Guadalupe Bañuelos, clave 3227, en el Estado de Zacatecas;

Que a través del “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009, se modificaron los límites del acuífero Guadalupe Bañuelos, clave 3227, en el Estado de Zacatecas, identificados con vértices de la poligonal simplificada en coordenadas geográficas que fueron determinadas con base en la versión magnética del Marco Geoestadístico Municipal 2000 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y su base cartográfica escala 1:250,000, en coordenadas geográficas y NAD27 como Datum;

Que el 4 de enero de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las Regiones Hidrológico-Administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual del acuífero Guadalupe Bañuelos, clave 3227, en el Estado de Zacatecas, obteniéndose un déficit de 0.562774 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de diciembre de 2015;

Que la disponibilidad media anual de las aguas nacionales subterráneas, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2015, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 27 de marzo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el acuífero Guadalupe Bañuelos, clave 3227, en el Estado de Zacatecas, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) “DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona del Estado de Zacatecas, que comprende la cuenca media del río Aguanaval y otros”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 1960, cuyas disposiciones aplican en la mayor parte de la extensión del acuífero Guadalupe Bañuelos, clave 3227;

- b) “Decreto por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la parte que corresponde al área no vedada de los Municipios de Pánuco y Guadalupe del Estado de Zacatecas y se establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento, extracción y aprovechamiento de las aguas del subsuelo en el área que se menciona”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1984, cuyas disposiciones aplican en las áreas sur y suroeste del acuífero Guadalupe Bañuelos, clave 3227, y
- c) “DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en las zonas no vedadas, así como en el resto de los Municipios del Estado de Zacatecas y se establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento, extracción y aprovechamiento de las aguas del subsuelo en los municipios señalados”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de agosto de 1988, cuyas disposiciones aplican en una pequeña área suroccidental del acuífero Guadalupe Bañuelos, clave 3227;

Que el acuífero referido, se encuentra completamente vedado por los Decretos anteriores, no obstante, dichos instrumentos regulatorios no han sido suficientes para lograr revertir la problemática que a lo largo de estos años ha enfrentado el acuífero Guadalupe Bañuelos, clave 3227, aunado a las condiciones hidrológicas que se precisan en el presente estudio técnico, y la gran demanda de aguas subterráneas, principalmente para uso público urbano de las ciudades de Zacatecas, capital del Estado, y de Guadalupe; con altas tasas de crecimiento anual;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en los artículos 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, ha procedido a formular el estudio técnico del acuífero Guadalupe Bañuelos, clave 3227, en el Estado de Zacatecas, con el propósito de determinar si es necesario modificar el marco regulatorio vigente en materia de control de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero, conforme a las causales de utilidad e interés público previstas en la propia Ley, y en su caso, sustentar la emisión del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para su regulación, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la elaboración del estudio técnico, se promovió la participación de los usuarios a través del Consejo de Cuenca del Altiplano, a quienes se les presentaron los resultados de los mismos en la Décima Reunión Ordinaria de la Comisión de Operación y Vigilancia, celebrada el día 30 de junio de 2017, en la Ciudad de Zacatecas, en el Estado de Zacatecas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO TÉCNICO
DE LAS AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO GUADALUPE BAÑUELOS,
CLAVE 3227, EN EL ESTADO DE ZACATECAS, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA VII,
CUENCAS CENTRALES DEL NORTE**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se dan a conocer los resultados del estudio técnico realizado en el acuífero Guadalupe Bañuelos, clave 3227, ubicado en el Estado de Zacatecas, en los términos siguientes:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Guadalupe Bañuelos, clave 3227, se localiza al sureste de la Ciudad de Zacatecas, en la porción central del Estado de Zacatecas (Mapa 1). El acuífero abarca una superficie de 290 kilómetros cuadrados; y se localiza en su mayor parte en el Municipio de Guadalupe. Administrativamente, corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa VII, Cuencas Centrales del Norte.

Los límites del acuífero Guadalupe Bañuelos, clave 3227, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas geográficas se presentan a continuación y corresponden a las establecidas en el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009:

ACUÍFERO GUADALUPE BAÑUELOS, CLAVE 3227

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
1	102	26	45.6	22	38	54.9
2	102	26	26.5	22	37	28.1
3	102	27	25.6	22	33	35.1
4	102	29	38.9	22	33	13.2
5	102	35	12.4	22	35	40.2
6	102	35	27.9	22	36	55.9
7	102	35	15.4	22	39	6.3
8	102	34	37.8	22	41	43.2
9	102	33	22.0	22	44	8.9
10	102	32	44.0	22	49	6.8
11	102	32	9.2	22	47	14.7
12	102	30	46.0	22	44	55.1
13	102	28	5.0	22	44	21.7
14	102	24	57.6	22	42	1.3
1	102	26	45.6	22	38	54.9

Las coordenadas geográficas señaladas, fueron determinadas con base en la versión magnética del Marco Geoestadístico Municipal 2000 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y su base cartográfica escala 1:250,000, en coordenadas geográficas y NAD27 como Datum.

Para mayor precisión se ilustra en el siguiente mapa, la ubicación del acuífero Guadalupe Bañuelos, clave 3227, en el Estado de Zacatecas:



2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía Censo 2000, Censo 2005 y la Proyección de Población 2005-2050 del Consejo Nacional de Población, la población circunscrita al acuífero Guadalupe Bañuelos, clave 3227, en el Estado de Zacatecas es de 108,063 habitantes. La población se concentra en el Municipio de Guadalupe, el cual presenta una tasa de crecimiento de 3.3 por ciento anual, valor muy superior a la media estatal que es del orden de 0.9 por ciento.

Dentro del acuífero se ubican 3 localidades urbanas y 38 rurales, 2 de estas últimas presentan muy alta marginalidad. El 97 por ciento de la población es urbana y el 3 por ciento es rural. Las coberturas promedio de agua potable y alcantarillado son de 92 y 94 por ciento, respectivamente.

El principal usuario del agua del acuífero Guadalupe Bañuelos, clave 3227, es el sector público urbano, con el 63.8 por ciento de la extracción de agua subterránea, que se realiza principalmente mediante los sistemas de abastecimiento San Ramón, Bañuelos y Hormigueros, para el abastecimiento de la zona urbana de las ciudades de Zacatecas y Guadalupe.

El segundo usuario de importancia es el sector agrícola, el 35.5 por ciento del volumen total de agua subterránea extraído. Para el período comprendido entre los años 2013 a 2015, se reportaron un promedio de 19,612 hectáreas por año bajo explotación agrícola; de las que 5,675 hectáreas, equivalentes al 29 por ciento son de riego, y 13,937 hectáreas son de temporal, que representan el 71 por ciento. En términos de valor de la producción, aun cuando la superficie de agricultura de riego es aproximadamente 2.5 veces menor a la de temporal, que representa el 91 por ciento del valor total de la producción, la superficie que se siembra bajo riego equivale al 4 por ciento en el Estado.

Con base en su extensión, los principales cultivos cíclicos son frijol, maíz, chile y avena forrajera, mientras que entre los perennes, se ubica a la tuna, manzana y ciruela como los de mayor importancia. Se estima que prácticamente el 96.5 por ciento, de la superficie regada, se emplea para cultivos cíclicos, y el 3.5 por ciento restante por los perennes.

3. MARCO FÍSICO

3.1 Climatología

De acuerdo con la clasificación de Köppen, modificada por Enriqueta García en 1964 para las condiciones de la República Mexicana, en la mayor parte del acuífero predomina el clima árido, templado (BSkw) con temperatura media anual entre 12 y 18 grados centígrados. En la superficie restante el clima es semiárido, templado (BS1kw), es un clima seco estepario (BS), que corresponde con el más seco de este tipo de climas, subtipo semiseco en que la lluvia se concentra en verano, donde se recibe por lo menos diez veces mayor cantidad de precipitación que el mes más seco del año.

Para la determinación de las variables climatológicas se utilizó la información de 5 estaciones climatológicas que tienen influencia en el área del acuífero. Con los registros obtenidos para el periodo de 1980 a 2014, se determinaron valores de precipitación, temperatura y evaporación potencial media anual de 434.4 milímetros, 15.4 grados centígrados y 2023.6 milímetros, respectivamente. El régimen pluvial presenta dos períodos de ocurrencia: uno en verano, y otro de lluvias invernales que se registran de noviembre a febrero, con precipitaciones menos significativas provocadas principalmente por los frentes fríos que afectan a la región. La temporada de total estiaje ocurre de marzo a mayo, la región presenta de 20 a 40 heladas por año.

3.2. Fisiografía y geomorfología

De acuerdo a la clasificación fisiográfica de Erwin Raisz (1959), modificada por Ordoñez (1964) para las condiciones de la República Mexicana, el acuífero se ubica en su totalidad dentro de la Provincia Fisiográfica Sierra Madre Occidental. Y conforme a la regionalización fisiográfica del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el acuífero se ubica en la Provincia Sierra Madre Occidental, Subprovincia Sierras y Valles Zacatecanos.

La Subprovincia se caracteriza por sus sierras altas, de 2,300 a 2,700 metros sobre el nivel del mar, alargadas en sentido norte-sur, frecuentemente rematadas por mesetas que alternan con valles, también alargadas en esa misma dirección. Los pisos de los valles son de pendientes suaves, con mayor frecuencia presentan terrazas y lomeríos, que probablemente son producto de la erosión de antiguos pisos de valles más altos.

La región forma parte del sistema volcánico de la Sierra Madre Occidental. Los principales sistemas de topofomas que se observan son: una bajada aluvial con lomeríos, que se encuentra delimitada al norte por llanuras aluviales; en los extremos norte, este y oeste predominan las sierras bajas, en tanto que al sur los rasgos corresponden a lomeríos con llanuras y mesetas escalonadas. El principal sistema montañoso lo constituye la Sierra de Zacatecas, ubicada al noroeste de la zona, con elevaciones máximas del orden de los 2,700 metros sobre el nivel del mar, mientras que las elevaciones mínimas, de 2,220 metros sobre el nivel del mar, se presentan en las bajadas aluviales, ubicadas en la porción norte de la zona. El drenaje en general es de tipo dendrítico; por sus características, la región se ubica en una etapa geomorfológica de madurez temprana.

3.3 Geología

La geología de la región está representada por unidades litoestratigráficas de origen vulcano sedimentario con metamorfismo regional de bajo grado (facies de esquistos verdes), secuencias de rocas calcáreo-arcillosas y areno-arcillosas, rocas volcánicas básicas, intermedias y ácidas, rocas clásticas así como ígneas intrusivas e hipabisales. Las rocas que afloran son de origen ígneo extrusivo de edad terciaria, y están constituidas por tobas riolíticas arenosas, líticas piroclásticas y derrames riolíticos y basálticos que se encuentran sobrepuestas a las rocas antes mencionadas. Del cuaternario son los conglomerados y aluviones. A continuación se describen, de manera simplificada, las unidades que afloran en la región.

Formación Zacatecas. Litológicamente está constituida por intercalaciones de estratos delgados de filitas, pizarras, capas gruesas y medias de cuarcitas y calizas. Las filitas son de color gris verdoso, con algunas tonalidades ocasionadas por el contenido de hematita diseminada. En las cuarcitas y filitas se llegan a presentar lentes de cuarzo lechoso, seguramente producto de los procesos hidrotermales. La edad estimada para esta formación es del Triásico Superior. Su depósito se considera que ocurrió en un ambiente marino marginal. Dentro del área de estudio se encuentran distribuidas principalmente al norte y noroeste de la Ciudad de Guadalupe.

Formación Chilitos. Secuencia vulcanosedimentaria constituida en la base por lavas masivas y almohadilladas de composición basáltica-andesítica, con intercalaciones de lutitas y limolitas, rocas vulcanoclásticas y calcáreas, metamorizadas en facies de esquistos verdes, que cabalgan a las rocas de la formación Zacatecas, su edad es correspondiente al Jurásico Superior-Cretácico Inferior. Aflora de manera aislada dentro y fuera del área del acuífero, en donde sus relaciones son discordantes con rocas volcánicas y sedimentarias continentales del Terciario.

Conglomerado Rojo Zacatecas. Se encuentra constituido principalmente por guijas y cantos de esquistos, filitas, andesitas y basaltos, cantidades subordinadas de rocas riolíticas y fragmentos de rocas graníticas, areniscas, calizas y pedernal, con cementante arcillo-calcáreo que en conjunto presentan un color púrpura a naranja, debido a su contenido de hierro. La edad que se le asigna es Paleoceno-Eoceno. Los principales afloramientos se presentan al sureste de la Sierra de Zacatecas, en las inmediaciones del poblado La Zacatecana y la laguna El Pedernalillo así como entre las ciudades de Zacatecas y Guadalupe.

Riolitas-tobas riolíticas. Unidad volcánica conformada por riolitas y en menor proporción tobas riolitas, con intercalaciones de brechas, aglomerados y basaltos en algunas localidades restringidas. Generalmente forma gruesos espesores que constituyen escarpes debido al fallamiento en bloques que presentan. En la zona está representada por brechas volcánicas de composición andesítica-riolítica, toba riolítica arenosa, ignimbritas, latitas y riolitas. La brecha aflora en la periferia de los Cerros Los Alamitos y La Virgen y consta de interestratificaciones de lapilli y depósitos de lahar. La edad de esta brecha es Eoceno Inferior.

Ignimbritas-Tobas riolíticas. Secuencia que se caracteriza por la predominancia de las ignimbritas sobre las tobas riolíticas, con esporádicas intercalaciones de brechas riolíticas y basaltos; que presentan diferentes grados de alteración, fracturamiento y pseudoestratificación. La edad de la unidad es Oligoceno Inferior. Al oeste, este y sur de la zona, formando bajos topográficos o en las laderas de pequeñas sierras y mesetas, se presentan tobas riolíticas de color blanco a café con tonalidades rojizas debido a la presencia de hematita.

Derrames riolíticos. Se presentan al sureste de la región coronando la secuencia volcánica ácida y en forma de casquetes; su coloración varía de rosa a café claro, masivos y ligeramente bandeados, que sobreyacen a la unidad de ignimbritas. Su edad es Oligoceno y es correlacionable con la edad de cuerpos riolíticos hipabisales, domos y "plugs", que se observan al noroeste del Cerro La Virgen. Al Norte de Minillas, en las márgenes de la falla Palmira afloran estas rocas, como se observa también en el Cerro Canchola y la Mesa El Tapexte.

Conglomerado polimíctico. Constituido por clásticos continentales de rocas volcánicas que se depositaron al concluir la actividad volcánica, cuya edad determinada por sus relaciones estratigráficas corresponde al Mioceno-Plioceno. Aflora ampliamente en la porción baja de la llanura aluvial y están constituidos por fragmentos de ignimbritas, tobas riolíticas y en menor grado por filitas, areniscas y andesitas.

Basalto. Esta unidad máfica se presenta en forma de pequeños derrames aislados distribuidos en la zona, de color gris oscuro rojizo, con texturas afaníticas a faneríticas ocasionalmente con vesículas y muy fracturados. Sus afloramientos se localizan en una pequeña porción, en los poblados Malpaso y Felipe Ángeles, en el límite con el acuífero Villanueva, donde se relacionan a un aparato volcánico. Por su posición estratigráfica, se le asignó una edad del Plio-cuaternario.

Aluvión. Unidad detrítica no consolidada de origen aluvial y fluvial, constituida por depósitos recientes formados por sedimentos de formas subredondeadas a redondeadas que son producto de erosión de las rocas existentes y que rellenan la llanura y márgenes de ríos y arroyos; así como por los depósitos residuales y de piedemonte. Litológicamente, los depósitos incluyen arenas de granulometría fina a gruesa, limos, arcillas, gravas y conglomerados mal cementados, bien a mal clasificados que afloran ampliamente en la parte más baja de la llanura aluvial. La edad asignada a esta unidad es del Holoceno.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

La zona en la que se ubica el acuífero Guadalupe Bañuelos, clave 3227, corresponde a la Región Hidrológica No. 37 El Salado, Cuenca Fresnillo-Yescas, Subcuenca Fresnillo. En el área no existen corrientes superficiales importantes, únicamente pequeños arroyos de régimen intermitente y de carácter torrencial que sólo presentan escurrimientos durante el período de lluvias.

Los principales arroyos existentes en el área son: La Plata, San Ramón, Quintero y El Carmen, los cuales drenan a la Presa El Pedernalillo, también conocida como Laguna La Zacatecana. El aprovechamiento de aguas superficiales más importante es la Presa El Pedernalillo, situada en la parte norte del acuífero; se estima que esta obra tiene una capacidad de almacenamiento de 8.5 millones de metros cúbicos, utilizados para el beneficio de 940 hectáreas. Otros aprovechamientos de menor importancia son las lagunas Bañuelos y La Lagunita, además de algunos bordos para abrevadero.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 El acuífero

De la información existente y con base en la distribución espacial de los materiales que conforman el acuífero Guadalupe Bañuelos, clave 3227, éste es de tipo libre heterogéneo y anisótropo, constituido por un medio granular y otro fracturado.

La porción superior está conformada por sedimentos aluviales, de granulometría que varía de gravas a arcillas y conglomerados polimícticos, cuyo espesor puede alcanzar hasta 200 metros en el centro de la zona. Esta es la unidad que se explota principalmente para satisfacer las necesidades de agua en la región. La porción inferior se aloja en una secuencia de rocas volcánicas de composición ácida y tobas areno-arcillosas; en menor proporción de composición basáltica, que presentan permeabilidad secundaria por fracturamiento. El espesor conjunto de las rocas volcánicas es superior a 400 metros, ya que los pozos perforados a esta profundidad no han atravesado toda la unidad. Está constituido por sedimentos clásticos, depositados en una fosa de origen tectónico, ocasionado posiblemente por el fallamiento tipo graben, provocado por la tectónica distensiva desarrollada durante el Oligoceno.

De acuerdo con la información geofísica, la última capa detectada está formada por material arcilloso-arenoso de baja resistividad sin interés geohidrológico, por lo que es posible que esta unidad constituya el basamento del acuífero; al este, oeste y sur está delimitado por pilares tectónicos, constituidos principalmente por rocas volcánicas ácidas y por rocas metamórficas de la Formación Zacatecas; al norte está delimitado por lomeríos constituidos por tobas y sedimentos aluviales.

5.2 Niveles del agua subterránea

Profundidad al nivel estático. La configuración de profundidad al nivel estático para el año 2015 muestra que de manera general, los valores varían de 5 a 140 metros, los cuales se incrementan por efecto de la topografía, desde el centro del acuífero hacia los bordes de las sierras que lo delimitan. Los niveles estáticos someros, con valores 5 a 15 metros, se presentan en la porción central, entre las comunidades Laguna Honda y La Zacatecana, estos valores también se presentan en la porción norte del acuífero, al sureste de la Ciudad de Guadalupe; en tanto que los más profundos, de 110 a 140 metros, se registran en la región suroccidental de la zona, al poniente de la localidad Bañuelos.

Elevación del nivel estático. La elevación del nivel estático en el año 2015 registró valores que varían de 2,350 a 2,190 metros sobre el nivel del mar. Las menores elevaciones de 2,190 a 2,200 metros sobre el nivel del mar, se presentaron en la porción norte del acuífero, en las cercanías de la Laguna La Zacatecana, en esta área convergen los escurrimientos superficiales y el flujo subterráneo.

Las cargas hidráulicas más altas, de 2,300 a 2,350 metros sobre el nivel del mar, se registran al sur del acuífero en las inmediaciones de la localidad Laguna Honda; de tal manera que la dirección preferencial del flujo subterráneo es sur-norte, con alimentaciones importantes provenientes del flanco occidental, donde se ubica la Sierra de Zacatecas, que coincide con la dirección del escurrimiento superficial, hacia la Laguna La Zacatecana.

Evolución del nivel estático. La configuración de evolución del nivel estático para el periodo de años 2013-2015 registra valores de abatimiento en la porción central y sur que varían de 1 a 5 metros, que representan un promedio anual de 0.5 a 2.5 metros. Los mayores abatimientos de 5 metros se registran de manera local en una pequeña área ubicada en la porción suroccidental del acuífero, y de 2 metros en toda la región centro y sur, donde se concentra la extracción por bombeo. En estas zonas el abatimiento medio anual es de 1.5 metros. Hacia los extremos de mayor elevación topográfica y hacia el extremo norte del acuífero los abatimientos disminuyen gradualmente hasta desaparecer.

5.3 Calidad del agua subterránea

De los resultados obtenidos de los análisis fisicoquímicos, la concentración de sólidos totales disueltos varían de 324 a 516 miligramos por litro, por lo que no supera el límite máximo permisible de 1,000 miligramos por litro establecido en la Norma Oficial Mexicana "MODIFICACIÓN de la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre del 2000.

El agua del acuífero se clasifica como agua dulce, ya que los valores de conductividad eléctrica son inferiores a 2,000 micro Siemens por centímetro y presentan valores extremos de 433 a 639 micro Siemens por centímetro. Las temperaturas registradas varían de 22.5 a 35.4 grados centígrados y el Potencial hidrógeno varía de 7.26 a 7.92. Los valores más altos de sólidos totales disueltos y conductividad eléctrica se registran en la porción central del acuífero; los valores más bajos se presentan en el flanco occidental, en la Sierra de Zacatecas, donde se ubica la principal zona de recarga, confirmando con ello la dirección preferencial del flujo subterráneo.

La familia del agua que predomina es la cálcica bicarbonatada, que representa agua de reciente infiltración con periodos cortos de residencia, que ha circulado a través de rocas volcánicas. De acuerdo con el criterio de Wilcox, las muestras corresponden a agua de salinidad media con contenido medio de sodio intercambiable, que se considera apta para el uso agrícola, sin restricción alguna en el tipo de cultivos y suelos.

5.5 Balance de agua subterránea

De acuerdo con el balance hidrogeológico realizado por la Comisión Nacional del Agua, la recarga media anual total que recibe el acuífero Guadalupe Bañuelos, clave 3227, es de 12.1 millones de metros cúbicos anuales, integrada por 9.2 millones de metros cúbicos anuales generados por entradas de flujo subterráneo; 1.5 millones de metros cúbicos anuales por recarga vertical a partir de agua de lluvia y 1.4 millones de metros cúbicos anuales que ingresan al acuífero como recarga inducida debido a los retornos por el riego agrícola y por fugas en los sistemas de abastecimiento de agua potable.

Las salidas del acuífero están conformadas por el bombeo y salidas subterráneas, que drenan fuera del área de balance, hacia el acuífero Chupaderos. No existen descargas naturales por flujo base de ríos, por evapotranspiración de niveles freáticos someros, ni a través de manantiales. El cambio de almacenamiento es negativo, lo que indica que corresponde a un minado de la reserva no renovable del acuífero, y provoca un abatimiento continuo de los niveles del agua subterránea.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de aguas nacionales subterráneas, se determinó conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2015, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2015, aplicando la expresión:

$$\text{DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA DEL SUBSUELO EN UN ACÚIFERO} = \text{RECARGA TOTAL MEDIA ANUAL} - \text{DESCARGA NATURAL COMPROMETIDA} - \text{EXTRACCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS}$$

La disponibilidad media anual en el acuífero Guadalupe Bañuelos, clave 3227, se determinó considerando una recarga total media anual de 12.1 millones de metros cúbicos anuales; no existe descarga natural comprometida; un volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua con la fecha de corte al 31 de diciembre de 2015 de 12.648210 millones de metros cúbicos anuales; resultando un déficit de 0.562774 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO- ADMINISTRATIVA	ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE	ACUÍFERO	R	DNC	VEAS				DMA	
						VCAS	VEALA	VAPTYR	VAPRH	POSITIVA	NEGATIVA (DÉFICIT)
						CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES					
VII CUENCAS CENTRALES DEL NORTE	ZACATECAS	3227	GUADALUPE BAÑUELOS	12.1	0.0	12.648210	0.000000	0.014564	0.000000	0.000000	-0.562774

R: recarga total media anual; **DNC:** descarga natural comprometida; **VEAS:** volumen de extracción de aguas subterráneas; **VCAS:** volumen concesionado/asignado de aguas subterráneas; **VEALA:** volumen de extracción de agua en las zonas de suspensión provisional de libre alumbramiento y los inscritos en el Registro Nacional Permanente; **VAPTYR:** volumen de extracción de agua pendiente de titulación y/o registro en el REPDA; **VAPRH:** volumen de agua correspondiente a reservas, reglamentos y programación hídrica; **DMA:** disponibilidad media anual de agua del subsuelo. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" (fracciones 3.10, 3.12, 3.18 y 3.25), y "4" (fracción 4.3), de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2015.

Esta cifra indica que no existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones en el acuífero Guadalupe Bañuelos, clave 3227.

El volumen máximo que puede extraerse de este acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 12.1 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, ya que la descarga natural comprometida se considera nula.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

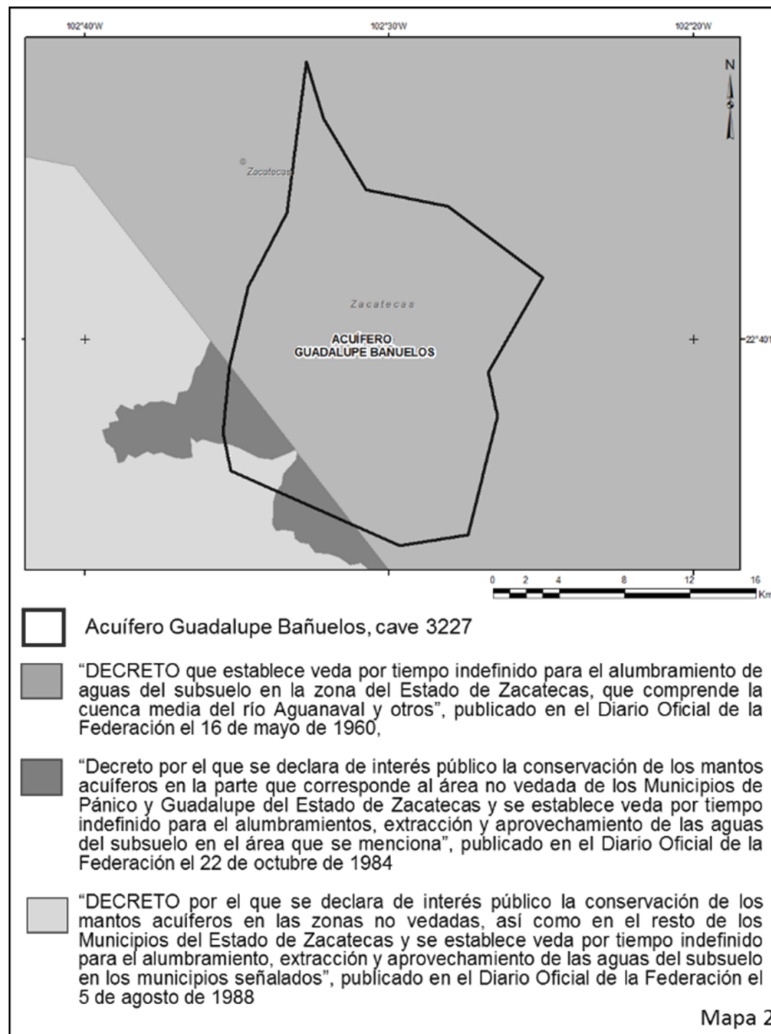
Actualmente, en el acuífero Guadalupe Bañuelos, clave 3227, en el Estado de Zacatecas, se encuentran vigentes los siguientes Decretos de veda de aguas del subsuelo:

- a) "DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona del Estado de Zacatecas, que comprende la cuenca media del río Aguanaval y otros", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 1960, cuyas disposiciones aplican en la mayor parte de la extensión del acuífero Guadalupe Bañuelos, clave 3227;
- b) "Decreto por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la parte que corresponde al área no vedada de los Municipios de Pánuco y Guadalupe del Estado de Zacatecas y se establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento, extracción y aprovechamiento de las aguas del subsuelo en el área que se menciona", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1984, cuyas disposiciones aplican en las áreas sur y suroeste del acuífero Guadalupe Bañuelos, clave 3227, y
- c) "DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en las zonas no vedadas, así como en el resto de los Municipios del Estado de Zacatecas y se establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento, extracción y aprovechamiento de las aguas del subsuelo en los municipios señalados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de agosto de 1988, cuyas disposiciones aplican en una pequeña área suroccidental del acuífero Guadalupe Bañuelos, clave 3227.

Con relación a dichos instrumentos, cabe señalar que conforme a la Ley Reglamentaria del párrafo quinto del artículo 27 Constitucional, en materia de aguas del subsuelo, vigente para la veda establecida en el año 1960, y la Ley Federal de Aguas, vigente para la veda establecida en 1984, dichas regulaciones tuvieron por efectos jurídicos, permitir de forma controlada nuevas extracciones mediante título de asignación o concesión y permiso para las obras de alumbramiento, y por otro lado, la veda establecida con base en la Ley Federal de Aguas vigente en el año 1988, tuvo por efectos, permitir extracciones limitadas para usos como el industrial, de riego y otros, siempre que se contara previamente con un título de asignación, concesión o permiso de construcción, a fin de procurar la conservación de los acuíferos en condiciones de explotación racional y de controlar las extracciones de agua de los alumbramientos existentes.

Considerando que dichos instrumentos jurídicos fueron emitidos en 1960, 1984 y 1988, el ámbito espacial de su aplicación se determinó con base en la división política de los municipios y entidades federativas, posteriormente, el 5 de diciembre de 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado", instrumento que vinculado con el uso de equipos de geoposicionamiento, el desarrollo de sistemas de información geográfica y la disponibilidad de herramientas computacionales, han permitido que a la fecha se logren identificar las áreas de dichas unidades de gestión, ubicarlas en coordenadas geográficas y establecer sus límites, así como relacionar su localización con el ámbito territorial en el que surten efectos los Decretos señalados.

A continuación se ilustran en el mapa las áreas dentro del acuífero Guadalupe Bañuelos, clave 3227, en las que tienen aplicabilidad los instrumentos jurídicos anteriormente referidos:



8. PROBLEMÁTICA

8.1. Escasez natural de agua

El acuífero Guadalupe Bañuelos, clave 3227, se localiza en la región semiárida de la entidad, presenta características de baja precipitación y alta tasa de evaporación, lo cual disminuye la disponibilidad de agua superficial e incrementa la presión sobre el agua de origen subterráneo. La precipitación pluvial es del orden de 434.4 milímetros por año, que equivale al 85.6 por ciento de la media anual registrada en el Estado de Zacatecas; muy por debajo de la media nacional, representando el 57.2 por ciento de la media anual del país. La temperatura media anual es de 15.4 grados centígrados, y la evaporación potencial media de 2,023.6 milímetros anuales; estas características se traducen en una escasez natural de agua.

Este panorama de escasez de agua, también se ve reflejado en las 27 declaratorias de sequía, emitidas en el periodo comprendido del 2000 al 2008, por la Secretaría de Gobernación (Centro Nacional de Prevención de Desastres, Sistema Integral de Información sobre Riesgos de Desastre 2009).

Uno de los fenómenos climáticos que más afecta a las actividades económicas del país es la sequía, el Servicio Meteorológico Nacional se encarga de detectar el estado actual y la evolución de este fenómeno, para lo que se apoya en el Monitor de Sequía en México, que consta de un Reporte que contiene una descripción de la sequía en el país, tablas y gráficos de porcentaje del área afectada por sequía a nivel nacional. Se predice para la región una expansión geográfica de sequías catalogadas como muy fuertes. Las perspectivas ante el calentamiento global, para el año 2040, pronostican una reducción del 2 por ciento de la precipitación e incremento en la temperatura de 2.3 grados centígrados, dando como consecuencia un aumento en las necesidades hídricas mayor al 4 por ciento.

8.2. Sobreexplotación

El periodo comprendido entre los años 2013 a 2015, los resultados de la evolución del nivel estático indican que la zona con abatimientos más críticos se localiza en la porción suroccidental del acuífero, con valores de 2.5 metros por año. En general toda la zona con información piezométrica resultó con evoluciones negativas, con un abatimiento medio ponderado de 1.5 metros por año.

El acuífero Guadalupe Bañuelos, clave 3227, presenta condiciones de sobreexplotación, debido a que la extracción de agua subterránea ha sido durante un tiempo prolongado superior a la recarga que recibe, por lo que actualmente se presentan los efectos negativos asociados, tales como el descenso de los niveles de agua subterránea, el deterioro de la calidad del agua subterránea, lo cual ha traído consigo un freno al desarrollo de diversos sectores productivos y una fuerte competencia por el uso del agua, principalmente para abastecimiento de la población.

A pesar de que este acuífero actualmente se encuentra completamente vedado por los Decretos señalados en el considerando séptimo, en tanto que no se sujete a una regulación en términos de la legislación vigente, será más difícil la implementación de las acciones tendientes a reducir la sobreexplotación, persistiendo el riesgo de que se agraven los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como el abatimiento del nivel del agua subterránea, con la consecuente inutilización de pozos, el incremento de los costos de bombeo, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea.

8.3 Riesgo de contaminación y deterioro de la calidad del agua

La calidad del agua subterránea en el acuífero Guadalupe Bañuelos, clave 3227, se ve afectada por la extracción de agua cada vez más profunda y más antigua que circula a través de las rocas volcánicas fracturadas, que al disolverse incorporan al agua subterránea elementos nocivos para la salud, de origen natural, lo cual tiene especial importancia ya que el mayor volumen de extracción de agua subterránea es para consumo humano.

9. CONCLUSIONES

- El acuífero Guadalupe Bañuelos, clave 3227, recibe una recarga media anual de 12.1 millones de metros cúbicos anuales; mientras que el volumen de extracción de agua subterránea concesionado para los diversos usos es de 12.648210 millones de metros cúbicos anuales.
- La disponibilidad media anual de agua subterránea presenta un déficit de 0.562774 millones de metros cúbicos anuales, por lo que no existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones.
- La nula disponibilidad media anual, aunada a su problemática, implica que el recurso hídrico subterráneo debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlado, conforme a la legislación vigente, que tenga por objetivo detener la sobreexplotación del acuífero y alcanzar su sustentabilidad ambiental.
- La extensión total del acuífero Guadalupe Bañuelos, clave 3227, se encuentra sujeta a las disposiciones de los instrumentos jurídicos referidos en el considerando séptimo del presente estudio técnico; que en términos de la Ley Reglamentaria del párrafo quinto del artículo 27 Constitucional, en materia de aguas del subsuelo vigente en 1960 y de la Ley Federal de Aguas vigente en 1984 y en 1988, constituían un medio de control de los aprovechamientos.

- Actualmente se presentan diversos efectos negativos asociados a la sobreexplotación, tales como el descenso de los niveles de agua y reducción en el rendimiento de los pozos, con el consiguiente incremento en los costos de bombeo, lo que ha propiciado que algunos cultivos resulten poco rentables, con lo que se ha afectado al sector agrícola, y al uso público urbano principal consumidor del agua.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Guadalupe Bañuelos, clave 3227, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección, mejoramiento, conservación y restauración del recurso hídrico; a la atención prioritaria de la problemática hídrica en zonas de escasez natural; al control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo; el restablecimiento del equilibrio hidrológico de las aguas nacionales del subsuelo, así como la sustentabilidad ambiental y la prevención del aumento de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de una zona de veda para un mayor control de la extracción, explotación, uso y aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad de la extensión territorial del acuífero Guadalupe Bañuelos, clave 3227, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.

10. RECOMENDACIONES

- Suprimir en la extensión del acuífero Guadalupe Bañuelos, clave 3227, la veda establecida mediante el "DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona del Estado de Zacatecas, que comprende la cuenca media del río Aguanaval y otros", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 1960.
- Suprimir en la extensión del acuífero Guadalupe Bañuelos, clave 3227, la veda establecida mediante el "Decreto por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la parte que corresponde al área no vedada de los Municipios de Pánuco y Guadalupe del Estado de Zacatecas y se establece veda por tiempo indefinido para el alumbramientos, extracción y aprovechamiento de las aguas del subsuelo en el área que se menciona", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1984.
- Suprimir en la extensión del acuífero Guadalupe Bañuelos, clave 3227, la veda establecida mediante el "DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en las zonas no vedadas, así como en el resto de los Municipios del Estado de Zacatecas y se establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento, extracción y aprovechamiento de las aguas del subsuelo en los municipios señalados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de agosto de 1988.
- La problemática del acuífero Guadalupe Bañuelos, clave 3227, reúne las causales de interés y utilidad pública, para que en términos legales se proceda a establecer dentro de sus límites oficiales, una zona de veda conforme a lo señalado en la fracción LXV del artículo 3 de la Ley de Aguas Nacionales.
- Una vez establecida la zona de veda, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que al efecto establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El estudio técnico que contiene la información detallada, planos y memorias de cálculo con los que se elaboró el presente Acuerdo, estará disponible para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su Nivel Nacional, ubicadas en Calzada México-Xochimilco Número 4985, Colonia Guadalupe, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14388, Ciudad de México, y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en el Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte, sito en Calzada Manuel Ávila Camacho Número 2777 Oriente, Colonia Las Magdalenas, Torreón, Coahuila, Código Postal 27010, así como en la Dirección Local Zacatecas, que se ubica en Avenida Secretaría de la Defensa Nacional Número 90, Zona Industrial, Guadalupe, Zacatecas, Código Postal 98604.

Ciudad de México, a los 16 días del mes de agosto de dos mil diecinueve.- La Directora General, **Blanca Elena Jiménez Cisneros**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SCFI-2018, Aparatos electrónicos-Requisitos de seguridad y métodos de prueba (cancela a la NOM-001-SCFI-1993).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

ALFONSO GUATI ROJO SÁNCHEZ, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 39 fracción V, 40 fracción I, 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IV, IX, X y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Gobierno Federal procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los productos que se comercialicen en territorio nacional contengan los requisitos necesarios con el fin de garantizar los aspectos de seguridad para lograr una efectiva protección del consumidor.

Que con fecha 28 de agosto de 2017, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, aprobó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SCFI-2017, Aparatos electrónicos-requisitos de seguridad y métodos de prueba (Cancelará a la NOM-001-SCFI-1993), la cual se realizó en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2017, con objeto de que los interesados presentaran sus comentarios.

Que durante el plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de dicho Proyecto de Norma Oficial Mexicana, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización estuvo a disposición del público en general para su consulta; y que dentro del mismo plazo, los interesados presentaron comentarios sobre el contenido del citado Proyecto de Norma Oficial Mexicana, mismos que fueron analizados por el grupo de trabajo, realizándose las modificaciones conducentes al proyecto de Norma Oficial Mexicana.

Que con fecha 21 de junio de 2018, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), aprobó por unanimidad la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCFI-2018, Aparatos electrónicos - Requisitos de seguridad y métodos de prueba (Cancela a la NOM-001-SCFI-1993), Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas Oficiales Mexicanas se constituyen como el instrumento idóneo para la protección de los intereses del consumidor, expide la siguiente: NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCFI-2018, APARATOS ELECTRÓNICOS - REQUISITOS DE SEGURIDAD Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NOM-001-SCFI-1993). SINEC- 20180608140802749

Ciudad de México, a 5 de junio de 2019.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCFI-2018, APARATOS ELECTRÓNICOS – REQUISITOS DE SEGURIDAD Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NOM-001-SCFI-1993)

PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones:

- ABB MÉXICO, S.A. DE C.V.
- AMPLIEQUIPOS S.A. DE C.V.
- APPROVET S.A. DE C.V.
- BTICINO DE MÉXICO S.A. DE C.V.
- CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA ELECTRÓNICA, DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (CANIETI)

- CÁMARA NACIONAL DE MANUFACTURAS ELÉCTRICAS (CANAME)
- CANON MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.
- CEFIME S.A. DE C.V.
- CERTIFICACIONES MHR DE MÉXICO S.A. DE C.V.
- DELL MÉXICO S.A. DE C.V.
- ELECTRÓNICA STEREN, S.A. DE C.V.
- FACTUAL SERVICES, S.C.
- IBM DE MÉXICO S.A.
- INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A. DE C.V.
- INTERTEK TESTING SERVICIOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
- ISATEL, S.A. DE C.V.
- LABORATORIO ATC MÉXICO, S.A. DE C.V.
- LABORATORIOS RADSON S.A. DE C.V.
- LABOTEC MÉXICO, S.C.
- LEVITON DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
- LG Electronics México, S.A. de C.V.
- MABE S.A. DE C.V.
- Netzwerke S.A. de C.V.
- NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN NYCE, S.C.
- PANASONIC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
- PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
- SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Dirección General de Normas
- Servicios de Análisis Técnicos, S.A. de C.V. (SEATSA)
- SONY DE MÉXICO S.A. DE C.V.
- TECNOLOGÍA Y SERVICIO, S.A. DE C.V.
- TÜV Rheinland de México, S.A. de C.V.
- UL de México S.A. DE C.V.

ÍNDICE DE CONTENIDO

Introducción

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias normativas
3. Definiciones
4. Generalidades para las pruebas
5. Requisitos particulares
6. Procedimiento de la evaluación de la conformidad
7. Concordancia con normas internacionales

Apéndice A

Apéndice B

Apéndice C

Apéndice D

Apéndice E

Apéndice F

Apéndice G

Apéndice H

Apéndice I

Apéndice J

Apéndice K

8. Bibliografía

TRANSITORIOS

Introducción

La estructura de la presente Norma Oficial Mexicana responde a las necesidades en el cumplimiento de los requisitos de seguridad para los equipos electrónicos que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

La presente Norma Oficial Mexicana contiene en el capítulo 5, los requisitos particulares que deben cumplir los equipos electrónicos y/o sistemas.

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Objetivo

La presente Norma Oficial Mexicana establece las características y requisitos de seguridad que deben cumplir los equipos electrónicos, que se fabriquen, importen, comercialicen, distribuyan o arrienden, en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de prevenir peligro a los consumidores y para la conservación de sus bienes, en términos de ausencia de riesgo de daño inaceptable, en función de las propiedades de uso de los equipos, previendo el mal uso razonablemente previsible, cuando su instalación, conservación y uso, correspondan a la finalidad a que estén destinados, conforme a los siguientes principios:

- a) Protección contra choque eléctrico;
- b) Protección contra peligros mecánicos;
- c) Protección contra radiación óptica;
- d) Protección contra fuego;
- e) Protección contra efectos térmicos, y
- f) Protección contra efectos biológicos y químicos.

Esta Norma Oficial Mexicana, especifica los requisitos previstos para reducir los riesgos de fuego, choque eléctrico o lesiones para el operador y el personal no profesional que puede entrar en contacto con el equipo y, cuando se establezca específicamente, para personal de mantenimiento.

Esta Norma Oficial Mexicana pretende reducir aquellos riesgos referentes al equipo instalado, tanto si consiste en un sistema de unidades interconectadas, como si se tratara de unidades independientes, con el equipo supeditado a la instalación, el funcionamiento y el mantenimiento según la prescripción del fabricante.

Esta Norma Oficial Mexicana no incluye requisitos sobre el desempeño, la aptitud a la función o características de funcionamiento del equipo electrónico.

1.2 Campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana aplica a equipos electrónicos y sus accesorios que utilizan para su alimentación la energía eléctrica del servicio público, con tensiones monofásicas de alimentación hasta 277 V c.a. a 60 Hz y/o tensiones trifásicas hasta 480 V c.a. entre líneas a 60 Hz; así como de otras fuentes de energía, tales como pilas, baterías, acumuladores, autogeneración y fuentes alternativas de alimentación hasta 500 V c.c.

Esta Norma Oficial Mexicana es aplicable a equipos electrónicos nuevos, de segunda línea, discontinuados, reconstruidos, reacondicionados, usados o de segunda mano.

Los requisitos y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana se aplican a los equipos electrónicos y/o sistemas contenidos en el capítulo 5 de esta Norma Oficial Mexicana y a los siguientes equipos electrónicos y/o sistemas que utilizan para su alimentación tanto la energía eléctrica de las redes públicas como otras fuentes de energía como pilas, baterías o acumuladores:

- Radio receptores de una o más bandas de frecuencias comerciales y una o más modalidades de modulación de la portadora.
- Pantallas de televisión de cualquier tecnología.
- Proyectores de video, excepto los que estén asociados a un equipo o sistema de procesamiento de datos.
- Amplificadores de sonido y/o visión.
- Reproductores y/o grabadores de sonido e imagen de cualquier tecnología (acetato, cinta magnética, discos digitales, memorias digitales, etc. Tales como cámaras fotográficas, equipos de dictado, grabadoras de voz, equipos modulares, teatros en casa, barras de sonido, etc.).
- Cajas acústicas con amplificador integrado.
- Controles remotos.
- Convertidores y amplificadores de señales de antena.
- Monitores de circuito cerrado de televisión y video monitores que no estén asociados con equipos con procesamiento de datos.
- Fuentes separadas para la alimentación de aparatos y sustitución de pilas y baterías, sistemas electrónicos de energía ininterrumpida (UPS) y cargadores de pilas y baterías.
- Instrumentos musicales electrónicos.
- Accesorios electrónicos tales como generadores de ritmos, generadores de tonos (como equipo individual), sintetizadores, musicales y todo lo que se use con instrumentos electrónicos y no electrónicos.
- Videojuegos y aparatos generadores de videojuegos que se acoplan a T.V. o monitores.
- Juguetes electrónicos.
- Equipo electrónico profesional (cámaras fotográficas, cámaras de video).
- Bocinas, altavoces y bafles activos.
- Sistemas de alarmas y videovigilancia.
- Sistemas de comunicación tales como walkie talkies y similares, aun si se consideran como juguetes.
- Equipamiento educativo de audio y/o vídeo.
- Cámaras de vídeo.
- Rocolas.
- Posicionadores de antenas.
- Equipo de banda civil (ciudadana).
- Equipo de intercomunicación que utiliza la red de baja tensión como medio de transmisión.
- Receptores de televisión.
- Equipo multimedia, que no sea un equipo de procesamiento de datos o esté asociado directamente a un equipo de procesamiento de datos.
- Flash electrónico.
- Máquinas de entretenimiento y de servicio personal.
- Hornos de microondas.
- Máquinas para manejo de dinero (Contadoras).

La lista anterior es enunciativa mas no limitativa por lo que pueden estar incluidos nuevos productos electrónicos fruto de nuevas tecnologías de la electrónica.

Esta Norma Oficial Mexicana aplica también a fuentes de alimentación externa, que se utilizan en conjunto con los equipos electrónicos contemplados en la presente Norma Oficial Mexicana, las cuales se comercialicen, distribuyan o suministren, ya sea de forma individual o como parte de un producto de uso final en un mismo embalaje, y a fuentes de alimentación externa que se comercializan de forma individual para equipos de tecnologías de la información contemplados en el campo de aplicación de la NOM-019-SCFI-1998 o la que la sustituya, en ambos casos para uso en alimentaciones de corriente continua hasta 250 V y en alimentaciones de corriente alterna hasta 480 V a 60 Hz.

1.3 Exclusiones

Esta Norma Oficial Mexicana no se aplica a:

- Los sistemas de alimentación que no son parte integral del equipo, tales como motogeneradores;
- El cableado de la instalación eléctrica de los edificios;
- Los dispositivos que no requieren alimentación eléctrica;
- Equipos destinados a funcionar en ambientes especiales (por ejemplo: temperaturas extremas, exceso de polvo, humedad o vibración, gases inflamables y atmósferas corrosivas o explosivas);
- Equipos destinados a utilizarse o instalarse a bordo de barcos o aviones;
- Los equipos en el alcance de la NOM-019-SCFI-1998 y de la NOM-016-SCFI-1993, o las que las sustituyan;
- A las fuentes de alimentación externas para exteriores, fuentes de alimentación para luminarios y las que rebasen los límites establecidos en el objetivo y campo de aplicación;
- Fuentes de poder o alimentación internas;
- Fuentes de alimentación externas mayores a 250 W.
- Pruebas de componentes y subconjuntos utilizados en el diseño y fabricación de los equipos electrónicos, y sus equipos asociados.
- Sistemas electrónicos de energía ininterrumpida (UPS) de 10000 VA y mayores.

Están excluidos del alcance de esta Norma Oficial Mexicana todos aquellos equipos electrónicos que tengan que cumplir con una Norma Oficial Mexicana específica.

2. Referencias normativas

Para la correcta aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, se requiere consultar las siguientes normas vigentes o las que las sustituyan:

- NOM-106-SCFI-2017, Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial, publicada el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2017.
- NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, publicada el Diario Oficial de la Federación 27 de noviembre de 2002.
- NOM-019-SCFI-1998, Seguridad de equipo de procesamiento de datos, publicada el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 1998.
- NMX-I-60950-1-NYCE-2015, Equipos de tecnologías de la información-Seguridad-Requisitos generales, declaratoria de Vigencia publicada el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2015.
- NMX-I-60065-NYCE-2015, Equipo electrónico-Aparatos de audio, vídeo y aparatos electrónicos análogos-Requisitos de seguridad, declaratoria de Vigencia publicada el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2016.

- NMX-Z-012/2-1987, Muestreo para la inspección por atributos-Parte 2: Métodos de muestreo, tablas y gráficas, declaratoria de Vigencia publicada el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 1987.
- NMX-I-60335-2-82-NYCE-2015, Electrónica-Equipo electrónico-Requisitos particulares para máquinas de entretenimiento y de servicio personal, declaratoria de Vigencia publicada el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2016.
- NMX-I-60335-2-25-NYCE-2015, Equipo electrónico-Hornos de microondas-Requisitos de seguridad, declaratoria de Vigencia publicada el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2016.
- NMX-I-163-NYCE-2016, Equipo electrónico-Sistemas electrónicos de energía ininterrumpida (S.E.E.I.)-Requisitos generales, desempeño y de seguridad, declaratoria de Vigencia publicada el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2016.
- NMX-I-102-NYCE-2007, Electrónica-Seguridad de los juguetes electrónicos, declaratoria de Vigencia publicada el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2007.
- NMX-J-606-ANCE-2008, Guía para el marcado de las características asignadas en los equipos eléctricos con relación a la alimentación eléctrica-Seguridad, declaratoria de Vigencia publicada el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2008.
- NMX-J-640-ANCE-2010, Aislamientos eléctricos-Designación y evaluación térmica, declaratoria de Vigencia publicada el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2011.
- NMX-I-032-NYCE-2009, Productos electrónicos-Tubos de rayos catódicos protegidos intrínsecamente contra implosión-Requisitos de seguridad y métodos de prueba, declaratoria de Vigencia publicada el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2009.
- NMX-CC-9001-IMNC-2015, Sistemas de gestión de la calidad - Requisitos, declaratoria de Vigencia publicada el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2016.

3. Definiciones

Para los propósitos de esta Norma Oficial Mexicana se aplican las siguientes definiciones y aquellas contenidas en las Normas Mexicanas referidas en los incisos 5.1 a 5.6:

3.1 Daño

Lesión física o afectación a la salud de las personas, deterioro de los bienes o propiedades o del medio ambiente.

3.2 Equipos de segunda línea

Equipos electrónicos nuevos con algún defecto de fabricación, o que han sufrido un deterioro durante o posterior a su exhibición o aquel que su envase se dañó como resultado de maniobras y que en ninguno de los casos afecta su funcionamiento y que se comercializan, sin que se les realicen reparaciones o reacondicionamientos.

3.3 Equipos discontinuados

Aquellos equipos electrónicos nuevos que el fabricante ya no produce en su línea actual por lo que el suministro de partes y refacciones no pueden garantizarse o solamente pueden garantizarse durante un periodo determinado.

3.4 Equipo electrónico

Es aquél cuya función principal se lleva a cabo por el uso de componentes a través de la conducción de electrones o iones en movimiento en semiconductores, en un vacío o en un gas.

Para efectos de esta Norma Oficial Mexicana, debe entenderse de igual manera equipo electrónico que aparato y producto.

NOTA 1: El equipo electrónico contiene componentes para el procesamiento de datos y/o componentes electrónicos de potencia de acuerdo con su función principal. Puede contener equipos o componentes no electrónicos.

NOTA 2: Esto incluye subensambles y equipo electrónico tales como tabletas de circuitos impresos, conectores, gabinetes.

3.5 Equipos reacondicionados

Aquellos equipos electrónicos no nuevos, que se someten a un proceso de reparación, sustituyéndoles las piezas defectuosas o de mal funcionamiento por piezas o componentes usados o nuevas y al final del proceso pueden lucir con apariencia de un equipo nuevo.

3.6 Equipos reconstruidos

Equipos electrónicos nuevos que se han vuelto a construir sustituyéndoles las piezas defectuosas o de mal funcionamiento por piezas nuevas

3.7 Equipos usados o de segunda mano

Aquellos equipos electrónicos que ya han sido usados y son puestos a la venta del público en general sin reconstruir ni reacondicionar.

3.8 Fuente de Alimentación Externa (FAE)

Es un aparato electrónico capaz de suministrar y controlar corriente, voltaje, o potencia dentro de sus límites de diseño; que cumple con las condiciones siguientes:

- a) ha sido diseñada para convertir la tensión de corriente alterna de la línea de suministro a una de menor nivel y en corriente continua;
- b) es capaz de convertir una sola tensión (voltaje) de corriente continua a la vez;
- c) es un producto que es comercializado (o suministrado) por separado o como parte de un conjunto previsto para ser utilizado con un producto de uso final (laptop, celular, sistema de alarma, etc.) independiente, el cual constituye su carga primaria;
- d) alojada en una envoltura físicamente separada del producto de uso final;
- e) es conectado al producto de uso final por medio de una conexión eléctrica a través de un cable, cordón para alimentación u otro tipo de alambrado similar y usualmente utilizando un sistema mecánico de acoplamiento eléctrico del tipo macho/hembra;
- f) no contiene ningún tipo de batería o paquete de baterías físicamente unido (incluyendo a las que pudiesen ser removibles) a la fuente de alimentación;
- g) no tiene interconstruido ningún tipo de interruptor para seleccionar el tipo (o química) de batería y un indicador luminoso o medidor que muestre el estado de batería (un producto que tiene integrado un interruptor selector para tipo de batería y un medidor que muestre el estado de la carga, está exento del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Norma Oficial Mexicana); y
- h) es capaz de suministrar una potencia de salida menor o igual a 250 watts.

NOTA: El concepto "físicamente separado" se refiere a las envolturas cajas o gabinetes de los productos mismos y no a la forma en la que son empacados para su venta o distribución.

3.9 Grado de protección

Nivel de protección proporcionado por un envoltura contra el acceso a partes peligrosas, contra el ingreso de objetos extraños sólidos y/o contra el ingreso de agua y que se verifica por métodos de prueba normalizados.

3.10 Peligro

Fuente potencial de daño.

3.11 Personal de mantenimiento (personal de servicio)

Personal que tiene contacto con el equipo electrónico dentro del alcance de esta Norma Oficial Mexicana porque interactúa con él al momento de instalarlo o cuando realiza mantenimiento correctivo o preventivo.

3.12 Riesgo

Combinación de la probabilidad de ocurrencia de daño y la severidad de ese daño.

3.13 Seguridad

Libre de riesgo no aceptable

3.14 Sistema

Conjunto de elementos interrelacionados e interactuantes entre sí.

3.15 Sistemas de energía ininterrumpida

Conjunto de dispositivos electrónicos, electromagnéticos y batería que constituyen en un sistema de energía capaz de asegurar la permanencia de la alimentación a la carga en caso de falla a la red, por un tiempo predeterminado.

3.16 Usuario

Cualquier persona, diferente de una persona experta o instruida, que puede entrar en contacto con el aparato.

3.17 Tensión nominal

Tensión eléctrica, especificada por el fabricante, que se expresa en volts (V).

3.18 Equipo bajo prueba (EBP)

Equipo electrónico que está siendo sometido a las pruebas de seguridad que requiere esta Norma Oficial Mexicana.

3.19 Planos de diseño y fabricación, diagramas eléctricos

Aquella documentación referente a la representación gráfica y/o simbólica de los componentes que integran el producto. Puede incluir diagramas de bloques, dibujos explosivos, diagramas y/o dibujos de despiece, listas de componentes o diagramas eléctricos, entre otros.

4. Generalidades para las pruebas

4.1 Condiciones generales para las pruebas e informe de resultados

A menos que se especifique lo contrario, para la realización de las pruebas de los equipos electrónicos y/o sistemas en el alcance de esta Norma Oficial Mexicana se debe observar lo siguiente:

4.1.1 Tensión de alimentación de prueba

La tensión de alimentación para las pruebas debe ser 127 V c.a. \pm 1% monofásico o 220 V c.a. \pm 1% trifásico.

Si el equipo electrónico está previsto solamente para su conexión a una fuente equivalente a una red en corriente alterna, tal como un motogenerador, una fuente de alimentación ininterrumpida, o a una fuente diferente a la red de alimentación, se debe utilizar la tensión de alimentación antes mencionadas.

Si el equipo electrónico está previsto para su conexión a la red de alimentación en corriente continua, las tolerancias deben estar comprendidas entre el +20 % y el -15 % a menos que el fabricante declare otra cosa.

Cuando se prueba un equipo electrónico diseñado para su alimentación únicamente en corriente continua se debe tener en cuenta la posible influencia de la polaridad y utilizar el mismo tipo y número de baterías especificadas por el fabricante.

4.1.2 Frecuencia de alimentación de prueba

La frecuencia de alimentación para las pruebas debe ser 60 Hz \pm 1 Hz para equipos con tensión en corriente alterna.

4.1.3 Instrumentos de medición

Los instrumentos de medición deben tener un ancho de banda adecuado para proporcionar lecturas precisas, teniendo en cuenta todos los componentes (corriente continua, frecuencia de la red de alimentación en corriente alterna, alta frecuencia y contenido de armónicos) de los parámetros a medir. Si se mide el valor eficaz (r.c.m.) se debe tener cuidado de que los instrumentos de medición den los valores eficaces reales tanto de formas de onda sinusoidales como no sinusoidales.

4.1.3.1 Fuente de alimentación de tensión

La fuente de alimentación de tensión de prueba debe ser capaz de entregar al menos una magnitud 10 veces superior a la potencia de placa del EBP.

La distorsión armónica total de la fuente de tensión no debe exceder el 2 % (hasta la 13.^a armónica).

El valor pico de la tensión eléctrica de alimentación en c. a. aplicada al EBP, debe mantenerse dentro de 1.34 a 1.49 veces del valor r.c.m.

La tensión eléctrica de alimentación en c. a. (r.c.m.) aplicada al EBP, debe tener una regulación de \pm 2%, bajo carga.

4.1.4 Productos operados con otras fuentes de energía

Los productos operados por otras fuentes de energía tales como pilas, baterías, acumuladores, autogeneración y fuentes alternativas de alimentación, se deben probar a la tensión nominal del producto.

4.1.5 Informe de resultados

Los resultados de las mediciones, pruebas y de las inspecciones que realice el personal del laboratorio de pruebas, contenidas en este capítulo deben quedar plasmados en el informe de resultados

4.2 Condiciones generales del recinto de pruebas

A menos que se especifique otra condición, las pruebas se llevan a cabo, bajo las siguientes condiciones ambientales normalizadas. Temperatura ambiente: de 15 °C a 35 °C. Humedad relativa ambiente: de 45% a 75%. Presión atmosférica ambiente: de 733 mbar a 1 066 mbar (550 mm Hg - 800 mm Hg). Cuando los equipos electrónicos requieran cumplir con lo establecido en el Apéndice T de la NMX-I-60950-1-NYCE-2015, los recintos de prueba también deben cumplir con lo que concierna en dicho Apéndice.

5. Requisitos particulares

5.1 Equipo de audio y video

5.1.1 Generalidades

Los equipos electrónicos y/o sistemas en el alcance de esta Norma Oficial Mexicana deben diseñarse y construirse para cumplir con los siguientes incisos de la NMX-I-60065-NYCE-2015.

5.1.2 Condiciones generales de prueba

Para la realización de las pruebas de los equipos electrónicos y/o sistemas en el alcance de esta Norma Oficial Mexicana se debe observar lo establecido en el capítulo 5 de la NMX-I-60065-NYCE-2015, con excepción del inciso 5.1.1.

5.1.3 Marcado e instrucciones

Los marcados deben ser permanentes, comprensibles y fácilmente legibles sobre el aparato cuando esté preparado para el uso. La información debe situarse preferentemente en el exterior del aparato, a excepción de la base. Sin embargo, está permitido tenerlo de manera electrónica (software o programación) en el producto o en una zona que sea fácilmente accesible a mano, por ejemplo, debajo de una tapa, o en el exterior de la base para un aparato portátil o un aparato con una masa que no supere los 7 kg, siempre que la localización del marcado quede reflejada en las instrucciones de uso.

El cumplimiento para el marcado físico se verifica por inspección y frotando el marcado a mano durante 15 s con un trozo de paño empapado en agua. Después de esto el marcado debe ser legible.





Los textos del marcado del producto se pueden ostentar en idioma español o inglés, salvo los textos de seguridad, los cuales deben ostentarse en español y las unidades de medida deben cumplir con la NOM-008-SCFI-2002.

Los símbolos gráficos también deben ser los indicados en esta Norma Oficial Mexicana.

El cumplimiento se verifica por inspección.

5.1.3.1 Identificación y valores nominales de alimentación.

El aparato debe marcarse con las siguientes indicaciones:

- a) El nombre del fabricante o del vendedor responsable o la marca de fábrica o la marca de identificación;
- b) Número del modelo o referencia de tipo;
- c) El símbolo para la clase II, si es aplicable: ;
- d) Naturaleza de la alimentación:
 - Para aparatos previstos sólo para corriente alterna con el símbolo:  o c.a. o ca
 - Para aparatos previstos sólo para corriente continua con el símbolo:  o c.c. o cc
 - Para aparatos previstos para corriente continua o corriente alterna con el símbolo:  o ca-cc o c.a.- c.c. o sus símbolos correspondientes.
 - Para sistemas trifásicos, se hace referencia a la Norma Mexicana NMX-J-606-ANCE-2008.

- e) La tensión nominal de alimentación o intervalo de tensiones nominales de alimentación que pueden aplicarse sin accionar un dispositivo regulador de tensiones.

Los aparatos que puedan ajustarse a diferentes tensiones nominales de alimentación o intervalos de tensiones nominales de alimentación, deben fabricarse de modo que la indicación de la tensión o intervalo de tensiones para la que está ajustado el aparato sea discernible sobre éste cuando esté preparado para su uso.

Debe usarse un trazo oblicuo para indicar la selección de tensiones por el usuario, por ejemplo "127/220 V", y debe usarse un guión para un intervalo de tensiones, por ejemplo "127-220 V";

- f) La frecuencia nominal de la red eléctrica (o intervalo de frecuencias) en Hertz, si la seguridad depende del uso de una frecuencia correcta de red eléctrica;

- g) La corriente nominal consumida o la potencia nominal consumida por el aparato que puede alimentarse por un equipo de alimentación para uso general.

El consumo medido a la tensión nominal de alimentación no debe sobrepasar el valor marcado en más de un 10 %;

- h) La corriente nominal consumida o la potencia nominal consumida para aparatos destinados a conectarse a una red eléctrica de corriente alterna.


El consumo medido a la tensión nominal de alimentación no debe sobrepasar el valor marcado en más de un 10 %.

- i) Si un equipo se suministra sin medio de conexión directa a la red de alimentación, no necesita ningún marcado con las características eléctricas, tal como su tensión nominal, corriente nominal o frecuencia nominal. Por lo cual equipos que utilizan fuentes de alimentación externa requieren marcado en la fuente pero no en el equipo o sistema que usa dicha fuente. Si el equipo o sistema, tiene múltiples conexiones a red de alimentación, cada uno debe estar marcado, el equipo o el sistema en general no es necesario marcarlo.


El cumplimiento se verifica por inspección.

5.1.3.2 Terminales de conexión

Las terminales de conexión deben marcarse de la forma siguiente:

- a) La terminal de conexión destinado para la conexión del conductor de tierra de protección asociado con el cableado de alimentación o en su caso, cable verde con franja amarilla o pino invertido: 

Este símbolo no debe usarse para otras terminales de conexión de puesta a tierra.

- b) Las terminales de conexión que sean activos peligrosos en condiciones normales de funcionamiento, a excepción de las terminales de conexión para la alimentación a la red eléctrica: 

- c) A menos que las terminales de conexión estén marcadas con las referencias del tipo de aparato que se permite conectar, las terminales de conexión de salida previstas para el suministro de otros aparatos, excepto alimentación principal debe estar marcado con:

- La tensión de salida nominal, y
- La corriente máxima de salida o potencia, si con la carga más desfavorable, la temperatura se eleva más de lo permitido en la tabla 1 para las condiciones normales de funcionamiento.

Las tomas de corriente que suministren potencia de la red eléctrica a otros aparatos deben marcarse con la potencia y la corriente que pueden suministrar.

Si hay solamente una terminal de conexión provisto para alimentar a otros aparatos, el marcado puede ponerse sobre el aparato en cualquier lugar, teniendo en cuenta los primeros párrafos de este capítulo.

El cumplimiento se verifica por inspección.

Tabla 1-Calentamientos permitidos en las partes del aparato

Partes del aparato	Condiciones normales de funcionamiento ^a	Condiciones de falla ^a K
a) <i>Partes ACCESIBLES</i>		
Botones, asas, etc.:		
- Metálicos	30	65
- No metálicos ^c	50	65
Gabinetes:		
- Metálicos ^b	40	65
- No metálicos ^{b + c}	60	65
b) <i>Partes que proporcionan un aislamiento eléctrico^d</i>		
Cordones de alimentación y cableado aislado con:		
- Policloruro de vinilo o goma sintética:		
- No sometidos a esfuerzo mecánico	60	100
- Sometidos a esfuerzo mecánico	45	100
- Goma natural	45	100
Otros aislamientos de:		
- Materiales termoplásticos ^e	f)	f)
- Papel no impregnado	55	70
- Cartón no impregnado	60	80
- Algodón, seda, papel y tejido, impregnados	70	90
- Laminados de celulosa o textiles, unidos con:		
- Fenol-formaldehído, melamino-formaldehído, fenol-furfural o poliéster	85	110
- Epóxido	120	150
- Moldeados de:		
- Fenol-formaldehído o fenol-furfural, melamina y compuestos melamino-fenólicos con		
- Rellenos de celulosa	100	130
- Rellenos minerales	110	150
- Poliéster termoendurecible con rellenos minerales	95	150
- Alquido con rellenos minerales	95	150
- Materiales compuestos de		
- Poliéster reforzado con fibra de vidrio	95	150
- Epóxido reforzado con fibra de vidrio	100	150
- Goma de silicona	145	190
c) <i>Partes que actúan como soporte o barrera mecánica incluyendo las partes interiores de los gabinetes^d</i>		
Madera y MATERIALES A BASE DE MADERA	60	90
Materiales termoplásticos ^e	f)	f)
Otros materiales	d)	d)
d) <i>Devanados ^{d + g}</i>		
- <i>Aislados con:</i>		
- Seda, algodón, etc. no impregnados	55	75
- Seda, algodón, etc. impregnados	70	100
- Materiales óleorresinosos	70	135
- Resinas de polivinilo-formaldehído o poliuretano	85	150
- Resinas de poliéster-resinas de poliesterimidias	120	155
e) <i>Otras partes</i>	145	180
Estos calentamientos se aplican a las partes no incluidas en los incisos a), b), c) y d):		
Partes de madera y MATERIAL A BASE DE MADERA	60	140
Baterías de litio	40 ^h	50 ⁱ
Resistencias y partes de metal, vidrio, cerámica, etc.	Sin límite	Sin límite
Todas las demás partes	200	300

Para las condiciones véase la página siguiente:

Tabla 1 (Continuación)

Condiciones aplicables a la tabla 1:

^a Para climas tropicales, se requieren calentamientos permisibles inferiores en 10 K a los especificados en esta tabla.

Los valores de los calentamientos se basan en una temperatura ambiente máxima de 35 °C para los climas templados y de 45 °C para los climas tropicales.

Donde las temperaturas estén termostáticamente limitadas por el PROTECTOR TÉRMICO con restablecimiento automático o por el TERMISTOR PTC, la temperatura medida en la parte no debe exceder de 35 °C más el calentamiento permitido de la tabla 1.

^b En las partes en las que no sea probable que se toquen durante el servicio normal, se admiten calentamientos de hasta 65 K bajo condiciones normales de funcionamiento. La prueba de la caja de madera del inciso 4.1.4 de la NMX-I-60065-NYCE-2015 no se debe utilizar cuando se evalúe el acceso a partes que sea probable que se toquen. Las siguientes partes se considera que no es probable que se toquen:

- Paneles traseros e inferiores, excepto aquellos que incorporan interruptores o controles utilizados durante el servicio normal,
- Disipadores térmicos externos y partes metálicas que estén directamente cubriendo los disipadores térmicos externos, excepto aquellos en superficie que incorporan interruptores o controles utilizados durante el servicio normal,
- Partes de la superficie superior que estén a más de 30 mm por debajo del plano general de la superficie superior.

Para partes exteriores metálicas que están cubiertas con materiales plásticos de espesor superior a 0.3 mm, se permite el calentamiento correspondiente al calentamiento permisible para el material aislante.

^c Si estos calentamientos son superiores a los permitidos por la clase de material aislante correspondiente, la naturaleza del aislante es el factor determinante.

^d Para el propósito de esta Norma Mexicana, los calentamientos permisibles se basan en la experiencia en servicio referente a la estabilidad térmica de los materiales. Los materiales mencionados son ejemplos. Para los materiales para los que se declaran límites de temperatura más elevados y para los materiales diferentes a los aquí enumerados, las temperaturas máximas no deben sobrepasar aquéllas reconocidas como satisfactorias, por ejemplo de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-J-640-ANCE-2010 o la que la sustituya.

^e Las gomas naturales y sintéticas no se consideran como materiales termoplásticos.

^f Debido a la gran variedad de aislantes termoplásticos, no es posible especificar un calentamiento permisible genérico. Para determinar la temperatura de reblandecimiento de un material termoplástico específico. Se debe utilizar la prueba descrita en el inciso 1), si el material no es conocido o si la temperatura real sobrepasa la temperatura de reblandecimiento.

- a) La temperatura de reblandecimiento del material se determina sobre una muestra separada, con un calentamiento de 50 °C/h y con las siguientes modificaciones:
- La profundidad de penetración es de 0.1 mm;
 - La carga total de 10 N se aplica antes de que la aguja indicadora se ajuste a cero, o de que se anote la lectura inicial.
- b) Las temperaturas límite a tener en cuenta para la determinación de los calentamientos son:
- Bajo condiciones normales de funcionamiento, una temperatura inferior en 10 K a la temperatura de reblandecimiento;
 - Bajo condiciones de falla, la temperatura de reblandecimiento.

Si la temperatura de reblandecimiento es superior a 120 °C, la condición c) se debe tener en cuenta.

^g En los transformadores de alimentación conmutada el calentamiento se debe medir con un termopar situado lo más cerca posible del devanado. El calentamiento permitido debe ser de 10 K menor que el valor dado en la tabla 1.

^h Las baterías de litio deben cumplir el incremento de temperatura permitido, a menos que dichas baterías cumplan con sus pruebas aplicables.

ⁱ Las baterías de litio deben cumplir el incremento de temperatura permitido, a menos que dichas baterías cumplan con las pruebas eléctricas aplicables.


5.1.3.3 Marca de precaución

Las siguientes marcas se incluyen, según proceda:

- a) Donde una rejilla del altavoz se desmonte desde el exterior por el uso de una herramienta, moneda u otro objeto, y se relaciona como cubierta de protección (ver 10.2 de la NMX-I-60065-NYCE-2015), la marca siguiente o su equivalente, debe ser visible en el gabinete después de retirar la rejilla:

PRECAUCIÓN

Para evitar riesgo de descarga eléctrica, no conecte a la alimentación eléctrica mientras se quita la rejilla.

- b) Alternativamente, el símbolo  debe ser visible después de retirar la rejilla y el texto precaución anterior o su equivalente debe figurar en las instrucciones de uso, acompañado por el símbolo.

El cumplimiento se verifica por inspección.

5.1.3.4 Instrucciones

Cuando se requiere información relativa a la seguridad de acuerdo con esta Norma Oficial Mexicana, debe figurar en las instrucciones de instalación o de uso y suministrarse junto con el aparato. De conformidad con lo establecido en la Norma de información comercial aplicable.

Esta información debe darse en español.

NOTA: Se recomienda incluir la siguiente información (o su equivalente) relativa a la seguridad hasta donde sea aplicable:

- Distancias mínimas alrededor del aparato para ventilación suficiente;
- La ventilación no debe impedirse cubriendo las aberturas de ventilación con objetos, tales como periódicos, manteles, cortinas, etc.;
- No deben situarse sobre el aparato fuentes de flama viva, tales como velas encendidas;
- La utilización de aparatos en climas tropicales y/o templados.

El cumplimiento se verifica por inspección.

5.1.3.4.1 Además, en las instrucciones deben incluirse las siguientes indicaciones o sus equivalentes, hasta donde sea aplicable:

- a) Para los aparatos alimentados por la red eléctrica y para los aparatos que generan tensiones internas superiores a 35 V (valor pico) en corriente continua o corriente alterna, que no tengan una protección contra el ingreso de agua de acuerdo al Apéndice A de la NMX-I-60065-NYCE-2015, las instrucciones de uso deben estipular que el aparato no debe exponerse a goteo o el ingreso de agua y que no deben situarse objetos llenos de líquidos, como vasos, sobre el aparato.
- b) Una advertencia que las terminales de conexión marcadas con el símbolo indicado en el inciso 5.1.3.2 apartado b), son activos peligrosos y que el cableado exterior conectado a estas terminales de conexión requiere su instalación por una persona instruida o el uso de cables flexibles ya preparados.
- c) Para los aparatos provistos de baterías de litio reemplazables, se aplican las condiciones siguientes:
- Si la batería está prevista para reemplazarse por el USUARIO, debe existir una advertencia cerca de ésta, o bien en las instrucciones de uso;
 - Si la batería no está prevista para reemplazarse por el USUARIO, debe existir una advertencia cerca de la batería, o en las instrucciones de uso.

Esta advertencia debe incluir el siguiente texto o un texto similar:

ATENCIÓN

Peligro de explosión si la batería no se reemplaza correctamente.

Reemplazar solamente por el mismo tipo o equivalente.

- d) Una advertencia en la que el aparato con fabricación CLASE I se debe conectar a la toma de corriente de la RED ELÉCTRICA con una conexión de puesta a tierra de protección.

- e) Instrucciones para asegurar el montaje e interconexión son correctos y seguros del aparato en sistemas multimedia.
- f) Si el aparato no se prueba según los requisitos de estabilidad de los incisos 19.1, 19.2 ó 19.3 de la NMX-I-60065-NYCE-2015 debido a su anclaje en el sitio, se debe marcar o incluir con el aparato el siguiente texto o similar:

ADVERTENCIA

Para evitar daños, este aparato tiene que estar firmemente anclado al suelo/pared según las instrucciones de instalación.

- g) Una advertencia que las baterías (paquete de baterías o baterías instaladas) no se deben exponer a calentamiento excesivos tales como rayos solares, fuego o similares.
- h) Si los aparatos se proporcionan con un tubo de rayos catódicos (TRC) con una película protectora fijada a la cara frontal como parte del sistema de protección de implosión de seguridad según la Norma Mexicana NMX-I-032-NYCE-2009 o la que la sustituya, se debe incluir en las instrucciones la siguiente advertencia, o palabras con el mismo significado:

ADVERTENCIA



El TRC en este aparato emplea una película de protección sobre la cara. Esta película no debe quitarse ya que realiza una función de seguridad y su retirada incrementa el riesgo de daños graves.

El cumplimiento se verifica por inspección.

5.1.3.4.2 En el caso de dispositivos para desconexión de la red eléctrica, las instrucciones deben indicar una información similar a que:

- a) Donde se utilice como dispositivo de desconexión una clavija de red eléctrica o un conector de aparato, el dispositivo de desconexión debe permanecer fácilmente operativo;
- b) Donde se utilice como dispositivo de desconexión un interruptor de alimentación multipolar, se debe describir el lugar en el aparato y la función del interruptor, y el interruptor debe permanecer fácilmente operativo;
- c) Para un aparato conectado permanentemente que no está provisto ni de un interruptor de alimentación multipolar ni de un protector multipolar, la instalación debe llevarse a cabo de acuerdo con todas las reglas de instalación aplicables.

Cuando el marcado, lámparas de señalización o indicaciones similares puedan dar la impresión de que el aparato está completamente desconectado de la red de alimentación, se debe incluir información que refleje claramente la correcta situación.

Se permite el marcado de la posición de apagado por el símbolo  o el símbolo , sólo para un interruptor de alimentación multipolar que interrumpa todos los polos de la red eléctrica excepto el conductor de puesta a tierra de protección.

El cumplimiento se verifica por inspección.

5.1.4 Radiaciones peligrosas

Los equipos y/o sistemas que incluyan una fuente potencial de radiación ionizante deben construirse de forma que aseguren cumplimiento con el capítulo 7 de la NMX-I-60065-NYCE-2015, para asegurar la protección de las personas contra la radiación ionizante en condiciones normales de funcionamiento y en condiciones de falla.

5.1.5 Calentamiento bajo condiciones normales de funcionamiento

En servicio normal, ningún elemento de los equipos electrónicos y/o sistemas deben alcanzar una temperatura excesiva. Se demuestra el cumplimiento observando lo establecido en el capítulo 8 de la NMX-I-60065-NYCE-2015.

5.1.6 Requisitos de construcción para la protección contra choque eléctrico

Los aparatos deben diseñarse y construirse de forma que una operación a mano, no presente un riesgo de choque eléctrico, tal como:

- Cambiar el ajuste de la tensión o la naturaleza de la alimentación;
- Reemplazar los fusibles o las lámparas de indicación;
- La manipulación de compartimentos deslizantes.

El cumplimiento se demuestra con lo establecido en los incisos 9.3 a 9.22 del capítulo 9 de la NMX-I-60065-NYCE-2015, con excepción del inciso 9.17, aplicar a producto terminado, sin evaluación a los componentes.

5.1.7 Peligro de choque eléctrico en condiciones normales de funcionamiento

El cumplimiento se demuestra con lo establecido en el capítulo 10 de la NMX-I-60065-NYCE-2015.

5.1.8 Requisitos de los aislamientos

El cumplimiento se demuestra con lo establecido en el capítulo 11 de la NMX-I-60065-NYCE-2015.

5.1.9 Condiciones de falla

El cumplimiento se demuestra con lo establecido en el capítulo 12 de la NMX-I-60065-NYCE-2015.

5.1.10 Robustez mecánica

Los equipos electrónicos y/o sistemas deben tener una robustez mecánica adecuada y deben construirse de forma que soporten las manipulaciones que pueden esperarse en su uso normal.

Los equipos electrónicos y/o sistemas deben construirse de forma que se impida la puesta en cortocircuito de los aislamientos entre partes vivas y partes conductoras accesibles o partes conectadas conductivamente a ellas, por ejemplo, por el aflojamiento no intencionado de tornillos.

El cumplimiento, a excepción de los dispositivos que forman parte integrante de la clavija de la red eléctrica, se verifica por las pruebas indicadas en los incisos 13.1.1, 13.1.2, 13.1.3, 13.1.4 y 13.1.5 del capítulo 13 de la NMX-I-60065-NYCE-2015.

Los dispositivos que forman parte integrante de la clavija de la red eléctrica se someten a las pruebas indicadas en el inciso 16.4 de la NMX-I-60065-NYCE.

5.1.11 Líneas de fuga y distancias en el aire

El cumplimiento se demuestra con lo establecido en el capítulo 14 de la NMX-I-60065-NYCE-2015.

5.1.12 Terminales de conexión

El cumplimiento se demuestra con lo establecido en el capítulo 16 de la NMX-I-60065-NYCE-2015.

5.1.13 Cables flexibles exteriores

El cumplimiento se demuestra con lo establecido en el capítulo 17 de la NMX-I-60065-NYCE-2015.

5.1.14 Conexiones eléctricas y fijaciones mecánicas

El cumplimiento se demuestra con lo establecido en el capítulo 18 de la NMX-I-60065-NYCE-2015.

5.1.15 Resistencia mecánica de los tubos de imagen y protección contra los efectos de una implosión

El cumplimiento se demuestra con lo establecido en el capítulo 19 de la NMX-I-60065-NYCE-2015.

5.1.16 Estabilidad y peligros mecánicos

El cumplimiento se demuestra con lo establecido en el capítulo 20 de la NMX-I-60065-NYCE-2015.

5.1.17 Resistencia al fuego

El cumplimiento se demuestra con lo establecido en el capítulo 21 de la NMX-I-60065-NYCE-2015. Se exceptúa la evaluación del diseño del numeral 21.1 y no se aplican las pruebas del inciso 21.2 a componentes solo a producto terminado.

5.2 Máquinas de diversión

5.2.1 Requisitos generales

Las máquinas de diversión deben ser construidas de tal forma que, en el uso normal, funcionen de manera segura sin riesgo de perjuicio tanto a las personas como a su entorno aun ante una eventual operación poco cuidadosa (negligente) que puede ocurrir durante el uso normal.

5.2.2 Condiciones generales para las pruebas

El cumplimiento se demuestra con lo establecido en el capítulo 5 de la NMX-I-60335-2-82-NYCE-2015.

5.2.3 Marcado e instrucciones

Para aparatos que incorporan una base de toma de corriente, se debe marcar al lado de la base de toma de corriente, la tensión, naturaleza de alimentación y corriente o potencia de salida. El cumplimiento se demuestra con lo establecido en los incisos 7.1 y 7.2 del capítulo 7 de la NMX-I-60335-2-82-NYCE-2015.

5.2.4 Protección contra el acceso a las partes vivas

El cumplimiento se demuestra con lo establecido en el capítulo 8 de la NMX-I-60335-2-82-NYCE-2015.

5.2.5 Potencia y corriente de entrada

El cumplimiento se demuestra con lo establecido en el capítulo 9 de la NMX-I-60335-2-82-NYCE-2015.

5.2.6 Calentamiento

El cumplimiento se demuestra con lo establecido en el capítulo 11 de la NMX-I-60335-2-82-NYCE-2015.

5.2.7 Corriente de fuga y rigidez dieléctrica a la temperatura de funcionamiento

A la temperatura de operación del aparato, la corriente de fuga no debe de ser excesiva y la rigidez dieléctrica debe de ser la adecuada.

El cumplimiento se verifica por medio de la realización de las pruebas especificadas en los incisos 12.2 y 12.3 del capítulo 12 de la NMX-I-60335-2-82-NYCE-2015.

Los equipos deben ser suministrados a 1.06 veces del valor de la tensión nominal (127 V c.a.) de 134.6 Vc.a. 60 Hz monofásico.

En el caso de que los aparatos cuenten con filtros para RFI y/o impedancias de protección, éstos deben ser desconectados previos a iniciar las pruebas.

5.2.8 Sobretensiones transitorias, corriente de fuga y rigidez dieléctrica

El cumplimiento se demuestra con lo establecido en el capítulo 13 de la NMX-I-60335-2-82-NYCE-2015.

5.2.9 Resistencia a la humedad

El cumplimiento se demuestra con lo establecido en el capítulo 14 de la NMX-I-60335-2-82-NYCE-2015.

5.2.10 Protección contra la sobrecarga de transformadores y de los circuitos asociados

El cumplimiento se demuestra con lo establecido en el capítulo 16 de la NMX-I-60335-2-82-NYCE-2015.

5.2.11 Operación anormal

El cumplimiento se demuestra con lo establecido en el capítulo 17 de la NMX-I-60335-2-82-NYCE-2015.

5.2.12 Estabilidad y riesgos mecánicos

El cumplimiento se demuestra con lo establecido en el capítulo 18 de la NMX-I-60335-2-82-NYCE-2015.

5.2.13 Resistencia mecánica (robustez mecánica)

Los aparatos deben ser construidos con la rigidez mecánica adecuada de tal forma que resistan el manejo más severo esperado durante las condiciones de operación normal.

El cumplimiento se demuestra con lo establecido en el capítulo 19 de la NMX-I-60335-2-82-NYCE-2015.

5.2.14 Construcción

El cumplimiento se demuestra con lo establecido en el capítulo 20 de la NMX-I-60335-2-82-NYCE-2015.

5.2.15 Cableado interno

Los ductos para el cableado deben ser lisos y libres de cantos filosos.

Los cables deben estar protegidos de tal manera que no toquen rebabas, hélices de ventiladores para enfriamiento o fillos similares que puedan dañar su aislamiento.

Los agujeros en superficies metálicas a través de los cuales deben pasar los cables deben ser superficies lisas y bien redondeadas o a través de bujes.

Se debe evitar que el cableado se ponga en contacto con partes móviles.

El cumplimiento se demuestra con lo establecido en los incisos 21.1 a 21.8 del capítulo 21 de la NMX-I-60335-2-82-NYCE-2015.

5.2.16 Conexión al suministro y cordones flexibles externos

Los aparatos no previstos para ser conectados a la red de suministro por medio de un alambrado permanente, deben contar con alguno de los siguientes medios inter-construido, de tal forma que puedan ser conectados a la red de suministro eléctrica.

- Cordón de suministro con clavija para conexión eléctrica integrada.
- Toma-corriente inter-construido en el aparato, cumpliendo con el mismo nivel de protección contra la humedad.

El cumplimiento se demuestra con lo establecido en los incisos 23.1 a 23.20 del capítulo 23 de la NMX-I-60335-2-82-NYCE-2015.

5.2.17 Terminales para conductores externos

Los aparatos deben estar equipados con terminales o dispositivos igualmente efectivos para la conexión de conductores externos. Las terminales, no deben contener partes vivas, exceptuando el caso de aparatos Clase III, y deben ser accesibles al retirar una tapa no-desmontable. Sin embargo, las terminales previstas para la puesta a tierra pueden estar accesibles en el caso de efectuar la conexión y sea necesario utilizar una herramienta y que cuente con los medios para anclar el conductor independientemente de la conexión.

El cumplimiento se demuestra con lo establecido en los incisos 24.1 a 24.20 del capítulo 24 de la NMX-I-60335-2-82-NYCE-2015.

5.2.18 Disposiciones para la puesta a tierra

El cumplimiento se demuestra con lo establecido en el capítulo 25 de la NMX-I-60335-2-82-NYCE-2015.

5.2.19 Tornillos y conexiones

El cumplimiento se demuestra con lo establecido en el capítulo 26 de la NMX-I-60335-2-82-NYCE-2015.

5.2.20 Rigidez dieléctrica entre superficies separadas por aire, ruptura entre aislamientos y aislamientos sólidos

Los aparatos deben de ser construidos de tal forma que la rigidez dieléctrica entre superficies al aire y entre aislamientos sean los adecuados para soportar los esfuerzos eléctricos a los que están sujetos.

El cumplimiento se demuestra con lo establecido en los incisos 27.1 a 27.3 del capítulo 27 de la NMX-I-60335-2-82-NYCE-2015.

5.2.21 Resistencia al calor y al fuego

El cumplimiento se demuestra con lo establecido en el capítulo 28 de la NMX-I-60335-2-82-NYCE-2015. Para el inciso 28.3, se permite el uso de aceite automotriz 40 W o multigrado.

5.2.22 Resistencia a la oxidación

El cumplimiento se demuestra con lo establecido en el capítulo 29 de la NMX-I-60335-2-82-NYCE-2015.

5.3 Hornos de microondas

5.3.1 Requisitos generales

Los hornos de microondas deben ser construidos de tal forma que, en el uso normal, funcionen de manera segura sin riesgo de perjuicio tanto a las personas como a su entorno aún ante una eventual operación poco cuidadosa (negligente) que pueden ocurrir durante el uso normal.

5.3.2 Condiciones generales para las pruebas

El cumplimiento se demuestra con lo establecido en el capítulo 5 de la NMX-I-60335-2-25-NYCE-2015.

5.3.3 Marcado e instrucciones

Los aparatos deben estar marcados con:

- a) Tensión nominal de suministro o intervalo de la tensión de suministro expresado en Volts;
- b) Símbolo que identifique la naturaleza de la tensión de entrada \sim o \equiv o c.a. o c.c. o ca o cc a menos que el valor de la frecuencia nominal sea marcada;
- c) Potencia nominal de entrada expresada en watts o corriente nominal de entrada expresada en Amperes;
- d) Frecuencia nominal en Mega Hertz o la banda de frecuencia ICM (ISM, por sus siglas en inglés) dentro del cual opera;

- e) Si alguna de las cubiertas exteriores puede ser retirada e implica que los niveles de radiación pueden exceder el valor especificado en el capítulo 27 de la NMX-I-60335-2-25-NYCE-2015, este debe ser marcado, visiblemente, con las leyendas siguientes o su equivalente:
- 1) ADVERTENCIA
 - 2) ENERGÍA MICROONDAS
 - 3) NO RETIRAR ESTA CUBIERTA
- f) Nombre, marca registrada o marca que identifique al fabricante o al vendedor responsable de la comercialización del aparato;
- g) Modelo o referencia del tipo de aparato;
- h) Número IP acorde al grado de protección contra el ingreso de agua, en caso de ser diferente al grado IPX0.
- i) Si aplica, se deben proporcionar instrucciones de seguridad importantes al usuario.

Las instrucciones deben incluir en esencia las advertencias siguientes:

- ADVERTENCIA: Si la puerta o las juntas de la puerta están dañadas, el horno no debe funcionar hasta que haya sido reparado por una persona autorizada o competente;
- ADVERTENCIA: Es peligroso para cualquiera que no sea una persona no autorizada o competente realizar operaciones de mantenimiento o reparación que impliquen la retirada de una cubierta que proporcione protección contra la exposición a la energía de microondas;
- ADVERTENCIA: Los líquidos y otros alimentos no deben ser calentados en recipientes sellados ya que son susceptibles de explotar.

Las instrucciones deben incluir en esencia igualmente las advertencias siguientes:

Este aparato está destinado a ser usado en aplicaciones domésticas y análogas, tales como:

- Áreas de personal de cocina en tiendas, oficinas y otros lugares de trabajo;
- Las granjas;
- Por clientes en hoteles, moteles y otros lugares residenciales.

Si el fabricante quiere limitar el uso del aparato para condiciones más restrictivas que las anteriormente descritas, esto debe ser claramente indicado en las instrucciones.

- La altura mínima de espacio libre necesario por encima de la superficie superior del horno;
- Utilizar únicamente utensilios que sean adecuados para uso en hornos de microondas;
- Cuando se calientan alimentos en recipientes de plástico o papel, vigilar visualmente el horno ya que existe la posibilidad de ignición y fuego;
- El horno de microondas está destinado para calentar bebidas y alimentos. El secado de alimentos o ropa y el calentamiento de almohadas, zapatillas, esponjas, ropa húmeda y artículos similares pueden entrañar riesgo de provocar lesiones, ignición o fuego;
- Si se observa la emisión de humo inmediatamente hay que cancelar la operación, desenchufar el aparato y mantener la puerta cerrada para sofocar la presencia de llamas;
- El calentamiento o el intento de hacer hervir agua, líquidos o bebidas por microondas puede tener como resultado una acción de ebullición explosiva instantánea (supercalentamiento). Por esta razón, deben tomarse precauciones durante la manipulación del recipiente;
- El contenido de los biberones y de los tarros de alimentos de bebés deben ser removidos o agitados y la temperatura debe ser verificada antes de consumirlos para evitar quemaduras;
- Los huevos con cáscara y los huevos cocidos enteros no deben calentarse en el horno de microondas ya que pueden explotar, incluso después de que el calentamiento del microondas haya terminado;
- Instrucciones para limpiar las juntas de las puertas, cavidades y partes adyacentes;
- El horno debe ser limpiado regularmente y retirar cualquier residuo de alimentos;

- El descuido de mantener el interior del horno limpio, puede conducir a un deterioro de la superficie de la cavidad ocasionando un envejecimiento prematuro del aparato y además potencialmente provocar un evento peligroso;
- Utilizar únicamente la sonda de temperatura recomendada para este horno (para aparatos que tengan la posibilidad de utilizar una sonda para medir temperatura).

El fabricante debe indicar en las instrucciones si el horno de microondas está destinado a ser colocado sobre una superficie libre de objetos circundantes, paredes o estanterías cercanas; empotrado en un cancel o nicho en pared o inter-construido en un mueble y si el aparato puede usarse normalmente aun estando colocado dentro de un mueble (gabinete).

- Las instrucciones deben indicar si el aparato únicamente puede funcionar con la puerta del mueble (gabinete) abierta.

Las instrucciones para hornos de microondas que tengan una puerta decorativa adicional deben indicar que el aparato únicamente debe funcionar con la puerta decorativa abierta.

Las instrucciones para hornos de microondas que no son diseñados para ser usados en un mueble deben indicar que el aparato no debe ser colocado en un mueble.

El cumplimiento se verifica por inspección.

5.3.4 Protección contra el acceso a las partes vivas

El cumplimiento se demuestra con lo establecido en el capítulo 8 de la NMX-I-60335-2-25-NYCE-2015.

5.3.5 Potencia y corriente de entrada

El cumplimiento se demuestra con lo establecido en el capítulo 9 de la NMX-I-60335-2-25-NYCE-2015.

5.3.6 Calentamiento

Tanto los aparatos como su entorno no deben alcanzar temperaturas excesivas en el transcurso de la operación normal.

El cumplimiento se realiza determinando los incrementos de temperatura que se presenten en diversas partes bajo las condiciones especificadas en los incisos 10.2 a 10.4 del capítulo 10 de la NMX-I-60335-2-25-NYCE-2015.

Se consideran los valores de la tabla 3.

5.3.7 Corriente de fuga y rigidez dieléctrica a la temperatura de funcionamiento

A la temperatura de operación del equipo electrónico, la corriente de fuga no debe de ser excesiva y la rigidez dieléctrica debe de ser la adecuada.

El cumplimiento se verifica por medio de la realización de las pruebas especificadas en los incisos 11.2 y 11.3 del capítulo 11 de la NMX-I-60335-2-25-NYCE-2015.

Los equipos electrónicos deben ser suministrados a 1.06 veces del valor de la tensión nominal (127 V c.a.) de 134.6 Vc.a. 60 Hz monofásico y a 233.2 V c.a., 60 Hz para aparatos alimentados con tensión trifásica.

En el caso de que los aparatos cuenten con filtros para RFI y/o impedancias de protección, éstos deben ser desconectados previos a iniciar las pruebas.

5.3.8 Sobretensiones transitorias

El cumplimiento se demuestra con lo establecido en el capítulo 12 de la NMX-I-60335-2-25-NYCE-2015.

5.3.9 Resistencia a la humedad

El cumplimiento se demuestra con lo establecido en el capítulo 13 de la NMX-I-60335-2-25-NYCE-2015.

5.3.10 Operación anormal, protección contra la sobrecarga de transformadores y circuitos asociados

El cumplimiento se demuestra con lo establecido en el capítulo 16 de la NMX-I-60335-2-25-NYCE-2015.

5.3.11 Durabilidad

El cumplimiento se demuestra con lo establecido en el capítulo 15 de la NMX-I-60335-2-25-NYCE-2015.

5.3.12 Estabilidad y riesgos mecánicos

El cumplimiento se demuestra con lo establecido en el capítulo 17 de la NMX-I-60335-2-25-NYCE-2015. Para la prueba de 17.1, aplicar la carga por 1 minuto.

5.3.13 Resistencia mecánica

Los aparatos deben ser construidos con la rigidez mecánica adecuada de tal forma que resistan el manejo más severo esperado durante las condiciones de operación normal.

El cumplimiento se demuestra con lo establecido en el capítulo 18 de la NMX-I-60335-2-25-NYCE-2015.

5.3.14 Construcción

El cumplimiento se demuestra con lo establecido en el capítulo 19 de la NMX-I-60335-2-25-NYCE-2015.

5.3.15 Cableado interno

Los ductos para el cableado deben ser lisos y libres de cantos filosos.

Los cables deben protegerse de tal manera que no toquen rebabas, hélices de enfriamiento o filos similares que pueden dañar su aislamiento.

Los agujeros en superficies metálicas a través de los cuales pasan los cables deben ser superficies lisas y bien redondeadas o a través de bujes.

Debe evitarse que el cableado se ponga en contacto con partes móviles.

El cumplimiento se verifica por medio de la realización de las pruebas especificadas en los incisos 20.1 a 20.8 del capítulo 20 de la NMX-I-60335-2-25-NYCE-2015.

5.3.16 Conexión al suministro y cordones flexibles externos

Los aparatos no previstos para ser conectados a la red de suministro por medio de un alambrado permanente, deben contar con alguno de los siguientes medios inter-construido, de tal forma que pueden ser conectados a la red de suministro eléctrico.

Cordón de suministro con clavija para conexión eléctrica integrada;

- Toma-corriente inter-construido en el aparato, cumpliendo con el mismo nivel de protección contra la humedad del aparato.

El cumplimiento se verifica por medio de la realización de las pruebas especificadas en los incisos 22.1 a 22.20 del capítulo 22 de la NMX-I-60335-2-25-NYCE-2015.

5.3.17 Terminales para conductores externos

Los aparatos deben estar equipados con terminales o dispositivos igualmente efectivos para la conexión de conductores externos. Las terminales, no deben contener partes vivas, exceptuando el caso de aparatos Clase III, y deben ser accesibles al retirar una tapa no-desmontable. Sin embargo, las terminales previstas para la puesta a tierra pueden estar accesibles en el caso de efectuar la conexión y sea necesario utilizar una herramienta y que cuente con los medios para anclar el conductor independientemente de la conexión.

El cumplimiento se demuestra con lo establecido en los incisos 23.1 a 23.9 del capítulo 23 de la NMX-I-60335-2-25-NYCE-2015.

5.3.18 Disposiciones para puesta a tierra eléctrica

El cumplimiento se demuestra con lo establecido en el capítulo 24 de la NMX-I-60335-2-25-NYCE-2015.

5.3.19 Tornillos y conexiones

El cumplimiento se demuestra con lo establecido en el capítulo 25 de la NMX-I-60335-2-25-NYCE-2015, con las consideraciones siguientes para el inciso 25.1.

- Conducen una corriente eléctrica que no exceda 0.5 A, para aparatos que operan bajo supervisión;
- Conducen una corriente eléctrica que no exceda 0.2 A para aparatos que operan sin supervisión.

5.3.20 Rigidez dieléctrica entre superficies separadas por aire, ruptura entre aislamientos y aislamientos sólidos

Los aparatos deben ser construidos de tal forma que la rigidez dieléctrica entre las superficies al aire y entre los aislamientos sean los adecuados para soportar los esfuerzos eléctricos a los que están sujetos.

El cumplimiento se demuestra con lo establecido en los incisos 26.1 a 26.3 del capítulo 26 de la NMX-I-60335-2-25-NYCE-2015.

5.3.21 Radiación, toxicidad y riesgos similares

El cumplimiento se demuestra con lo establecido en el capítulo 27 de la NMX-I-60335-2-25-NYCE-2015.

5.4 Sistemas electrónicos de energía ininterrumpida (S.E.E.I.)**5.4.1 Clasificación de los S.E.E.I.**

Los S.E.E.I se clasifican de acuerdo al capítulo 4 de la NMX-I-163-NYCE-2016.

5.4.2 Especificaciones

Los S.E.E.I deben cumplir con las especificaciones del capítulo 5.3 de la NMX-I-163-NYCE-2016.

5.4.3 Métodos de prueba

Los S.E.E.I deben probarse conforme a los métodos de prueba establecidos en el capítulo 7 de la NMX-I-163-NYCE-2016.

5.4.4 Marcado

Los S.E.E.I deben marcarse conforme a lo establecido en el capítulo 8 de la NMX-I-163-NYCE-2016.

Para el caso de las S.E.E.I que son montadas en rack y no se expenden al público en general, estas deben marcarse conforme a lo establecido en el inciso 1.7 de la NMX-I-60950-NYCE-2015.

5.5 Fuentes de alimentación externa

Las fuentes de alimentación externa en el alcance de esta Norma Oficial Mexicana deben cumplir con lo establecido en su Apéndice I.

5.6 Juguetes electrónicos

Los juguetes electrónicos deben cumplir con los requisitos del capítulo 4 al 20 de la NMX-I-102-NYCE-2007.

5.7 Misceláneos o productos diversos

Los productos y sistemas electrónicos que no pueden clasificarse en los incisos 5.1 a 5.6, que se encuentren en el campo de aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana, deben cumplir los requisitos señalados en el Capítulo 1 inciso 1.6 y capítulos 2, 3, 4 y 5 de la NMX-I-60950-1-NYCE-2015 y cuando aplique, adicionalmente deben cumplir las pruebas indicadas en 6.1 y 6.2 y/o 7.2 y 7.3 de la NMX-I-60950-1-NYCE-2015.

Cuando exista Norma Oficial Mexicana de seguridad particular para productos y/o sistemas electrónicos, ésta debe cumplirse en lugar de lo establecido en el párrafo anterior.

6. Procedimiento de la evaluación de la conformidad**6.1 Disposiciones generales**

Una vez que la presente Norma Oficial Mexicana sea publicada en el Diario Oficial de la Federación como Norma definitiva, la evaluación de la conformidad de los equipos electrónicos, objeto de la Norma Oficial Mexicana, debe llevarse a cabo por personas acreditadas y aprobadas o por la dependencia competente en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, de acuerdo con el "Procedimiento para la evaluación de la conformidad" que a continuación se describe.

El presente procedimiento de evaluación de la conformidad (PEC) establece el mecanismo y requisitos para que los particulares demuestren cumplimiento de los equipos con los requisitos establecidos en la presente Norma Oficial Mexicana. También establece los procedimientos, requisitos y responsabilidades de los organismos de evaluación de la conformidad

Cuando existan organismos de certificación acreditados y aprobados para certificar los equipos electrónicos y/o sistemas objeto de la presente Norma Oficial Mexicana, se llevará a cabo única y exclusivamente por éstos.

El Organismo de Certificación de Producto (OCP) debe estar acreditado y aprobado conforme a la presente Norma Oficial Mexicana y en las Normas Mexicanas en ella referidas, los certificados de conformidad que otorguen los OCP deben cumplir con lo establecido en el Apéndice E.

La vigencia de los informes de resultados debe tener máximo 90 días naturales a partir de su fecha de emisión; el informe para su emisión no debe exceder a 7 días naturales posteriores a la terminación de las pruebas; tanto para efectos de certificación como de seguimiento.

Los gastos que se originen derivados de los actos de evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana son a cargo de los solicitantes o interesados a quienes se efectúen.

Los Organismos evaluadores de la Conformidad deben mantener permanentemente informada a la Secretaría de Economía de los certificados de conformidad que expidan.

La Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas, es la autoridad competente para resolver cualquier controversia en la interpretación o resolución de los casos no previstos en el presente PEC.

6.2 Definiciones

Para los efectos de este Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, se entiende por:

6.2.1 Ampliación de titularidad

Extensión de la propiedad y responsabilidad que el titular del certificado de conformidad extiende a una persona física o moral establecida en territorio nacional, que él designe.

6.2.2 Ampliación o modificación o reducción del certificado de conformidad

Modificación al alcance del certificado de conformidad durante su vigencia, en cuanto a modelos, país de origen, país de procedencia, fracción arancelaria, accesorios y/o domicilio, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de la presente Norma Oficial Mexicana.

6.2.3 Cancelación del certificado de conformidad

Acción derivada del incumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana o el esquema de certificación bajo el cual fue emitido el certificado de conformidad.

6.2.4 Certificado de conformidad

El documento mediante el cual un OCP hace constar que los equipos electrónicos y/o sistemas, sujetos al cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana cumplen con el mismo, bajo un esquema de certificación determinado.

6.2.5 Comercialización

Es la puesta a disposición (puesta en el mercado) de los equipos electrónicos fabricados en los Estados Unidos Mexicanos o importado de un tercer país con vistas a su distribución, arrendamiento y/o uso en territorio nacional.

La puesta en el mercado puede ser efectuada bien por el comercializador o fabricante, o bien por el representante en los Estados Unidos Mexicanos de cualquiera de ellos. Dicha puesta en el mercado se refiere a cada equipo electrónico individual que exista físicamente y terminado, independientemente del momento o lugar en que haya sido fabricado y de que se trate de un equipo electrónico fabricado en serie o por unidades.

Los equipos electrónicos y/o sistemas fabricados, importados, comercializados, equipos electrónicos que se ofrezcan por catálogo, internet o sujetos a un arrendamiento en territorio de los Estados Unidos Mexicanos dentro del campo de aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana, deben demostrar su cumplimiento de acuerdo al PEC descrito en esta misma Norma Oficial Mexicana.

6.2.6 Certificado del sistema de control de la calidad

El documento mediante el cual un organismo de certificación para sistemas de gestión de la calidad acreditado, hace constar que un determinado fabricante cumple con los requisitos establecidos en la NMX-CC-9001-IMNC-2015 o la que la sustituya, y que incluye, dentro de su alcance, las líneas de producción de los equipos electrónicos a certificar.

6.2.7 Distribuidor

Persona física o moral que habitual o periódicamente ofrece o distribuye, vende, arrienda o concede el uso o disfrute de equipos electrónicos, que debe asumir todas las obligaciones de fabricante en territorio nacional.

6.2.8 Documentación técnica del equipo

Conjunto de documentos elaborados por el fabricante que describen el equipo electrónico que se desea certificar.

6.2.9 Fabricante

Persona física o moral responsable del desarrollo del equipo electrónico, desde su diseño y hasta su fabricación, o bien quien transforma o modifica un equipo electrónico y/o sistema, o cambia el uso previsto del mismo, con el fin de comercializarlo en los Estados Unidos Mexicanos por cuenta propia, en cumplimiento con esta Norma Oficial Mexicana.

6.2.10 Familia de equipos electrónicos y/o sistemas

Conjunto de modelos de diseño común, construcción, partes, o conjuntos esenciales que aseguran la conformidad con los requisitos aplicables.

NOTA: Una familia de equipos electrónicos y/o sistemas puede definirse en función de una configuración completa de un equipo electrónico, una lista de componentes o subensambles o materiales más una descripción de la forma en que cada uno de los modelos que la componen, están contruidos. Todos los modelos que están incluidos en la familia tienen típicamente un diseño, construcción, partes o ensambles esenciales comunes para asegurar la conformidad con los requisitos aplicables.

6.2.11 Informe de resultados

Es el documento que emite un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado, mediante el cual hace constar los resultados obtenidos de las pruebas realizadas a un equipo y/o sistema, conforme a las especificaciones establecidas en la presente Norma Oficial Mexicana.

6.2.12 Informe del sistema de control de la calidad del proceso de producción

Documento que elabora un organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad para hacer constar que el sistema de control de calidad aplicado a una determinada línea de producción, contempla procedimientos de evaluación y verificación para el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

6.2.13 Lote (o partida)

Conjunto de unidades de equipo electrónico y/o sistemas, del cual se toma la muestra para su evaluación y así determinar su conformidad con la presente Norma Oficial Mexicana.

Cada lote debe estar constituido de equipo electrónico y/o sistemas de un solo tipo, modelo, marca, clase, tamaño y composición, fabricados esencialmente bajo las mismas condiciones de diseño y construcción en el mismo tiempo.

6.2.14 Muestra tipo

Espécimen o especímenes de equipos electrónicos y/o sistemas representativos según el esquema de certificación de que se trate.

6.2.15 NOM

La presente Norma Oficial Mexicana.

6.2.16 Organismo de Certificación de Producto (OCP)

Persona moral acreditada y aprobada, de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para certificar que los equipos electrónicos o sistemas cumplen o no con la presente Norma Oficial Mexicana.

6.2.17 Organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad

Persona moral acreditada de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, para certificar sistemas de control de calidad de una determinada línea de producción de una organización.

6.2.18 Pruebas parciales

Pruebas señaladas en el Apéndice F de la presente Norma Oficial Mexicana, realizadas a una muestra tipo para fines de seguimiento.

6.2.19 Pruebas de tipo

Las realizadas a una muestra tipo para fines de certificación o seguimiento.

6.2.20 Seguimiento

Evaluación de los procesos, equipos electrónicos y/o sistemas mediante inspección ocular, muestreo, pruebas, investigación de campo o revisión y evaluación del sistema de control de la calidad, posterior a la expedición del Certificado de conformidad, para comprobar el cumplimiento con la presente Norma Oficial Mexicana así como las condiciones bajo las cuales se otorgó dicho Certificado de conformidad. Del resultado del seguimiento depende el mantener la vigencia del Certificado de conformidad de equipos electrónicos y/o sistemas.

6.2.21 Suspensión del Certificado de conformidad

Acción derivada del incumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana o el esquema de certificación bajo el cual fue emitido el certificado de conformidad.

6.2.22 Validez del certificado de conformidad

Los certificados de conformidad tienen validez, cuando sean emitidos por organismos de certificación de producto acreditados y aprobados, o bien por la Secretaría de Economía, durante su vigencia debe de demostrar cumplimiento con la presente Norma Oficial Mexicana y con los requisitos del procedimiento de evaluación de la conformidad correspondiente.

6.3 Fase preparatoria de las solicitudes de servicios de certificación

Para obtener el Certificado de conformidad o acceder a cualquier servicio de certificación, los solicitantes o interesados (fabricante y/o comercializador y/o importador y/o distribuidor y/o proveedor) tienen que apearse a lo siguiente:

6.3.1 Solicitar al OCP los procedimientos, requisitos, reglas o la información necesaria para iniciar el servicio de certificación correspondiente;

6.3.2 El OCP debe proporcionar al solicitante o interesado, lo siguiente:

- a) Solicitud de servicios de certificación;
- b) Información acerca de los procedimientos, requisitos y reglas para otorgar, mantener, ampliar, reducir, suspender y cancelar el certificado de conformidad;
- c) Información acerca del proceso de certificación relacionado con cada esquema de certificación de equipo electrónico y/o sistema;
- d) Relación de documentos requeridos conforme al Apéndice A, así como el listado completo de los laboratorios de prueba subcontratados;
- e) Contrato de prestación de servicios.

6.3.3 Para el caso de solicitudes de certificación (por modelo, por familia o ampliaciones que requieran un informe de resultados de laboratorio), el solicitante debe elegir un laboratorio de pruebas, con objeto de someter a pruebas de laboratorio una muestra tipo. Las pruebas se realizan bajo la responsabilidad del solicitante de la certificación, del laboratorio de pruebas y del organismo de certificación de producto que reconozca el informe de dichos resultados.

6.3.4 Una vez que el solicitante o interesado ha analizado la información proporcionada por el OCP presenta la solicitud y el contrato de prestación de servicios firmado por el representante legal y/o apoderado de la empresa solicitante de servicios de certificación.

Para acreditar dicha representación se debe presentar copia simple del acta constitutiva o poder notarial de dicho representante, y copia de identificación oficial. El requisito del contrato y cualquier documentación de tipo administrativo son presentados por única ocasión, a menos que cambien las condiciones o personas originales a la firma del contrato.

6.3.5 Los nacionales de otros países con los que el gobierno mexicano haya suscrito algún acuerdo o tratado de libre comercio, deben anexar a la solicitud de certificación, el contrato de prestación de servicios que celebre con el OCP, copia simple del documento de la legal constitución de la persona moral que solicite el servicio, acompañado de su correspondiente traducción al español y, tratándose de personas físicas, copia simple de una credencial o identificación oficial con fotografía.

6.4 Fase de evaluación de las solicitudes de servicios de certificación y, en su caso, otorgamiento de la certificación.

6.4.1 Para obtener el Certificado de conformidad por un OCP se está a lo siguiente:

6.4.1.1 El solicitante o interesado debe entregar los requisitos o documentación al OCP, según corresponda, dicho organismo verifica que se presenten los requisitos e información necesaria; adicionalmente el solicitante o interesado debe agregar una declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste la categoría del equipo o sistema que presenta, ya sea nuevo, reacondicionado, de segunda línea, discontinuado, reconstruido, usado o de segunda mano. En caso que se detecte alguna deficiencia en los requisitos o documentación presentados, el OCP debe entregar una constancia en la que se indique con claridad la deficiencia que el solicitante debe subsanar y puede devolver al interesado la documentación, y requisitos presentados. Los certificados de la conformidad de producto se expiden por equipo electrónico y/o sistema o familia de equipos y/o sistemas. Pueden ser titulares de dichos certificados de conformidad las personas físicas o morales que sean mexicanos o fabricantes de otros países, con representación legal en los Estados Unidos Mexicanos, éstos pueden otorgar la ampliación de la titularidad del Certificado de conformidad a un representante legalmente establecido en territorio nacional.

6.4.1.2 El tiempo de respuesta de los servicios de certificación deben ser en un plazo máximo de cinco días hábiles para equipos electrónicos o sistemas nuevos, y 20 días hábiles para equipos electrónicos o sistemas, de segunda línea, discontinuados, reconstruidos, reacondicionados, usados o de segunda mano.

6.4.1.3 En caso de que, durante la etapa de análisis de las solicitudes, el OCP emita un comunicado en el que se informe de desviaciones en la documentación o requisitos presentados, el solicitante tiene un plazo de 60 días naturales, a partir del día siguiente de que haya sido notificado para subsanar las desviaciones. En caso de que no se ha subsanado las deficiencias manifestadas, en el plazo establecido, el OCP genera un registro en el cual manifieste el motivo por el cual no otorgó la certificación o servicio de certificación correspondiente, dando por terminado el trámite.

En caso de que el equipo electrónico y/o sistema no cumpla con esta Norma Oficial Mexicana, el OCP genera un documento, en el cual manifieste el motivo del incumplimiento.

Los certificados de conformidad se expiden por equipos electrónicos y/o sistemas o familia de equipos electrónicos y/o sistemas. Pueden ser titulares de dichos certificados de conformidad las personas físicas o morales que sean mexicanos o nacionales de otros países con los que el gobierno mexicano haya suscrito algún acuerdo o tratado de libre comercio, éstos pueden otorgar la ampliación de la titularidad a un representante legalmente establecido en territorio nacional.

6.5 Esquemas de certificación de equipo y/o sistema

6.5.1 Generalidades

Para obtener el Certificado de conformidad de los equipos electrónicos y/o sistemas, el solicitante puede optar por los esquemas de certificación descritos de 6.5.2.1 a 6.5.2.4.

La certificación de equipos electrónicos o sistemas en los diferentes esquemas de certificación, en su caso, puede aplicarse contemplando diferentes fábricas, siempre y cuando cumplan con los criterios de agrupación de familia correspondientes, esto de acuerdo a lo establecido en el Apéndice B de este documento.

6.5.2 Esquemas de certificación

6.5.2.1 Esquema de certificación con seguimiento del equipo electrónico o sistema en punto de venta (comercialización) o fábrica o bodega

Este esquema de certificación se basa en el procedimiento de pruebas tipo tanto para la certificación inicial como en los seguimientos del producto, que se realizan en punto de venta o en la comercialización o fábrica o bodega, se basa en el procedimiento de prueba de tipo. Un OCP acreditado y aprobado debe controlar la conformidad con la prueba de tipo y emitir un Certificado de conformidad. Este sistema debe contemplar los aspectos siguientes:

Los requisitos a cumplir para ingresar la solicitud de certificación de equipo electrónico y/o sistema son los siguientes:

- a) Documentación técnica (Apéndice A),
- b) Informe de resultados tipo emitido por laboratorio de pruebas acreditado y aprobado conforme al número de muestras tipo dispuesto en la presente NOM.

Además del informe de resultados, se debe entregar carta compromiso en la que se señale y se asuma la responsabilidad de que la muestra presentada es representativa del equipo electrónico y/o sistema a certificar. El interesado es responsable de informar de cualquier cambio en el equipo electrónico y/o sistema, una vez que esté certificado.

El interesado puede optar por presentar muestras por duplicado para su uso como muestra testigo para ser utilizadas en caso de duda o para realizar nuevamente las pruebas de tipo.

- c) Solicitud de certificación.

Con base en los requisitos anteriores, el OCP procede con el proceso de certificación de equipo electrónico y/o sistema, para lo cual, debe llevar a cabo lo siguiente:

- 1) Evaluación del informe de resultados y del resto de los requisitos
- 2) Decisión sobre la certificación;
- 3) Autorización de uso del certificado de conformidad y del uso de marca de OCP;
- 4) Durante la vigencia del certificado de conformidad, el interesado debe optar por una de las 2 opciones de seguimiento siguientes proporcionadas por el OCP:
 - Un seguimiento con pruebas de tipo, éste debe realizarse antes del noveno mes a partir de que se emite el Certificado de conformidad;

- Dos seguimientos con pruebas parciales, probando una muestra tipo, el primero debe realizarse antes del sexto mes y el segundo antes del décimo mes a partir de que se emite el Certificado de conformidad.

Para el caso de una familia de equipos electrónicos o sistemas, debe probarse al menos un modelo representativo de ésta durante la vigencia del Certificado de conformidad, que no sea el mismo modelo que se sometió a pruebas en la certificación inicial (puede variar el país de origen o el país de procedencia o el modelo, por ejemplo).

- 5)** Para seguimiento, la muestra es tomada al azar en la fábrica o bodega o en punto de venta.

Este esquema de certificación no aplica a equipos electrónicos o sistemas electrónicos de segunda línea, discontinuados, reconstruidos, reacondicionados, usados o de segunda mano.

6.5.2.2 Esquema de certificación con seguimiento del equipo electrónico y/o sistema en punto de venta (comercialización) o fábrica o bodega y al sistema de rastreabilidad

Este esquema de certificación se basa en pruebas tipo para la certificación inicial y en el seguimiento al sistema de rastreabilidad. Un OCP acreditado y aprobado controla la conformidad con la prueba de tipo y el sistema de rastreabilidad (visita previa) y emite un Certificado de conformidad.

Los requisitos a cumplir para ingresar la solicitud de certificación de equipo electrónico y/o sistema son los siguientes:

- a) Documentación técnica (Apéndice A).
- b) Informe de resultados tipo emitido por laboratorio de pruebas acreditado y aprobado conforme al número de muestras tipo dispuesto en la presente NOM.

Además del informe de resultados, se debe entregar carta compromiso en la que se señale y se asuma la responsabilidad de que la muestra presentada es representativa del equipo electrónico y/o sistema a certificar. El interesado es responsable de informar de cualquier cambio en el equipo electrónico y/o sistema, una vez que esté certificado.

El interesado puede optar por presentar muestras por duplicado para su uso como muestra testigo para ser utilizadas, en caso de duda o para realizar nuevamente las pruebas de tipo.

- c) Solicitud de certificación.
- d) Informe del sistema de rastreabilidad (Apéndice D).

Con base en los requisitos anteriores, el OCP procede con el proceso de certificación de equipo electrónico y/o sistema, para lo cual debe llevar a cabo lo siguiente:

- 1) Informe del sistema de rastreabilidad del equipo y/o sistema;
- 2) Evaluación del informe de resultados;
- 3) Decisión sobre la certificación;
- 4) Autorización de uso del Certificado de conformidad;
- 5) Durante la vigencia del Certificado de conformidad, el interesado debe optar por una de las 2 opciones de seguimiento siguientes proporcionadas por el OCP:
 - Un seguimiento con pruebas de tipo, éste debe realizarse antes del noveno mes a partir de que se emite el Certificado de conformidad;
 - Dos seguimientos con pruebas parciales, probando una muestra tipo, el primero debe realizarse antes del décimo segundo y el segundo antes del vigésimo mes a partir de que se emite el Certificado de conformidad.

Para el caso de una familia de equipos electrónicos o sistemas, debe probarse al menos un modelo representativo de ésta durante la vigencia del Certificado de conformidad, que no sea el mismo modelo que se sometió a pruebas en la certificación inicial (puede variar el país de origen o el país de procedencia o el modelo, por ejemplo).

Tanto para la modalidad por modelo como por familias, se hace al menos un seguimiento al sistema de rastreabilidad al décimo segundo mes de la emisión del Certificado de la conformidad del producto, de acuerdo al Apéndice D.

- 6)** Para seguimiento, la muestra es tomada al azar en la fábrica o bodega o en punto de venta.

Este esquema de certificación no aplica para equipos o sistemas electrónicos de segunda línea, discontinuados, reconstruidos, reacondicionados, usados o de segunda mano.

6.5.2.3 Esquema de certificación con base en el sistema de control de la calidad de las líneas de producción

Abarca la fase de producción y se basa en el procedimiento de prueba de tipo, con evaluación y aprobación de las medidas tomadas por el fabricante para el control de la calidad de las líneas de producción. Este sistema debe contemplar los aspectos siguientes:

Los requisitos a cumplir para ingresar la solicitud de certificación de equipo electrónico y/o sistema son los siguientes:

- a)** Documentación técnica (Apéndice A).
- b)** Informe de resultados tipo emitido por laboratorio de pruebas acreditado y aprobado conforme al número de muestras tipo dispuesto en la presente NOM.

Además del informe de resultados, se debe entregar carta compromiso en la que se señale y se asuma la responsabilidad de que la muestra presentada es representativa del equipo y/o sistema a certificar. El interesado es responsable de informar de cualquier cambio en el equipo electrónico y/o sistema, una vez que esté certificado.

El interesado puede optar por presentar muestras por duplicado para su uso como muestra testigo para ser utilizadas en caso de duda o para realizar nuevamente las pruebas de tipo.

- c)** Copia del certificado del sistema de control de la calidad vigente de las líneas de producción, en cuyo alcance se incluyan la fabricación de los productos por certificar bajo la presente Norma Oficial Mexicana, basado en un informe del sistema de control de calidad de las líneas de producción en los términos señalados en el Apéndice C.
- d)** Informe del sistema de control de la calidad de las líneas de producción en los términos señalados en el Apéndice C. Este informe debe ser otorgado por el Organismo de certificación del sistema de gestión de la calidad. El personal del organismo de certificación del sistema de gestión de la calidad debe demostrar conocimiento de la presente NOM y de las Normas Mexicanas referidas;
- e)** Solicitud de certificación.

Con base en los requisitos anteriores, el OCP procede con el proceso de certificación de equipo electrónico y/o sistema, para lo cual debe llevar a cabo lo siguiente:

- 1)** Evaluación inicial (previa) del sistema de control de la calidad del proceso (líneas) de producción por parte del organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad. Se genera el Informe de evaluación del sistema de gestión de la calidad de la línea de producción, en los términos señalados en el Apéndice C;
- 2)** Evaluación del informe de resultados;
- 3)** Decisión sobre la certificación;
- 4)** Autorización de uso del certificado de conformidad;
- 5)** Se asegura que se evalúa anualmente el sistema de control de la calidad de la línea de producción por parte del organismo de certificación de sistemas de control de la calidad;
- 6)** Durante la vigencia del Certificado de conformidad, el interesado debe optar por una de las 2 opciones de seguimiento siguientes proporcionadas por el OCP:
 - Un seguimiento con pruebas de tipo, éste debe realizarse antes del noveno mes a partir de que se emite el Certificado de conformidad.
 - Dos seguimientos con prueba parciales y probando una muestra tipo.

Se hacen al menos dos seguimientos con pruebas parciales, durante la vigencia del certificado de conformidad, probando una muestra tipo del equipo o sistema certificado. Para el caso de una familia de equipos o sistemas, debe probarse al menos un modelo representativo de ésta, durante la vigencia del certificado de conformidad, que no sea el que se sometió a pruebas en la certificación inicial (puede variar el país de origen o el país de procedencia o el modelo, por ejemplo). El primer seguimiento debe realizarse antes del vigésimo mes y el segundo antes del trigésimo mes a partir de que se emite el certificado de conformidad.

Se aplican pruebas parciales al equipo o sistema, salvo que éste haya presentado cambios al diseño originalmente certificado (véase Apéndice F).

Durante la vigencia del certificado, ya sea que se haya otorgado por modelo o por familia, se aplican al menos dos evaluaciones al sistema de control de la calidad por el organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad.

- 7) La muestra es tomada al azar en la fábrica o en punto de venta (comercialización: distribuidor o detallista). De no existir equipo electrónico y/o sistema en el punto de venta, puede tomarse una muestra en las bodegas del titular del Certificado de conformidad.

Este esquema de certificación no aplica para equipos o sistemas electrónicos de segunda mano, segunda línea, discontinuados, reconstruidos, reacondicionados y usados.

6.5.2.4 Esquema de certificación por lote

Este esquema de certificación aplica a equipos electrónicos o sistemas nuevos, de segunda línea, discontinuados, reconstruidos, reacondicionados, usados o de segunda mano.

Este esquema de certificación no aplica para equipos o sistemas electrónicos, reconstruidos, reacondicionados que tienen manual de reconstrucción o reacondicionamiento. Cuando se cuente con manual de reconstrucción o reacondicionamiento, éste debe cumplir con los requisitos establecidos en el Apéndice G.

Abarca la fase de producción y comercialización con evaluación y aprobación de un lote de equipos electrónicos y/o sistemas con muestreo estadístico e identificación de cada equipo electrónico y/o sistema del lote. Este procedimiento debe contemplar los aspectos siguientes:

Los requisitos a cumplir para ingresar la solicitud de certificación de equipo electrónico y/o sistema son los siguientes:

- a) Documentación técnica (Apéndice A)
- b) Informe de resultados tipo emitido por laboratorio de pruebas acreditado y aprobado conforme al número de muestras tipo dispuesto en la presente NOM.
- c) Solicitud de certificación.

Con base en los requisitos anteriores, el OCP procede con el proceso de certificación de equipo electrónico y/o sistema, para lo cual debe llevar a cabo lo siguiente:

- 1) Evaluación de los informes de resultados en el caso de equipos electrónicos nuevos, de segunda línea, discontinuados, reconstruidos, reacondicionados, usados o de segunda mano;
- 2) Decisión sobre la emisión del certificado del lote;
- 3) Autorización de uso del Certificado de conformidad;
- 4) El muestreo de equipo electrónico y/o sistema en la verificación previa, debe sujetarse a lo indicado en la Norma Mexicana NMX-Z-12/2-1987, de la cual se tomará como base el Plan de muestreo sencillo para inspección normal y considerando lo siguiente:
 - Para equipos electrónicos y/o sistemas nuevos el muestreo que se lleve a cabo debe ser con un Nivel de Inspección Especial S-1 y un nivel de calidad aceptable (NCA) de 2,5.
 -
 - Para equipos electrónicos y/o sistemas no nuevos el muestreo que se lleve a cabo debe ser con un Nivel de Inspección Especial S-3 y un nivel de calidad aceptable (NCA) de 2,5.
 -
- 5) El certificado debe identificar cada uno de los números de serie o datos de identificación de los equipos y/o sistemas del lote certificado.

En este procedimiento no se considera el seguimiento a menos que haya una queja que evidencie incumplimiento, o que la autoridad solicite que se lleve a cabo una verificación al equipo electrónico y/o sistema.

6.6 Uso de la contraseña oficial

6.6.1 Una vez que el solicitante o interesado demuestre que su equipo electrónico y/o sistema cumple con esta Norma Oficial Mexicana, puede colocar la contraseña oficial si ha cumplido con lo establecido en 6.5, pudiéndose exhibir a través de una etiqueta, la cual debe permanecer en el equipo electrónico y/o sistema, su empaque o en información del fabricante, ya sea de forma electrónica o física, al menos hasta el momento en que éste sea adquirido por el consumidor en el territorio nacional.

6.6.2 El uso de la contraseña oficial NOM debe cumplir con lo señalado en la NOM-106-SCFI-2017 o la que la sustituya.

6.7 Vigencia de los certificados de conformidad

La vigencia y validez del Certificado de conformidad está condicionada al cumplimiento y mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgado. Con base en lo anterior, se establecen las vigencias siguientes:

- a) La vigencia de los certificados de conformidad obtenidos mediante el esquema de certificación descrito en 6.5.2.1 será de hasta de un año y pueden ser renovados por el mismo periodo, con base en el resultado del seguimiento y procedimiento de renovación correspondiente.
- b) La vigencia de los certificados de conformidad obtenidos mediante el esquema de certificación descrito en 6.5.2.2 será de hasta de dos años y pueden ser renovados por el mismo periodo, con base en el resultado del seguimiento y procedimiento de renovación correspondiente.
- c) La vigencia de los certificados de conformidad obtenidos mediante el esquema de certificación descrito en 6.5.2.3 será de hasta tres años y pueden ser renovado con base en el resultado del seguimiento y procedimiento de renovación correspondiente.
- d) La vigencia de los certificados de conformidad obtenidos mediante el esquema de certificación descrito en 6.5.2.4 puede ser hasta que se termine de importar y/o comercializar los equipos y/o sistemas que integran el lote.

La vigencia de los certificados de conformidad están sujetos al resultado del seguimiento. Los términos de la vigencia y validez del Certificado de conformidad se deben señalar en el certificado.

6.8 Seguimiento

Los certificados de conformidad, así como las ampliaciones de titularidad otorgados, están sujetos a visita de seguimiento por parte del OCP de acuerdo con los esquemas de certificación de equipo electrónico y/o sistema señalados 6.5.2 y dentro del periodo de vigencia del Certificado de conformidad.

Los seguimientos se realizan con cargo a los titulares de las certificaciones de los equipos electrónicos y/o sistemas.

En caso de queja que evidencie algún incumplimiento de equipos electrónicos y/o sistemas certificados, se deben efectuar los seguimientos necesarios adicionales para evaluar el cumplimiento de dichos equipos electrónicos.

De cada seguimiento realizado por el OCP se expide un informe de seguimiento detallado, sea cual fuere el resultado, es firmado por el representante del OCP, y el titular del Certificado de conformidad si ha intervenido. La falta de participación del titular del Certificado de conformidad en el seguimiento o su negativa a firmar el informe, no afecta su validez.

En los informes de seguimiento se hace constar:

- a) Nombre, denominación o razón social del titular del Certificado de conformidad;
- b) Hora, día, mes y año en que inicie y en que concluya el seguimiento;
- c) Calle, número, población o colonia, municipio o demarcación territorial, código postal y entidad federativa en que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la visita;
- d) Cuando aplique, Número y fecha del oficio de comisión que la motivó;
- e) Nombre y cargo de la persona con quien se atendió la visita de seguimiento;
- f) Datos relativos a los productos relacionados en el seguimiento y en su caso las muestras seleccionadas para envío a pruebas.
- g) Datos relativos a la actuación;
- h) Declaración del visitado, si quisiera hacerla, y
- i) Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia, incluyendo los de quien la llevó a cabo.

6.9 Muestreo

Durante las visitas de seguimiento, se recaban muestras en la cantidad necesaria para llevar a cabo las pruebas de la presente Norma Oficial Mexicana.

Las muestras se seleccionan al azar y por personal del OCP.

A fin de impedir su sustitución, los especímenes se guardan o aseguran, en forma tal que no sea posible su violación sin dejar huella.

Las muestras pueden recabarse de los establecimientos en que se realice el proceso o alguna fase del mismo, invariablemente previa orden por escrito.

Si las muestras se recaban de comerciantes se notifica a los fabricantes, productores o importadores para que, si lo desean, participen en el muestreo y en las pruebas que se efectúen.

Las muestras pueden recabarse por duplicado, quedando, en su caso, éstas en resguardo del titular del Certificado de conformidad al que se le realiza la visita de seguimiento o bien bajo resguardo del OCP. En su caso, sobre un tanto de los especímenes, se hacen las primeras pruebas de seguimiento, cuyo informe de resultados debe ser presentado al OCP en un plazo no mayor a 30 días naturales después de realizada la visita de seguimiento, el informe para su emisión no debe exceder a 7 días naturales posteriores a la terminación de las pruebas; si de ésta se desprende que el equipo electrónico y/o sistema cumple con la NOM y con lo dispuesto en este documento, queda sin efecto el otro tanto de especímenes y a disposición de quien se haya obtenido.

Se procede de acuerdo con el inciso 6.8 de la presente Norma Oficial Mexicana. En caso de ser requerido por el titular del Certificado de conformidad se repiten las pruebas de seguimiento, sobre el otro tanto de los especímenes, y previa notificación del solicitante.

Si de la primera visita de seguimiento se determina, mediante las pruebas, que el equipo electrónico o sistema no cumple con esta Norma Oficial Mexicana, se procede de acuerdo como se indica a continuación. En caso de ser requerido por el titular del Certificado de conformidad se repiten las pruebas completas de seguimiento, sobre el otro tanto de los especímenes, y previa notificación del solicitante.

Se debe solicitar el uso y evaluación de la segunda muestra dentro del término de 7 días naturales siguientes a aquel en que se tuvo conocimiento del resultado de la primera muestra. Si no se solicita, queda asentado firme el resultado de la primera evaluación.

Pueden efectuarse estas segundas pruebas, en el mismo laboratorio de pruebas o en otro acreditado y aprobado. Si en estas segundas pruebas se demuestra que el equipo electrónico y/o sistema cumple satisfactoriamente con la presente Norma Oficial Mexicana, se tiene por desvirtuado el primer resultado. Si no las cumple, por confirmado.

Los gastos que se originen por los servicios de seguimiento, son con cargo al titular de la certificación.

6.10 Suspensión y cancelación de los certificados de conformidad

Los certificados de conformidad se encuentran sujetos a suspensiones o cancelaciones, en concordancia con las disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

6.11 Renovación del certificado de conformidad

Para obtener la renovación de un certificado de conformidad en el esquema de certificación que resulta aplicable, se procede conforme a lo siguiente.

6.11.1 Deben presentarse los documentos siguientes:

- a) Solicitud de renovación.
- b) Actualización de la información técnica debido a modificaciones que pueden haber ocurrido en el equipo electrónico y/o sistema y éstas no modifiquen su naturaleza o seguridad.

6.11.2 La renovación está sujeta a lo siguiente:

- a) Haber cumplido en forma satisfactoria con los seguimientos y pruebas correspondientes;
- b) Que se mantienen las condiciones del esquema de certificación, bajo el cual se emitió el Certificado de conformidad inicial.

6.11.3 Una vez renovado el Certificado de conformidad, se está sujeto a los seguimientos indicados en los esquemas de certificación de equipo electrónico y/o sistemas bajo los cuales se otorgó la certificación, así como las disposiciones aplicables del presente procedimiento para la evaluación de la conformidad.

6.12 Ampliación, modificación o reducción del alcance de la certificación

Una vez otorgado el Certificado de conformidad, éste se puede ampliar, reducir o modificar en su alcance, a petición del titular del Certificado de conformidad, siempre y cuando se demuestre que se cumple con los requisitos de la presente Norma Oficial Mexicana, mediante análisis documental y, de ser el caso, pruebas de tipo.

El titular puede ampliar, modificar o reducir en su Certificado de conformidad: modelos, país de origen, país de procedencia, fracción arancelaria, accesorios, domicilio, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de la presente Norma Oficial Mexicana.

Los certificados de conformidad que se expidan por solicitud de ampliación, son vigentes hasta la misma fecha que los certificados de conformidad a que correspondan.

Para ampliar, modificar o reducir el alcance de la certificación, se deben presentar los documentos siguientes:

- a) Para ampliar o modificar en un modelo un certificado de conformidad por modelo o por familia, se debe presentar la documentación técnica del Apéndice A.
- b) Para ampliar o modificar en 2 o más modelos un certificado de conformidad por modelo o por familia, se debe presentar la documentación técnica del apéndice A y cumplir lo establecido en el Apéndice B.
- c) Para reducir el alcance de modelos en un certificado de conformidad por modelo o por familia, se debe de presentar, carta solicitud firmada por el representante autorizado.

6.13 Ampliación de titularidad

Sólo para equipos electrónicos y/o sistemas nuevos y con base en el esquema de certificación con seguimiento del equipo electrónico y/o sistema en punto de venta (comercialización) o fábrica o bodega indicados en 6.5.2.1, los titulares de los certificados de conformidad, pueden solicitar ampliar la titularidad de los certificados a las personas mexicanas, ya sea física o moral, que designen. Para obtener una ampliación de titularidad, tanto los titulares como los beneficiarios de la ampliación de los certificados de conformidad deben aceptar su corresponsabilidad. Asimismo, los beneficiarios deben establecer un contrato con el OCP, en los mismos términos que el titular del Certificado de conformidad.

Los certificados de conformidad emitidos como consecuencia de una ampliación de titularidad quedan condicionados tanto a la vigencia y seguimiento, como a la corresponsabilidad adquirida.

Los certificados de conformidad emitidos como ampliación de titularidad deben contener la totalidad de modelos del certificado de conformidad base.

En caso de realizar una ampliación, modificación o reducción del alcance de la certificación en los modelos o accesorios del equipo electrónico y/o sistema en el Certificado de conformidad del titular también debe realizarse la ampliación, modificación o reducción en los certificados de conformidad emitidos como ampliación de titularidad.

En caso de que el equipo electrónico y/o sistema sufra alguna modificación, el titular del Certificado de conformidad debe notificarlo al OCP correspondiente, para que se compruebe que se sigue cumpliendo con esta Norma Oficial Mexicana. Aquellos particulares que cuenten con una ampliación de titularidad, la pierden automáticamente en caso de que modifiquen las características originales del equipo electrónico y/o sistema y no lo notifiquen al OCP.

Los documentos que debe presentar el solicitante, para fines de una ampliación de titularidad, son:

- a) Copia de Certificado de conformidad base.
- b) Solicitud de ampliación de titularidad.
- c) Declaración escrita con firma autógrafa del titular del Certificado de conformidad en la que señale ser responsable solidario del uso que se le da al Certificado de conformidad solicitado y, en su caso, que va a informar oportunamente al OCP, cualquier anomalía que detecte en el uso del Certificado de conformidad por sus importadores, distribuidores o comercializadores.
- d) Declaración escrita con firma autógrafa del beneficiario de la ampliación de titularidad, en la que acepta recibir la ampliación de titularidad y sujetarse a los términos establecidos en el procedimiento para la evaluación de la conformidad de esta Norma Oficial Mexicana.

Los titulares del Certificado de conformidad deben informar por escrito cuando cese la relación con sus importadores, distribuidores y comercializadores para la cancelación de las ampliaciones de los certificados de conformidad respectivos.

7. Concordancia con normas internacionales

La presente Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Apéndice A

(Normativo)

Documentación técnica

El titular del Certificado de conformidad debe integrar, conservar y presentar al Organismo de Certificación de Producto (OCP) un expediente electrónico o impreso con la documentación técnica del equipo electrónico y/o sistema.

La documentación técnica depende de la naturaleza del equipo electrónico e incluye la documentación necesaria, desde el punto de vista técnico, para identificar plenamente y demostrar la conformidad del equipo electrónico y/o sistema con los requisitos particulares aplicables.

El expediente debe estar a disposición de las autoridades competentes para fines de inspección y control y de los OCP para fines de evaluación de la conformidad.

Todo titular de la Certificación de conformidad o aquel responsable de la comercialización de un equipo electrónico y/o sistema en el mercado mexicano, debe disponer del expediente con la documentación técnica de fabricación o tener la garantía de poder presentarlo a la mayor brevedad en caso de requerimiento motivado. Si lo considera pertinente, el titular de la certificación puede mantener el expediente de la documentación técnica.

El titular de la certificación debe mantener el expediente de la documentación técnica durante el periodo que marque la legislación en la materia.

A.1 Contenido del expediente de la documentación técnica del equipo y/o sistema

Según lo especificado anteriormente, el expediente debe contener, al menos, los elementos siguientes:

- 1) Descripción general del equipo electrónico y/o sistema.
- 2) Informes de resultados efectuados obtenidos de un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado.
- 3) Diagramas eléctricos y/o diagramas de bloques, en caso de requerirlo el organismo de certificación para efectos de certificación por familia;
- 4) Etiquetado con las especificaciones eléctricas.
- 5) Fotografías del equipo electrónico y/o sistema o de la familia de equipos electrónicos y/o sistemas.
- 6) Información del diseño y proceso de fabricación, para el caso de certificación mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción.

A.2 Descripción general del equipo electrónico y/o sistema

A.2 Descripción general del equipo o Sistema

El expediente con la documentación técnica de fabricación debe contener toda la información detallada con una descripción del equipo o sistema. Para ello, se debe incluir toda la información necesaria que ayude a comprender el tipo de equipo o sistema y su funcionamiento seguro (función del equipo). Entre la documentación necesaria, se debe incluir, al menos, el manual de instrucciones de operación y/o servicio del equipo o sistema y especificaciones técnicas del equipo o sistema.

A.3 Aplicación total o parcial de la Norma Oficial Mexicana

Según se señala en esta Norma Oficial Mexicana, el equipo y/o sistema debe cumplir con los requisitos generales del capítulo 4.

Para asegurar el cumplimiento con lo establecido en el capítulo 4 de esta Norma Oficial Mexicana, cada equipo electrónico debe cumplir con lo indicado en el capítulo 5.

A.4 Planos de diseño y fabricación, diagramas eléctricos

Aquella documentación referente a la representación gráfica y/o simbólica de los componentes que integran el producto. Puede incluir diagramas de bloques, dibujos explosivos, diagramas y/o dibujos de despiece, listas de componentes o diagramas eléctricos, entre otros.

Apéndice B
(Normativo)

Agrupación de equipos electrónicos y/o sistemas como una familia de equipos electrónicos y/o sistemas

Los modelos del equipo electrónico y/o sistema se consideran de la misma familia, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

B.1 Generales

- Ser de la misma marca y o fabricante.
- Ser del mismo tipo de equipo electrónico y/o sistema
- Tener la misma tensión de alimentación, frecuencia y los mismos elementos que componen la fuente de alimentación, cuando aplique, lo cual debe comprobarse mediante el diagrama eléctrico o información técnica que lo sustente.
- Los equipos o sistemas deben presentar el mismo consumo de corriente o tener una tolerancia del 20 %, entre los modelos de mayor y menor consumo para aquellos equipos o sistemas que se alimentan de la red eléctrica, y en aquellos equipos o sistemas que se alimentan con baterías, siempre y cuando sigan cumpliendo con las pruebas de calentamiento, rigidez dieléctrica, choque eléctrico, estabilidad y resistencia mecánica;
- Se puede permitir el cambio de partes plásticas por partes metálicas, que puedan tener contacto con el usuario, siempre y cuando los diferentes modelos cumplan con las pruebas contra choque eléctrico y calentamiento.
- Los materiales aislantes, térmicos y eléctricos deben ser del mismo tipo y capacidad de operación.
- Los sistemas de sujeción mecánica deben ser del mismo tipo y resistencia.
- Se pueden incluir indicadores luminosos, interruptores y perillas como variables del mismo modelo, siempre y cuando los equipos electrónicos y/o sistemas cumplan con los demás criterios.
- Misma clase del producto.

B.2 Particulares

- Proyectores del mismo tipo y formato, con los mismos accesorios y elementos.
- Amplificadores de audio con la misma potencia de salida, o tener una tolerancia del 10% entre los modelos de mayor y menor potencia de salida de audio, ya sea alimentados por la red eléctrica o cualquier otro medio de alimentación o baterías y la misma impedancia de carga en los altavoces, siempre y cuando sigan cumpliendo con las pruebas de calentamiento, rigidez dieléctrica, choque eléctrico, estabilidad y resistencia mecánica cuando sean alimentados por la red eléctrica, así mismo no varíe la calidad y el tipo de materiales aislantes utilizados en sus componentes eléctricos y/o electrónicos.
- Reproductores y/o grabadores de audio y video con o sin control remoto que reproduzcan y/o graben analógica y/o digitalmente, con los mismos elementos eléctricos y mecánicos.
- Unidades de control remoto independientes, con la misma tensión y tipo de alimentación.
- Amplificadores de señal de antena con el mismo intervalo de frecuencias y con la misma potencia de operación.
- Hornos de microondas con la misma capacidad volumétrica, con controles digitales y/o analógicos y la misma potencia de consumo.
- Monitores de circuito cerrado de televisión y monitores de entretenimiento, que tengan el mismo tamaño, siempre y cuando no cambien el tipo de materiales aislantes utilizados en sus componentes eléctricos y/o electrónicos.
- Fuentes de alimentación del mismo tipo y tensión de alimentación a la entrada y a la salida.
- Videojuegos con el mismo tipo de accesorios, funciones y compatibilidad con el tipo del juego y las mismas características del aparato a conectarse.
- Misma capacidad en kVA y misma tensión de salida.

En caso de no existir criterios para equipos electrónicos no incluidos en este apartado, deben elaborarse conforme a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Apéndice C
(Normativo)

Informe del sistema de control de calidad de las líneas de producción

En el caso de los fabricantes interesados en certificar sus equipos electrónicos y/o sistemas bajo el esquema de certificación descrito en 6.5.2.3, para la emisión del informe del sistema de gestión de la calidad del proceso de producción, debe verificarse que cumpla con lo siguiente:

C.1 El fabricante debe contar con un sistema de control de calidad certificado por un organismo de certificación para sistemas de gestión de la calidad, acreditado conforme a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en los equipos electrónicos a certificar, para que con base en este sistema, el organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad emita el informe del sistema de control de calidad del proceso de producción, en el que se comprueba que se contemplan procedimientos de verificación en la línea de producción. Dentro del sistema de gestión de la calidad certificado debe cumplir con los siguientes requisitos.

C.1.1 Sistema de control de calidad del proceso de producción del equipo electrónico y/o sistema a certificar

El fabricante debe establecer, documentar, implementar, mantener y mejorar continuamente la eficacia del sistema de control de calidad como medio que asegure que el equipo electrónico y/o sistema está conforme con los requisitos correspondientes de la presente Norma Oficial Mexicana.

C.1.2 Realización del equipo electrónico y/o sistema y prestación del servicio (Control de Proceso)

El fabricante debe identificar y planear los procesos de producción que afectan directamente los aspectos de seguridad del equipo electrónico y/o sistema y debe asegurar que estos procesos se llevan a cabo bajo condiciones controladas. Estos procesos deben asegurar que todas las partes, componentes, subensambles, ensambles, etc., tienen las mismas especificaciones que las de la muestra que fue evaluada en el laboratorio de pruebas correspondiente y que sirve como base para otorgar la certificación del equipo electrónico y/o sistema. Se deben realizar para ello, pruebas de rutina relacionadas con los requisitos aplicables de la presente Norma Oficial Mexicana.

C.1.3 En particular se debe poner atención en aquellas actividades que directamente tienen que ver con la seguridad del equipo electrónico y/o sistema.

- a) **Control de equipo y/o sistema no conforme.** Todos los equipos electrónicos y/o sistemas no conformes deben ser claramente identificados y controlados para prevenir su entrega no intencional. Los equipos electrónicos y/o sistemas reparados y/o retrabajados deben someterse a una nueva verificación y ser re-inspeccionados de acuerdo a las pruebas de rutina establecidas y se debe contar con registros que demuestren dicho cumplimiento.

El fabricante debe contar con evidencia de los efectos reales y potenciales de una no-conformidad sobre el equipo electrónico y/o sistema que ya está en uso o ya ha sido entregado al cliente y tomar acciones respecto a los efectos de la no conformidad.

- b) **Control de registros de la calidad.** La organización debe mantener los registros y resultados de todas las pruebas de rutina que se aplican a la producción de los equipos electrónicos certificados, incluyendo de ser el caso; materiales, componentes y subensambles. Se deben informar los resultados de pruebas al responsable de la gestión de la calidad, a la dirección de la empresa y estar disponibles en todo momento para seguimiento o verificación, según corresponda.

Los registros deben ser legibles e identificar al equipo electrónico y/o sistema que pertenecen, así como al equipo de medición y prueba utilizado. Estos registros deben ser guardados mínimo por un año y deben ser por lo menos los siguientes:

- Resultados de las pruebas de rutina.
- Resultados de las pruebas de verificación de cumplimiento (en su caso).
- Resultados de las pruebas de verificación del equipo de medición y prueba.
- Calibración del equipo de medición y pruebas.

Los registros pueden ser almacenados en medios electrónicos o magnéticos, entre otros.

- c) **Auditorías internas.** La organización debe tener definidos procedimientos que aseguren que las actividades requeridas son regularmente monitoreadas.

C.1.4 Compras y verificación del equipo electrónico y/o sistema comprado (Adquisiciones)

En caso de existir Normas Oficiales Mexicanas o Normas Mexicanas vigentes y aplicables a los materiales y componentes que se adquieran para la fabricación del equipo electrónico y/o sistema, éstos se deben utilizar previo cumplimiento con aquéllas y se debe demostrar mediante la presentación del Certificado de conformidad correspondiente.

Los materiales y componentes se deben inspeccionar con respecto a las especificaciones de los materiales y componentes de la muestra que fue evaluada en el laboratorio de pruebas respectivo y que sirvió de base para otorgar el Certificado de conformidad del equipo electrónico y/o sistema.

C.1.5 Seguimiento y medición del equipo electrónico y/o sistema (Inspección y prueba)

Es necesario que los equipos electrónicos y/o sistemas se verifiquen mediante pruebas específicas que nos permitan asegurar el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana. Estas pruebas varían según el equipo y/o sistema, su construcción. Estas pruebas consisten en:

- Pruebas de tipo y/o prototipo
- Pruebas de rutina
- Pruebas de verificación de cumplimiento
- Pruebas de verificación del funcionamiento del equipo de medición utilizado en las pruebas de rutina

Las pruebas de tipo y/o prototipo son las que se aplican a la muestra que sirvió de base para otorgar la certificación inicial y no se requiere nuevamente de su aplicación, mientras las especificaciones de los componentes y materiales utilizados en la fabricación no han sido modificadas (para lo cual se requiere de una revisión de planos, dibujos, materiales, composición, dimensiones, etc.).

Las pruebas de rutina son las que se aplican en la línea de producción con la frecuencia que se determine de acuerdo a lo indicado en el criterio de certificación correspondiente.

Las pruebas de verificación de cumplimiento son las que se aplican por motivos de cambio o modificación de especificaciones de materiales y/o componentes, y por la existencia de componentes alternativos; éstas son determinadas por el OCP de equipo electrónico y/o sistema de acuerdo al cambio o modificación de que se trate.

Las pruebas de verificación del funcionamiento del equipo de medición utilizado para las pruebas de rutina son las que se realizan diariamente al equipo de medición antes de iniciar la fabricación de equipos electrónicos y/o sistemas.

C.1.6 Control de dispositivos de seguimiento y medición (Control de los dispositivos de seguimiento y medición)

Las calibraciones realizadas en los equipos de medición y prueba deben tener trazabilidad al Centro Nacional de Metrología (CENAM), a través de los laboratorios del Sistema Nacional de Calibración, o en su defecto a patrones internacionales, conforme a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Se debe realizar la verificación del correcto funcionamiento de los equipos de medición y pruebas que se utilizan para asegurar el cumplimiento de las pruebas de rutina. La calibración y el ajuste de los equipos de seguimiento y medición se realizan en intervalos prescritos o antes de su utilización.

C.1.7 Competencia, toma de conciencia y formación

Todo el personal que esté involucrado en la aplicación, supervisión y/o análisis de los resultados de las pruebas debe demostrar conocimientos, en la aplicación de las pruebas de la presente Norma Oficial Mexicana.

C.2 Para el caso del procedimiento de certificación con gestión del equipo electrónico y/o sistema y del proceso de producción, el sistema de gestión de la calidad de los procesos de producción debe contar con un procedimiento documentado e implementado del proceso de validación del diseño el cual debe determinar:

- a) Las etapas del diseño y desarrollo,
- b) La revisión, verificación y validación, apropiadas para cada etapa del diseño y desarrollo,
- c) Las responsabilidades y autoridades para el diseño y desarrollo, e
- d) Identificar y gestionar las interfaces entre los diferentes grupos involucrados en el diseño y desarrollo para asegurarse de una comunicación eficaz y una clara asignación de responsabilidades. Los resultados de la planificación deben actualizarse, según sea apropiado, a medida que progresa el diseño y desarrollo.

Dentro de los requisitos de entrada para el diseño y desarrollo, se debe contemplar el cumplimiento con la presente Norma Oficial Mexicana.

La verificación de estos requisitos se debe realizar a través del organismo de certificación del sistema de control de calidad.

Apéndice D
(Normativo)

Sistema de rastreabilidad

Aquellos interesados en certificar sus equipos electrónicos y/o sistemas bajo la modalidad con verificación mediante el sistema de rastreabilidad, deben obtener un informe de verificación del sistema de rastreabilidad, emitido por la Secretaría de Economía o el OCP, que garantice que se cuenta con procesos que aseguren el control de los equipos electrónicos y/o sistemas a certificar o certificados.

El interesado debe ingresar a la Secretaría de Economía o al OCP la documentación que demuestre que tiene un sistema de rastreabilidad, para su revisión, así como la solicitud para la verificación del sistema de rastreabilidad de equipo electrónico y/o sistema, la cual consiste en una visita a la empresa solicitante, previa a la certificación de equipo electrónico y/o sistema en esta modalidad, en la que se valida que ésta tiene los procesos implementados y cuenta con los registros abajo listados.

El resultado de dicha visita es válido para el resto de las solicitudes de certificación de equipo electrónico y/o sistema que realice la empresa solicitante en esta modalidad, siempre y cuando se demuestre que los nuevos equipos electrónicos y/o sistemas están contemplados dentro del sistema de rastreabilidad del equipo electrónico y/o sistema.

Los procesos que deben estar contenidos en el informe de verificación del sistema de rastreabilidad son:

D.1 Proceso de identificación del equipo electrónico y/o sistema

Conjunto de actividades enfocadas a rastrear el equipo electrónico y/o sistema, de tal manera que se cuente con al menos los siguientes registros:

- a) Cualquier documento que ampare la fabricación, adquisición o transferencia del equipo y/o sistema (lista de empaque, orden de compra, factura de compra u orden de fabricación, etc.) que incluya la siguiente información:
 - Descripción del equipo y/o sistema.
 - Código, modelo o identificación (tipo) del equipo y/o sistema.
 - Cantidad.
 - Proveedor o fabricante del equipo y/o sistema, cuando aplique.
- b) Certificado de conformidad o de calidad del equipo electrónico y/o sistema, según aplique.

D.2 Proceso documentado del equipo electrónico y/o sistema

Conjunto de actividades enfocadas a controlar de manera sistemática las especificaciones de seguridad del equipo electrónico y/o sistema que contemple por lo menos lo siguiente:

- Designar personal responsable con autoridad para el desarrollo del proceso.
- Definición de criterios de aceptación y rechazo.
- Registros de control e inspección de equipo y/o sistema.
- Registro y disposición de equipo electrónico y/o sistema no-conforme.

D.3 Proceso documentado y registros de cambios o modificaciones al equipo electrónico y/o sistema

Conjunto de actividades enfocadas a identificar cualquier cambio o modificación del equipo electrónico y/o sistema, incluyendo:

- a) Condiciones de operación y seguridad de equipo electrónico y/o sistema, condiciones de uso o aplicación.
- b) Los cambios o modificaciones deben ser notificados a la Secretaría de Economía o al OCP.

D.4 Proceso y registros de distribución de equipo electrónico y/o sistema para efectos de visitas de seguimiento, y eventual recuperación de equipo y/o sistema no-conforme.

Conjunto de actividades enfocadas a rastrear la distribución del equipo y/o sistema (primer nivel de la cadena de distribución), cuyos registros incluyan al menos lo siguiente:

- Descripción del equipo electrónico y/o sistema.
- Código, modelo o identificación del equipo electrónico y/o sistema.
- Cantidad.
- Destinatario del equipo electrónico y/o sistema, o lugar en donde se comercialice o arrende, cuando aplique.

D.5. Proceso de registro y manejo de equipo electrónico y/o sistema por quejas y reclamaciones al equipo y/o sistema

Conjunto de actividades enfocadas a:

- Mantener un registro de todas las quejas presentadas.
- Tomar acciones apropiadas con respecto a dichas quejas.
- Documentar las acciones tomadas.

La verificación de los procesos se hace a través del personal de la Secretaría de Economía o del OCP.

Apéndice E
(Normativo)

Información mínima en el Certificado de conformidad

Los certificados de conformidad emitidos por el OCP deben contener al menos la siguiente información en español:

- Nombre del OCP.
- Fecha y lugar de expedición, número o identificación de la solicitud de certificación.
- Número de certificado.
- Número del informe de prueba que se toma como base para otorgar la certificación.
- Nombre del laboratorio de pruebas que realizó las pruebas.
- Nombre del solicitante.
- Domicilio fiscal.
- Nombre del equipo electrónico y/o sistema certificado.
- Marca del equipo electrónico y/o sistema certificado.
- Categoría: equipos electrónicos nuevos, de segunda línea, discontinuados, reconstruidos, reacondicionados, usados o de segunda mano.
- Indicar que la presente Norma Oficial Mexicana ha sido tomado como base para la certificación.
- Esquema de certificación de equipo electrónico y/o sistema.
- En su caso domicilio de la fábrica.
- País de origen o de procedencia o ambos.
- Vigencia del Certificado de conformidad y términos de la vigencia.
- Firmas del personal autorizado por el OCP.
- Modelo o familia de modelos de acuerdo a los criterios de agrupación de familia.
- No de serie o identificación (aplica sólo para certificación por lote)

Apéndice F
(Normativo)

Pruebas parciales

Para propósitos de la evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana, deben aplicarse en los seguimientos las pruebas indicadas como sigue:

- Para 5.1, "Equipos y sistemas de audio y video": incisos 5.1.4, 5.1.5, 5.1.9 y 5.1.17 de la presente Norma Oficial Mexicana.
- Para 5.2, "Máquinas de diversión": incisos 5.2.6, 5.2.7, 5.2.8, 5.2.12 y 5.2.22 de la presente Norma Oficial Mexicana.
- Para 5.3, "Hornos de microondas": incisos 5.3.6, 5.3.7, 5.3.10 y 5.3.21 de la presente Norma Oficial Mexicana.
- Para 5.4, "Sistemas electrónicos de energía ininterrumpida (S.E.E.I.)": incisos 5.3.2, 5.3.5, 5.3.6 de la NMX-I-163-NYCE-2016
- Para 5.5, "Fuentes de alimentación externa": incisos 1.2, 1.4, 1.5, 1.7, 1.10, 1.13, 1.15 e 1.18 del Apéndice I.
- Para 5.6 "Juguetes electrónicos", capítulos 10, 11, 12, 13, 15, 18 y 20 de la NMX-I-102-NYCE-2007.
- Para 5.7 "Misceláneos o productos diversos": inciso 1.6 y capítulos 2, 3, 4 y 5 de la NMX-I-60950-1-NYCE-2015 y cuando aplique, adicionalmente las pruebas indicadas en 6.1 y 6.2 y/o 7.2 y 7.3 de la misma Norma Mexicana.

Apéndice G
(Normativo)

Requisitos para la aprobación del manual de reconstrucción o reacondicionamiento

G.1 Definiciones:

G.1.1 Titular de la planta

Es aquel representante de una persona física o moral que posee una planta reestructora o reacondicionadora de equipos electrónicos y/o sistemas, en territorio nacional o en aquellos otros países con los que el gobierno mexicano haya suscrito algún tratado o acuerdo en materia de relaciones comerciales.

G.1.2 Planta reestructora o reacondicionadora

Es aquella que realiza actividades de evaluación, reparación o renovación de equipos electrónicos y/o sistemas que se encuentra en territorio nacional o en aquellos otros países con los que el gobierno mexicano ha suscrito algún tratado o acuerdo en materia de relaciones comerciales.

G.2 Procedimiento

G.2.1 El solicitante debe presentar al OCP la solicitud acompañada de los documentos siguientes:

Copia del manual de los procesos de reconstrucción o reacondicionamiento con el fin de obtener su aprobación por el OCP, en el cual se debe indicar como mínimo lo siguiente:

- a) **Datos Generales:** Razón social de la planta, domicilio, teléfono, fax, título del manual, alcance, equipos electrónicos y/o sistemas, marcas y modelos o claves, la descripción de las fases del proceso de reconstrucción o reacondicionamiento, norma de calidad en la que se basa el manual, y datos de identificación del manual (nombre, código, fecha de emisión y, en su caso, fecha y número de revisión).
- b) **Descripción de la Evaluación Inicial:** como se revisa, como se evalúan las piezas y se determina el desgaste; como se determina si el equipo y/o sistema requiere de sustitución de piezas nuevas, reparación o renovación; qué equipo o herramientas se utilizan y criterios para la aceptación o rechazo y el control de los mismos.
- c) **Descripción del Proceso de Reconstrucción o Reacondicionamiento:** proceso, fases de inspección, mediciones y pruebas, conforme al tipo de equipo electrónico y/o sistema que se trate, controles estadísticos y de calidad, referencias de listados o catálogos, manuales de servicio, información sobre reparación de fallas presentadas y su secuencia de solución.
- d) **Indicación de las claves internas:** que la planta utiliza para identificar los equipos electrónicos y/o sistemas que reconstruye o reacondiciona con el fin de rastrearlas en el mercado.
- e) Anexar en hoja con membrete el reconocimiento de personas y firmas que aparecen en su manual de reconstrucción o reacondicionamiento.

G.2.2 Para validar el proceso de reconstrucción o reacondicionamiento tal y como lo indica el manual, personal del OCP debe realizar una visita previa de validación a la planta reestructora o reacondicionadora.

- 1) La aprobación de los manuales de reconstrucción o reacondicionamiento se debe dar en 5 días hábiles, posteriores a la realización de la visita de validación del manual de reconstrucción o reacondicionamiento, siempre y cuando no existan desviaciones, en caso contrario se rechaza la aprobación del manual.
- 2) En caso de rechazo, el solicitante tiene 30 días naturales para presentar las correcciones de las desviaciones señaladas, de no ser así se procede a la negación de la aprobación del manual.
- 3) La aprobación del manual de reconstrucción o reacondicionamiento tiene una vigencia de un año a partir de la fecha de emisión y puede ser sujeta a renovación previa visita de verificación a la planta de reconstrucción o reacondicionamiento.

G.2.3 Ampliación o modificación del alcance del manual de aprobación del manual de reconstrucción o reacondicionamiento.

Las marcas y modelos o claves del equipo electrónico y/o sistema indicados en la aprobación del manual de reconstrucción o reacondicionamiento pueden ser ampliados debiendo presentar la siguiente información:

- solicitud de ampliación del alcance del manual de aprobación del manual de reconstrucción o reacondicionamiento.
- Información que sustente la(s) nueva(s) marca(s), nuevo(s) modelo(s) o clave(s), y las modificaciones aplicables al manual de reconstrucción o reacondicionamiento.

La aprobación del manual de reconstrucción o reacondicionamiento que se expidan por solicitud de ampliación o modificación son vigentes hasta la misma fecha que la aprobación del manual de reconstrucción o reacondicionamiento a que correspondan.

Apéndice H (Informativo)

Descripción de las recomendaciones de seguridad aplicables al equipo electrónico

H.1 Generalidades

El presente Apéndice describe las recomendaciones de seguridad para los equipos electrónicos.

NOTA: El presente Apéndice es informativo, por lo tanto, no es de cumplimiento obligatorio.

H.2 Consideraciones preliminares

Los peligros potenciales de los equipos electrónicos se han identificado tomando en cuenta lo siguiente:

- Los principios de integración para la seguridad de los equipos electrónicos y/o sistemas, que son indicados en H.3;
- La evaluación de los peligros, que se indican de H.4 a H.7; y
- Los requisitos para la información, que se indican en H.8.

H.3 Principio de integración para la seguridad de los equipos electrónicos y/o sistemas

Se recomienda diseñar y fabricar el equipo electrónico y/o sistema de manera que ofrezca una protección para los consumidores.

Esta protección puede proveerse contra todos los peligros que se deriven en su utilización y se señalan en este Apéndice, teniendo en cuenta su funcionalidad, incluyendo los riesgos particulares del equipo electrónico y/o sistema, o los peligros que pueden originarse por las influencias externas en el mismo.

La identificación de los peligros, tomando en cuenta las situaciones de uso normal y las condiciones de mal uso razonablemente previsible.

Esta Norma Oficial Mexicana ha tomado en cuenta los principios siguientes, en el orden que se indica a continuación:

- El equipo electrónico y/o sistema puede ser intrínsecamente seguro por diseño y fabricación;
- Cuando el principio que anteriormente se menciona no se alcance, pueden especificarse las medidas de protección adicionales con respecto al peligro identificado; y
- Si existen algunos riesgos que no se reduzcan a un nivel tolerable por los medios que se mencionan anteriormente, es necesario que se informe al consumidor del riesgo que puede presentarse. Si existe la necesidad de alguna capacitación o la necesidad de utilizar algún equipo electrónico y/o sistema de protección para el personal con el fin de reducir riesgos a un nivel tolerable, esto puede especificarse a los usuarios para que estén informado sobre esto.
- El equipo electrónico y/o sistema puede diseñarse y fabricarse de manera que ofrezca protección al consumidor en condiciones normales y en condiciones de una falla.
- La protección bajo la condición de una falla puede realizarse por el uso de al menos dos medios de protección (por ejemplo, doble aislamiento) o por el uso de márgenes de seguridad (por ejemplo, aislamiento reforzado)).

H.4 Protección contra choques eléctricos

Con excepción en los casos expresamente permitidos por razones funcionales de los equipos electrónicos, las partes conductoras accesibles no pueden ser partes vivas peligrosas en condiciones normales. La elección del aislamiento puede basarse en los esfuerzos eléctricos, mecánicos, químicos y físicos, a las que el aislamiento es probable que se someta durante el uso normal del equipo electrónico y/o sistema. Las medidas de protección pueden tomar en cuenta la resistencia eléctrica, mecánica, química y esfuerzo físico que el aislamiento es probable que se someta durante el uso normal del equipo electrónico y/o sistema. En forma particular, el equipo electrónico y/o sistema pueden contar con una protección contra peligros eléctricos, que pueden deberse a:

- a) Corriente de fuga;
- b) Suministro de energía;
- c) Cargas estáticas;
- d) Arcos eléctricos;
- e) Choque eléctrico; o
- f) Quemaduras.

H.5 Protección contra peligros mecánicos

En función del uso destinado, funcionamiento y riesgos, los equipos y/o sistemas pueden cumplir los requisitos contra peligros mecánicos debido al propio equipo electrónico y/o sistema o por los efectos de una fuerza externa, la cual actúa sobre el equipo electrónico y/o sistema o por peligros en particular debidos a:

- Inestabilidad;
- Falla durante la operación;
- Caída o expulsión de objetos;
- Superficies, bordes o esquinas inadecuadas;
- Piezas móviles, especialmente en donde puede haber variaciones en la velocidad de rotación de piezas;
- Vibración;
- Accesorios o partes incorrectas.

H.6 Protección contra otros peligros

H.6.1 Generalidades

Cuando es aplicable, en función del riesgo y uso destinado, los equipos electrónicos y/o sistemas pueden cumplir los requisitos referentes a los peligros que se indican de H.6.2 a H.6.9.

H.6.2 Explosión

Los peligros de explosión pueden ser causadas por el propio equipo electrónico y/o sistema o por gases, líquidos, polvo, vapores u otras sustancias, que se pueden producir o ser utilizadas por el producto o que pueden existir en el lugar en donde el producto se utiliza.

H.6.3 Peligros derivados por campos eléctricos, magnéticos y electromagnéticos, otras radiaciones ionizantes y no ionizantes

El equipo electrónico y/o sistema se puede diseñarse y fabricarse de manera que los campos eléctricos, magnéticos y electromagnéticos y otras radiaciones ionizantes y no ionizantes, que se generan por el equipo electrónico y/o sistema, se limitan al grado necesario para su operación, y operarse a un nivel seguro.

El equipo electrónico y/o sistema puede diseñarse y fabricarse de manera que cualquier emisión de radiación ionizante se limita al grado necesario para su operación y que los efectos sobre las personas que se exponen sean nulos o se reducen a niveles donde no existe peligro.

H.6.4 Disturbios eléctricos, magnéticos o electromagnéticos

El equipo y/o sistema se puede diseñar y fabricar de modo que tenga inmunidad suficiente contra disturbios eléctricos, magnéticos y electromagnéticos, para prevenir cualquier peligro que pueda presentarse. También puede diseñarse para limitar la emisión de disturbios magnéticos y electromagnéticos para que no interfiera con otros equipos y/o sistemas, que puedan provocar peligro.

H.6.5 Radiación óptica

El equipo electrónico y/o sistema se puede diseñar y fabricar de manera que se pueda evitar la exposición a la radiación óptica peligrosa (incluyendo LED's, láser, radiación infrarroja y radiación ultravioleta, entre otros).

H.6.6 Fuego

Se puede asegurar que el riesgo de ignición proveniente del equipo electrónico y/o sistema y la propagación del fuego estén limitadas (controladas). Las disposiciones pueden incluir dispositivos con limitación de temperatura, dispositivos con limitación de corriente, dispositivos con detección de corrientes de fuga, métodos para aumentar la resistencia al fuego, así como la selección de materiales adecuados.

H.6.7 Temperatura

Los dos aspectos principales que se pueden tomar en consideración son:

- Temperatura de las superficies de contacto con el usuario;
- Efectos de la temperatura en los materiales y componentes.

H.6.8 Ruido audible

El equipo electrónico y/o sistema se puede diseñar y construir para limitar el ruido audible a niveles aceptables. En el caso de que el resultado del nivel de ruido es no aceptable, se puede especificar las medidas externas de reducción del ruido en las instrucciones del fabricante (por ejemplo, el uso de cubiertas o deflectores de ruido) o el uso de equipo de protección personal.

H.6.9 Efectos biológicos y químicos

Se pueden especificar las medidas para evitar peligros provenientes de:

- a) Causas microbiológicas tales como patógeno, desperdicios, microorganismos o toxinas; por ejemplo, el ingreso o retención de bacterias, residuos de comida, virus, hongos y moho;
- b) Causas químicas incluidas las de limpieza y desinfección; por ejemplo, aceites lubricantes y líquidos de limpieza;
- c) Materiales extraños que surgen de materiales sin tratar, equipos u otras causas; por ejemplo, materiales que provoquen alergias y plagas, metales y materiales que se utilizan en la construcción del equipo y/o sistema.

H.6.10 Emisión, producción y/o uso de sustancias peligrosas (por ejemplo, gases, líquidos, polvo, niebla, vapor)

El equipo electrónico y/o sistema se puede diseñar y fabricar de manera que el riesgo de inhalación, ingestión, contacto con la piel, ojos y membranas de mucosa y penetración a través de la piel de materiales peligrosos y sustancias que éstos producen pueda evitarse. En caso de que el riesgo no pueda evitarse, se puede advertir al usuario de esta situación.

H.6.11 Funcionamiento sin supervisión

En caso de que el equipo electrónico y/o sistema esté previsto para funcionar sin supervisión bajo condiciones diversas de uso, éste puede diseñarse y fabricarse de manera que la selección y ajuste de estas condiciones se pueda llevar a cabo de manera segura y confiable.

H.6.12 Conexión e interrupción de la fuente de alimentación

La interrupción y/o el restablecimiento después de una interrupción de la fuente de alimentación del equipo electrónico y/o sistema no pueden provocar una situación peligrosa. En particular, el equipo electrónico y/o sistema no puede arrancar inesperadamente y las partes móviles del equipo electrónico y/o sistema no pueden caer o expulsarse de una manera peligrosa.

H.6.13 Combinación del equipo electrónico con otros equipos electrónicos

Si el equipo electrónico y/o sistema se diseña para ser utilizado en combinación con otros equipos electrónicos, cada uno se puede diseñar de manera que sea posible que se puedan combinar sin crear peligros y pueden proporcionarse las instrucciones para que puedan combinarse sin crear peligros.

H.6.14 Implosión

El equipo electrónico y/o sistema puede ser resistente contra fuentes de implosión, que son causadas por una presión negativa, y no puede expulsar gases u otra sustancia de manera peligrosa.

H.6.15 Condiciones de higiene

El equipo electrónico y/o sistema puede permitir su limpieza de manera que no cause riesgos de infección.

H.6.16 Ergonómico

El equipo electrónico y/o sistema se puede diseñar y fabricar de acuerdo con los principios ergonómicos, esto incluye el manejo y desplazamiento con seguridad.

H.7 Seguridad y confiabilidad funcional

H.7.1 General

La seguridad funcional y la confiabilidad de los equipos electrónicos y/o sistemas pueden tomar en cuenta la condición de una falla y el mal uso razonablemente previsible.

H.7.2 Diseño del equipo electrónico y/o sistema

El equipo electrónico y/o sistema se pueden diseñar y construir para ser seguro y confiable de manera que prevenga peligros que puedan presentarse, en particular que:

- a) Pueda soportar el uso normal en condiciones ambientales previsibles;
- b) Pueda soportar la condición de mal uso razonablemente previsible;
- c) Errores de lógica (uno a la vez) no causen peligros;
- d) Las interrupciones y fluctuaciones normalmente previsibles en la fuente de suministro no provoquen peligro.

H.7.3 Peligros relacionados con el tipo de equipo electrónico y/o sistema

Pueden tomarse en cuenta los peligros potenciales en función del tipo de equipo electrónico y/o sistema, como son:

- a) Arranque o paro inesperado;
- b) Peligros relacionados con fallas al apagar o detener la operación del equipo electrónico y/o sistema.

H.7.4 Fallas en el sistema de energía

En caso de que aplique, el equipo electrónico y/o sistema se puede diseñar y construir para prevenir peligros, incluso en caso de una falla en el sistema de energía, o durante y después de interrupciones o fluctuaciones en la fuente de alimentación.

H.8 Requisitos de información

Los requisitos principales para la información que se pueden considerar son:

- a) El equipo electrónico y/o sistema puede presentar de manera impresa y clara el nombre del fabricante comercializador, o marca registrada, o en los casos en que no sea práctico, en su empaque. En los casos en que sea apropiado, también se puede marcar para identificar la fecha y lugar de fabricación;
- b) La información proporcionada con el equipo y/o sistema también puede incluir las instrucciones para su instalación (ensamble), mantenimiento, limpieza, operación y almacenamiento de forma segura;
- c) Se pueden proporcionar las advertencias adecuadas, en los casos en que los riesgos permanezcan, a pesar de adoptar todas las medidas o en el caso de riesgos potenciales no evidentes;
- d) Marcar de manera legible e indeleble o, si no es posible, en las instrucciones de uso, las características esenciales, reconocimiento y observación de lo que asegura que el equipo electrónico y/o sistema puede usar de manera segura y en aplicaciones para las cuales se diseñan y para las cuales se prevén razonablemente;
- e) El equipo electrónico y/o sistema se debe marcar con las características esenciales, así como con las observaciones e identificaciones que permitan que el equipo electrónico y/o sistema es usado de manera segura y dentro de las aplicaciones para las cuales está destinado, en caso de que no sea posible, la información se puede incluir en las instrucciones que acompañan al equipo electrónico y/o sistema;
- f) La información que se proporciona, ya sea en el mercado o en las instrucciones, las cuales son esenciales para el uso seguro del equipo electrónico y/o sistema, deben ser fácilmente entendibles para el usuario destinado.

Apéndice I
(Normativo)

Requisitos particulares de seguridad que deben cumplir las fuentes de alimentación externas (FAE) y sus métodos de prueba

I.1 Condiciones generales para las pruebas

Las fuentes de alimentación deben diseñarse y construirse de tal forma que, bajo condiciones normales de operación, funcionen sin presentar un riesgo para el usuario o su entorno.

Las FAE en el presente Apéndice y sus accesorios (clavijas, cables, conectores, etc.) deben evaluarse tal como se pretenden comercializar.

El cumplimiento se verifica por medio de la realización de las pruebas establecidas en el presente apéndice.

A menos que se establezca lo contrario, las pruebas especificadas en este Apéndice son pruebas de tipo.

A menos que se establezca lo contrario, la muestra o las muestras sometidas a prueba deben ser representativas del equipo que el usuario reciba o debe ser el equipo real preparado para su envío al usuario.

Para la realización de las pruebas en las FAE en el alcance de esta Norma Oficial Mexicana se debe observar lo establecido en los incisos 1.4.4 a 1.4.14 de la NMX-I-60950-1-NYCE-2015.

Si una prueba especificada en este Apéndice pudiera ser destructiva, se permite utilizar muestras adicionales del mismo modelo para completar el conjunto de pruebas que le sean aplicables.

I.2 Interfaz de potencia

El cumplimiento con este requisito de la Norma Oficial Mexicana se demuestra con lo establecido en los incisos 1.6.2, 1.6.3 y 1.6.4 de la NMX-I-60950-1-NYCE-2015.

I.3 Marcado e instrucciones

Las FAE en el alcance de esta Norma Oficial Mexicana, deben cumplir con los requisitos de marcado establecidos en el inciso 1.7 de la NMX-I-60950-1-NYCE-2015.

Los textos del marcado del producto deben estar en idioma español o en su defecto en inglés, salvo los textos de seguridad los cuales deben ser en español, y los textos de información comercial deben estar en idioma español, sin detrimento de que también aparezcan en otros idiomas y las unidades de medida deben cumplir con la NOM-008-SCFI-2002.

I.4 Protección contra choques eléctricos y peligros de energía

Las FAE en el alcance de esta Norma Oficial Mexicana, deben cumplir con los requisitos aplicables establecidos en los incisos 2.1 y 2.2 de la NMX-I-60950-1-NYCE-2015.

I.5 Circuitos para limitar corriente

Los circuitos para limitar la corriente en las FAE deben diseñarse de manera que los valores límite no se excedan, bajo condiciones normales de funcionamiento y en el caso de una falla en el equipo electrónico.

El cumplimiento se demuestra con lo establecido en el inciso 2.4 de la NMX-I-60950-1-NYCE-2015.

I.6 Fuentes de potencia limitada

Las Fuentes de potencia limitada en el alcance de esta Norma Oficial Mexicana, deben cumplir con los requisitos aplicables establecidos en el inciso 2.5 de la NMX-I-60950-1-NYCE-2015.

I.7 Protección contra sobrecorrientes y contra fallas de tierra en los circuitos primarios

La protección contra sobrecorrientes, cortocircuitos y fallas de tierra en circuitos primarios, debe proporcionarse como parte integral del equipo electrónico, el cumplimiento se demuestra con lo establecido en el inciso 2.7 de la NMX-I-60950-1-NYCE-2015.

I.8 Aislamiento eléctrico

La elección y aplicación de materiales aislantes debe tener en cuenta las necesidades de rigidez dieléctrica, térmica y mecánica, la frecuencia de la tensión de trabajo y el entorno de trabajo (temperatura, presión, humedad y contaminación), el cumplimiento se demuestra con lo establecido en los incisos 2.9.1, 2.9.2 y 2.9.3 de la NMX-I-60950-1-NYCE-2015.

I.9 Distancias en el aire, líneas de fuga y distancias a través del aislamiento.

El cumplimiento se demuestra con lo establecido en los incisos 2.10.1, 2.10.2, 2.10.3.1, 2.10.3.3, 2.10.3.4, 2.10.4, 2.10.5.1, 2.10.5.2, 2.10.5.3 y 2.10.6 de la NMX-I-60950-1-NYCE-2015.

I.10 Cableado, conexiones y alimentación

Los cables de alimentación, cableado interno y conexiones en las FAE dentro del alcance de este Apéndice, deben de ser los adecuados para el uso y corriente que se pretende que transporten cuando el equipo está funcionando bajo carga normal, el cumplimiento se demuestra con lo establecido en los incisos 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.4, 3.1.5, 3.1.6, 3.1.6, 3.1.7, 3.1.8, 3.1.9, 3.1.10, 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3, 3.2.4, 3.2.5, 3.2.6, 3.2.7, 3.2.8, 3.2.9, 3.3.1, 3.3.2, 3.3.3, 3.3.4, 3.3.5, 3.3.6, 3.3.7, 3.3.8, 3.4.1, 3.4.2, 3.4.3, 3.4.4, 3.4.5, 3.4.6, 3.4.7, 3.4.8, 3.4.9, 3.4.10 y 3.4.11, de la NMX-I-609501-NYCE-2015.

I.11 Requisitos físicos (Estabilidad y Resistencia mecánica)

Las FAE dentro del alcance de este Apéndice, no deben volverse físicamente inestables, deben tener una resistencia mecánica adecuada y estar contruidos para seguir siendo seguros cuando se sometan a la utilización que pueda esperarse, el cumplimiento se demuestra con lo establecido en los incisos 4.1, 4.2.1, 4.2.2, 4.2.3, 4.2.4, 4.2.5, 4.2.6, 4.2.7 y 4.2.10 de la NMX-I-60950-1-NYCE-2015.

I.12 Diseño y construcción

I.12.1 El cumplimiento se demuestra con lo establecido en los incisos 4.3.1, 4.3.2, 4.3.3, 4.3.5, 4.3.6, 4.3.8 y 4.3.9 de la NMX-I-60950-1-NYCE-2015.

I.12.2 Pruebas adicionales a fuentes de alimentación externas que se conectan directamente a la red de alimentación.

Las FAE que carecen de cordón de alimentación y que se conectan directamente a los tomacorrientes mediante navajas, deben presentar una construcción segura que no permita bajo condiciones de uso previsibles que dichas navajas se aflojen o desprendan.

NOTA: Los adaptadores y cargadores con salidas tipo USB son un ejemplo de este tipo de FAE que se conectan directamente a un tomacorriente.

El cumplimiento se demuestra con lo establecido en las siguientes pruebas:

I.12.2.1 Prueba de aseguramiento de navajas de conexión directa

Cada navaja, incluyendo la navaja de tierra, si existe, debe resistir una fuerza de tracción directa de 89 N durante 2 min sin aflojarse. Las dos navajas probadas juntas también deben resistir una fuerza de tracción directa de 89 N durante 2 minutos sin aflojarse.

Para determinar si la FAE cumple con el requerimiento anterior, se debe apoyar en una placa de acero horizontal con las navajas proyectadas hacia abajo a través de un orificio con un diámetro suficiente que permita que sólo las navajas pasen a través del mismo. Cada navaja y la navaja de tierra, si existe, debe soportar una masa de 9.1 kg sucesivamente y posteriormente se deben probar las dos navajas juntas.

El cumplimiento se verifica por medición del desplazamiento de cualquiera de las navajas, que no debe exceder de 2.4 mm medidos 2 minutos después de remover el peso.

I.12.2.2 Prueba de aseguramiento de contactos de entrada de las FAE de conexión directa.

Las navajas de conexión incluyendo la de conexión a tierra, no deben aflojarse al grado que provoquen un riesgo de incendio o choque eléctrico como resultado de las pruebas siguientes:

La FAE debe estar fija con las navajas en posición hacia arriba. Cada navaja, sucesivamente, debe ser sometida individualmente a una fuerza de 133 N aplicada gradualmente a lo largo de su eje longitudinal en dirección a la cara de la FAE. La fuerza de 133 N debe ser mantenida durante 60 s.

La muestra utilizada en el párrafo anterior debe probarse nuevamente colocándola en la misma posición y sujetar ambas navajas y la navaja de tierra, si existe, en combinación, a una fuerza aplicada única de 178 N durante 60 s.

El cumplimiento se verifica por inspección.

I.12.2.3 FAE con navajas removibles, plegables o retráctiles

Adicionalmente a los requerimientos de las pruebas anteriores, las FAE que carecen de cordón de alimentación y que utilizan navajas removibles, plegables o retráctiles, deben ser sometidas a las siguientes pruebas:

- a) Las FAE con navajas plegables o retráctiles deben resistir 6 000 ciclos de rotación, de navajas de su posición normal de conexión a la posición de las navajas completamente introducidas. Para el propósito de esta prueba, la navaja se considera en posición normal de conexión cuando el actuador está extendido y las navajas están completamente extendidas y aseguradas, como en su uso normal. La posición de retracción completa se considera cuando el actuador esta retraído y las navajas han regresado a la posición inicial que no permiten la conexión a la red de suministro eléctrico.
- b) Las FAE con navajas removibles deben resistir 6000 ciclos de remoción y acoplamiento.

Al término de los ciclos de prueba:

- 1) La unidad debe ser completamente operacional.
- 2) La unidad no debe exponer ninguna parte viva que suponga un riesgo de choque eléctrico, según lo establecido en los incisos 2.1 y 2.2 de la NMX-I-60950-1-NYCE-2015.
- 3) No debe haber pérdida de la integridad estructural de la FAE a un grado tal que la unidad pueda ser insertada sólo parcialmente o la unidad no pueda ser removida del tomacorriente inmediatamente después de las pruebas sin deformación o riesgo de choque eléctrico.
- 4) La unidad debe cumplir con las pruebas indicadas en I.12.2.1 e I.12.2.2.

I.13 Requisitos térmicos

Las FAE dentro del alcance de este Apéndice, deben cumplir con requisitos para impedir que las partes que puedan tocarse superen ciertas temperaturas y que componentes, partes, aislamientos y materiales plásticos superen temperaturas que puedan degradar las propiedades eléctricas, mecánicas u otras durante la utilización normal a lo largo de la vida esperada del equipo el cumplimiento se demuestra con lo establecido en el inciso 4.5 de la NMX-I-60950-1-NYCE-2015.

I.14 Aberturas en gabinetes

Las aberturas en los gabinetes de las fuentes de alimentación externa, deben situarse o construirse de manera que es poco probable que se introduzcan objetos y creen peligros al contactar con partes conductoras desnudas, el cumplimiento se demuestra con lo establecido en los incisos 4.6.1, 4.6.2 y 4.6.4 de la NMX-I-60950-1-NYCE-2015.

I.15 Resistencia al fuego

Se debe reducir el riesgo de ignición y la propagación de la flama dentro del equipo y hacia el exterior, mediante el uso de materiales, componentes apropiados y mediante una construcción apropiada. El cumplimiento se demuestra con lo establecido en el inciso 4.7 de la NMX-I-60950-1-NYCE-2015, excepto 4.7.3.3, 4.7.3.5 y 4.7.3.6 que sólo aplica a producto terminado.

I.16 Corriente de contacto y corriente en el conductor de protección

Las FAE deben diseñarse y construirse de manera que no sea probable que las corrientes de contacto ni las corrientes en el conductor de protección provoquen un peligro de choque eléctrico. El cumplimiento se demuestra con lo establecido en los incisos 5.1, 5.1.1, 5.1.2, 5.1.3, 5.1.4, 5.1.5, 5.1.6 y 5.1.7 de la NMX-I-60950-1-NYCE-2015.

I.17 Rigidez dieléctrica

La rigidez dieléctrica en un aislamiento sólido utilizado en un equipo debe ser la adecuada, el cumplimiento se demuestra con lo establecido en el inciso 5.2 de la NMX-I-60950-1-NYCE-2015.

I.18 Funcionamiento anormal y condiciones de falla

Las FAE deben diseñarse de tal forma que el riesgo de incendio o choque eléctrico debido a sobrecarga mecánica o eléctrica o falla o debido a un funcionamiento anormal o un funcionamiento descuidado, se limite tanto como sea posible. El cumplimiento se demuestra con lo establecido en los incisos 5.3.1, 5.3.7, 5.3.9 de la NMX-I-60950-1-NYCE-2015 y cuando aplique el 5.3.3.

Apéndice J

(Informativo)

Principios generales de seguridad

J.1 Generalidades

Es indispensable que los fabricantes y productores, a través de sus diseñadores, comprendan los principios fundamentales de los requisitos generales de seguridad para que puedan diseñar equipos electrónicos seguros.

Estos principios no son una alternativa a los requisitos particulares de esta Norma Oficial Mexicana, sino que tienen como objeto proporcionar a los diseñadores un conocimiento básico de los fundamentos de estos requisitos.

Cuando los equipos incluyen tecnologías y materiales o métodos de construcción no cubiertos específicamente, el diseño de los equipos electrónicos puede proporcionar un nivel de seguridad no inferior al descrito en estos principios de seguridad.

Los diseñadores pueden tener en cuenta no sólo las condiciones normales de funcionamiento del equipo electrónico y, en su caso de sus accesorios sino también las condiciones probables de falla, fallas consecuenciales, usos incorrectos previsibles e influencias externas como la temperatura, la altitud, la contaminación, la humedad, sobretensiones en la red de alimentación y sobretensiones en las redes de telecomunicación. El dimensionado de espacios aislados puede tenerse en cuenta para reducciones posibles daños, con tolerancias en la fabricación, o donde las deformaciones pudieran ocurrir durante la manipulación, choque y vibración que pueden hallarse durante la fabricación, transporte y uso normal.

Pueden observarse las siguientes prioridades para determinar los métodos de diseño a utilizar:

- Cuando sea posible, especificar criterios de diseño que eliminen, reduzcan o protejan contra los peligros;
- Cuando lo anterior no sea posible debido a que el funcionamiento del equipo se pueda ver afectado, especificar el uso de medios de protección independientes del equipo, tales como equipos de protección personal (que no se especifican en esta Norma Oficial Mexicana);
- Especificar la disposición de marcado e instrucciones referentes a riesgos residuales, cuando ninguna de las medidas anteriores o medidas adicionales a las mismas, se puedan realizar.

Hay dos tipos de personas cuya seguridad se necesita tener en cuenta, los usuarios (operadores) y el personal de mantenimiento. Usuario es el término aplicado a todas las personas que no son parte del personal de mantenimiento.

Los requisitos para la protección pueden asumir que los usuarios no están entrenados para identificar los peligros, pero no provocan situaciones peligrosas intencionadamente. En consecuencia, los requisitos proporcionan protección para personal de limpieza y visitantes ocasionales, así como a los usuarios propiamente dichos. En general los usuarios no pueden tener acceso a las partes peligrosas, y para este fin, tales partes pueden estar únicamente en zonas de acceso para mantenimiento o en equipos situados en zonas de acceso restringido.

Cuando los usuarios tengan acceso a las zonas de acceso restringido, pueden ser informados de manera adecuada.

Se espera que el personal de mantenimiento use su entrenamiento y experiencia para evitar posibles lesiones a ellos mismos y a los demás debido a los peligros obvios que existen en las zonas de acceso para mantenimiento del equipo o en los equipos situados en las zonas de acceso restringido. Sin embargo, al personal de mantenimiento se le puede proteger también contra los peligros inesperados. Esto se puede hacer, por ejemplo, situando las partes que necesitan estar accesibles para mantenimiento lejos de los peligros mecánicos y eléctricos, instalando protecciones para evitar contactos accidentales con las partes peligrosas e instalando etiquetas o instrucciones para advertir al personal acerca de los riesgos residuales.

La información sobre los peligros potenciales puede marcarse sobre el mismo equipo o entregarse con el mismo equipo, dependiendo de la probabilidad y la importancia de las lesiones, o puesta a disposición del personal de mantenimiento. En general los usuarios no pueden exponerse a peligros que sea probable que causen lesiones, y la información dada a los usuarios puede dirigirse principalmente a evitar el uso indebido y situaciones que sea probable que causen peligros, tales como la conexión a una fuente de alimentación incorrecta y la sustitución de fusibles por otros de tipo incorrecto.

Se considera que los equipos móviles tienen un riesgo de choque eléctrico ligeramente superior, debido a la posible tensión mecánica adicional del cable de alimentación que lleva a la rotura del conductor de puesta a tierra. El riesgo se incrementa con los equipos electrónicos portátiles; el desgaste del cable es más probable y pueden originarse otros peligros si las unidades se caen. Los equipos transportables introducen un factor adicional porque se pueden usar y transportar en cualquier orientación; si un pequeño objeto metálico entra por una abertura del gabinete, puede moverse dentro del equipo electrónico, posiblemente creando un peligro.

NOTA: El presente Apéndice es informativo por tal no es de cumplimiento obligatorio.

J.2 Peligros

La aplicación de esta Norma Oficial Mexicana de seguridad pretende reducir el riesgo de lesiones o daños debido a lo siguiente:

- Choque eléctrico;
- Peligros relacionados con la energía;
- Fuego;
- Peligros térmicos;
- Peligros mecánicos;
- Radiación;
- Peligros químicos.

J.2.1 Choque eléctrico

El choque eléctrico es debido al paso de corriente a través del cuerpo humano. Los efectos fisiológicos que produce dependen del valor y la duración de la corriente y del camino que ésta toma a través del cuerpo. El valor de la corriente depende de la tensión aplicada, de la impedancia de la fuente y la del cuerpo humano. La impedancia del cuerpo humano depende a su vez del área de contacto, de la humedad en el área de contacto y de la tensión y la frecuencia aplicadas. Corrientes de aproximadamente medio mA pueden causar una reacción en personas con buena salud y pueden causar lesiones indirectamente debido a una reacción involuntaria. A corrientes mayores puede haber efectos más directos, tales como quemaduras, tetanía que lleva a incapacidad de alejarse o fibrilación ventricular.

Algunos equipos electrónicos se conectan a redes telefónicas y a otras redes externas. Algunas redes de telecomunicación funcionan con señales como la voz y la señal de llamada telefónica superpuesta a una tensión de alimentación de corriente continua permanente; la tensión total puede exceder los valores dados anteriormente para tensiones constantes. Es una práctica común para el personal de mantenimiento de las compañías telefónicas manipular partes de estos circuitos con las manos desnudas. Esto no ha provocado lesiones de importancia debido al uso de señales cíclicas de llamada y a que las zonas de contacto con conductores desnudos normalmente manipuladas por el personal de mantenimiento están limitadas. Sin embargo, la zona de contacto de una parte accesible al usuario y la probabilidad de que éste toque dicha parte puede limitarse adicionalmente (por ejemplo mediante la forma y la ubicación de dicha parte).

Es normal proporcionar dos niveles de protección para los usuarios con el fin de evitar los choques eléctricos. Por lo tanto, el funcionamiento del equipo en condiciones normales y tras una falla, incluyendo cualquier falla consecencial, no puede provocar un peligro de choque eléctrico. Sin embargo, la utilización de medidas adicionales de protección, tales como la de puesta a tierra o el aislamiento suplementario, no se considera sustitutos de un aislamiento básico correctamente diseñado.

Tabla J.1-Daños y medidas de mitigación

Los daños pueden ser resultado de	Ejemplos de medidas para reducir los riesgos
Contacto con partes vivas normalmente a tensiones peligrosas.	Evitar el acceso de los usuarios a las zonas con tensiones peligrosas mediante cubiertas fijas, interruptores de seguridad, etc. Descargar los capacitores accesibles que están en tensiones peligrosas.
La ruptura del aislamiento entre partes normalmente a tensiones peligrosas y partes conductoras accesibles.	Instalar un aislamiento básico y conectar las partes conductoras accesibles y los circuitos a tierra de manera que la exposición a la tensión que puede desarrollar queda limitada porque la protección contra sobre corrientes desconecta las partes que tienen fallas de baja impedancia durante un tiempo especificado; o instalar entre las partes una pantalla metálica conectada a tierra de protección, o un aislamiento doble reforzado, de manera que no sea probable la ruptura a la parte accesible.
El contacto con circuitos conectados a redes de telecomunicación que superan los 42.4 V de valor de cresta o los 60 V en corriente continua.	Reducir la posibilidad de acceso y el área de contacto de estos circuitos, y separarlos de las partes no puestas a tierra con acceso limitado.
Ruptura del aislamiento accesible para el usuario.	El aislamiento accesible para el usuario puede tener una resistencia mecánica y eléctrica adecuada para reducir la probabilidad de contacto con tensiones peligrosas.
Las corrientes de contacto (corrientes de fuga) que fluyen desde partes a tensiones peligrosas hacia partes accesibles, o la falla de una conexión de puesta a tierra de protección. La corriente de contacto puede incluir la corriente debida a los filtros de CEM-conectados entre circuitos primarios y partes accesibles.	Limitar las corrientes de contacto a un valor especificado, o instalar una conexión de puesta a tierra de protección de alta integridad.

J.2.2 Peligros relacionados con la energía

Lesiones o fuego pueden ser resultado de un corto circuito entre polos adyacentes de fuentes de energía a corriente elevada o circuitos de alta capacitancia, que causa:

- Quemaduras;
- Arco de tensión;
- Emisiones de metal fundido.

Incluso los circuitos con tensiones seguras al contacto pueden ser peligrosos por esta razón.

Ejemplos de medidas para reducir estos riesgos son:

- La separación;
- La instalación de protecciones;
- La instalación de interruptores de seguridad.

J.2.3 Fuego

Los riesgos de fuego son resultado de temperaturas excesivas tanto en condiciones normales de funcionamiento como en situación de sobrecarga, falla de componentes, ruptura del aislamiento o conexiones flojas. El fuego originado dentro del equipo no puede extenderse más allá de las inmediaciones de la fuente del fuego, ni producir deterioros a los alrededores del equipo.

Ejemplos de medidas para reducir estos riesgos son:

- La instalación de protección contra sobrecorrientes;
- La utilización de materiales de construcción con características de inflamación adecuadas;
- La selección de partes, componentes y consumibles que eviten la alta temperatura que pueden causar la ignición;
- La limitación de la cantidad de materiales combustibles utilizados;
- La instalación de protecciones o la separación de los materiales combustibles de las posibles fuentes de ignición;
- La utilización de gabinetes o barreras para impedir la propagación del fuego en el interior del equipo;
- La utilización de materiales adecuados para los gabinetes con el fin de reducir la probabilidad de la propagación del fuego al exterior del equipo.

J.2.4 Peligros térmicos

Las lesiones son resultado de altas temperaturas bajo condiciones normales de funcionamiento, causando:

- Quemaduras debido al contacto con partes accesibles calientes;
- La degradación del aislamiento y de los componentes críticos para la seguridad;
- La ignición de líquidos inflamables.

Ejemplos de medidas para reducir estos riesgos son:

- Evitar altas temperaturas en las partes accesibles;
- Evitar temperaturas por encima del punto de ignición de los líquidos;
- La utilización de marcado para advertir a los usuarios en donde el acceso a las partes calientes es inevitable.

J.2.5 Peligros mecánicos

Las lesiones pueden ser resultado de:

- Bordes y esquinas cortantes;
- Partes móviles capaces de causar lesiones;
- Inestabilidad del equipo electrónico;
- Proyección de partículas procedentes de la implosión de tubos de rayos catódicos y de la explosión de lámparas de alta presión.

Ejemplos de medidas para reducir los riesgos son:

- El redondeo de los bordes y esquinas cortantes;
- La instalación de protecciones;
- La instalación de interruptores de seguridad;
- La garantía de una estabilidad suficiente para los equipos independientes;
- La selección de tubos de rayos catódicos y lámparas de alta presión resistentes a la implosión y explosión respectivamente;
- La utilización de marcado para advertir a los usuarios del peligro existente en aquellos casos en los que el acceso es inevitable.

J.2.6 Radiación

Las lesiones para los usuarios y el personal de mantenimiento pueden ser resultado de algunas formas de radiación emitidas por el equipo. Ejemplos son frecuencias acústicas (sónicas), radiofrecuencias, radiación infrarroja, ultravioleta e ionizante, y luz visible de alta intensidad y coherente (láser).

Ejemplos de medidas para reducir estos riesgos son:

- La limitación del nivel de energía de las fuentes potenciales de radiación;
- El apantallamiento de las fuentes de radiación;
- La instalación de interruptores de seguridad;
- La utilización de marcado para advertir a los usuarios del peligro existente en aquellos casos en los que la exposición a la radiación es inevitable.

J.2.7 Peligros químicos

Las lesiones pueden ser resultado del contacto con algunas sustancias químicas o de la inhalación de sus vapores y gases.

Ejemplos de medidas para reducir los riesgos son:

- Evitar el uso de materiales de construcción y consumibles que sea probable que causen lesiones por contacto o inhalación durante las condiciones normales y condiciones previstas de utilización;
- Evitar situaciones que puedan provocar fugas o vaporización;
- Utilizar marcado para advertir a los usuarios acerca de los peligros.

J.3 Materiales y componentes

Los materiales y componentes utilizados en la fabricación de los equipos pueden seleccionarse y disponerse de forma que pueda esperarse que funcionen de manera confiable durante toda la vida del equipo sin que provoquen peligros y además que no contribuyan significativamente al desarrollo de un peligro de incendio. Los componentes pueden seleccionarse de forma que se mantengan dentro de los límites de funcionamiento especificados por el fabricante bajo condiciones normales de utilización y además para no crear peligros en las condiciones de falla.

Apéndice K

(Informativo)

Acuerdos de Reconocimiento Mutuo

K.1 Los organismos de evaluación de la conformidad acreditados y aprobados en la presente Norma Oficial Mexicana pueden concertar Acuerdos de Reconocimiento Mutuo con organismos de evaluación de la conformidad extranjeros e internacionales, para lo cual requieren el visto bueno de la Secretaría de Economía.

K.2 Los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo deben ajustarse a lo dispuesto en los tratados internacionales suscritos por los Estados Unidos Mexicanos y observar como principios que:

- I. Exista reciprocidad;
- II. Sean mutuamente satisfactorios para facilitar el comercio de los productos y sistemas, nacionales de que se trate; y
- III. Se concerten preferentemente entre organismos de evaluación de la conformidad de la misma naturaleza.

8. Bibliografía

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 1992 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999.
- NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas, declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015.
- ISO/IEC Guide 15: 1977, Code of principles on "Reference to standards"
- ISO/IEC 51 Guide: 2014, Safety aspects-Guidelines for their inclusion in standards.
- Guide 104 (2010-08), The preparation of safety publications and the use of basic safety publications and group safety publications.
- ISO/IEC 17067, Conformity assessment-Fundamentals of product certification and guidelines for product certification schemes.
- ISO/IEC Guide 37 (2012-12), Instructions for use of products by consumers.
- ISO/IEC Guide 14 (2003-05), Purchase information on goods and services intended for consumers.
- ISO/IEC Guide 76 (2008-01), Development of service standards-Recommendations for addressing consumer issues.
- ISO/IEC 31010 (2009-11), Risk management-Risk assessment techniques.
- NMX-I-60950-1-NYCE-2015, Equipos de tecnologías de la información-Seguridad-Requisitos generales, declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2015.
- UL 1310, Class 2 Power Units.
- NMX-EC-17025-IMNC-2006, Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración, declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2006.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación como Norma definitiva, entrará en vigor 240 días naturales siguientes al día de su publicación.

SEGUNDO.- La presente Norma Oficial Mexicana, una vez que entre en vigor cancela a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCFI-1993, Aparatos electrónicos-Aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-Requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 1993.

TERCERO.- Los Laboratorios de Pruebas y los Organismos de Certificación de Producto pueden iniciar los trámites de acreditación para la presente Norma Oficial Mexicana, una vez que ésta sea publicada en el Diario Oficial de la Federación como Norma definitiva.

CUARTO.- Los certificados de conformidad vigentes que hayan sido emitidos respecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCFI-1993, con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Norma definitiva, continuarán vigentes hasta que concluya el periodo marcado en los mismos y dichos productos podrán comercializarse hasta agotar el inventario al amparo del certificado.

QUINTO.- Derivado del "Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo", publicado el 08 de marzo de 2017 en el Diario Oficial de la Federación y conforme a lo establecido en el Artículo 5to., se expresan las siguientes dos obligaciones regulatorias a ser abrogadas:

- Norma Oficial Mexicana NOM-009-SCFI-1993, Instrumentos de medición-esfigmomanómetros de columna de mercurio y de elemento sensor elástico para medir la presión sanguínea del cuerpo humano.
- Norma Oficial Mexicana NOM-038-SCFI-2000, Pesas de clases de exactitud E1, E2, F1, F2, M1, M2 y M3.

Ciudad de México, a 5 de junio de 2019.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alfonso Guatí Rojo Sánchez.-** Rúbrica.

AVISO mediante el cual se da a conocer el monto del cupo máximo, para exportar azúcar a los Estados Unidos de América durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Industria y Comercio.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL MONTO DEL CUPO MÁXIMO, PARA EXPORTAR AZÚCAR A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DURANTE EL PERIODO COMPENDIDO ENTRE EL 1 DE OCTUBRE DE 2019 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

El Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 2017, establece un cupo máximo para exportar a los Estados Unidos de América azúcar originaria de los Estados Unidos Mexicanos que derive de la caña de azúcar o de remolacha.

El Punto 13 del Acuerdo establece que el monto del cupo total de cada ciclo azucarero se determinará en toneladas métricas valor crudo y será dado a conocer por la Dirección General de Comercio Exterior y la Dirección General de Industrias Ligeras de la Secretaría de Economía, mediante aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, y con fundamento en los artículos 34 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IV, 24 fracción IX y 27 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y el Punto 13 del Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación, se da a conocer el siguiente:

AVISO

1.- En cumplimiento a lo establecido en el Punto 13 del Acuerdo, se da a conocer el monto del cupo total al mes de julio de 2019 para exportar a los Estados Unidos de América (EUA) azúcar originaria de los Estados Unidos Mexicanos, que derive de la caña de azúcar o de remolacha, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020:

Monto	Unidad de medida
439,315.574	Toneladas métricas valor crudo

2.- Considerando lo establecido en el Punto 13 del Acuerdo, el monto se determinó conforme a la siguiente fórmula:

$$CT_t = \min [(X_t * Z), Y_t]$$

Donde:

- CT_t = Cupo total calculado en julio de 2019.
- X_t = Necesidades totales de EUA, con base en la publicación del Informe de julio de 2019 sobre las estimaciones de la oferta y la demanda agropecuaria mundiales (WASDE por sus siglas en inglés), el cual puede ser consultado a través del URL: <https://www.usda.gov/oce/commodity/wasde/wasde0719.pdf>

Que se calcula de la siguiente manera:

(Uso total * 1.135) - inventarios iniciales - producción de azúcar de caña y remolacha - importaciones bajo arancel-cupo - importaciones bajo otros programas de importación - (otras importaciones según precise el WASDE en la nota 5 de la tabla denominada *U.S. Sugar Supply and Use* (Oferta y Uso de Azúcar en Estados Unidos) para otras de alto nivel + otras).

Los montos de las variables anteriores son los siguientes:

Variable	Monto (Toneladas cortas valor crudo)
Uso total	12,315,000.00
Inventarios iniciales	1,761,000.00
Producción de azúcar de caña y remolacha	9,260,000.00
Importaciones bajo arancel-cupo	1,568,000.00
Importaciones bajo otros programas de importación	350,000.00
Nota 5 de otras importaciones (otras de alto nivel y otras)	70,000.00

El resultado del cálculo es:

$X_t = 968,525.00$ toneladas cortas valor crudo. El resultado se convierte a toneladas métricas dividiendo entre el factor: 1.10231125. Lo anterior da como resultado:

$$X_t = 878,631.149 \text{ toneladas métricas valor crudo (TMVC).}$$

- $Z = .5$ en el mes de julio.
- $Y_t =$ Excedente de oferta con la información del balance azucarero proyectado vigente al mes de julio de 2019, calculado por el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar (CONADESUCA) de la siguiente manera:

El diferencial entre la oferta total de azúcar menos el consumo nacional total, menos el inventario final proyectado calculado por el CONADESUCA con base en el balance azucarero.

Los montos de las variables anteriores son los siguientes:

Variable	Monto (Toneladas métricas)
Oferta total de azúcar	7,118,277
Consumo nacional total	4,539,740
Inventario final proyectado	941,613

El resultado del cálculo es:

$Y_t = 1,636,925.000$ toneladas métricas. El resultado se convierte a valor crudo multiplicando por el factor: 1.06. Lo anterior da como resultado:

$$Y_t = 1,735,140.500 \text{ toneladas métricas valor crudo.}$$

El resultado del cálculo es: $CT_t = 439,315.574$ toneladas métricas valor crudo.

3.- De conformidad con el punto 15 segundo párrafo inciso a) del Acuerdo, sólo se podrán asignar 263,589.345 toneladas métricas valor crudo.

La asignación tendrá una vigencia del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020.

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2019.- El Director General de Comercio Exterior, **Juan Díaz Mazadiego**.- Rúbrica.- El Director General de Industrias Ligeras, **Héctor Rodrigo Hernández Rodríguez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-268-NYCE-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-E-268-NYCE-2019, "INDUSTRIA DEL PLÁSTICO-DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LARGO PLAZO DE LOS MATERIALES TERMOPLÁSTICOS EN FORMA DE TUBO MEDIANTE EXTRAPOLACIÓN" (CANCELA AL PROY-NMX-E-268-CNCP-2016).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C.", por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Tubos, Conexiones y Válvulas para el transporte de fluidos de NYCE.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C." que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México. SINEC-20190301172308411.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-E-268-NYCE-2019	Industria del plástico-Determinación de la resistencia a largo plazo de los materiales termoplásticos en forma de tubo mediante extrapolación (cancela al PROY-NMX-E-268-CNCP-2016)
<p style="text-align: center;">Síntesis</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana especifica un método para la estimación de la resistencia hidrostática a largo plazo de materiales termoplásticos mediante extrapolación estadística. El método es aplicable a todos los tipos de tubos termoplásticos a temperaturas aplicables que se fabrican, comercializan y distribuyen en territorio nacional. Fue desarrollado con base en los datos de prueba procedente de los sistemas de tuberías.</p>	

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de agosto de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS), para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Chiapas.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, SNIDRUS, DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 EN EL ESTADO DE CHIAPAS

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, SNIDRUS; PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SADER", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. PATRICIA ORNELAS RUIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EN JEFE DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA, EN ADELANTE EL "SIAP"; LA C.P. EVANGELINA ISABEL ROBLES CABALLERO REPRESENTANTE DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "REPRESENTACIÓN ESTATAL DE LA SADER"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LA C. ZAYNIA ANDREA GIL VÁZQUEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, REFERIDA COMO LA "SAGyP"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 27 de marzo del año 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Chiapas.
- II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente en el Estado de Chiapas, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

- III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el Estado de Chiapas.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberán señalarse:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- c. Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las "PARTES" convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en los Lineamientos de Operación del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS), con el fin de ejercer los recursos en las Entidades Federativas, de la "SADER" vigentes en el año fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto emita la "SADER".

En ese sentido, es que se indica que los Lineamientos que se encuentran vigentes para el Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, son: Lineamientos de Operación del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS), con el fin de ejercer los recursos en las Entidades Federativas, en el ejercicio fiscal 2019; en lo sucesivo los "LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019".

- IV.** Que en apego a lo establecido en el artículo 32, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, en lo sucesivo el "DPEF 2019", la "SADER" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- V.** Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico se formalizará entre la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" la distribución de recursos del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, en lo sucesivo "SNIDRUS" para el Estado de Chiapas; de conformidad con lo establecido en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2019".

- VI.** Que en los "LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019" se establecen los conceptos, requisitos y procedimientos para la entrega de los recursos y la mecánica operativa del "SNIDRUS".

Asimismo, en el artículo 9 de los "LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019", se estableció que el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera funge con el carácter de Unidad Responsable en la operación del Programa "SNIDRUS".

- VII.** Que en la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", cada una de las "PARTES" designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

La "SADER" designó a su Representante en el Estado de Chiapas, que a la presente fecha ostenta la C. C.P. Evangelina Isabel Robles Caballero, y

Por su parte el "GOBIERNO DEL ESTADO", designó a la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca, cargo que a la presente fecha ostenta la C. Zaynia Andrea Gil Vázquez.

DECLARACIONES

I. DE LA "SADER":

I.1. Que la Licenciada Patricia Ornelas Ruiz, en su carácter de Directora en Jefe del "SIAP"; cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2o., Apartado D, fracción V, 44 y 46 del Reglamento Interior de la "SADER"; 1 y 3 del Reglamento Interior del "SIAP" y artículo 9 de los "LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019".

I.2. Que el Representante Estatal de la SADER, la C. C.P. Evangelina Isabel Robles Caballero se encuentra facultada para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. Apartado C, 35, 36, fracciones I y IX y 37 fracciones I, V y VII, así como el 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora "SADER" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024".

I.3. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en km. 0 + 0.350 de la carretera Tuxtla Gutiérrez-Chicoasén, Fraccionamiento Los Laguitos, Código Postal 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que la C. Zaynia Andrea Gil Vázquez en su carácter de Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 60 de la constitución Política del Estado de Chiapas, 11, 13, 14, 21, 28 fracción X y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en correlación con la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024".

II.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Carretera Juan Crispín-Chicoasén Km 2.5 centro demostrativo “La Chacona”, Plan de Ayala, Código Postal 29110, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. DE LAS “PARTES”:

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2019”, para el Programa “SNIDRUS”, en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las “PARTES” en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al Programa “SNIDRUS” conforme se indica en el Apéndice I denominado “Calendario de Ejecución 2019”, el cual forma parte integral del presente instrumento.

Para tal efecto, las “PARTES” acuerdan la implementación del presente Anexo Técnico de Ejecución para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer los objetivos y metas que se pretendan alcanzar mediante la aplicación de los recursos presupuestales para el Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, en el Estado de Chiapas determinados en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2019”, así como las líneas de acción a ejecutar para su cumplimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 y en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2019”; y en los artículos 3 y 4 de los “LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019”.

De igual manera se establecerá el calendario con las fechas en que se efectuarán las ministraciones de los recursos presupuestales acordados, las cuales no podrán rebasar el periodo de marzo a septiembre, de conformidad con el inciso a) de la fracción VIII del artículo 32 del “DPEF 2019”.

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los recursos presupuestales previstos en el “DPEF 2019”, en los “LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019” y en las demás disposiciones legales aplicables, la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2019, realizarán una aportación conjunta para el Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable hasta por un monto de \$ 1,200,000.00 (Un Millón Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), Integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$ 1,200,000.00 (Un Millón Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.); a cargo de la “SADER”, correspondiente hasta el 100% (cien por ciento) de la aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF 2019”; y
2. Hasta la cantidad de \$ 0.00 (cero pesos 00/100 M.N.), correspondiente hasta el 0% (cero por ciento) de la aportación estatal a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas, publicado en fecha 31 de diciembre 2018 en el Presupuesto de Egresos para el Estado de Chiapas.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en el Apéndice I denominado “Calendario de Ejecución 2019”, el cual forma parte integral del presente instrumento.

Las aportaciones referidas, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el “DPEF 2019”, y en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”.

TERCERA.- Las “PARTES” acuerdan que los recursos aportados que se indican en la Cláusula Segunda, se aplicarán para el cumplimiento exclusivo de los objetivos y metas del “SNIDRUS”, de conformidad con lo señalado en el Apéndice II denominado “Cuadro de Metas y Montos 2019” el cual forma parte integral del presente instrumento.

CUARTA.- Los proyectos a desarrollar para el Programa “SNIDRUS”, son:

- I. Monitoreo e Integración de Información Agropecuaria.
- II. Aplicaciones Geoespaciales.

La ejecución de los proyectos se realizará de conformidad con los “LINEAMIENTOS 2019”, así como a lo señalado en el Apéndice II, denominado “Cuadro de Metas y Montos 2019”, y a la calendarización de entregables establecida en los Apéndices III y IV, que forman parte integral del presente instrumento.

QUINTA.- La “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” podrán acordar otros proyectos de prioridad estatal, los cuales contarán con asesoría técnica del “SIAP” y serán financiados con recursos del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

NORMATIVIDAD APLICABLE

SEXTA.- Las “PARTES” en la consecución del presente instrumento acuerdan estar a lo dispuesto en los “LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019” y el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”, y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LAS OBLIGACIONES

SÉPTIMA.- La “SADER”, a través del “SIAP”, se compromete a:

- I. Depositar al Gobierno del Estado los recursos federales comprometidos al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario de Chiapas, en lo sucesivo el “FOFAE” en una ministración de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y al calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en los términos y condiciones establecidos en los “LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019”;
- II. Supervisar y evaluar el estricto cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico;
- III. Acordar y validar los proyectos propuestos en la Cláusula Cuarta por conducto de las unidades administrativas del “SIAP” responsables de los mismos,
- IV. Proporcionar asesoría técnica, así como colaborar con el personal que el “GOBIERNO DEL ESTADO” y la “REPRESENTACIÓN ESTATAL DE LA SADER” designe como responsables para realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico.

OCTAVA.- La “REPRESENTACIÓN ESTATAL DE LA SADER” se compromete a:

- I. Dar seguimiento a la ejecución del objeto referido en la Cláusula Primera del presente Anexo Técnico de Ejecución;
- II. Verificar que el desarrollo de los proyectos descritos en la Cláusula Cuarta del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, se efectúen de conformidad con los “LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019”, y las normas y metodologías que para tal determine el “SIAP”;
- III. Coordinarse con el “SIAP” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” en todas las acciones necesarias para la consecución de las metas y entregables del presente instrumento;
- IV. Requerir al “GOBIERNO DEL ESTADO” que presente al “SIAP”, en su caso, las comprobaciones y finiquito del ejercicio de los recursos federales referidos en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a más tardar el 31 de marzo de 2020; y que realice el reintegro de los recursos no ejercidos de conformidad con el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como los artículos 85 y 176 de su Reglamento, en concordancia con lo establecido en los “LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019”;
- V. Enviar a las unidades administrativas del “SIAP” responsables de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, y a la Dirección de Eficiencia Administrativa, también del “SIAP”, mensualmente, el reporte técnico-financiero y de comprobación que sobre el debido ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula Segunda le proporcione el “GOBIERNO DEL ESTADO”.
- VI. Informar la conclusión de los proyectos al “SIAP”, con el fin de que ésta emita la validación correspondiente, y
- VII. Suscribir el Acta Finiquito del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico una vez que el “SIAP”, a través de las unidades administrativas responsables de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, emitan sus validaciones técnicas y administrativa.

NOVENA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- I. Desarrollar los proyectos descritos en la Cláusula Cuarta del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con los “LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019”; y las normas y metodologías que adicionalmente le proporcione el “SIAP”;
- II. Aportar los recursos estatales de conformidad con la programación establecida en el Apéndice I del presente instrumento, al “FOFAE”, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- III. Aplicar los recursos federales que la “SADER”, por conducto del “SIAP”, le transfiera a través del “FOFAE” exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas;

- IV.** Entregar mensualmente a la “REPRESENTACIÓN ESTATAL DE LA SADER” el reporte técnico-financiero y de comprobación, sobre el debido ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- V.** Abrir una cuenta específica en el “FOFAE” para cada uno de los proyectos descritos en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, a fin de que el proyecto cuente con los recursos necesarios para su cumplimiento. Los recursos no podrán ser transferidos a otros proyectos; si un proyecto es cancelado los recursos federales deberán ser devueltos a la Tesorería de la Federación, en lo consecutivo denominado la “TESOFE”, con los respectivos productos financieros generados a partir de su radicación a la cuenta específica.

Por ningún motivo se podrán abrir cuentas bancarias distintas a la que originalmente se depositaron los recursos del programa. Asimismo, no se podrá utilizar una cuenta bancaria eje para concentrar los recursos de otros programas de la “SADER”.

- VI.** El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través del “FOFAE” deberá garantizar:
- a)** Que los recursos transferidos por el “SIAP” serán destinados exclusivamente al cumplimiento de los proyectos aprobados;
 - b)** Que el ejercicio de estos recursos se apegue a la legislación y normativa vigente en materia de manejo de recursos federales, a partir del momento en que éstos le sean radicados;
 - c)** Que se proporcionarán los elementos necesarios para rendir informes periódicos, de cuenta pública y de finiquito, así como la documentación necesaria para integrar los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio y la documentación en copia simple comprobatoria de los gastos realizados;
 - d)** El compromiso de reintegrar a la “TESOFE”, sin excepción, los recursos de origen federal que no se hayan aplicado para los fines otorgados o bien, que al 31 de diciembre de 2019, no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como realizar el entero de los productos financieros que hayan generado, y de las cargas financieras, en su caso, de acuerdo con el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En ningún caso los productos financieros serán utilizados para la ampliación de metas, sino deberán ser reintegrados mensualmente;
 - e)** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal del “SIAP”, de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y del Órgano Interno de Control en la “SADER” para efectuar las revisiones que de acuerdo con sus programas de trabajo consideren conveniente realizar, así como cumplir los requerimientos de información relativos al instrumento jurídico que se suscriba y sean solicitados por éstos, y
 - f)** El compromiso de cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por el “SIAP” y las demás aplicables conforme a la legislación.

VII. Resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria relacionada con el ejercicio de los recursos públicos asignados con motivo de este instrumento, conforme a la legislación aplicable, por lo menos durante 5 años;

VIII. En cumplimiento de la legislación en la materia, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través del “FOFAE” deberá integrar el informe de la cuenta pública del presente componente al 31 de diciembre de 2019, en el que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados reintegrados a la “TESOFE”;

IX. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por el “SIAP” y las demás aplicables conforme a la legislación federal, y comprobar y entregar el Acta Finiquito al “SIAP” del ejercicio de los recursos federales referidos en la Cláusula Segunda del presente instrumento a más tardar el 31 de marzo de 2020 y realizar el reintegro de los recursos no ejercidos de conformidad con el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como los artículos 85 y 176 de su Reglamento, en concordancia con lo establecido en los “LINEAMIENTOS 2019” referidos con anterioridad.

DÉCIMA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA DECIMOPRIMERA del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”, entre las que se encuentran las siguientes:

“... ”

- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en los Anexos Técnicos de Ejecución;
- V. Administrar bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la “SADER” le transfiera a través del “FOFAE”; exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales que la “SADER” le transfiera a través del “FOFAE”;
- XI. Cumplir con la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la “SADER” emita para el ejercicio de los recursos federales aportados; y en caso, participar en la emisión de los mismos cuando la “SADER” así se lo requiera;
- XIV. Como miembro propietario y/o suplente del “FOFAE”, deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- XV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;
- XVI. En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN”, se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XVII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XX. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que consideren necesarias de acuerdo a sus programas de trabajo; así como cumplir y atender los requerimientos de información que estas les realicen en relación al presente Convenio y a los Anexos Técnicos de Ejecución, en términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XXI. Instruir al fiduciario del “FOFAE” para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la “SADER” aporte al fideicomiso; así como para que proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, así como para que otorgue las facilidades al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para realizar las auditorías y visitas de inspección que consideren necesarias;
- XXIV. Presentar al cierre del ejercicio fiscal el finiquito de las acciones materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;

...”

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CONJUNTOS

DECIMOPRIMERA.- De conformidad con los artículos 86 fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, el “GOBIERNO DEL ESTADO” quedará obligado en el término que establezca el “SIAP” a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda del presente Anexo Técnico de Ejecución, o a la parte proporcional que corresponda, junto con los productos financieros que se hayan generado, cuando se determine el incumplimiento de los “LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019” en la ejecución de los proyectos, y/o el incumplimiento en las metas pactadas.

De igual manera, se solicitará el reintegro cuando:

- a) No se aplique el recurso entregado al objeto y fines aprobados en el presente instrumento en tiempo y forma o los aplique inadecuadamente;
- b) No entregue al “SIAP”, los informes mensuales, así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico;
- c) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Anexo Técnico de Ejecución y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DECIMOSEGUNDA.- En caso de que existan economías presupuestales de alguno de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta, el “GOBIERNO DEL ESTADO” podrá transferirlo al otro, para lo cual deberá solicitar visto bueno, por oficio, de las Direcciones encargadas de ambos proyectos a más tardar el 31 de diciembre de 2019, para que éstas emitan su autorización correspondiente y se determine el uso que se le dará al recurso.

DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

DECIMOTERCERA.- La contratación de prestadores de servicios profesionales para cualquiera de los proyectos descritos en la Cláusula Cuarta, se realizará de conformidad con lo establecido en los “LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019”.

Sin embargo, los prestadores de servicios profesionales permanecerán bajo la supervisión de quien los contrate, por lo que jurídicamente no se originará relación de carácter laboral con el “SIAP”, ni con la “SADER”.

Asimismo, queda claro que la información estadística y geoespacial que se genere al amparo de los proyectos señalados en el presente instrumento, es absolutamente confidencial, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y demás normatividad aplicable, por lo que cualquier difusión de información deberá contar con la autorización previa por escrito del “SIAP”.

Para el manejo adecuado de las imágenes satelitales, los servicios de mapas en web (WMS por sus siglas en inglés) y la información vectorial y raster del proyecto de Aplicaciones Geoespaciales del SIAP, se enviará un documento de compromiso-confidencialidad, el cual deberán regresar en original firmado por el personal encargado del proyecto en la entidad, con el fin de que exista un manejo responsable y restringido de estos insumos. En caso de presentarse irregularidades, se sancionará de acuerdo con las leyes jurídicas aplicables.

DECIMOCUARTA.- Para el Proyecto de Monitoreo e Integración de Información Agropecuaria, los entregables de cada uno de los meses deberán ser notificados a través del correo electrónico monitoreo@siap.gob.mx, especificando claramente la entidad federativa de origen, descripción detallada del concepto de entregable, el mes a que corresponda y el nombre completo del remitente.

En el caso de los técnicos del proyecto de Aplicaciones Geoespaciales deberán capturar el reporte de actividades en línea, únicamente el último día hábil de cada mes y contarán con 5 días naturales para atender observaciones hechas por los supervisores del “SIAP” hasta las 17:00 horas (Horario del centro del país).

Sólo deberán reportar las actividades de los subproyectos en los que participan; la validación que realicen los supervisores del “SIAP” dependerá del cumplimiento de los parámetros de los entregables del proyecto en las fechas establecidas en cada caso, por lo que el alojamiento de información no es equivalente a una asignación de porcentaje automática.

Las especificaciones que deben cumplir los informes mensuales estarán disponibles en el anexo técnico correspondiente del FTP público del proyecto.

DECIMOQUINTA.- Para los prestadores de servicios profesionales que sean contratados para el proyecto Monitoreo e Integración de Información Agropecuaria se implementarán acciones de supervisión bajo la asesoría técnica del “SIAP”; cuando se identifique que algún técnico no está cumpliendo cabalmente con sus responsabilidades, será motivo de baja.

Así mismo, se realizará un proceso de evaluación al desempeño, en caso de que no resulte aprobatoria, el “SIAP” lo hará del conocimiento al “GOBIERNO DEL ESTADO” a través del responsable de la “SADER” en la entidad federativa para que se tomen las medidas correctivas y se subsanen dichas deficiencias; si en la evaluación subsecuente persisten las condiciones negativas, se solicitará el reemplazo del técnico

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en los “LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019”; Cláusula Decimotercera del presente instrumento.

DECIMOSEXTA.- Para el caso de los prestadores de servicios del proyecto Aplicaciones Geoespaciales, la Representación de la “SADER” en la entidad, cubrirá un pago de servicio de Internet exclusivo para dicho proyecto; para lo cual, los equipos de los técnicos geoespaciales estarán en una red separada, ya que el servicio se proporciona por un puerto diferente al del servicio de la “SADER”.

Así mismo, “LAS PARTES” acuerdan:

- I. Evaluar la calidad de los productos entregados por los Técnicos Geoespaciales; en caso de presentar errores, el “SIAP” los asesorará a través de su personal técnico, si los errores son reincidentes, se aplicará un examen de dominio de herramientas y procesos, para tomar una decisión al respecto o en su defecto emitir un reporte administrativo, el cual contará como elemento para la rescisión de su contrato.
- II. Realizar visitas eventuales a las Representaciones Estatales de la “SADER” para supervisar los avances, evaluar la habilidad en el desarrollo de las actividades y verificar la infraestructura asignada al proyecto.

En caso de que el Gobierno del Estado o el prestador de servicios profesionales determinen rescindir el contrato de prestación de servicios profesionales, este último, tendrá la obligación de hacer formalmente la entrega-recepción de las actividades realizadas a la unidad ejecutora, a través del jefe inmediato. El formato de entrega-recepción se encontrará disponible en el FTP público del proyecto.

De existir cualquier circunstancia no considerada en los "LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019", la situación y las acciones correctivas a seguir deberán ser notificadas de manera oficial a "LAS PARTES", adjuntando la mayor cantidad de evidencias comprobables posibles.

Se podrá prescindir de los servicios del prestador que incurra en alguna falta que vulnere la integridad y confidencialidad de la información, así como los derechos de autor, en cuyo caso, será sustituido por personal que reúna y acredite los requisitos señalados en los "LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019".

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en los "LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019"; Cláusula Decimotercera del presente instrumento.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

DECIMOSÉTIMA.- Las "PARTES" acuerdan que en la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, respecto del Programa "SNIDRUS", deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DE LAS MODIFICACIONES

DECIMOCTAVA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Representante de la "SADER" en el Estado de Chiapas, así como la Lic. Patricia Ornelas Ruiz, Directora en Jefe del "SIAP" en razón de ser la titular de la Unidad Responsable del Programa "SNIDRUS"; y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" el titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

DECIMONOVENA.- Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAE", se compromete a contar con la cuenta específica y exclusiva, en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través del "FOFAE", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en Apéndice II "Cuadro de Metas y Montos 2019".

Asimismo, en términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como en los "LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019", a más tardar el último día hábil de marzo del año 2020, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre el "SIAP", la "REPRESENTACIÓN ESTATAL DE LA SADER", el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

- a. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE"; y
- b. Liberaciones técnicas por parte de las Direcciones responsables de los proyectos, así como la validación administrativa del ejercicio de los recursos;

DE LA VIGENCIA

VIGÉSIMA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal, será hasta el 31 de diciembre de 2019, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 28 días del mes de marzo de 2019.- Por la SADER: la Directora en Jefe del SIAP, **Patricia Ornelas Ruiz.**- Rúbrica.- El Representante de la SADER en el Estado de Chiapas, **Evangelina Isabel Robles Caballero.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Secretaria de la SAGyP, **Zaynia Andrea Gil Vázquez.**- Rúbrica.

Apéndice IV
CHIAPAS
Programa SNIDRUS
Proyecto Monitoreo e Integración de Información Agropecuaria
Calendario de entregables

	CHIAPAS	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	TOTAL	
	Información agrícola	1	2	2	5	2	2	3	2	1	3	1	2	26	
Agrícola	Programa de ciclo OI				1									1	
	Programa de ciclo PV										1			1	
	Programa de Perennes							1						1	
	Programa de Cacao				1									1	
	Programa de Café Cereza				1									1	
	Programa de Caña de Azúcar				1									1	
	Programa de Alfalfa Verde														
	Avance mensual	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
	Cierre del ciclo OI								1						1
	Cierre del ciclo PV												1		1
	Cierre de Perennes										1				1
	Cierre de Cacao						1								1
	Cierre de Café Cereza			1											1
	Cierre de Caña de azúcar					1									1
	Cierre de Alfalfa Verde														
Encuestas NASS		1							1					2	
	Información pecuaria	2	2	3	2	1	3	2	1	2	1	3	1	23	
Pecuaria	Programa									1				1	
	Avance mensual	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	
	Cierre definitivo pecuario											1		1	
	Inventario ganadero											1		1	
	Actualización del directorio de centros de sacrificio	1						1						2	
	Actualización de centros de sacrificio y procesamiento TIF						1							1	
	Actualización de establos lecheros		1											1	
	Actualización de corrales de engorda						1							1	
	Actualización de granjas de porcinos				1									1	
	Actualización de granjas de ave carne			1										1	
	Actualización de granjas de huevo			1										1	
	Levantamiento de datos de ubicación e información tabular de Almacenes			1			1			1			1	4	
	Fotografías/Videos	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	24	
	Total	5	6	8	9	5	8	7	5	6	6	6	6	77	

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS), para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Chihuahua.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, SNIDRUS, DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, SNIDRUS; PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SADER", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. PATRICIA ORNELAS RUIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EN JEFE DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA, EN ADELANTE EL "SIAP"; EL ING. ROGELIO OLVERA GARCÍA, SUBDELEGADO AGROPECUARIO EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "REPRESENTACIÓN ESTATAL DE LA SADER"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ Y EL ING. RENÉ ALMEIDA GRAJEDA, EN SUS CARACTERES DE SECRETARIO DE HACIENDA Y DE DESARROLLO RURAL, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 27 de marzo del año 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Chihuahua.
- II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente en el Estado de Chihuahua, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

- III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el Estado de Chihuahua.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberán señalarse:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- c. Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las "PARTES" convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en los Lineamientos de Operación del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS), con el fin de ejercer los recursos en las Entidades Federativas, de la "SADER" vigentes en el año fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto emita la "SADER".

En ese sentido, es que se indica que los Lineamientos que se encuentran vigentes para el Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, son: Lineamientos de Operación del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS), con el fin de ejercer los recursos en las Entidades Federativas, en el ejercicio fiscal 2019; en lo sucesivo los "LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019".

- IV.** Que en apego a lo establecido en el artículo 32, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, en lo sucesivo el "DPEF 2019", la "SADER" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- V.** Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico se formalizará entre la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" la distribución de recursos del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, en lo sucesivo "SNIDRUS" para el Estado de Chihuahua; de conformidad con lo establecido en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2019".

- VI.** Que en los "LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019" se establecen los conceptos y requisitos, procedimientos para la entrega de los recursos y la mecánica operativa del "SNIDRUS"

Asimismo, en el artículo 9 de los "LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019", se estableció que el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera funge con el carácter de Unidad Responsable en la operación del Programa "SNIDRUS"

- VII.** Que en la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", cada una de las "PARTES" designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

La "SADER" designó a su Representante en el Estado de Chihuahua, que a la presente fecha ostenta el C. Ing. Rogelio Olvera García; y

Por su parte el "GOBIERNO DEL ESTADO", designó como su representante al Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, cargo que a la presente fecha ostenta el C. Ing. René Almeida Grajeda; asimismo por el "GOBIERNO DEL ESTADO" comparece el Titular de la Secretaría de Hacienda, cargo que a la presente fecha ostenta el C. Dr. Arturo Fuentes Vélez.

DECLARACIONES

I. DE LA "SADER":

I.1. Que la Licenciada Patricia Ornelas Ruiz, en su carácter de Directora en Jefe del "SIAP"; cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2o., Apartado D, fracción V, 44 y 46 del Reglamento Interior de la "SADER"; 1 y 3 del Reglamento Interior del "SIAP" y artículo 9 de los "LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019".

I.2. Que el Representante Estatal de la SADER, el C. Ing. Rogelio Olvera García, Subdelegado Agropecuario, en su carácter de Encargado del Despacho de la Representación de la "SADER" en el Estado de Chihuahua, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. Apartado C, 35, 36, fracciones I y IX y 37 fracciones I, V y VII, así como el 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, y con la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024".

I.3. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Francisco Zarco Número 3801, Colonia Zarco, Código Postal 3801, Chihuahua, Chihuahua.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que el Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, Libre y Soberano en cuanto su régimen interior, constituido como un Gobierno Republicano, Representativo y Popular, en los términos de lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Local.

II.2. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establece en su artículo 24 fracción II y XI, que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará entre otras dependencias, con la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Rural.

II.3. Que la Secretaría de Hacienda es una dependencia del Poder Ejecutivo que tiene entre otras facultades; ejercer las funciones de ingresos, control presupuestal, planeación, operación y control financiero, contabilidad gubernamental, evaluación, recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales, subsidios y transferencia, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello, así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; así como la de intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado de conformidad con el artículo 26 fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

II.4. Que el Dr. Arturo Fuentes Vélez, en su carácter de Secretario de Hacienda acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, inscrito bajo el número 214 a folio número 214 del libro Cuatro del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado y con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.5. Que la Secretaría de Desarrollo Rural tiene entre sus facultades la de fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas y forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación en coordinación con las dependencias federales, municipales y los sectores social y privado, de conformidad con el artículo 32 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

II.6. Que el Ing. René Almeida Grajeda, Secretario de Desarrollo Rural, acredita su personalidad con el nombramiento que fue expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 14 de septiembre del 2018, mismo que obra debidamente registrado bajo la inscripción 104, folio 104, del Libro Cinco del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, y cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 9 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural y en la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024".

II.7. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en avenida División del Norte No. 2504, colonia Altavista, código postal 31200, en Chihuahua, Chihuahua.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2019", para el Programa "SNIDRUS", en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las "PARTES" en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al Programa "SNIDRUS" conforme se indica en el Apéndice I denominado "Calendario de Ejecución 2019", el cual forma parte integral del presente instrumento.

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan la implementación del presente Anexo Técnico de Ejecución para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer los objetivos y metas que se pretendan alcanzar mediante la aplicación de los recursos presupuestales para el Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, en el Estado de Chihuahua determinados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2019", así como las líneas de acción a ejecutar para su cumplimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 y en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2019"; y en los artículos 3 y 4 de los "LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019".

De igual manera se establecerá el calendario con las fechas en que se efectuarán las ministraciones de los recursos presupuestales acordados, las cuales no podrán rebasar el periodo de marzo a septiembre, de conformidad con el inciso a) de la fracción VIII del artículo 32 del "DPEF 2019".

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los recursos presupuestales previstos en el "DPEF 2019", en los "LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019" y en las demás disposiciones legales aplicables, la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2019, realizarán una aportación conjunta para el Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable hasta por un monto de \$ 3'000,000 (tres millones de pesos, 00/100 M.N.), Integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$ 1'400,000.00 (Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.); a cargo de la "SADER", correspondiente hasta el 47% (cuarenta y siete por ciento) de la aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF 2019"; y
2. Hasta la cantidad de \$1'600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente hasta el 53% (cincuenta y tres por ciento) de la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2019, publicado en fecha 29 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial del Estado.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en el Apéndice I denominado "Calendario de Ejecución 2019", el cual forma parte integral del presente instrumento.

Las aportaciones referidas, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2019", y en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024".

TERCERA.- Las "PARTES" acuerdan que los recursos aportados que se indican en la Cláusula Segunda, se aplicarán para el cumplimiento exclusivo de los objetivos y metas del "SNIDRUS", de conformidad con lo señalado en el Apéndice II denominado "Cuadro de Metas y Montos 2019" el cual forma parte integral del presente instrumento.

CUARTA.- Los proyectos a desarrollar para el Programa "SNIDRUS", son:

- I. Monitoreo e Integración de Información Agropecuaria.
- II. Aplicaciones Geoespaciales.

La ejecución de los proyectos se realizará de conformidad con los "LINEAMIENTOS 2019", así como a lo señalado en el Apéndice II, denominado "Cuadro de Montos y Metas 2019", y a la calendarización de entregables establecida en los Apéndices III y IV, que forman parte integral del presente instrumento.

QUINTA.- La "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" podrán acordar otros proyectos de prioridad estatal, los cuales contarán con asesoría técnica del "SIAP" y serán financiados con recursos del "GOBIERNO DEL ESTADO".

NORMATIVIDAD APLICABLE

SEXTA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento acuerdan estar a lo dispuesto en los "LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019" y el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LAS OBLIGACIONES

SÉPTIMA.- La "SADER", a través del "SIAP", se compromete a:

- I. Depositar al Gobierno del Estado los recursos federales comprometidos al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua, en lo sucesivo el "FOFAE" en una ministración de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y al calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en los términos y condiciones establecidos en los "LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019";
- II. Supervisar y evaluar el estricto cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico;
- III. Acordar y validar los proyectos propuestos en la Cláusula Cuarta por conducto de las unidades administrativas del "SIAP" responsables de los mismos,

- IV.** Proporcionar asesoría técnica, así como colaborar con el personal que el “GOBIERNO DEL ESTADO” y la “REPRESENTACIÓN ESTATAL DE LA SADER” designe como responsables para realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico.

OCTAVA.- La “REPRESENTACIÓN ESTATAL DE LA SADER” se compromete a:

- I.** Dar seguimiento a la ejecución del objeto referido en la Cláusula Primera del presente Anexo Técnico de Ejecución;
- II.** Verificar que el desarrollo de los proyectos descritos en la Cláusula Cuarta del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, se efectúen de conformidad con los “LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019”, y las normas y metodologías que para tal determine el “SIAP”;
- III.** Coordinarse con el “SIAP” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” en todas las acciones necesarias para la consecución de las metas y entregables del presente instrumento;
- IV.** Requerir al “GOBIERNO DEL ESTADO” que presente al “SIAP”, en su caso, las comprobaciones y finiquito del ejercicio de los recursos federales referidos en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a más tardar el 31 de marzo de 2020; y que realice el reintegro de los recursos no ejercidos de conformidad con el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como los artículos 85 y 176 de su Reglamento, en concordancia con lo establecido en los “LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019”;
- V.** Enviar a las unidades administrativas del “SIAP” responsables de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, y a la Dirección de Eficiencia Administrativa, también del “SIAP”, mensualmente, el reporte técnico-financiero y de comprobación que sobre el debido ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula Segunda le proporcione el “GOBIERNO DEL ESTADO”.
- V.** Informar la conclusión de los proyectos al “SIAP”, con el fin de que ésta emita la validación correspondiente, y
- VI.** Suscribir el Acta Finiquito del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico una vez que el “SIAP”, a través de las unidades administrativas responsables de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, emitan sus validaciones técnicas y administrativas.

NOVENA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- I.** Desarrollar los proyectos descritos en la Cláusula Cuarta del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con los “LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019”; y las normas y metodologías que adicionalmente le proporcione el “SIAP”;
- II.** Aportar los recursos estatales de conformidad con la programación establecida en el Apéndice I del presente instrumento, al “FOFAE”, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- III.** Aplicar los recursos federales que la “SADER”, por conducto del “SIAP”, le transfiera a través del “FOFAE” exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas;
- IV.** Entregar mensualmente a la “REPRESENTACIÓN ESTATAL DE LA SADER” el reporte técnico-financiero y de comprobación, sobre el debido ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- V.** Abrir una cuenta específica en el “FOFAE” para cada uno de los proyectos descritos en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, a fin de que el proyecto cuente con los recursos necesarios para su cumplimiento. Los recursos no podrán ser transferidos a otros proyectos; si un proyecto es cancelado los recursos federales deberán ser devueltos a la Tesorería de la Federación, en lo consecutivo denominado la “TESOFE”, con los respectivos productos financieros generados a partir de su radicación a la cuenta específica.

Por ningún motivo se podrán abrir cuentas bancarias distintas a la que originalmente se depositaron los recursos del programa. Asimismo, no se podrá utilizar una cuenta bancaria eje para concentrar los recursos de otros programas de la “SADER”.

- VI.** El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través del “FOFAE” deberá garantizar:
 - a)** Que los recursos transferidos por el “SIAP” serán destinados exclusivamente al cumplimiento de los proyectos aprobados;
 - b)** Que el ejercicio de estos recursos se apegue a la legislación y normativa vigente en materia de manejo de recursos federales, a partir del momento en que éstos le sean radicados;

- c) Que se proporcionarán los elementos necesarios para rendir informes periódicos, de cuenta pública y de finiquito, así como la documentación necesaria para integrar los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio y la documentación en copia simple comprobatoria de los gastos realizados;
- d) El compromiso de reintegrar a la "TESOFE", sin excepción, los recursos de origen federal que no se hayan aplicado para los fines otorgados o bien, que al 31 de diciembre de 2019, no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como realizar el entero de los productos financieros que hayan generado, y de las cargas financieras, en su caso, de acuerdo con el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
En ningún caso los productos financieros serán utilizados para la ampliación de metas, sino deberán ser reintegrados mensualmente;
- e) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal del "SIAP", de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y del Órgano Interno de Control en la "SADER" para efectuar las revisiones que de acuerdo con sus programas de trabajo consideren conveniente realizar, así como cumplir los requerimientos de información relativos al instrumento jurídico que se suscriba y sean solicitados por éstos, y
- f) El compromiso de cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por el "SIAP" y las demás aplicables conforme a la legislación.

VII. Resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria relacionada con el ejercicio de los recursos públicos asignados con motivo de este instrumento, conforme a la legislación aplicable, por lo menos durante 5 años;

VIII. En cumplimiento de la legislación en la materia, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FOFAE" deberá integrar el informe de la cuenta pública del presente componente al 31 de diciembre de 2019, en el que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados reintegrados a la "TESOFE";

IX. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por el "SIAP" y las demás aplicables conforme a la legislación federal, y comprobar y entregar el Acta Finiquito al "SIAP" del ejercicio de los recursos federales referidos en la Cláusula Segunda del presente instrumento a más tardar el 31 de marzo de 2020 y realizar el reintegro de los recursos no ejercidos de conformidad con el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como los artículos 85 y 176 de su Reglamento, en concordancia con lo establecido en los "LINEAMIENTOS 2019" referidos con anterioridad.

DÉCIMA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA DECIMOPRIMERA del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", entre las que se encuentran las siguientes:

"...

III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en los Anexos Técnicos de Ejecución;

(...)

V. Administrar bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SADER" le transfiera a través del "FOFAE";

(...)

VII. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales que la "SADER" le transfiera a través del "FOFAE";

(...)

XI. Cumplir con la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SADER" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados; y en caso, participar en la emisión de los mismos cuando la "SADER" así se lo requiera;

(...)

- XIV.** Como miembro propietario y/o suplente del "FOFAE", deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- XV.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- XVI.** En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XVII.** Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- (...)
- XX.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que consideren necesarias de acuerdo a sus programas de trabajo; así como cumplir y atender los requerimientos de información que estas les realicen en relación al presente Convenio y a los Anexos Técnicos de Ejecución, en términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XXI.** Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SADER" aporte al fideicomiso; así como para que proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, así como para que otorgue las facilidades al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para realizar las auditorías y visitas de inspección que consideren necesarias;
- (...)
- XXIV.** Presentar al cierre del ejercicio fiscal el finiquito de las acciones materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;

..."

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CONJUNTOS

DECIMOPRIMERA.- De conformidad con los artículos 86 fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, el "GOBIERNO DEL ESTADO" quedará obligado en el término que establezca el "SIAP" a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda del presente Anexo Técnico de Ejecución, o a la parte proporcional que corresponda, junto con los productos financieros que se hayan generado, cuando se determine el incumplimiento de los "LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019" en la ejecución de los proyectos, y/o el incumplimiento en las metas pactadas.

De igual manera, se solicitará el reintegro cuando:

- a) No se aplique el recurso entregado al objeto y fines aprobados en el presente instrumento en tiempo y forma o los aplique inadecuadamente;
- b) No entregue al "SIAP", los informes mensuales, así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico;
- c) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Anexo Técnico de Ejecución y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DECIMOSEGUNDA.- En caso de que existan economías presupuestales de alguno de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta, el "GOBIERNO DEL ESTADO" podrá transferirlo al otro, para lo cual deberá solicitar visto bueno por oficio, de las Direcciones encargadas de ambos proyectos a más tardar el 31 de diciembre de 2019, para que éstas emitan su autorización correspondiente y se determine el uso que se le dará al recurso.

DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

DECIMOTERCERA.- La contratación de prestadores de servicios profesionales para cualquiera de los proyectos descritos en la Cláusula Cuarta, se realizará de conformidad con lo establecido en los "LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019".

Sin embargo, los prestadores de servicios profesionales permanecerán bajo la supervisión de quien los contrate, por lo que jurídicamente no se originará relación de carácter laboral con el "SIAP", ni con la "SADER".

Asimismo, queda claro que la información estadística y geoespacial que se genere al amparo de los proyectos señalados en el presente instrumento, es absolutamente confidencial, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y demás normatividad aplicable, por lo que cualquier difusión de información deberá contar con la autorización previa por escrito del "SIAP".

Para el manejo adecuado de las imágenes satelitales, los servicios de mapas en web (WMS por sus siglas en inglés) y la información vectorial y raster del proyecto de Aplicaciones Geoespaciales del SIAP, se enviará un documento de compromiso-confidencialidad, el cual deberán regresar en original firmado por el personal encargado del proyecto en la entidad, con el fin de que exista un manejo responsable y restringido de estos insumos. En caso de presentarse irregularidades, se sancionará de acuerdo con las leyes jurídicas aplicables.

DECIMOCUARTA.- Para el Proyecto de Monitoreo e Integración de Información Agropecuaria, los entregables de cada uno de los meses deberán ser notificados a través del correo electrónico monitoreo@siap.gob.mx, especificando claramente la entidad federativa de origen, descripción detallada del concepto de entregable, el mes a que corresponda y el nombre completo del remitente.

En el caso de los técnicos del proyecto de Aplicaciones Geoespaciales deberán capturar el reporte de actividades en línea, únicamente el último día hábil de cada mes y contarán con 5 días naturales para atender observaciones hechas por los supervisores del "SIAP" hasta las 17:00 horas (Horario del centro del país).

Sólo deberán reportar las actividades de los subproyectos en los que participan; la validación que realicen los supervisores del "SIAP" dependerá del cumplimiento de los parámetros de los entregables del proyecto en las fechas establecidas en cada caso, por lo que el alojamiento de información no es equivalente a una asignación de porcentaje automática.

Las especificaciones que deben cumplir los informes mensuales estarán disponibles en el anexo técnico correspondiente del FTP público del proyecto.

DECIMOQUINTA.- Para los prestadores de servicios profesionales que sean contratados para el proyecto Monitoreo e Integración de Información Agropecuaria se implementarán acciones de supervisión bajo la asesoría técnica del "SIAP"; cuando se identifique que algún técnico no está cumpliendo cabalmente con sus responsabilidades, será motivo de baja.

Así mismo, se realizará un proceso de evaluación al desempeño, en caso de que no resulte aprobatoria, el "SIAP" lo hará del conocimiento al "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del responsable de la "SADER" en la entidad federativa para que se tomen las medidas correctivas y se subsanen dichas deficiencias; si en la evaluación subsecuente persisten las condiciones negativas, se solicitará el reemplazo del técnico

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en los "LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019"; Cláusula Decimotercera del presente instrumento.

DECIMOSEXTA.- Para el caso de los prestadores de servicios del proyecto Aplicaciones Geoespaciales, la Representación de la "SADER" en la entidad, cubrirá un pago de servicio de Internet exclusivo para dicho proyecto; para lo cual, los equipos de los técnicos geoespaciales estarán en una red separada, ya que el servicio se proporciona por un puerto diferente al del servicio de la "SADER".

Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan:

- I. Evaluar la calidad de los productos entregados por los Técnicos Geoespaciales; en caso de presentar errores, el "SIAP" los asesorará a través de su personal técnico, si los errores son reincidentes, se aplicará un examen de dominio de herramientas y procesos, para tomar una decisión al respecto o en su defecto emitir un reporte administrativo, el cual contará como elemento para la rescisión de su contrato.
- II. Realizar visitas eventuales a las Representaciones Estatales de la "SADER" para supervisar los avances, evaluar la habilidad en el desarrollo de las actividades y verificar la infraestructura asignada al proyecto.

En caso de que el Gobierno del Estado o el prestador de servicios profesionales determine rescindir el contrato de prestación de servicios profesionales, este último, tendrá la obligación de hacer formalmente la entrega-recepción de las actividades realizadas a la unidad ejecutora, a través del jefe inmediato. El formato de entrega-recepción se encontrará disponible en el FTP público del proyecto.

De existir cualquier circunstancia no considerada en los "LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019", la situación y las acciones correctivas a seguir deberán ser notificadas de manera oficial a "LAS PARTES", adjuntando la mayor cantidad de evidencias comprobables posibles.

Se podrá prescindir de los servicios del prestador que incurra en alguna falta que vulnere la integridad y confidencialidad de la información, así como los derechos de autor, en cuyo caso, será sustituido por personal que reúna y acredite los requisitos señalados en los "LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019".

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en los "LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019"; Cláusula Decimotercera del presente instrumento.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

DECIMOSÉPTIMA.- Las "PARTES" acuerdan que en la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, respecto del Programa "SNIDRUS", deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DE LAS MODIFICACIONES

DECIMOCTAVA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Representante de la "SADER" en el Estado de Chihuahua, así como la Lic. Patricia Ornelas Ruiz, Directora en Jefe del "SIAP" en razón de ser la titular de la Unidad Responsable del Programa "SNIDRUS"; y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" los Titulares de las Secretarías de Hacienda y de Desarrollo Rural.

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

DECIMONOVENA.- Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAE", se compromete a contar con la cuenta específica y exclusiva, en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través del "FOFAE", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en Apéndice II "Cuadro de Metas y Montos 2019".

Asimismo, en términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como en los "LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019", a más tardar el último día hábil de marzo del año 2020, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre el "SIAP", la "REPRESENTACIÓN ESTATAL DE LA SADER", el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

- a. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE"; y
- b. Liberaciones técnicas por parte de las Direcciones responsables de los proyectos, así como la validación administrativa del ejercicio de los recursos;

DE LA VIGENCIA

VIGÉSIMA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal, será hasta el 31 de diciembre de 2019, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 28 días del mes de marzo de 2019.- Por la SADER: la Directora en Jefe del SIAP, **Patricia Ornelas Ruiz**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Chihuahua, **Rogelio Olvera García**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Hacienda, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, **René Almeida Grajeda**.- Rúbrica.

Apéndice IV
CHIHUAHUA
Programa SNIDRUS
Proyecto Monitoreo e Integración de Información Agropecuaria
Calendario de entregables

	CHIHUAHUA	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	TOTAL	
	Información agrícola	2	1	1	3	1	1	4	2	1	3	1	2	22	
Agrícola	Programa de ciclo OI				1									1	
	Programa de ciclo PV										1			1	
	Programa de Perennes							1						1	
	Programa de Cacao														
	Programa de Café Cereza														
	Programa de Caña de Azúcar														
	Programa de Alfalfa Verde				1									1	
	Avance mensual	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
	Cierre del ciclo OI								1						1
	Cierre del ciclo PV												1		1
	Cierre de Perennes										1				1
	Cierre de Cacao														
	Cierre de Café Cereza														
	Cierre de Caña de azúcar														
	Cierre de Alfalfa Verde								1						1
Encuestas NASS	1								1					2	
	Información pecuaria	2	2	3	2	1	3	2	1	2	1	3	1	23	
Pecuaria	Programa									1				1	
	Avance mensual	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	
	Cierre definitivo pecuario											1		1	
	Inventario ganadero											1		1	
	Actualización del directorio de centros de sacrificio	1						1						2	
	Actualización de centros de sacrificio y procesamiento TIF						1							1	
	Actualización de establos lecheros		1											1	
	Actualización de corrales de engorda						1							1	
	Actualización de granjas de porcinos				1									1	
	Actualización de granjas de ave carne			1										1	
	Actualización de granjas de huevo			1										1	
	Levantamiento de datos de ubicación e información tabular de Almacenes			1			1			1			1	4	
	Fotografías/Videos	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	24	
	Total	6	5	7	7	4	7	8	5	6	6	6	6	73	

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

AVISO por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Subsecretaría de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CARLOS ALFONSO MORAN MOGUEL, Subsecretario de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 14, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 42, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 2o., fracción III, y 6o., fracciones IX y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, he tenido a bien expedir el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES”

Se informa a todas las autoridades federales, locales, entidades, organismos autónomos y al público en general que el domicilio de la Subsecretaría de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a partir de la fecha, será el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1089, planta baja, colonia Nochebuena, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03720, Ciudad de México.

Lo anterior, a efecto de que la correspondencia, trámites y servicios, diligencias, notificaciones, citaciones y demás asuntos relacionados con la Subsecretaría de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se envíen y realicen en el domicilio antes mencionado, en días hábiles de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en un horario de atención de las 09:00 a las 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas. Lo anterior, para todos los efectos judiciales, legales y administrativos procedentes

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso surtirá efectos generales a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de la notificación que, en su caso, se haya efectuado previamente de las actuaciones administrativas correspondientes de la Subsecretaría de Transporte.

SEGUNDO.- Por lo que se refiere a los procedimientos que se tramitan actualmente, en los que esté corriendo algún plazo legal y, que en la notificación correspondiente se hubiera señalado el domicilio ubicado en Avenida 602 # 161, Edificio R1, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 03720 Alcaldía Venustiano Carranza, CDMX, se hace del conocimiento de los interesados que deberán presentar sus promociones y documentos respectivos en el domicilio que se indica e informa en el presente Aviso.

Ciudad de México, a 23 de julio de 2019.- El Subsecretario, **Carlos Alfonso Morán Moguel**.- Rúbrica.

(R.- 486174)

AVISO AL PÚBLICO

A los usuarios de esta sección se les informa, que las cuotas por derechos de publicación vigentes son las siguientes:

ESPACIO	COSTO
2/8	\$ 4,080.00
4/8	\$ 8,160.00
8/8	\$ 16,320.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

AVISO mediante el cual se informa de la publicación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del Centro Nacional de Control de Energía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Nacional de Control de Energía.

ANDRÉS PRIETO MOLINA, Director de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado de la Secretaría de Energía, con fundamento en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto, 28, párrafos cuarto y quinto, 49, párrafo primero, y 90, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos primero y tercero, 3, párrafo primero, fracción I, y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 6, párrafo primero, 11, 12, 14, párrafo primero, fracción I, y 15, párrafos primero, segundo y tercero, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, párrafo primero, 5, párrafo segundo, 107, y 108, de la Ley de la Industria Eléctrica; ARTÍCULOS PRIMERO, párrafo primero, SEGUNDO, SEXTO, párrafo segundo, VIGÉSIMO, VIGÉSIMO PRIMERO, párrafo primero, fracción I, VIGÉSIMO SEGUNDO y VIGÉSIMO CUARTO, del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía; 1, párrafo primero, 2, párrafo primero, fracción III, y 3, del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Apartado A, fracción I, numeral 18, de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2018; 129, párrafo tercero y 140, párrafo primero, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, párrafo primero, 3, párrafo primero, apartado B, fracción II, 13, párrafo primero, fracciones IV, XXII y XXVII, y 37, párrafo primero, fracción XXXIV, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía; Segundo, párrafo primero, fracción II, y último párrafo, del "ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010, en relación a la reforma del último párrafo del Artículo Segundo mencionado, que establece la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los datos que permitan la identificación de las normas que se emitan, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de agosto de 2012; y considerando la determinación favorable de la Secretaría de la Función Pública otorgada mediante número de folio 49803 del Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal (SANI-APF), de fecha 20 de febrero de 2017; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES

- **Denominación:** Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del Centro Nacional de Control de Energía.
- **Emisor:** Comité de Bienes Muebles del Centro Nacional de Control de Energía.
- **Fecha de emisión:** 12 de agosto de 2016.
- **Fecha de dictamen del Comité de Bienes Muebles del Centro Nacional de Control de Energía:** 12 de agosto de 2016.
- **Materia:** Recursos Materiales.
- **Medio de Consulta:** El documento se encuentra publicado para su difusión y consulta en el sitio de internet, en la siguiente liga:

https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Inf_Adm_Fin/Manual%20de%20Integraci%C3%B3n%20y%20Funcionamiento%20del%20Comit%C3%A9%20de%20Bienes%20Muebles.pdf

Datos de Identificación de la Norma: Normatividad Interna

Homoclave: CENACE-NIADD-RRMM-001

Liga Adicional: www.dof.gob.mx/2019/CENACE/ManuaMIFCBM.pdf

Ciudad de México, a diecinueve de junio de dos mil diecinueve.- El Director de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, **Andrés Prieto Molina**.- Rúbrica.

(R.- 486180)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.3665 M.N. (diecinueve pesos con tres mil seiscientos sesenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, **Raúl Álvarez del Castillo Penna**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.2000 y 8.1100 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat S.A.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, **Raúl Álvarez del Castillo Penna**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

DICTAMEN mediante el cual se modifica la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de la obligación de transparencia de la fracción XII del artículo 70 de la Administración Pública Federal y las empresas productivas del Estado en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.- Sujeto Obligado: Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado.- Expediente: DTA 0009/2019.

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL, RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA DE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 70 DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, de acuerdo con el procedimiento para la modificación de la tabla de aplicabilidad para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, se recibió mediante la Herramienta de Comunicación el oficio número DGT/121/0264/2019, emitido por el Director General de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública (SFP), en los siguientes términos:

“Solicito su valioso apoyo para efecto de llevar cabo lo siguiente:

1.- Modificar la tabla de aplicabilidad en cuanto a la obligación de transparencia común prevista en el artículo 70, fracción XII, para que dicha información sea cargada únicamente por esta Secretaría y además se cambie la referencia de “Aplica” a No aplica” a todas las demás dependencias y entidades de la administración pública federal, incluyendo a las empresas productivas del Estado, CFE y PEMEX.

De acuerdo al artículo 1° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el único sujeto obligado que recibe, registra y posee las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos de la administración pública federal, es esta Secretaría de la Función Pública a través del sistema “DECLARANET”, con fundamento en el artículo 37, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y artículo 72 del Reglamento Interior de esta dependencia.

[..]

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70, último párrafo, 71 fracción I, inciso e) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 21 fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 24, fracción XX, así como 37, fracción XIX del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; numeral Noveno, fracciones I y III de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia”. (sic)

II. Con fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, mediante memorándum INAI/SAI/DGE/0045/19, la Dirección General de Evaluación remitió a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (DGEAPCTA) la solicitud de modificación de la tabla de aplicabilidad presentada por la SFP, a efecto de que la misma fuera tramitada.

III. Con fecha once de junio de dos mil diecinueve, el Director General de Transparencia de la SFP remitió mediante la Herramienta de Comunicación el oficio DGT/121/0280/2019, en alcance al oficio número DGT/121/0264/2019, respecto a la Tabla de Aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de la Secretaría de la Función Pública y de la Administración Pública Federal en específico de la fracción XII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), en los siguientes términos:

“En alcance al oficio número DGT/121/0264/2019, de fecha 29 de mayo de 2019, solicito su valioso apoyo para efecto de Modificar la tabla de aplicabilidad, en cuanto a la obligación de transparencia común prevista en el artículo 70, fracción XII, para que dicha información sea cargada únicamente por esta Secretaría y además se cambie la referencia de “Aplica” a “No aplica” a todas las demás dependencias y entidades de la administración pública federal (sector central, desconcentrados y descentralizados), así como las empresas productivas del Estado, la Comisión Federal de Electricidad y Petróleos Mexicanos” (sic).

IV. Con fecha once de junio de dos mil diecinueve, la Dirección General de Evaluación remitió el comunicado enviado como alcance de la SFP a la DGEAPCTA, para considerarlo en la solicitud de modificación inicial.

En virtud de los antecedentes expuestos, se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Secretaría de Acceso a la información y la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos son competentes para aprobar y elaborar respectivamente el presente dictamen, conforme a lo previsto en los artículos 6o., apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 23, fracción XXXV, y 24, fracción XX, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como los numerales Cuarto, Noveno, Décimo tercero, Décimo cuarto y Décimo Sexto del Acuerdo ACT-PUB/12/07/2017.04 mediante el cual se aprueban las modificaciones al procedimiento para la modificación de la Tabla de Aplicabilidad para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal (Procedimiento para la modificación de la Tabla de Aplicabilidad), publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de septiembre de dos mil diecisiete.

SEGUNDO. El numeral Décimo Primero del procedimiento para la modificación de la tabla de aplicabilidad para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, señala que, una vez recibida la solicitud de modificación de la tabla de aplicabilidad, se procederá al estudio de su procedencia, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral Noveno del acuerdo antes mencionado, a saber:

NOVENO. Las solicitudes de modificación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Nombre del sujeto obligado;
- II. Dirección General de Enlace a quien se dirige;
- III. Fracción del artículo 70 que requiere ser modificada;
- IV. Fundamentación y motivación del por qué se considera debe modificarse la aplicabilidad o no aplicabilidad de la fracción señalada;
- V. Área responsable de cumplir con la fracción de la obligación de transparencia, en su caso, y
- VI. Cualquier otro elemento que se considere necesario para su análisis.

Ahora bien, por lo que respecta a la solicitud de modificación sobre la fracción XII del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se advierte que la misma cumple con los requisitos establecidos en el numeral Noveno previamente citado y al observarse que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia, se procede al estudio de fondo de la solicitud de mérito.

TERCERO. La Secretaría de la Función Pública solicitó la modificación de la tabla de aplicabilidad del artículo 70 de la Ley General, respecto de la fracción XII, a fin de que sólo sea aplicable a la Secretaría de la Función Pública, por tal motivo solicitan la inaplicabilidad para todas la dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (sector central, desconcentrados y descentralizados), así como a las empresas productivas del Estado y sus subsidiarias.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º constitucional, 23 de la Ley General, 1 y 9 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

Por su parte, el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley General y el artículo 3 de la Ley Federal, disponen que es pública toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados.

Asimismo, el artículo 11 de la Ley General establece que toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

De igual manera, el artículo 12 de la Ley General establece que *“toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley Federal y las correspondientes de las Entidades Federativas, así como demás normas aplicables.”*

Por último, el artículo 19 de la Ley General de Transparencia indica que la información debe existir si se refiere a las **facultades, competencias y funciones** de los sujetos obligados.

Partiendo de los principios y bases generales señaladas en los párrafos que anteceden, se estima conveniente analizar la fundamentación y motivación aplicable a la fracción del artículo 70 de la Ley General mencionadas por la Secretaría de la Función Pública.

A. XII. La Información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad vigente;

La Secretaría de la Función Pública solicitó modificar la tabla de aplicabilidad en cuanto a la obligación de transparencia común prevista en el artículo 70, fracción XII, para que dicha información sea cargada únicamente por dicha Secretaría y además se cambie la referencia de “Aplica” a “No aplica” a todas las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluyendo a las empresas productivas del Estado, esto es CFE y PEMEX así como sus empresas productivas subsidiarias.

Lo anterior, de acuerdo al artículo 37, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y al artículo 72 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, es esta última quien recibe, registra y posee las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, a través del sistema “DECLARANET”.

Al respecto, en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, (en adelante Lineamientos Técnicos Generales), se dispone para el cumplimiento de la fracción XII del artículo 70 de la Ley General lo siguiente:

“Los sujetos obligados deberán publicar la versión pública de la declaración de situación patrimonial de los(as) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, y que tiene la obligación de presentar declaración de situación patrimonial en sus tres modalidades: inicio, modificación y de conclusión, de conformidad con la normatividad que resulte aplicable en la materia.

La publicación de la información de esta fracción se hará siempre y cuando los sujetos obligados cuenten con la autorización previa y específica del servidor público de que se trate, es decir, que haya otorgado su consentimiento informado, expreso, previo y por escrito.”

De lo anterior, se desprende que **todos los sujetos obligados** deberán publicar en dicha fracción las declaraciones de situación patrimonial en versión pública, siempre y cuando los sujetos obligados cuenten con la autorización previa y específica del servidor público de que se trate.

Cabe señalar que, en el artículo 37, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y del artículo 72 fracción I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública se encuentran establecidas las atribuciones relacionadas con el tema que se analiza, mismas que, para pronta referencia, se transcriben a continuación:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo 37. A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XVI. Llevar y normar el registro de servidores públicos de la Administración Pública Federal, recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar, así como verificar su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables. También registrará la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas;

Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública

Artículo 72.- La Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial tiene las atribuciones siguientes:

I. Coordinar la integración del padrón de Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, así como de las empresas productivas del Estado, obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses;

II. Recibir las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, así como de las empresas productivas del Estado, y llevar un registro de las mismas para su publicitación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;"

En razón de lo anterior, se advierte que es la Secretaría de la Función Pública quien tiene la competencia de recibir las declaraciones patrimoniales y de intereses de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, así como de las empresas productivas del Estado, además de que **lleva un registro de las mismas para su publicitación.**

En virtud de lo anterior, deberá destacarse que si bien los Lineamientos Técnicos Generales señalan que los sujetos obligados de la Administración Pública Federal así como de las empresas productivas del Estado, deben publicar en su SIPOT la información que les corresponde respecto a dicha fracción de las declaraciones de situación patrimonial en versión pública, es la Secretaría de la Función Pública quien tiene la atribución de llevar el registro de las mismas, por lo que es la responsable de cargar la información de cada sujeto obligado de la Administración Pública Federal y de las empresas productivas del Estado.

Asimismo, el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (Ley de Responsabilidades) establece que los servidores públicos "*estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos*", por lo que los sujetos obligados pertenecientes al Poder Ejecutivo, salvo la Secretaría de la Función Pública, no poseen la información que debe reportarse en la fracción XII del artículo 70 de la Ley General.

Lo anterior, toda vez que de conformidad con el artículo 37, fracción XII, de la LOAPF, los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las unidades administrativas equivalentes en las empresas productivas del Estado, dependen jerárquica, funcional y presupuestalmente de la SFP. De igual forma, el artículo 98, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, establece que los órganos internos de control tienen la facultad de analizar y verificar aleatoriamente las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y la constancia de presentación de declaración fiscal de los Servidores Públicos, y en caso de no existir anomalías, expedir la certificación correspondiente, o habiéndolas, iniciar la investigación que permita identificar la existencia de presuntas Faltas Administrativas

Para tales efectos, los formatos y el sistema utilizado hasta el momento para que los servidores públicos de la Administración Pública Federal y de las empresas productivas del Estado realicen sus declaraciones de evolución patrimonial, es el existente en el Sistema de "DECLARANET PLUS", a cargo de la Secretaría de la Función Pública, y cuya información está en posesión de la misma.

En este sentido, se estima **jurídicamente procedente** la modificación solicitada por la Secretaría de la Función Pública a la fracción XII del artículo 70 de la Ley General en la tabla de aplicabilidad de la Administración Pública Federal y de las empresas productivas del Estado, en cuanto a que **dicha información sea cargada únicamente por la Secretaría de la Función Pública.** toda vez que, aun cuando se trata de los servidores públicos que se encuentran adscritos a los diferentes sujetos obligados adscritos al Poder Ejecutivo, es dicha dependencia la autoridad con atribuciones para contar con la información, a través del sistema que actualmente rige la presentación de las declaraciones, o bien, por medio de sus Órganos Internos de Control en las diferentes dependencias y entidades.

Sin detrimento de lo antes expuesto, si bien es cierto que la Secretaría de la Función Pública debe ser la autoridad responsable de la carga y actualización de la información correspondiente a las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos, también lo es que, como se señaló, se trata de información que corresponde a los servidores públicos que están o estuvieron adscritos al Poder Ejecutivo Federal.

Lo anterior es de la mayor relevancia, ya que la inaplicabilidad de una fracción conlleva la desasignación del formato en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo cual implica también que no sea visible para las personas que entren a consultar dicha fracción en cada sujeto obligado de la Administración Pública Federal y Empresas Productivas del Estado.

No obstante, para el caso particular, se advierte necesario que la información que sea reportada por la Secretaría de la Función Pública para cumplir con la obligación de transparencia establecida en la fracción XII de la Ley General, sea seccionada en cada uno de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo, según correspondan los servidores públicos adscritos a los mismos; lo anterior con el fin de facilitar a los particulares la visibilidad de los registros correspondientes a las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos.

En este tenor, se determina que es aplicable la fracción XII del artículo 70 de la Ley General en la tabla de aplicabilidad, así como en los formatos asignados para los sujetos obligados de la Administración Pública Federal y las Empresas Productivas del Estado, únicamente para efectos de visibilidad, por lo que el cumplimiento de dicha obligación en los procesos de verificación y denuncia que lleva a cabo este Instituto, es responsabilidad total de la Secretaría de la Función Pública.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO Se aprueba la modificación de la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que la fracción XII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del Considerando Tercero, apartado A del presente dictamen, **sea cargada únicamente por la Secretaría de la Función Pública**, respecto a los sujetos obligados de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado y sus subsidiarias

SEGUNDO. Se mantiene como aplicable la fracción XII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la tabla de aplicabilidad, así como en los formatos asignados para los sujetos obligados de la Administración Pública Federal y las empresas productivas del Estado y sus subsidiarias, únicamente para efectos de visibilidad.

TERCERO. Los procedimientos de verificación de las obligaciones de transparencia y de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas respectivamente en los capítulos VI y VII del Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de los sujetos obligados de la Administración Pública Federal y las empresas productivas del Estado y sus subsidiarias son responsabilidad de la Secretaría de la Función Pública.

CUARTO. El presente dictamen entrará en vigor al momento de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. Notifíquese al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación a los sujetos obligados de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado y sus subsidiarias en términos de lo señalado en el Considerando Tercero del presente dictamen.

SEXTO. Publíquese el presente dictamen en la página de internet del Instituto, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El dictamen DTA 0009/19 puede ser consultado en las siguientes direcciones electrónicas: <http://inicio.inai.org.mx/Dictamenes/DTA0009-19.pdf> y www.dof.gob.mx/2019/INAI/DTA0009-19.pdf.

El presente dictamen se emite a los nueve días del mes de julio de dos mil diecinueve, firmando al calce el Director General competente, así como el Secretario de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.- Elaboró: el Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, **Gregorio Castillo Porras**.- Rúbrica.- Aprobó: el Secretario de Acceso a la Información, **Adrián Alcalá Méndez**.- Rúbrica.

(R.- 486171)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE GOBERNACION

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
**RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL
DE PARTICIPACION ELECTRONICA, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO
DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO: PARTIDA 1
“PARQUE VEHICULAR MULTIMARCA” Y PARTIDA 2 “MOTOCICLETAS”**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien en Abraham González número 48, segundo piso, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO: PARTIDA 1 “PARQUE VEHICULAR MULTIMARCA” Y PARTIDA 2 “MOTOCICLETAS”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de septiembre de 2019
Junta de aclaraciones	20 de septiembre de 2019 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de septiembre de 2019 a las 11:00 horas.
Fallo	03 de octubre de 2019 a las 17:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. CARLOS MONTES RAMOS
RUBRICA.

(R.- 486344)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
**PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el Párrafo Segundo del Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Jefatura de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, Código Postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Edificio Principal Planta Baja; da a conocer los nombres de los Licitantes Adjudicados de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E150-2019.

Descripción de la licitación	Texturizante de Polietileno, Cristalino.
Fecha de publicación del fallo	15/jun/2019, 13:00:00 horas

Licitantes adjudicados	Domicilio	Partida adjudicada	Monto total adjudicado
Techbro, S.A. de C.V.	Calle Cerezos No. 45 Mza. 29, Col. Jardines de Atizapán, C.P. 52978, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México	1	\$3,248,000.00 M.N.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. DIV. D.E.M. JOSE LUIS SANCHEZ LEON
RUBRICA.

(R.- 486163)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el Párrafo Segundo del Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Jefatura de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, Código Postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Edificio Principal Planta Baja; da a conocer los nombres de los Licitantes Adjudicados de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E152-2019.

Descripción de la licitación	Maquinaria para la Modernización de la Fábrica Central de Herramientas.
Fecha de publicación del fallo	16/07/2019, 14:00:00 horas

Licitantes adjudicados	Domicilio	Partida adjudicada	Monto total adjudicado
Maquinaria Industrial Misa, S.A. de C.V.	Calle 13 de Septiembre No. 4, Planta Baja, Colonia Tacubaya, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11870, Ciudad de México.	1	\$16,630,989.60 M.N.
Orgatec, S.A. de C.V.	Calle Dolores Jiménez Muro No. 39, Colonia Periodista, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11220, Ciudad de México	2	\$23,038,064.00 M.N.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. DIV. D.E.M. JOSE LUIS SANCHEZ LEON
 RUBRICA.

(R.- 486284)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION
PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el Párrafo Segundo del Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Jefatura de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, Código Postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Edificio Principal Planta Baja; da a conocer los nombres de los Licitantes Adjudicados de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007-000997-E153-2019.

Descripción de la licitación	Sistema de extracción de neblinas.
Fecha de publicación del fallo	01/08/2019, 12:00 horas.

Licitantes adjudicados	Domicilio	Partidas adjudicadas	Monto total adjudicado con I.V.A.
SE DECLARO DESIERTO.			

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. DIV. D.E.M., JOSE LUIS SANCHEZ LEON
 RUBRICA.

(R.- 486286)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el Párrafo Segundo del Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Jefatura de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, Código Postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Edificio Principal Planta Baja; da a conocer los nombres de los Licitantes Adjudicados de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E188-2019.

Descripción de la licitación	Moldes de Inyección
Fecha de publicación del fallo	29/07/2019, 13:00:00 horas

Licitantes adjudicados	Domicilio	Partida adjudicada	Monto total adjudicado
SE DECLARO DESIERTO			

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. DIV. D.E.M. JOSE LUIS SANCHEZ LEON
 RUBRICA.

(R.- 486287)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION
PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el Párrafo Segundo del Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Jefatura de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, Código Postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Edificio Principal Planta Baja; da a conocer los nombres de los Licitantes Adjudicados de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E196-2019.

Descripción de la licitación	Máquina de Medición por Coordenadas de 700 mm X 1000 mm X 600 mm Tipo Puente
Fecha de publicación del fallo	13/08/2019, 13:00:00 horas

Licitantes adjudicados	Domicilio	Partida adjudicada	Monto total adjudicado
Imotec, S.A. de C.V. en propuesta conjunta con Carl Zeiss de México, S.A. de C.V.	Calle Río San Joaquín No. 25, Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 53390, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y la empresa Carl Zeiss de México, S.A. de C.V. en Calle Miguel Angel de Quevedo No. 496, Colonia Santa Catarina, Código Postal 04010, Alcaldía Coyoacán Ciudad de México.	1	\$ 1,999,840.00 M.N.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. DIV. D.E.M. JOSE LUIS SANCHEZ LEON
 RUBRICA.

(R.- 486289)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el Párrafo Segundo del Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Jefatura de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, Código Postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Edificio Principal Planta Baja; da a conocer el nombre del Licitante Adjudicado de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E202-2019.

Descripción de la licitación	Aluminios.
Fecha de publicación del fallo	02/08/2019, 13:00:00 horas

Licitante adjudicado	Domicilio	Partidas adjudicadas	Monto total adjudicado
Davinci Tecnología, S.A. DE C.V.	Calle Lago Guija Número 234, Colonia Agua Azul Sección el Palmar, Código Postal 57310, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México	1 y 2	\$1,844,483.52 M.N.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. DIV. D.E.M. JOSE LUIS SANCHEZ LEON
 RUBRICA.

(R.- 486157)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el Párrafo Segundo del Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Jefatura de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, Código Postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Edificio Principal Planta Baja; da a conocer los nombres de los Licitantes Adjudicados de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007-000997-E206-2019.

Descripción de la licitación	Adquisición de Plomo Antimoniado.
Fecha de publicación del fallo	23/08/2019, 13:30 horas.

Licitantes adjudicados	Domicilio	Partidas adjudicadas	Monto total adjudicado con I.V.A.
ALUMINIO, LATON Y COBRE DE LA ROSA, S.A. DE C.V.	Canal Nacional No. 12-B, Col. San Francisco Culhuacán, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04260, Cd. Méx.	1	\$5,583,864.60 M.N.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. DIV. D.E.M. JOSE LUIS SANCHEZ LEON
 RUBRICA.

(R.- 486154)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el Párrafo Segundo del Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Jefatura de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, Código Postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Edificio Principal Planta Baja; da a conocer los nombres de los Licitantes Adjudicados de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. **LA-007000997-E221-2019**.

Descripción de la licitación	Máquina de Barrenado Profundo.
Fecha de publicación del fallo	16/08/2019, 13:00 horas.

Licitantes adjudicados	Domicilio	Partida adjudicada	Monto total adjudicado con I.V.A.
Se declaró desierto			

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. DIV. D.E.M., JOSE LUIS SANCHEZ LEON
 RUBRICA.

(R.- 486160)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el Párrafo Segundo del Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Jefatura de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, Código Postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Edificio Principal Planta Baja; da a conocer los nombres de los Licitantes Adjudicados de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. **LA-007000997-E222-2019**.

Descripción de la licitación	Máquina Honeadora
Fecha de publicación del fallo	16/08/2019, 14:00:00 horas

Licitantes adjudicados	Domicilio	Partida adjudicada	Monto total adjudicado
SE DECLARO DESIERTO			

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR.
GRAL. DIV. D.E.M. JOSE LUIS SANCHEZ LEON
 RUBRICA.

(R.- 486291)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación.	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000997-E283-2019.
Objeto de la Licitación	Servicios de Arrendamientos de Grúas Telescópicas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/09/2019.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	24/09/2019, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	01/10/2019, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	17/10/2019, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. DIV. D.E.M. JOSE LUIS SANCHEZ LEON
 RUBRICA.

(R.- 486151)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta No. LA-007000999-E502-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	“ADQUISICION DE BIENES INFORMATICOS PARA ATENCION DEL PROGRAMA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL EJTO. Y F.A.M. 2019” (PARTIDAS DESIERTAS)
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	12/09/2019, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	17/09/2019, 08:00:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	24/09/2019, 10:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
COR. F.A.A.M.A. D.E.M.A., TEODORO FIGUEROA CASTRO
 RUBRICA.

(R.- 486190)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA NOROESTE
DIRECCION GENERAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción 1, 27 fracción 1 y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2 y 18 de su Reglamento; 1, 12 Bis, 12 Bis 1, 12 Bis 2 fracción VI, 12 Bis 4 y 12 Bis 6 fracciones IV y V de la Ley de Aguas Nacionales: 1, 6 segundo y cuarto párrafos fracción II, 9 fracción II, 10 último párrafo, 11 apartado B, fracción V, 73 Fracciones IV y VI inciso a), del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante el Organismo de Cuenca Noroeste, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de **cinco** contratos de obra pública, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimiento siguientes: la **Publicación en CompraNet para las licitaciones LO-016B00011-E59-2019, LO-016B00011-E60-2019, LO-016B00011-E62-2019, LO-016B00011-E63-2019 y LO-016B00011-E64-2019 será el día 13 de septiembre de 2019 y en el Diario Oficial de la Federación será el día 17 de septiembre de 2019**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LO-016B00011-E59-2019**

Objeto de la licitación	CN: Extracción de plantas terrestres y acuáticas, desazolve y terracerías en la red de drenes de la zona alta y baja del Distrito de Riego No. 018, Colonias Yaquis, municipios de Guaymas, Bácum y Cajeme, Estado de Sonora.
Visita a instalaciones	17 de septiembre de 2019, 8:00 AM
Junta de aclaraciones	18 de septiembre de 2019, 9:00 AM
Presentación y apertura de propuestas	24 de septiembre de 2019, 9:00 AM
Plazo de ejecución	59 Días Naturales
Fecha programada de inicio	03 de octubre de 2019
Fecha programada de término	30 de noviembre de 2019

Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LO-016B00011-E60-2019**

Objeto de la licitación	CN: Reparación y mantenimiento de compuertas deslizantes, sus accesorios y mecanismos, deshierbe y tala a mano en la red de canales del Distrito de Riego No. 018, Colonias Yaquis; municipios de Guaymas, Bácum y Cajeme, Estado de Sonora.
Visita a instalaciones	17 de septiembre de 2019, 8:00 AM
Junta de aclaraciones	18 de septiembre de 2019, 10:30 AM
Presentación y apertura de propuestas	24 de septiembre de 2019, 10:00 AM
Plazo de ejecución	59 Días Naturales
Fecha programada de inicio	03 de octubre de 2019
Fecha programada de término	30 de noviembre de 2019

Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LO-016B00011-E62-2019**

Objeto de la licitación	CN: Mantenimiento y conservación de la obra civil, eléctrica y mecánica de las obras de cabeza en la presa Alvaro Obregón "Oviachic" que consiste en: aplicación de pinturas en estructuras de concreto y metálicas, desmontes en cortinas y diques, alumbrado público, equipos mecánicos, señalizaciones y concreto en estructuras, en el Distrito de Riego 041 Río Yaqui, municipio de Cajeme, Estado de Sonora.
Visita a instalaciones	17 de septiembre de 2019, 8:00 AM

Junta de aclaraciones	18 de septiembre de 2019, 12:00 PM
Presentación y apertura de propuestas	24 de septiembre de 2019, 11:00 AM
Plazo de ejecución	59 Días Naturales
Fecha programada de inicio	03 de octubre de 2019
Fecha programada de término	30 de noviembre de 2019

Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LO-016B00011-E63-2019**

Objeto de la licitación	CN: Reparación de losas de concreto y sellado de juntas del revestimiento del canal principal en la obra de cabeza del Distrito de Riego No. 037, Altar-Pitiquito-Caborca; en el municipio de Atil, Estado de Sonora.
Visita a instalaciones	17 de septiembre de 2019, 8:00 AM
Junta de aclaraciones	18 de septiembre de 2019, 3:00 PM
Presentación y apertura de propuestas	24 de septiembre de 2019, 12:00 PM
Plazo de ejecución	45 Días Naturales
Fecha programada de inicio	03 de octubre de 2019
Fecha programada de término	16 de noviembre de 2019

Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LO-016B00011-E64-2019**

Objeto de la licitación	CN: Conservación y mantenimiento de la obra civil, desmontes en cortina y diques, aplicación de pintura vinílica y anticorrosiva en la obra de toma, lumbrera, galerías instalaciones de los preseros, vertedor, pilastras, barandales y estructuras, rastreo y reposición del revestimiento del camino de acceso en la presa de almacenamiento Adolfo Ruiz Cortines, en el municipio de Alamos, Estado de Sonora.
Visita a instalaciones	17 de septiembre de 2019, 8:00 AM
Junta de aclaraciones	18 de septiembre de 2019, 4:30 PM
Presentación y apertura de propuestas	24 de septiembre de 2019, 1:00 PM
Plazo de ejecución	59 Días Naturales
Fecha programada de inicio	03 de octubre de 2019
Fecha programada de término	30 de noviembre de 2019

El Director General del Organismo de Cuenca Noroeste de la Comisión Nacional del Agua mediante memorando **No. BOO.803.-375** de fecha **04** de **Septiembre** de **2019** autorizó la reducción al plazo para la presentación y apertura de proposiciones (artículo 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas).

Los interesados en participar deberán enviar sus propuestas única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), por tratarse de licitación electrónica (Ya que no se aceptarán propuestas de forma presencial).

La convocatoria completa de participación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/>, o bien, en las oficinas de la Unidad Licitadora del Organismo de Cuenca Noroeste de la Comisión Nacional del Agua, sita en Paseo de la Cultura y Comonfort, edificio México, 3er. nivel, colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, código postal 83280, teléfono 662 1082900, Ext 1320, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, exclusivamente para su consulta.

HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 EL DIRECTOR DEL ORGANISMO DE CUENCA NOROESTE
M.C. JOSE MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
 RUBRICA.

(R.- 486341)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de carácter Nacional Mixta** número **LO-016B00026-E52-2019**, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <http://Compranet.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Nueva Bélgica esq. Pedro de Alvarado s/n, Colonia Reforma Norte, Cuernavaca, C.P. 62260, Morelos, Teléfono (777) 101 35 00, extensión 1100, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación número: LO-016B00026-E52-2019

Descripción	Actualización de la Factibilidad Técnica-Económica de la Presa de Almacenamiento de San Vicente Boquerón, municipio de Acatlán de Osorio, Pue.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	17 de septiembre de 2019
Visita al lugar de los trabajos	23 de septiembre de 2019, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	24 de septiembre de 2019, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 de octubre de 2019, 10:00 horas

17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
ORGANISMO DE CUENCA BALSAS
DIRECTOR
GERMAN ARTURO MARTINEZ SANTOYO
RUBRICA.

(R.- 486321)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx> y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LO-016000997-E106-2019
Descripción de la licitación	Proyecto ejecutivo para el diseño de dos celdas de confinamiento para residuos de manejo especial, residuos sólidos urbanos y para material grueso proveniente del cribado del suelo contaminado de la Ex Unidad Industrial Fertimex
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2019
Fecha y hora para visita a instalaciones	18/09/2019, 11:00 horas
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20/09/2019, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	30/09/2019, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	04/10/2019, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
GUADALUPE EDGAR PAREDES ILLESCAS
RUBRICA.

(R.- 486315)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECCION LOCAL MICHOACAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Electrónicas de carácter Nacional números LA-016B00022-E19-2019 y LA-016B00022-E20-2019 cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para su consulta en la página de Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en Av. Acueducto No. 3626, Colonia Ejidal Ocolusén, C.P. 58279, Morelia, Michoacán. Las convocatorias fueron publicadas en Compranet el día 11 de septiembre del 2019.

Licitación número LA-016B00022-E19-2019

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a vehículos de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Junta de aclaraciones	El día 18/09/2019, a las 10:00 AM en la sala de juntas de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en avenida Acueducto número 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C.P. 58279, Morelia, Michoacán.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 26/09/2019, a las 12:00 PM en la sala de juntas de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en avenida Acueducto número 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C.P. 58279, Morelia, Michoacán.

Licitación número LA-016B00022-E20-2019

Descripción de la licitación	Actualización de los análisis costo beneficio para las presas de almacenamiento y zonas de riego La Nolasca, en el Mpio. de Tumbiscatío, y Las Anonas, en el Mpio. de La Huacana, del estado de Michoacán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Junta de aclaraciones	El día 19/09/2019, a las 10:00 AM en las oficinas de la Subdirección de Infraestructura Hidroagrícola de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en Avenida Acueducto número 3626, piso 1, Col. Ejidal Ocolusén, C.P. 58279, Morelia, Michoacán.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 26/09/2019, a las 09:00 AM, en la sala de juntas de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en avenida Acueducto número 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C.P. 58279, Morelia, Michoacán.

MORELIA, MICH., A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR LOCAL MICHOACAN
ELISEO VILLAGRANA VILLAGRANA
RUBRICA.

(R.- 486131)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
 UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS MIXTA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 12

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción II y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Mixta, número LA-009000987-E33-2019 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el Departamento de Procesos de Licitación ubicado en Calzada de las Bombas número 421 Edificio 1 segundo piso, Colonia Girasoles, C.P. 04920, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, teléfono 57 23 93 00 ext. 33817, de Lunes a Viernes en horario de 10:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte (llantas y otras refacciones)
Volumen a contratar	Se determina en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	12/09/2019
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	19/09/2019 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2019 11:00 horas
Fallo	14/10/2019 17:00 horas
Fecha de publicación en DOF	17/09/2019

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 SUBDIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE PROCEDIMIENTOS DE
 ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
LIC. EDUARDO DOMINGUEZ ARGUETA
 RUBRICA.

(R.- 486297)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
 DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009000060-E49-2019 cuya convocatoria que contiene las bases, están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Coyoacán No. 1895, 2do. Piso, Colonia Acacias, C.P. 03240, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 54-82-42-88, de lunes a viernes en días hábiles; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número: LO-009000060-E49-2019

Descripción de la licitación	“DESARROLLO, APOYO TECNOLÓGICO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA QUE EJECUTA LA SCT EN LOS ESTADOS DEL PAÍS”
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	14/marzo/2019
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	19/marzo/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/marzo/2019, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 14 DE MARZO DE 2019.
 DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS
M.I. VINICIO ANDRES SERMENT GUERRERO
 RUBRICA.

(R.- 486295)

SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-012000999-E2-2019

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-012000999-E2-2019, con reducción de plazos, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Marina Nacional N° 60 Onceavo Piso, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono: 01(55)-5062-1600 ext. 58682, los días lunes a viernes en días hábiles de las 10:00 A 14:00 HRS.

Descripción de la Licitación	Conservación y mantenimiento menor al inmueble de la Dirección General de Tecnologías de la Información, ubicado en Calle Donceles No. 39, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México; al inmueble del Almacén "Mariano Azuela", ubicado en Calle Mariano Azuela No. 36, Col. Santa María La Ribera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06400, Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2019
Junta de aclaraciones	17/09/2019 a las 12:30 horas.
Visita a instalaciones	17/09/2019 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/09/2019 a las 10:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD DE OBRAS Y PROYECTOS
DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE LA
INFRAESTRUCTURA FISICA
ING. ARQ. JUAN MANUEL LOPEZ REYES
RUBRICA.

(R.- 486197)

SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-012000999-E3-2019

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-012000999-E3-2019, con reducción de plazos, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Marina Nacional N° 60 Onceavo Piso, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono: 01(55)-5062-1600 ext. 58682, los días lunes a viernes en días hábiles de las 10:00 A 14:00 HRS.

Descripción de la Licitación	Conservación y mantenimiento menor al inmueble del Centro Comunitario de Salud Mental (CECOSAM) Cuauhtémoc, ubicado en calle Dr. Enrique González Martínez No. 131, Col. Santa María la Rivera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06400, Ciudad de México; al inmueble del Centro Comunitario de Salud Mental (CECOSAM) Zacatenco, ubicado en calle Huánuco No. 323, col. Residencial Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 06739, Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2019
Junta de aclaraciones	17/09/2019 a las 14:00 horas.
Visita a instalaciones	17/09/2019 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/09/2019 a las 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD DE OBRAS Y PROYECTOS DE LA DIRECCION
GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA
ING. ARQ. JUAN MANUEL LOPEZ REYES
RUBRICA.

(R.- 486195)

SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-012000999-E4-2019

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-012000999-E4-2019, con reducción de plazos, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Marina Nacional No. 60 Onceavo Piso, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono: 01(55)-5062-1600 ext. 58682, los días lunes a viernes en días hábiles de las 10:00 a 14:00 Hrs.

Descripción de la Licitación	Conservación y mantenimiento menor al inmueble del Instituto Nacional de Medicina Genómica (INMEGEN), ubicado en Periférico Sur No. 4809, Col. Arenal Tepepan, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14610, ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/09/2019
Junta de aclaraciones	17/09/2019 a las 17:00 horas.
Visita a instalaciones	17/09/2019 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/09/2019 a las 14:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 DIRECTOR DE NORMATIVIDAD DE OBRAS Y PROYECTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE
 DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA
ING. ARQ. JUAN MANUEL LOPEZ REYES
 RUBRICA.

(R.- 486193)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
 ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "9"
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA DE ADQUISICIONES
CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Ave. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro Urbano 70-76, Tijuana, B.C., C.P. 22410, teléfonos (01664) 6242327 y (01664) 6242343 los días del 09 de septiembre al 17 de septiembre del año en curso de 08:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006E00023-E53-2019

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006E00023-E53-2019
Objeto de la Licitación	Adquisición de Material de Limpieza para las instalaciones del SAT, Región Noroeste
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/09/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18/09/2019, 12:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No Aplica.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24/09/2019, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	30/09/2019, 16:00 horas.

TIJUANA, B.C., A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 ADMINISTRADOR DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "9"
LIC. FREDY BALLARDO MILLAN
 RUBRICA.

(R.- 486283)

SERVICIO DE INFORMACION AGROALIMENTARIA Y PESQUERA
DIRECCION DE EFICIENCIA ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-008G00001-E21-2019 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante Avenida Benjamín Franklin 146, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800 en la Ciudad de México, teléfono 01 (55) 3871-8500, ext. 48233 de lunes a viernes en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.

Objeto de la licitación	Servicio de Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Septiembre de 2019
Visita a las instalaciones de la convocante	17 de septiembre de 2019, visita a las instalaciones del SIAP y 18 de septiembre de 2019, visita a las instalaciones de la Mapoteca Manuel Orozco y Berra, ambas de 10:00 a.m. a 13:00 p.m.
Acto de Junta de Aclaraciones	20 de Septiembre de 2019 10:00 horas
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	26 de Septiembre de 2019 10:00 horas
Acto de Fallo	30 de Septiembre de 2019 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 LA DIRECTORA DE EFICIENCIA ADMINISTRATIVA
LIC. ANA MARCELA GARCIA FENECH
 RUBRICA.

(R.- 486204)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas; teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar N° 1053, séptimo piso, Colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-007HXA001-E124-2019

Objeto de la Licitación	Fabricación de Uniformes Ejecutivos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de septiembre de 2019
Junta de aclaraciones	20 de septiembre de 2019, 09:00 horas
Visita a instalaciones	18 de septiembre de 2019 de 08:30 a 14:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de septiembre de 2019, 09:00 horas
Fallo	8 de octubre de 2019, 11:00 horas

LOMAS DE SOTELO, CD. DE MEX., A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
EL GRAL. DIV. I.I. RET. SALVADOR EMILIANO AGUIRRE CERVANTES
RUBRICA.

(R.- 486273)

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO

UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACION ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número INECC/LPN/003/2019 convocatoria, que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209 3er. Piso Col. Jardines en la Montaña C.P. 14210 teléfono: 54 24 64 00 ext. 13157, los días 17 de septiembre al 26 de septiembre del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	SERVICIOS INTEGRALES PARA LA GESTION DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACION CON MOTIVO DE LA PARTICIPACION DE SERVIDORAS Y SERVIDORES PUBLICOS DEL INECC EN LAS REUNIONES DE LA CONFERENCIA DE NACIONES UNIDAS SOBRE CAMBIO CLIMATICO (CoP 25) Y DE LOS ORGANOS SUBSIDIARIOS DE LA CONFERENCIA MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMATICO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2019
Junta de aclaraciones	26/09/2019 11:00 horas
Visita a instalaciones	NO HAY
Presentación y apertura de proposiciones	01/10/2019 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. FRANCISCO GODINEZ SEGOVIA
RUBRICA.

(R.- 486319)

SERVICIO POSTAL MEXICANO
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009J9E001-E50-2019, cuya Convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Ceylán No. 468, primer piso, Colonia Cosmopolita, Alcaldía, Azcapotzalco, C.P. 02520, Ciudad de México, Teléfono 53-36-89-00, Ext. 25921 en días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicios y Mantenimientos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2019
Junta de aclaraciones	24/09/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2019 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MARCO ANTONIO RODRIGUEZ RAMIREZ
 RUBRICA.

(R.- 486301)

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
 CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. **LA-014P7R001-E258-2019**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur No. 452, 1o. Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 5265.7400 Ext. 7380, de lunes a viernes a partir del 11 al 18 de septiembre del año en curso, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación LA-014P7R001-E258-2019	“Contratación Abierta del Servicio de Impresión y Clasificación de Material Informativo a Nivel Nacional del Instituto FONACOT”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en COMPRANET	11/septiembre/2019
Junta de aclaraciones	18/septiembre/2019
Presentación y Apertura de proposiciones	25/septiembre/2019

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
MTRO. JOSE ZE GERARDO CORNEJO NIÑO
 RUBRICA.

(R.- 486168)

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

OFICINA DE REPRESENTACION EN MICHOACAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-047AYB014-E6-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Pascual Ortiz Rubio No. 435, Col. Congreso Constituyente de Michoacán, C.P. 58219, Morelia Michoacán, teléfono: 4433234284 ext 6204, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Número de Licitación en CompraNet LO-047AYB014-E6-2019

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación del camino Comachuén - Arantepacua, tramo del km 0+000 al km 3+360, tramo del km 0+000 al km 2+340, en el municipio de Nahuatzen
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en CompraNet	13/09/2019
Junta de aclaraciones	18/09/2019, 10:30 horas
Visita a instalaciones	17/09/2019, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/09/2019, 10:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACION DEL INPI EN MICHOACAN

DR. CELERINO FELIPE CRUZ

RUBRICA.

(R.- 486324)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL MORELOS

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas de la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://www.compranet.gob.mx> o bien, en: Avenida Morelos Sur No. 110 esquina Jalisco, Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 01 (777) 100-76-60, la primera los días 17, 18, 19, 20, 23 y 24 de septiembre del año en curso y la segunda los días 17, 18, 19, 20, 23, 24 y 25 de septiembre del año en curso, de las 9:00 a 14:00 horas:

Descripción de la licitación	Servicio Subrogado de Imagenología
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2019
Junta de aclaraciones	25/09/2019 12:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2019 09:00 hrs

Descripción de la licitación	Imagen Institucional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2019
Junta de aclaraciones	26/09/2019 12:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	04/10/2019 09:00 hrs

CUERNAVACA, MOR., A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

C.P. MA. DEL ROSARIO CERVANTES SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 486274)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

DE LA DELEGACION ESTATAL NAYARIT

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002/2019

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 segundo párrafo, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y será gratuita, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales el cual se encuentra ubicado en Calle Calzada del Ejército Nacional No. 14, Colonia Fray Junípero Serra, C.P. 63160, de la ciudad de Tepic, Nayarit, teléfono: 01 (311) 2 10 33 16, los días de lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 16:00 horas.

Número de Licitación	LO-050GYR053-E5-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	SUSTITUCION DE ACABADO, MUEBLES SANITARIOS Y ADECUACION DE PUERTA DE ACCESO A PROVEEDORES EN GUARDERIA ORDINARIA 001
Volumen a adquirir	Mantenimiento de 110 m2., aproximadamente.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Septiembre de 2019
Junta de aclaraciones	23/09/19, a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	23/09/19, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	02/10/19, a las 10:00 horas.

- La visita a las instalaciones será el día 23 de Septiembre de 2019 a las 9:00 horas en la dirección en Avenida Victoria No. 621, Colonia H. Casas, en Tepic, Nayarit;
- La junta de aclaraciones se realizará en la oficina del titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales; con dirección en calle Calzada del Ejército Nacional No. 14, Colonia Fray Junípero Serra, C.P. 63160, de la ciudad de Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAYARIT, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. MANUEL MARTIN FONSECA ALTAMIRANO
RUBRICA.

(R.- 486263)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005-19

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33 tercer párrafo, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo, y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	LO-050GYR070-E12-2019
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Conclusión de los Trabajos de Ampliación y Remodelación de la Unidad de Medicina Familiar No. 8, Santa Rosalía, Baja California Sur.
Volumen de licitación	300.00 m2
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2019
Junta de aclaraciones	25/09/2019 a las 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	23/09/2019 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/10/2019 a las 12:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, sito en Calle Francisco I. Madero N°. 315 entre Héroes del 47 y Heroico Colegio Militar, Colonia Esterito, Código Postal 23020, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, teléfono 612-123-67-00 extensiones 31116 y 31174, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas.
- Los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas del Area de Prestaciones Médicas del Centro de Seguridad Social, ubicado en Avenida Alvaro Obregón entre Héroes del 47 y Heroico Colegio Militar, Colonia Esterito, Código Postal 23020, La Paz, Baja California Sur.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo a las 09:00 horas del día 23 de septiembre de 2019, siendo el punto de reunión en la sala de espera de la Unidad de Medicina Familiar No. 8, ubicada en Ave. Colegio Militar y Municipio Libre, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 23920, Santa Rosalía, Baja California Sur.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
TITULAR DELEGACIONAL DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C. JOSE VICTOR ACOSTA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 486267)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de servicios y Adquisición de Bienes, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 13

Número de Licitación	LA-050GYR009-E562-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE GUARDERIA, PARA LOS EJERCICIOS 2019 AL 2023
Volumen a adquirir	Contratación para la prestación del servicio de 16 guarderías
Fecha de publicación en CompraNet	17 septiembre 2019
Junta de aclaraciones	25/09/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/10/2019, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR009-E614-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MOBILIARIO, EQUIPO ADMINISTRATIVO, HERRAMIENTAS Y BIENES INFORMATICOS PARA LA CLINICA DE MAMA Y UMF No. 70
Volumen a adquirir	153 Bienes Aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	17 septiembre 2019
Junta de aclaraciones	25/09/2019, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/10/2019, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR009-E665-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS MEDICOS (REGIMEN ORDINARIO Y BIENESTAR)
Volumen a adquirir	1,680 servicios aprox. a 7 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	17 septiembre 2019
Junta de aclaraciones	26/09/2019, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2019, 09:30 horas

Los eventos de licitaciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 ENCARGADA DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 EN ATENCION A OFICIO 080129617200/1/1465 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2019
 FIRMADO POR EL DELEGADO ESTATAL CHIHUAHUA
ING. MARIA MAGDALENA LICON PORTILLO
 RUBRICA.

(R.- 486262)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 014

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 37, 39 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades del año 2019, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-050GYR050-E111-2019
Carácter de la licitación	Nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de bienes de inversión.
Volumen a adquirir	531.157.0096.02.01 Cámara encefálica neonatal, cant.: 49; 531.616.0976.04.01 mesa quirúrgica universal mecánico hidráulica (para ginecología), cant.: 11
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Septiembre de 2019.
Junta de aclaraciones	26 de Septiembre de 2019; 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de Octubre de 2019; 10:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: www.compranet.hacienda.gob.mx, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento, ubicado en la Planta Baja de la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, Ciudad de México. Ubicado en Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, Colonia La Raza, Alcaldía de Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en el Departamento de Abastecimiento, ubicado en la Planta Baja de la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, Ciudad de México. Ubicado en Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, Colonia La Raza, Alcaldía de Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
TITULAR DE LA DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
"VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA" CIUDAD DE MEXICO
LIC. PLUTARCO MARQUEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 486265)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL EN SONORA
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA DELEGACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, convoca a los interesados en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria contiene los requisitos para participación en el concurso y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en la Delegación del IMSS, sita en Calle 5 de Febrero No. 220 Norte, Col. Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora, teléfono: (644) 413-26-01, de lunes a viernes de las 09:00 a 16:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Número:	LO-050GYR068-E16-2019
Descripción de la licitación:	Trabajos Mantenimiento a la Obra Civil en Guarderías del IMSS, Delegación Sonora.
Volumen a adquirir:	1245.00 M2
Fecha de publicación en CompraNet:	17/septiembre/2019
Visita al sitio de realización de los trabajos:	20/septiembre/2019, 9:00 horas
Junta de aclaraciones:	23/septiembre/2019, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	1/octubre/2019, 10:00 horas

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en el terreno de las Guarderías, ubicado en, Guardería 1, Calle Guerrero S/N, Col. Bellavista en Cd. Obregón, Sonora, Guardería No. 2 Calle Sinaloa No. 451 Norte, Col. Centro, Cd. Obregón, Sonora, Guardería No. 1 Blvd. Morelos e Ignacio Pesqueira, Col. Constitución, Hermosillo, Sonora, Guardería No. 1 Calle Circunvalación Eclipse No. 44, Col. Industrial, Nogales Sonora y Guardería No. 1 Calle 10 No. 1947, Col. Centro, Agua Prieta, Sonora.
- La reducción de plazo para el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación fue autorizado por el Lic. Guillermo Alejandro Noriega Esparza, Delegado Estatal del IMSS en Sonora, el día 2 de septiembre de 2019, con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Obras Públicas Relacionados con las Mismas.
- La Junta de Aclaraciones, el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo se realizarán en la Sala de Juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos en la Delegación Sonora, ubicada en Calle 5 de Febrero No. 220 Norte, Col. Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 DELEGADO ESTATAL EN SONORA
LIC. GUILLERMO ALEJANDRO NORIEGA ESPARZA
 RUBRICA.

(R.- 486269)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE PEDIATRIA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND", DEL CMN SIGLO XXI
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46, 48 y 50 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas Internacionales bajo tratados electrónica, para la Adquisición de Equipo Médico e Instrumental Quirúrgico y Equipo Médico (Ultrasonidos) para el ejercicio 2019, cuya convocatorias que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá los ejemplares impresos a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: IMSS-UMAE Hospital De Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund", del C.M.N. Siglo XXI, Av. Cuauhtémoc número 330, PB, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720, Tel. y Fax 5627-6900, Ext. 22346.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR067-E141-2019
Carácter de la licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo Médico e Instrumental Quirúrgico, Ejercicio 2019.
Volumen a adquirir	50 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Septiembre de 2019.
Junta de aclaraciones	23 de Septiembre de 2019, 09:00 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30 de Septiembre de 2019,09:00 Horas.

Número de Licitación	LA-050GYR067-E142-2019
Carácter de la licitación	Licitación Pública Internacional Bajo Tratados Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo Médico (Ultrasonidos), Ejercicio 2019.
Volumen a adquirir	2 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Septiembre de 2019.
Junta de aclaraciones	23 de Septiembre de 2019, 11:00 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30 de Septiembre de 2019,11:00 Horas.

De conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta convocante con base en la solicitud del área requirente, el día 26 de agosto de 2019 determinó la reducción de plazo para la presente convocatoria, autorizado por el Dr. Hermilo De La Cruz Yáñez, Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund", del C.M.N. Siglo XXI.

- El lugar donde se llevará a cabo el evento: Sala de Juntas del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional Siglo XXI, cita Domicilio en Avenida Cuauhtémoc Número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 HOSPITAL DE PEDIATRIA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND", DEL C.M.N. SIGLO XXI
 DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DR. HERMILO DE LA CRUZ YAÑEZ
 RUBRICA.

(R.- 486261)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México Km. 5, col. 15 de octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	LA-050GYR010-E269-2019
Tipo	PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE JUEGO DE REACTIVOS PARA LA DETECCION DE ENFERMEDADES METABOLICAS CONGENITAS (PRUEBAS DE TAMIZ NEONATAL) EN SANGRE TOTAL DE NEONATOS COLECTADA EN PAPEL FILTRO.
Volumen a adquirir	39,456 PRUEBAS 11,400 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	12 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Junta de aclaraciones	19 DE SEPTIEMBRE DE 2019; 9:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	25 DE SEPTIEMBRE DE 2019; 9:00 HORAS

No. Licitación	LA-050GYR010-E270-2019
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO PARA GUARDERIAS.
Volumen a adquirir	MAXIMO 15,337 PIEZAS MINIMO 6,135 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	12 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Junta de aclaraciones	24 DE SEPTIEMBRE DE 2019; 9:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	01 DE OCTUBRE DE 2019; 9:00 HORAS

No. Licitación	LA-050GYR010-E276-2019
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE HERRAMIENTAS MENORES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO (SEGUNDA VUELTA)
Volumen a adquirir	MAXIMO 10,505 PIEZAS MINIMO 4,202 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	06 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Junta de aclaraciones	11 DE SEPTIEMBRE DE 2019; 9:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	18 DE SEPTIEMBRE DE 2019; 9:00 HORAS

No. Licitación	LA-050GYR010-E277-2019
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE REFACCIONES Y EQUIPO MEDICO MENOR.
Volumen a adquirir	MAXIMO 12,892 PIEZAS MINIMO 5,157 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	06 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Junta de aclaraciones	11 DE SEPTIEMBRE DE 2019; 9:30 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	18 DE SEPTIEMBRE DE 2019; 9:30 HORAS

No. Licitación	LA-050GYR010-E278-2019
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION PARA LA ZONA DURANGO, GOMEZ PALACIO Y ZONA IMSS BIENESTAR (TAPICERIA, CORTINAS Y PERSIANAS, RECARGA DE EXTINTORES)
Volumen a adquirir	MAXIMO 11,993 PIEZAS MINIMO 4,797 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	06 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Junta de aclaraciones	12 DE SEPTIEMBRE DE 2019; 9:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	19 DE SEPTIEMBRE DE 2019; 9:00 HORAS

No. Licitación	LA-050GYR010-E279-2019
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS (SEGUNDA VUELTA).
Volumen a adquirir	MAXIMO 9,253 PIEZAS MINIMO 3,702 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	06 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Junta de aclaraciones	12 DE SEPTIEMBRE DE 2019; 9:30 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	19 DE SEPTIEMBRE DE 2019; 9:30 HORAS

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.
- La reducción a los plazos de presentación y apertura de las proposiciones fue autorizada por el C.P. Jesús Antolin Nuñez, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 05 de Septiembre del 2019; con fundamento en el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DURANGO, DGO., A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. JESUS ANTOLIN NUÑEZ
RUBRICA.

(R.- 486264)

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS

INEEL-GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES # 018T0K002

RESUMEN DE SEGUNDA CONVOCATORIA 001

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-018T0K002-E8-2019

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-018T0K002-E8-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en el edificio 27 P.B. que se ubica en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, en Cuernavaca, Morelos, teléfono: 01 (777) 362 3811 Ext. 7483 a partir del 17 de septiembre de 2019 y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	Segunda Convocatoria. Adaptación de edificio 34 para Laboratorio de Desarrollo de Tecnologías de Almacenamiento de Energía.
Volumen a adquirir	Desmantelamientos, demoliciones, excavaciones, cimentaciones, concreto armado, estructuras metálicas, losas, muros, pintura, pisos, plafones, instalaciones hidrosanitarias y eléctricas para una superficie aproximada de 500 m2.
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2019
Junta de aclaraciones	24/09/2019, 12:00 horas
Visita a instalaciones	24/09/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2019, 09:00 horas
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar su proposición por escrito durante el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora que señale la convocatoria y por medios electrónicos conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de la Función Pública.

CUERNAVACA, MOR., A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

ENCARGADO DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO

ING. LORENZO AVENDAÑO PANIAGUA

RUBRICA.

(R.- 486245)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE TAMPICO, S.A. DE. C.V.**

**DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LO-009J3D001-E18-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Recinto Portuario de Tampico No. s/n, Colonia Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono: 01 833 2411431, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 y 15:00 A 18:00 hrs.

Descripción de la licitación	Caseta para acceso al recinto fiscalizado y obras complementarias
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2019
Junta de aclaraciones	17/09/2019 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	17/09/2019 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/09/2019 10:00 horas

TAMPICO, TAMAULIPAS, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

APODERADO LEGAL

TEODORO CANTU CANTU

RUBRICA.

(R.- 486130)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

**DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Número 1971, Nivel Paseo, Local 11 y 12, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 5325-6827, de Lunes a Viernes de: 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica por Compranet No. LA-006HIU998-E84-2019
Objeto de la Licitación	Servicio de implementación de plataforma de orquestación de contenedores tipo Unix
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12-septiembre-2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20 de septiembre de 2019 a las 9:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica para este procedimiento
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	1 de octubre de 2019 a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	4 de octubre de 2019 a las 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR VENTA DE TITULOS EN DIRECTO AL PUBLICO

LIC. JOSE GERARDO BALLESTEROS GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 486220)

**CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION
Y DESARROLLO, A.C.**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-0389ZY998-E195-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en Carretera Gustavo Enrique Astiazaran Rosas No. 46, Col. La Victoria, Hermosillo, Sonora, C.P. 83304, teléfono: (662) 289-2400 extensión 213, los días Lunes a Viernes de 9:00 - 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-0389ZY998-E195-2019

Descripción de la licitación	Seguro de Vida de los empleados del Ciad, A.C., contrato 2020
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2019
Junta de aclaraciones	30/09/19 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/10/19 11:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
TITULAR DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE CIAD, A.C.

DIANA PACHECO NAVARRO

RUBRICA.

(R.- 486054)

**CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION
Y DESARROLLO, A.C.**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-0389ZY998-E196-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en Carretera Gustavo Enrique Astiazaran Rosas No. 46, Col. La Victoria, en Hermosillo, Sonora, C.P. 83304, teléfono: (662) 289-2400 extensión 213, los días Lunes a Viernes de 9:00 - 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-0389ZY998-E196-2019

Descripción de la licitación	Seguro de Bienes Patrimoniales contrato 2020
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2019
Junta de aclaraciones	25/09/19 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/10/19 11:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
TITULAR DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE CIAD, A.C.

DIANA PACHECO NAVARRO

RUBRICA.

(R.- 486053)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, 24, 25, y 30 fracción I y 46 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Nacional No. CFE-0001-CASAN-0010-2019 para la contratación de los servicios de:

Servicio Integral de Transportación Aérea de Personal, Carga Interna y Externa con Helicópteros del Tipo Mediano Bimotor y todos los servicios Relacionados con los Mismos

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 14.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	11 de septiembre de 2019	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 11 de septiembre al 13 de septiembre de 2019 a las 12:00 hrs	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	17 de septiembre de 2019 10:30 hrs	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	23 de septiembre de 2019 a las 9:30 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de ofertas técnicas	23 de septiembre de 2019 a las 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado técnico y apertura de ofertas económicas	23 de septiembre de 2019 a las 14:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	23 de septiembre de 2019 a las 17:30 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son la Mtra. Karina Tavera Franco, Subgerente de Adquisiciones, con Clave de Agente Contratante A1A0A17 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: karina.tavera@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
 CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A17
MTRA. KARINA TAVERA FRANCO
 RUBRICA.

(R.- 486231)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, 24, 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en los Concursos Abiertos Internacionales bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio:

1. **CFE-0001-CASAT-0019-2019 Mantenimiento de Aerogeneradores e instalación de sistemas de mejora para los Aerogeneradores de la Central Eoloeléctrica la Venta, CFE Generación VI.**
2. **CFE-0001-CAAAT-0047-2019 Suministro e Instalación de un Aerogenerador para la Unidad 1 de la Central Eoloeléctrica La Venta.**

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Estos procedimientos de contratación se llevarán a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 14.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHAS DE LOS CONCURSOS		LUGAR
	1	2	
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	10 de septiembre de 2019	10 de septiembre de 2019	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 10 al 12 de septiembre de 2019, hasta las 10:00 hrs	Del 10 al 12 de septiembre de 2019 hasta las 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	17 de septiembre de 2019 12:30 hrs.	17 de septiembre de 2019 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	24 de septiembre de 2019 a las 12:30 hrs.	24 de septiembre de 2019 a las 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de ofertas técnicas	24 de septiembre de 2019 a las 13:00 hrs.	24 de septiembre de 2019 a las 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado técnico y apertura de ofertas económicas	27 de septiembre de 2019 a las 10:00 hrs.	27 de septiembre de 2019 a las 9:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	2 de octubre de 2019 a las 13:00 hrs.	02 de octubre de 2019 a las 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son la Mtra. Karina Tavera Franco, con Clave de Agente Contratante A1A0A17 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: Karina.tavera@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx

17 DE SEPTIEMBRE DE 2019
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A17
MTRA. KARINA TAVERA FRANCO
RUBRICA.

(R.- 486169)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, 24, 26 fracción III, 30 fracción I y 46 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. **CFE-0001-CAAAT-0048-2019** para la:

Adquisición de Equipos para Red de Datos Operativa

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx> Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 16.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	12 de septiembre de 2019	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 12 al 19 de septiembre de 2019, 10:00 hrs	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	19 de septiembre de 2019, 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	27 de septiembre de 2019, 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de ofertas técnicas	27 de septiembre de 2019, 13:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado técnico y apertura de ofertas económicas	3 de octubre de 2019, 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	10 de octubre de 2019, 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son Karina Tavera Franco, con Clave de Agente Contratante A1A0A17 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: karina.tavera@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 GERENTE DE ABASTECIMIENTOS
 CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A14
CESAR ALONSO ESCOBAR HERNANDEZ
 RUBRICA.

(R.- 486325)

PETROLEOS MEXICANOS
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y Numeral IV.1.4, de los Lineamientos Generales de Procura y Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio Suscrito por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, que Contengan un Capítulo de Compra del Sector Público, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional con TLC Número **PEP-CAT-A-GCSEYP-100-74832-A100190562**, para la contratación de tres plataformas cuyo objeto es: **“Arrendamiento, sin opción a compra, de plataforma de perforación marina tipo autoelevable cantiliver de patas independientes, con capacidad mínima nominal para operar en tirante de agua de 300 pies y capacidad de perforación de 25,000 pies de profundidad, incluyendo tripulación para su operación y mantenimiento integral para operar en aguas mexicanas del Golfo de México.” (A/E I, II y III)**, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Notificación de respuestas a dudas a las bases de concurso	27 de septiembre de 2019
Presentación y apertura de propuestas	11 de octubre de 2019
Notificación de resultados de evaluación de propuestas	17 de octubre de 2019
Notificación del fallo del concurso	17 de octubre de 2019

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el “Sistema de contrataciones Electrónicas de PEMEX” (SISCeP).
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un tratado de libre comercio, que contenga un capítulo de compras del sector público,
- La manifestación de interés en participar, así como la documentación para las proposiciones, deberán presentarse en idioma español.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de Concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx>
- En el apartado de “Información a considerar en el concurso” de las bases de Concurso abierto se precisan las fechas y horarios de las etapas del procedimiento de contratación.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 ESPECIALISTA TECNICO “A” DE LA SUBGERENCIA
 DE CONTRATACION DE PERFORACION Y SERVICIO A POZOS
ING. CUAUHEMOC A. RAMON GUZMAN
 RUBRICA.

(R.- 486221)

PETROLEOS MEXICANOS
 SUBDIRECCION ABASTECIMIENTO
 COORDINACION ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD
 SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PETROLIFEROS
CONVOCATORIA – 044/2019

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1010, 1012, numeral 3 inciso c) y 1013 del tratado de libre comercio de América del Norte y demás relativos en los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan un título o capítulo de compras del sector público, 77 párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; así como 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y de conformidad con los Tratados de Libre Comercio que contienen un capítulo de compras del sector público, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables, a nombre, por cuenta y orden de **PEMEX-TRANSFORMACION INDUSTRIAL** convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que se detalla a continuación:

Descripción general del objeto.	Visita a las Instalaciones	Junta de Aclaraciones	Entrega de Propuestas	Fallo
No. PTRI-CAT-B-GCPCYC-T00-74247-19-1 , para el Suministro e instalación del sistema de medición de interfaces para el recipiente BD-03 de ácido fluorhídrico en la planta de alquilación (U-18000), de la refinería “Gral. Lázaro Cárdenas”, en Minatitlán, Ver. (MCR: 3365) de acuerdo a lo siguiente:	19 de septiembre de 2019 a las 10:00 hrs.	20 de septiembre de 2019 a las 12:00 hrs	30 de septiembre de 2019 a las 12:00	03 de octubre de 2019 a las 12:00 hrs

- Podrán participar, personas físicas o morales mexicanas y extranjeras; que no se encuentren en los supuestos estipulados en el Artículo 76, inciso VI de la Ley de Petróleos Mexicanos.
- La moneda en la que deberán presentarse las proposiciones podrá ser en Moneda Nacional (M.N.) o en la moneda del país de origen del bien.
- El presente concurso abierto se realizará de manera Electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex (SISCEP), en la cual los participantes sólo podrán participar en forma electrónica en todos los eventos programados.
- Las Bases estarán a disposición de los interesados en el Portal de Internet ubicado: <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratación/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Transformación-Industrial.aspx>.
- La obtención de las bases de Concurso No tendrá costo alguno

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 ESPECIALISTA TECNICO “A”
CAP. VICTOR JULIO LEAL AGRAMON
 RUBRICA.

(R.- 486317)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de los trabajos a Precio Alzado y Tiempo Determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGIM/LP/16/2019	"Proyecto Integral para la construcción de un Centro de Justicia Penal Federal en Xalapa, Veracruz" a ejecutarse en el inmueble propio ubicado en Km. 5.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Congregación Las Trancas, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz.	17, 18, 19, 20 y 23 de septiembre de 2019

Visita a Instalaciones (obligatoria)	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Fecha estimada de inicio	Porcentaje de Anticipo	Plazo Máximo de Ejecución	Capital Contable requerido	Presupuesto Base I.V.A. incluido
En Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, en el inmueble indicado en la Descripción General, a las 12:00 Hrs. del 25 de septiembre de 2019.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral No. 3, a las 10:00 Hrs. del 26 de septiembre de 2019.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral No. 5, a las 10:30 Hrs. del 09 de octubre de 2019.	El 19 de noviembre de 2019	35% (ver numeral No. 7)	240 días naturales	\$93'356,213.00	\$177'821,358.34

Especialidad Requerida	Metros cuadrados estimados a ejecutar
PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	19,690 (OBRA) y 700 (DEMOLICION)

Las Bases de esta Licitación se publicarán, a través de la página de internet del Consejo de la Judicatura Federal con dirección www.cjf.gob.mx, dentro de la sección "Servicios", "Licitaciones", en el apartado correspondiente "Inmuebles y Mantenimiento", "Licitaciones", "2019", para su consulta y revisión, dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para inscripción", proporcionándose igual información a todos los participantes.

Requisitos:

1. La inscripción a la presente Licitación se realizará mediante el envío, al correo electrónico: maria.cortes.gutierrez@correo.cjf.gob.mx; de un oficio firmado por el representante legal de la persona moral o por la persona física manifestando su intención de inscribirse a la presente Licitación, mencionando el número de la misma, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes. El envío deberá ser dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para Inscripción".

El Consejo de la Judicatura Federal verificará que la persona física o persona moral solicitante no se encuentre inhabilitada para presentar propuestas en materia de obras públicas por cualquiera de los órganos competentes de la Administración Pública Federal, según el artículo 299, fracción I del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo o por la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, según el artículo 299, fracción IV de dicho Acuerdo.

A vuelta de correo electrónico, a más tardar al siguiente día hábil del último establecido en el "Plazo para Inscripción", la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento enviará un oficio aceptando o rechazando la inscripción, fundando y motivando las razones de su decisión.

- 2.- Como se indicó, los trabajos objeto de la licitación se llevarán a cabo en el inmueble antes señalado, y la visita será obligatoria al lugar de los trabajos, tendrá verificativo en ese domicilio, en la fecha y horario indicados.
- 3.- La junta de aclaraciones de las bases de la licitación tendrá verificativo en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México, en la fecha y hora indicadas.
- 4.- La adjudicación del contrato, se llevará a cabo conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación.
- 5.- La presentación y apertura de las propuestas tendrán lugar en la fecha y hora señaladas, en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.
- 6.- El fallo de la Licitación Pública, se dará a conocer en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.
- 7.- El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la firma del contrato, siempre y cuando haya entregado la fianza de anticipo correspondiente.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
LIC. ALEJANDRO RIOS CAMARENA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 486134)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
**LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA**

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de los trabajos a Precio Alzado y Tiempo Determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGIM/LP/17/2019	"Proyecto Integral para la construcción de un Centro de Justicia Penal Federal en Xochitepec, Morelos" a ejecutarse en el inmueble propio ubicado en el terreno denominado Campo Zazacatla de la Fracción "C" localizado en el Boulevard Alta Tensión S/N, Colonia Centro, en el Municipio de Xochitepec, Morelos.	17, 18, 19, 20 y 23 de septiembre de 2019

Visita a Instalaciones (obligatoria)	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Fecha estimada de inicio	Porcentaje de Anticipo	Plazo Máximo de Ejecución	Capital Contable requerido	Presupuesto Base I.V.A. incluido
En Municipio de Xochitepec, Morelos, en el inmueble indicado en la Descripción General, a las 12:30 Hrs. del 25 de septiembre de 2019.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral No. 3, a las 10:00 Hrs. del 27 de septiembre de 2019.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral No. 5, a las 10:30 Hrs. del 10 de octubre de 2019.	El 21 de noviembre de 2019	35% (ver numeral No. 7)	240 días naturales	\$80'452,431.00	\$153'242,725.58

Especialidad Requerida	Metros cuadrados estimados a ejecutar
PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	21,000

Las Bases de esta Licitación se publicarán a través de la página de internet del Consejo de la Judicatura Federal con dirección www.cjf.gob.mx, dentro de la sección "Servicios", "Licitaciones", en el apartado correspondiente "Inmuebles y Mantenimiento", "Licitaciones", "2019", para su consulta y revisión, dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para inscripción", proporcionándose igual información a todos los participantes.

Requisitos:

1.- La inscripción a la presente Licitación se realizará mediante el envío, al correo electrónico: maria.cortes.gutierrez@correo.cjf.gob.mx; de un oficio firmado por el representante legal de la persona moral o por la persona física manifestando su intención de inscribirse a la presente Licitación, mencionando el número de la misma, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes. El envío deberá ser dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para Inscripción".

El Consejo de la Judicatura Federal verificará que la persona física o persona moral solicitante no se encuentre inhabilitada para presentar propuestas en materia de obras públicas por cualquiera de los órganos competentes de la Administración Pública Federal, según el artículo 299, fracción I del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo o por la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, según el artículo 299, fracción IV de dicho Acuerdo.

A vuelta de correo electrónico, a más tardar al siguiente día hábil del último establecido en el "Plazo para Inscripción", la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento enviará un oficio aceptando o rechazando la inscripción, fundando y motivando las razones de su decisión.

- 2.- Como se indicó, los trabajos objeto de la licitación se llevarán a cabo en el inmueble antes señalado, y la visita será obligatoria al lugar de los trabajos, tendrá verificativo en ese domicilio, en la fecha y horario indicados.
- 3.- La junta de aclaraciones de las bases de la licitación tendrá verificativo en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México, en la fecha y hora indicadas.
- 4.- La adjudicación del contrato, se llevará a cabo conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación.
- 5.- La presentación y apertura de las propuestas tendrán lugar en la fecha y hora señaladas, en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.
- 6.- El fallo de la Licitación Pública, se dará a conocer en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.
- 7.- El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la firma del contrato, siempre y cuando haya entregado la fianza de anticipo correspondiente.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
LIC. ALEJANDRO RIOS CAMARENA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 486132)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SAFB-19-0180-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. BM-SAFB-19-0180-1 con el objeto de adquirir sistemas de extracción, incluyendo sus respectivos servicios. El volumen de los bienes es de 2 sistemas, los cuales consideran los servicios relacionados con los mismos.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 23 de septiembre de 2019.
b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 30 de septiembre de 2019.
c) Comunicación del fallo: A más tardar el 18 de octubre de 2019.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 11 de septiembre de 2019, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A FABRICA DE BILLETES

ING. MANUEL FLORES ZARZA
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA
DE CONTRATACIONES PARA FABRICA DE BILLETES

LIC. JORGE ESTEBAN LOEZA PAVON
RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios

(R.- 486181)

EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.

DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NUMERO COLMEX-LPN-ADQ-04-19.

El Colegio de México, A.C. de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y en las demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria a la licitación pública nacional presencial COLMEX-LPN-ADQ-04-19, correspondiente a la **contratación del servicio de arrendamiento de equipo de cómputo personal y portátil, para El Colegio de México A.C., bajo la modalidad de contrato plurianual, para los ejercicios fiscales, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.** Las proposiciones deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional, la Convocatoria es gratuita y estará disponible en la página electrónica <http://www.colmex.mx>, o bien en la Dirección de Servicios Generales de El Colegio de México, A.C., ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110 Ciudad de México, teléfono 5449-3000 extensiones 2104 y 2919.

Descripción de la Licitación	Arrendamiento de equipo de cómputo personal y portátil, para El Colegio de México A.C., bajo la modalidad de contrato plurianual, para los ejercicios fiscales, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024. COLMEX-LPN-ADQ-04-19.
Fecha de publicación	17 de septiembre de 2019
Junta de aclaraciones	26 de septiembre de 2019
Presentación y Apertura de Propuestas	3 de octubre de 2019
Notificación de fallo	11 de octubre de 2019
Firma del Contrato	22 de octubre de 2019

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

C.P. RAUL CABRERA SOTO
RUBRICA.

(R.- 486314)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 012

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

00442002-012-19

Objeto de la licitación	Contratación de servicios para el licenciamiento y renovación de licenciamiento de software comercial segunda convocatoria
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	17/9/2019.
Junta de aclaraciones	25/9/2019, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/10/2019, 11:00 horas.
Fallo	9/10/2019, 18:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es <http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/>, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / "Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8431, del 17 al 25 de septiembre de 2018; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. FERNANDO MENDOZA ELVIRA
RUBRICA.

(R.- 486342)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 013

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

00442002-013-19

Objeto de la licitación	Contratación del servicio de impresión de publicaciones
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	17/9/2019.
Junta de aclaraciones	25/9/2019, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/10/2019, 17:30 horas.
Fallo	11/10/2019, 18:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es <http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/>, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / "Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8431, del 17 al 25 de septiembre de 2018; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. FERNANDO MENDOZA ELVIRA
RUBRICA.

(R.- 486343)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCION DE INVERSION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA: 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones No. LO-902005973-E15-2019 "Rehabilitación de Campo de Softbol 1, Campos Deportivos Otay, en el Municipio de Tijuana, B.C."; y LO-902005973-E16-2019 "Rehabilitación de Campo de Softbol 2, Campos Deportivos Otay, en el Municipio de Tijuana, B.C."; de conformidad con lo siguiente.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Fecha de Publicación en CompraNet	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO-902005973-E15-2019	10/09/2019	17/09/2019, 10:00 horas	18/09/2019, 12:00 horas	25/09/2019, 10:00 horas
LO-902005973-E16-2019	10/09/2019	17/09/2019, 12:00 horas	18/09/2019, 13:00 horas	25/09/2019, 12:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: <http://compraNET.gob.mx>.
- La visita al lugar de los trabajos, la junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en las oficinas de la SEDESOE ubicadas en: Vía Oriente No. 10252 Centro de Gobierno Zona del Río, en el Municipio de Tijuana, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 SUBSECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
ING. MIGUEL ANGEL ZAVALA PANTOJA
 RUBRICA.

(R.- 486186)

XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA
 DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE OFICIALIA MAYOR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número 002/2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera Transpeninsular 6500-A, Ex Ejido Chapultepec de la ciudad de Ensenada, B.C., C.P. 22785, teléfono: 01 (646) 172-34-15, los días 17 de Septiembre al 20 de Septiembre del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de chalecos balísticos mínimo nivel III-A con dos placas balísticas para escalar a nivel IV para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada
Lugar de entrega	Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, B.C. (el domicilio se detalla en la convocatoria)
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Septiembre de 2019
Junta de aclaraciones	20 de septiembre de 2019 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de septiembre de 2019 a las 11:00 horas
Fallo	27 de septiembre de 2019 a las 12:00 horas

ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE OFICIALIA MAYOR
LIC. SANDRA MELGOZA BOJORQUEZ
 RUBRICA.

(R.- 486306)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.
NOTA ACLARATORIA

En fecha 05 de Septiembre de 2019, el Gobierno del Estado de B.C.S. publicó en el Diario Oficial de la Federación, resumen de convocatoria de la Licitación Pública que tiene por objeto el suministro de Vehículos Equipados para traslado a personas con discapacidad identificada en compranet con el número LA-903011992-E40-2019 y en la cual la publicación señala como número de Licitación CE-903011992-E40-2019, en la razón de la cual se publica la siguiente fe de errores.

UBICACION	DICE	DEBE DECIR
No. de Licitación.	CE-903011992-E40-2019	LA-903011992-E40-2019
Fecha de publicación en CompraNet.	05 de Septiembre de 2019.	09 de Septiembre de 2019.
Junta de aclaraciones	10 de Septiembre de 2019, a las 12:00 horas.	17 de Septiembre de 2019, a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	20 de Septiembre de 2019, a las 10:00 horas.	24 de Septiembre de 2019, a las 12:00 horas.

LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR, A 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LIC. CESAR ALBERTO OJEDA DE LA TOBA
RUBRICA.

(R.- 486179)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
ORGANO DESCONCENTRADO
CONVOCATORIA No. 28
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción III, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y normas aplicables en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Convocatoria de la **Licitación Pública Internacional Abierta Presencial LA-909004998-E26-2019**, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en la Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Compras y Control de Materiales, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6o. piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas, en días hábiles, atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 4444, extensiones 1611 y 1612.

Objeto de la licitación	Suministro, instalación y puesta en marcha de un centro de control de motores
Volumen a adquirir	01 equipo.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de Septiembre de 2019.
Visita a instalaciones	23 de Septiembre de 2019, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	25 de Septiembre de 2019, 10:00 horas
Acto de presentación y apertura de proposiciones	02 de octubre de 2019, 10:00 horas
Acto de fallo	09 de Octubre de 2019, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS
LIC. LUIS CORRAL ZAVALA
RUBRICA.

(R.- 486175)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

ORGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 29**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

El Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción III, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y normas aplicables en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Convocatoria de la **Licitación Pública Internacional Abierta Presencial LA-909004998-E27-2019**, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en la Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Compras y Control de Materiales, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas, en días hábiles, atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 4444, extensiones 1611 y 1612.

Objeto de la licitación	Suministro, instalación y puesta en marcha de bomba y motor tipo sumergible, equipo para un gasto de diseño de 1,400 LPS
Volumen a adquirir	02 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Septiembre de 2019.
Visita a instalaciones	24 de Septiembre de 2019, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	26 de Septiembre de 2019, 14:00 horas
Acto de presentación y apertura de proposiciones	03 de octubre de 2019, 10:00 horas
Acto de fallo	10 de Octubre de 2019, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS
LIC. LUIS CORRAL ZAVALA
RUBRICA.

(R.- 486266)**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

ORGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 30**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

El Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción III, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y normas aplicables en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Convocatoria de la **Licitación Pública Internacional Abierta Presencial LA-909004998-E29-2019**, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en la Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Compras y Control de Materiales, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6o. piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas, en días hábiles, atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 4444, extensiones 1611 y 1612.

Objeto de la licitación	Retroexcavadora con doble tracción 4 x 4 cabina cerrada con aire acondicionado y martillo hidráulico, (sin extensión).
Volumen a adquirir	02 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Septiembre de 2019.
Junta de aclaraciones	17 de Septiembre de 2019, 19:00 horas
Acto de presentación y apertura de proposiciones	24 de septiembre de 2019, 14:00 horas
Acto de fallo	27 de septiembre de 2019, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS
LIC. LUIS CORRAL ZAVALA
RUBRICA.

(R.- 486271)

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MEXICO
SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS
CONVOCATORIA PUBLICA NO. 05
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LO-909005989-E8-2019 y LO-909005989-E7-2019 la Convocatoria a la Licitación en la cual se establecen las bases de participación, estarán disponibles para su consulta en la página electrónica de Compranet en la siguiente dirección compranet.funcionpublica.gob.mx, así como en las oficinas de esta Dirección General ubicado en Av. Francisco del Paso y Troncoso No. 499, Col. Magdalena Mixhuca, C.P. 15850, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Datos Generales

No. de Licitación	LO-909005989-E8-2019
Descripción de la licitación	Metrobús Accesible para Personas con Discapacidad, Proyecto Integral de Construcción y Adaptación de Infraestructura para el Transporte FOTRADIS 2019
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/19
Junta de aclaraciones	25/09/2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	23/09/19, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/10/2019, 11:00 horas

No. de Licitación	LO-909005989-E7-2019
Descripción de la licitación	Supervisión del Proyecto Integral para la Construcción del Patio de Encierro Módulo 20 de la Línea 5 de Metrobús en la Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/19
Junta de aclaraciones	25/09/2019, 14:00 horas
Visita a instalaciones	23/09/19, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/10/2019, 14:00 horas

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
EL DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS
ING. JUAN CARLOS FUENTES ORRALA
RUBRICA.

(R.- 486340)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
 SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
 DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 023

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracciones I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitaciones Públicas Nacionales (PRESENCIALES)**, cuya convocatoria contiene las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: **COMPRANET** o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 / 411-14-84 / 411-14-70 / 411-14-71 / 411-92-35 / 489-78-61 / 62 / 63 ext. 5900 y 5901, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 09:00 a 16:00 horas

Descripción de la Licitación LA-905002984-E29-2019 (carácter nacional) Número de Expediente en Compr@net: 1983081	ADQUISICION DE VEHICULOS NUEVOS PARA LA COMISION DE BUSQUEDA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	17/09/2019
Junta de Aclaraciones	25/09/2019 10:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	01/10/2019 10:00 Horas
Fallo	04/10/2019 13:00 Horas

Descripción de la Licitación LA-905002984-E30-2019 (carácter nacional) Número de Expediente en Compr@net: 1983090	ADQUISICION DE MATERIAL DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS PARA LA COMISION DE BUSQUEDA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	17/09/2019
Junta de Aclaraciones	25/09/2019 11:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	01/10/2019 11:00 Horas
Fallo	04/10/2019 13:30 Horas

Descripción de la Licitación LA-905002984-E31-2019 (carácter nacional) Número de Expediente en Compr@net: 1983096	PRENDAS DE PROTECCION PARA LA COMISION DE BUSQUEDA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	17/09/2019
Junta de Aclaraciones	25/09/2019 12:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	01/10/2019 12:00 Horas
Fallo	04/10/2019 14:00 Horas

FECHA PUBLICACION DOF: SALTILLO, COAHUILA, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES

C.P. JUAN MANUEL HERRERA RIVERA

RUBRICA.

(R.- 486333)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
 SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
 DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 024

De conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción III, 30, 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las **Licitación Pública Internacional PRESENCIAL**, cuya convocatoria contiene las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: **COMPRANET** o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 / 411-14-84 / 411-14-70 / 411-14-71 / 411-92-35 / 489-78-61 / 62 / 63 ext. 5900 y 5901, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 09:00 a 16:00 horas

Descripción de la Licitación LA-905002984-E32-2019 (carácter Internacional) Número de Expediente en Compr@net: 1983107	SUMINISTRO DE EQUIPO DE COMPUTO, LICENCIAMIENTO, ASI COMO INSTRUMENTAL MEDICO PARA LA COMISION DE BUSQUEDA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	17/09/2019
Junta de Aclaraciones	01/10/2019 13:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	07/10/2019 10:00 Horas
Fallo	11/10/2019 13:00 Horas

FECHA PUBLICACION DOF: SALTILLO, COAHUILA, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
C.P. JUAN MANUEL HERRERA RIVERA
 RUBRICA.

(R.- 486337)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
 SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
 DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 025

De conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción III, 30, 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las **Licitación Pública Internacional PRESENCIAL**, cuya convocatoria contiene las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: **COMPRANET** o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 / 411-14-84 / 411-14-70 / 411-14-71 / 411-92-35 / 489-78-61 / 62 / 63 ext. 5900 y 5901, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 09:00 a 16:00 horas

Descripción de la Licitación LA-905002984-E33-2019 (carácter Internacional) Número de Expediente en Compr@net: 1983155	ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO PARA DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	17/09/2019
Junta de Aclaraciones	01/10/2019 14:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	07/10/2019 11:00 Horas
Fallo	11/10/2019 14:00 Horas

FECHA PUBLICACION DOF: SALTILLO, COAHUILA, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
C.P. JUAN MANUEL HERRERA RIVERA
 RUBRICA.

(R.- 486331)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 026

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracciones I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las **Licitaciones Públicas Nacionales (PRESENCIALES)**, cuya convocatoria contiene las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: **COMPRANET** o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 / 411-14-84 / 411-14-70 / 411-14-71 / 411-92-35 / 489-78-61 / 62 / 63 ext. 5900 y 5901, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 09:00 a 16:00 horas

Descripción de la Licitación LA-905002984-E34-2019 (carácter nacional) Número de Expediente en Compr@net: 1983511	SERVICIOS DE DIGITALIZACION, CAPTURA, BUSQUEDA, LOCALIZACION Y CAMPAÑAS ESPECIALES, DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL 2019
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	17/09/2019
Junta de Aclaraciones	25/09/2019 13:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	01/10/2019 14:00 Horas
Fallo	04/10/2019 14:30 Horas

Descripción de la Licitación LA-905002984-E35-2019 (carácter nacional) Número de Expediente en Compr@net: 1983511	ADQUISICION DE VEHICULO NUEVO TIPO PICK UP DOBLE CABINA MOD. 2019 DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL 2019
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	17/09/2019
Junta de Aclaraciones	25/09/2019 15:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	01/10/2019 14:30 Horas
Fallo	04/10/2019 15:00 Horas

FECHA PUBLICACION DOF: SALTILLO, COAHUILA, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
C.P. JUAN MANUEL HERRERA RIVERA
RUBRICA.

(R.- 486326)

ASOCIACION DE USUARIOS DEL MODULO PEÑITAS DEL DISTRITO DE RIEGO NUMERO 053 ESTADO DE COLIMA, A.C.

PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA, DEL SUBPROGRAMA DE
REHABILITACION, MODERNIZACION, TECNIFICACION Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO
COMPONENTE "EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO"

CONVOCATORIA No. 001/19

1. De conformidad con las Reglas de Operación para los Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019 y al Manual de Operación de la componente Equipamiento de los Distritos de Riego.
2. La Asociación de Usuarios del Módulo Peñitas del Distrito de Riego Número 053 Estado de Colima, A.C. del Distrito de Riego 053 Estado de Colima, convoca a licitantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado a través de documentos impresos, para el suministro de:

Licitación No.	Partida, Cantidad y Descripción de los bienes	Fecha y hora de apertura de ofertas	Plazo de entrega del bien
EQ-M-COL-053-(PEÑI)-LP-001-19	Partida Unica: 1 (UNA) EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE NEUMATICOS CON MOTOR A DIESEL DE 110 HP MINIMO, CON CUCHARON DE 0.76 M3 (1 YD3)	30 de septiembre de 2019 a las 10:00 Hrs.	30

3. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de la licitación desde esta fecha y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas de la Asociación de Usuarios del Módulo Peñitas del Distrito de Riego Número 053 Estado de Colima, A.C., ubicadas en Km 220.1 Carretera Jiquilpan-Manzanillo, Colonia El Tecolote, Colima, Col., C.P. 28090, y al teléfono 312-313-5377.
4. Las disposiciones contenidas en las Instrucciones a los licitantes y en las Condiciones Generales del contrato son las que figuran en las bases de licitación para la Adquisición de bienes, podrán obtener a un costo de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) un juego completo de los documentos de licitación directamente con el comprador antes mencionado en horas y días hábiles.
5. Las ofertas debe entregarse en forma impresa en la oficina antes mencionada a más tardar en la hora y fecha indicadas en el cuadro de fecha y hora de apertura de ofertas y contar con el recibo de pago de bases expedido por el comprador, y no tendrán opción de presentar sus ofertas por medios electrónicos de comunicación.
6. Las ofertas serán abiertas a más tardar en la hora y fecha indicadas en el cuadro de referencia, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en las oficinas de la Asociación de Usuarios del Módulo Peñitas del Distrito de Riego Número 053 estado de Colima, A.C., sita en Km 220.1 Carretera Jiquilpan-Manzanillo, Colonia El Tecolote, Colima, Col., C.P. 28090.
7. El bien objeto de esta licitación deberá ser suministrado en el almacén general de la Asociación de Usuarios participante, a más tardar el día que está señalado en el cuadro de plazo de entrega de los bienes, conforme al plan de entregas indicado en las bases de licitación.
8. El pago del bien se realizará en una sola exhibición sin exceder de 45 días naturales, a partir de la entrega-aceptación del bien, presentación de la garantía y factura correspondiente.
9. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
10. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por México.

COLIMA, COL., A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
EN REPRESENTACION DE LA ASOCIACION DE USUARIOS
PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE USUARIOS
ANGEL ALVAREZ SOTELO
RUBRICA.

(R.- 486346)

INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1 fracción VI, 3 fracción IX, 25, 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 29, 35, 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público convoca a la Licitación Pública Nacional, presencial No. ICM-01/2019 para la contratación de prestadoras/es de servicios y adquisición de bienes; publicada de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la ley en cita. La convocatoria contiene las bases de participación y los términos de referencia, los cuales estarán disponibles en Compranet, en el siguiente Link <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la pág. Oficial del Instituto y en el domicilio señalado en la convocatoria.

Descripción de la Licitación	Recursos de programas Federales
Metas y conceptos:	Establecidas en las bases de las convocatorias
Fecha de publicación en Compra net	12/09/2019
Junta de Aclaraciones	19/09/2019
Recepción de proposiciones	Hasta el 07/10/2019
Apertura de Proposiciones	07/10/2019
Fallo de Proposiciones	11/10/2019

COLIMA, COL., A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES

DRA. MARIANA MARTINEZ FLORES

RUBRICA.

(R.- 486310)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARIA DE HACIENDA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 09/19

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Nacional número LA-908052996-E17-2019 (SH/LPF/010/2019), cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P 31350, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614-429-33-00 ext. 13544 y fax 614-429-33-00 Ext. 13653, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

Número de Licitación	LA-908052996-E17-2019 (SH/LPF/010/2019)
Descripción de la licitación	EVALUACION Y CERTIFICACION PARA ALUMNOS Y ASESORES DEL PROGRAMA NACIONAL DE INGLES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
Fecha de publicación en Compranet	17/septiembre/2019
Junta de aclaraciones	01/octubre/2019 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/octubre/2019 a las 11:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

PRESIDENTE DEL COMITE CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS

Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVIDREZ

RUBRICA.

(R.- 486338)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

DIRECCION TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008-2019

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 26, 27, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

No Licitación	LO-908070988-E33-2019
Descripción de la licitación	Equipamiento del Pozo Campestre Alamedas, tren de descarga, ampliación de ademe y cambio de equipamiento mecánico.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Septiembre de 2019
Visita de obra	25 de Septiembre de 2019 a las 09:30 horas
La primera Junta de aclaraciones será	25 de Septiembre de 2019 a las 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 de Octubre de 2019 a las 09:00 horas

No Licitación	LO-908070988-E34-2019
Descripción de la licitación	Construcción del Colector Sacramento Km 0+000 al km 0+360
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Septiembre de 2019
Visita de obra	25 de Septiembre de 2019 a las 11:30 horas
La primera Junta de aclaraciones será	25 de Septiembre de 2019 a las 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 de Octubre de 2019 a las 11:00 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en las oficinas del Departamento de Supervisión y Construcción de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua ubicadas en la Calle Julián Carrillo No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., siendo atendidos por personal técnico de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, con número telefónico teléfono (614) 439-7400 Ext. 4801, 4804 y 4808, en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento en los cuadros anteriores.

La recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a las licitaciones en las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento Chihuahua, ubicadas en calle Julián Carrillo No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., (614) 439-7400 Ext. 4801, 4804 y 4808, en días hábiles, con un horario de 09:00 a 15:00 horas sin que la Junta Municipal de Agua y Saneamiento Chihuahua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

CHIHUAHUA, CHIH., A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL

DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

LIC. ROBERTO LARA ROCHA

RUBRICA.

(R.- 486238)

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas número: LA-908005999-E26-2019, LA-908005999-E27-2019, LA-908005999-E28-2019 y LA-908005999-E29-2019 cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en Calle Tercera No. 604, primer piso, Col. Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21688, de 9:00 a 14:00 hrs., en días hábiles.

LA-908005999-E26-2019

Descripción de la licitación	Adquisición de Medicamentos y Material de Curación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	17/09/2019
Junta de aclaraciones	20/09/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2019, 10:00 horas

LA-908005999-E27-2019

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio para el procesamiento de Tamiz Metabólico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	17/09/2019
Junta de aclaraciones	24/09/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	02/10/2019, 10:00 horas

LA-908005999-E28-2019

Descripción de la licitación	Adquisición de Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte (Llantas)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	20/09/2019
Junta de aclaraciones	01/10/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	09/10/2019, 10:00 horas

LA-908005999-E29-2019

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	20/09/2019
Junta de aclaraciones	03/10/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2019, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA
DR. JESUS MANUEL FLORES MONTANA
RUBRICA.

(R.- 486334)

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA AGUAS DE HUIXQUILUCAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-815037865-E1-2019 (HUIX-SAH-LP/PROAGUA/01/2019)

El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipios de Huixquilucan, México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción III inciso a) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 129 y 138 de la Constitución Política del Estados Libre y Soberano de México, de conformidad con los artículos 1 fracción IV, 10,13, 27 fracción I y segundo párrafo,30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 1, 31, 34, 37, 45, 46, 63 Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 1, 5 y 17 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipios de Huixquilucan, México, y demás disposiciones relativas y aplicables;

CONVOCA

A los interesados, a participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON RECURSOS FEDERALES**, para la perforación, desarrollo y aforo de **Pozo Profundo de Agua Potable en Jesús del Monte** que a continuación se indican.

Licitación Pública Nacional Número	LO-815037865-E1-2019 (HUIX-SAH-LP/PROAGUA/01/2019)
Nombre de la obra y ubicación	PERFORACION, DESARROLLO Y AFORO DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE JESUS DEL MONTE, HUIXQUILUCAN.
Fecha límite para adquirir las bases	19/SEPTIEMBRE/2019
Visita a la obra	19/SEPTIEMBRE/2019
Junta de aclaraciones	19/SEPTIEMBRE/2019
Presentación y apertura de proposiciones	26/SEPTIEMBRE/2019
fallo	27/SEPTIEMBRE/2019
Periodo de ejecución estimado	30/SEPTIEMBRE/2019 AL 13/DICIEMBRE/2019

Las bases se encontrarán disponible para su consulta los días 11 al 19 de septiembre de 2019 en la página de internet de CompraNet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, así como en las oficinas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipios de Huixquilucan, México, en la Subdirección de Saneamiento y Construcción, ubicado en Carretera Río Hondo- Huixquilucan No. 89-A, Colonia Trejo, Huixquilucan, Estado de México, de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y los viernes de 9:00 a 15:00 horas. Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. MAXIMINO REYES RIVERA
RUBRICA.

(R.- 486188)

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA AGUAS DE HUIXQUILUCAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-815037865-E3-2019 (HUIX-SAH-LP/PROAGUA/03/2019)

El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipios de Huixquilucan, México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción III inciso a) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 129 y 138 de la Constitución Política del Estados Libre y Soberano de México, de conformidad con los artículos 1 fracción IV, 10, 13, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 1, 31, 34, 37, 45, 46, 63 Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 1, 5 y 17 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipios de Huixquilucan, México, y demás disposiciones relativas y aplicables;

CONVOCA

A los interesados, a participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON RECURSOS FEDERALES**, para la perforación, desarrollo y aforo de **Pozo Profundo de Agua Potable en Zacamulpa** que a continuación se indican.

Licitación Pública Nacional Número	LO-815037865-E3-2019 (HUIX-SAH-LP/PROAGUA/03/2019)
Nombre de la obra y ubicación	PERFORACION, DESARROLLO Y AFORO DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE ZACAMULPA, HUIXQUILUCAN.
Fecha límite para adquirir las bases	19/SEPTIEMBRE/2019
Visita a la obra	20/SEPTIEMBRE/2019
Junta de aclaraciones	20/SEPTIEMBRE/2019
Presentación y apertura de proposiciones	30/SEPTIEMBRE/2019
fallo	01/OCTUBRE/2019
Periodo de ejecución estimado	02/OCTUBRE/2019 AL 13/DICIEMBRE/2019

Las bases se encontrarán disponible para su consulta los días 11 al 19 de septiembre de 2019 en la página de internet de CompraNet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, así como en las oficinas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipios de Huixquilucan, México, en la Subdirección de Saneamiento y Construcción, ubicado en Carretera Río Hondo-Huixquilucan No. 89-A, Colonia Trejo, Huixquilucan, Estado de México, de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y los viernes de 9:00 a 15:00 horas. Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, A 10 SEPTIEMBRE DE 2019.
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. MAXIMINO REYES RIVERA
RUBRICA.

(R.- 486184)

MUNICIPIO DE PENJAMO, GUANAJUATO
 GTO-PENJAMO-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y TESORERIA #811023986
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA LA-811023986-E11-2019

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública número LA-811023986-E5-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en No. Juárez número 5, zona centro, C.P. 36900 Pénjamo, Gto, teléfono: (469) 6920009 ext. 111 y 129, de lunes a viernes de las 08:00 am a las 04:00 pm.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO, TRANSPORTE Y PROTECCION CIVIL DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	13 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Junta de aclaraciones	20 DE SEPTIEMBRE DE 2019, A LA 01:00 PM
Visita a instalaciones	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, A LA 01:00 PM

PENJAMO, GUANAJUATO, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
 ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.
C.P. INES OLIVO MACIAS
 RUBRICA.

(R.- 486329)

AVISO AL PÚBLICO

A los usuarios del Diario Oficial de la Federación

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Las convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la APF se publicarán los miércoles.

Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asamblea se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de los mismos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO
CONVOCATORIA PUBLICA No. 008
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA

El Gobierno de México ha recibido el 3591/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Programa para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores (PRODI), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número 912062998-073-19 al 912062998-080-19; cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	(912062998-073-19): Suministro e instalación de 23 macromedidores de 12", 10", 8" y 6" de diámetro (sectores: Paraíso Limón, Miraflores, el Hujal, mesas, zapata I, zapata II, zapata II centro y manguitos) en Zihuatanejo municipio de Zihuatanejo de Azueta, primera etapa.
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	17 de septiembre de 2019
Junta de aclaraciones, en su caso	30 septiembre de 2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones, en su caso	26 septiembre de 2019, 10:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	07 de octubre de 2019, 10:00 horas

Descripción de la contratación objeto de licitación	(912062998-074-19): Suministro e instalación de 1,600 micromedidores en usuarios domésticos en el sistema de agua potable de la localidad Chilpancingo municipio de Chilpancingo de los Bravo.
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	17 de septiembre de 2019
Junta de aclaraciones, en su caso	30 septiembre de 2019, 10:30 horas
Visita a instalaciones, en su caso	26 septiembre de 2019, 10:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	07 de octubre de 2019, 11:30 horas

Descripción de la contratación objeto de licitación	(912062998-075-19): Suministro e instalación de 2,950 micromedidores en usuarios comerciales en el sistema de agua potable de la localidad Chilpancingo municipio de Chilpancingo de los Bravo.
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	17 de septiembre de 2019
Junta de aclaraciones, en su caso	30 septiembre de 2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones, en su caso	26 septiembre de 2019, 10:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	07 de octubre de 2019, 13:00 horas

Descripción de la contratación objeto de licitación	(912062998-076-19): Suministro e instalación de equipos para lograr la eficiencia electromecánica en cárcamos y estaciones de bombeo (De Tanque Pradera a Tanque Cantera De Tanque Cantera a Tanque Peña Rajada De Tanque Víguri a Tanque Indeco De Tanque Tomatal a Tanque 21 de Marzo De Tanque Tomatal a CRP Miguel Hidalgo De Miguel Hidalgo a Tanque Lindavista De Tanque Tomatal a Tanque San Mateo De Tanque San Mateo a Tanque Altamirano De Tanque San Mateo a Tanque Lomas de Guadalupe De Tanque Colinas a Javier Mina) en la localidad de Chilpancingo, municipio de Chilpancingo de los Bravo de Juárez.
--	---

Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	17 de septiembre de 2019
Junta de aclaraciones, en su caso	30 septiembre de 2019, 11:30 horas
Visita a instalaciones, en su caso	26 septiembre de 2019, 10:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	07 de octubre de 2019, 14:30 horas

Descripción de la contratación objeto de licitación	(912062998-077-19): Suministro e instalación de 2,900 micromedidores en usuarios comerciales en el sistema de agua potable de la localidad Acapulco municipio de Acapulco de Juárez.
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	17 de septiembre de 2019
Junta de aclaraciones, en su caso	30 septiembre de 2019, 12:00 horas
Visita a instalaciones, en su caso	27 septiembre de 2019, 10:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	08 de octubre de 2019, 10:00 horas

Descripción de la contratación objeto de licitación	(912062998-078-19): Adquisición e implementación del sistema comercial y financiero integral para la comisión de agua potable y alcantarillado del municipio de Acapulco (capama), en la ciudad de Acapulco de Juárez municipio de Acapulco de Juárez (incluye adquisición de software).
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	17 de septiembre de 2019
Junta de aclaraciones, en su caso	30 septiembre de 2019, 12:30 horas
Visita a instalaciones, en su caso	27 septiembre de 2019, 10:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	08 de octubre de 2019, 11:30 horas

Descripción de la contratación objeto de licitación	(912062998-079-19): Sistema Papagayo 2: suministro, instalación, conexión, prueba y puesta en servicio de 4 bombas vertical tipo turbina para un gasto de diseño de 260 lps y una carga dinámica total de 75 mca. En la localidad de Acapulco municipio de Acapulco de Juárez.
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	17 de septiembre de 2019
Junta de aclaraciones, en su caso	30 septiembre de 2019, 13:00 horas
Visita a instalaciones, en su caso	27 septiembre de 2019, 10:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	08 de octubre de 2019, 13:00 horas

Descripción de la contratación objeto de licitación	(912062998-080-19): Sistema Chapultepec: suministro e instalación de 3 cuerpos de tazones modelo 20 cc de 2 etapas lubricación de agua que acopla a columna de 16" x 2 3/16" que maneje un flujo de 312 lps y una carga dinámica de 82 mca y eficiencia de 84% suministro e instalación de 5 motores vertical jaula de ardilla de corriente alterna de 450 hp, 1785 rpm, tipo vfhapg, 460 volts, 3 fases, f.s. 1.15, armazón 449 tp, 60 hz, tropicalizado, eficiencia del 92% mca us de México, En la localidad de Acapulco municipio de Acapulco.
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	17 de septiembre de 2019
Junta de aclaraciones, en su caso	30 septiembre de 2019, 13:30 horas
Visita a instalaciones, en su caso	27 septiembre de 2019, 10:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	08 de octubre de 2019, 14:30 horas

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, del día 17 de septiembre al 04 de octubre del año en curso en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
 Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO
LIC. NOEL CONTRERAS TERESA
 RUBRICA.

(R.- 486280)

SECRETARIA DE EDUCACION GUERRERO
 UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA PUBLICA NO. 001
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se Convoca a los interesados a participar en la Licitaciones Pública Nacional Número 912061215-001-19, cuya Convocatoria que contiene las Bases de Participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Km. 54 Carretera Tlapa – Marquelia, La Ciénega, Código Postal 41500, Municipio de Malinaltepec, Estado de Guerrero con número telefónico (045-741) 1131060, de Lunes a Viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, los días del 17 de Septiembre del 2019 y hasta el sexto día natural previo a la presentación y Apertura de Proposiciones.

No. de Licitación	912061215-001-19
Descripción de la licitación	Pavimentación del Acceso hacia la Universidad en la Sede (La Ciénega) en el municipio de Malinaltepec, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	17/09/2019
Junta de aclaraciones	23/09/2019, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	20/09/2019, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2019, 12:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO
RENATO BAUTISTA VENTURA
 RUBRICA.

(R.- 486307)

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN GUERRERO

SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL PLAZOS REDUCIDOS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. del Sol No. 3, Fracc. Villas del Mayorazgo, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: (01747) 494 31 00 ext. 1244, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número **LO-912007999-E1-2019**

Descripción de la licitación	Fortalecimiento del Hospital Básico Comunitario de Teloloapan del Municipio de Teloloapan
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2019
Junta de aclaraciones	20/09/2019 09:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	19/09/2019 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2019 08:00 horas

Licitación Pública Nacional Número **LO-912007999-E2-2019**

Descripción de la licitación	Fortalecimiento del Hospital Básico Comunitario de Xalitla del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2019
Junta de aclaraciones	20/09/2019 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	19/09/2019 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2019 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Número **LO-912007999-E3-2019**

Descripción de la licitación	Fortalecimiento del Hospital Básico Comunitario de Tlacotepec del Municipio de General Heliodoro Castillo
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2019
Junta de aclaraciones	20/09/2019 11:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	19/09/2019 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2019 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Número **LO-912007999-E4-2019**

Descripción de la licitación	Fortalecimiento del Hospital Básico Comunitario de Filo de Caballos del Municipio de Leonardo Bravo
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2019
Junta de aclaraciones	20/09/2019 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	19/09/2019 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2019 14:00 horas

Licitación Pública Nacional Número **LO-912007999-E5-2019**

Descripción de la licitación	Fortalecimiento del Hospital Básico Comunitario de Quechultenango del Municipio de Quechultenango
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2019
Junta de aclaraciones	20/09/2019 13:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	19/09/2019 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2019 16:00 horas

Licitación Pública Nacional Número **LO-912007999-E6-2019**

Descripción de la licitación	Fortalecimiento del Hospital Básico Comunitario de Acatepec del Municipio de Acatepec
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2019
Junta de aclaraciones	20/09/2019 14:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	19/09/2019 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2019 18:00 horas

Licitación Pública Nacional Número **LO-912007999-E7-2019**

Descripción de la licitación	Fortalecimiento del Hospital Básico Comunitario de Alcozauca de Guerrero del Municipio de Alcozauca
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2019
Junta de aclaraciones	20/09/2019 15:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	19/09/2019 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2019 08:00 horas

Licitación Pública Nacional Número **LO-912007999-E8-2019**

Descripción de la licitación	Fortalecimiento del Hospital Básico Comunitario de Malinaltepec del Municipio de Malinaltepec
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2019
Junta de aclaraciones	23/09/2019 09:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	20/09/2019 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2019 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Número **LO-912007999-E9-2019**

Descripción de la licitación	Fortalecimiento del Hospital Básico Comunitario de Olinalá del Municipio de Olinalá
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2019
Junta de aclaraciones	23/09/2019 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	20/09/2019 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2019 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Número **LO-912007999-E10-2019**

Descripción de la licitación	Fortalecimiento del Hospital Básico Comunitario de Xochihuehuetlan del Municipio de Xochihuehuetlan
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2019
Junta de aclaraciones	23/09/2019 11:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	19/09/2019 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2019 14:00 horas

Licitación Pública Nacional Número **LO-912007999-E11-2019**

Descripción de la licitación	Fortalecimiento del Hospital Básico Comunitario de Zapotitlán Tablas del Municipio de Zapotitlán Tablas
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2019
Junta de aclaraciones	23/09/2019 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	19/09/2019 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2019 16:00 horas

Licitación Pública Nacional Número **LO-912007999-E12-2019**

Descripción de la licitación	Fortalecimiento del Hospital Básico Comunitario de Coahuayutla de Guerrero del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2019
Junta de aclaraciones	23/09/2019 13:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	20/09/2019 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/10/2019 08:00 horas

Licitación Pública Nacional Número **LO-912007999-E13-2019**

Descripción de la licitación	Fortalecimiento del Hospital Básico Comunitario de Copala del Municipio de Copala
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2019
Junta de aclaraciones	23/09/2019 14:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	20/09/2019 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/10/2019 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Número **LO-912007999-E14-2019**

Descripción de la licitación	Fortalecimiento del Hospital Básico Comunitario de Coyuca de Benítez del Municipio de Coyuca de Benítez
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2019
Junta de aclaraciones	24/09/2019 09:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	20/09/2019 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/10/2019 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Número **LO-912007999-E15-2019**

Descripción de la licitación	Fortalecimiento del Hospital Básico Comunitario de Cuajinicuilapa del Municipio de Cuajinicuilapa
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2019
Junta de aclaraciones	24/09/2019 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	20/09/2019 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/10/2019 14:00 horas

Licitación Pública Nacional Número **LO-912007999-E16-2019**

Descripción de la licitación	Fortalecimiento del Hospital Básico Comunitario de San Luis Acatlán del Municipio de San Luis Acatlán
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2019
Junta de aclaraciones	24/09/2019 11:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	20/09/2019 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/10/2019 16:00 horas

Licitación Pública Nacional Número **LO-912007999-E17-2019**

Descripción de la licitación	Fortalecimiento del Hospital Básico Comunitario de Xochistlahuaca del Municipio de Xochistlahuaca
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2019
Junta de aclaraciones	24/09/2019 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	20/09/2019 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/10/2019 18:00 horas

De acuerdo a lo establecido en el artículo 33 tercer párrafo, mediante oficio SSP/0379/2019, de fecha 10 de septiembre de 2019, el suscrito autoriza que la Licitación Pública Nacional, se realice a Plazos Reducidos.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO Y DIRECTOR GENERAL
DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
DR. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS
RUBRICA.

(R.- 486201)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO

CONSEJO INDIGENA MUNICIPAL COMUNITARIO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

AVISO DE CANCELACION DE PROCESO DE CONTRATACION MEDIANTE LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. LO-812012950-E1-2019

CONVOCATORIA NO. LICITACION	FECHA DE PUBLICACION
LO-812012950-E1-2019	12 DE SEPTIEMBRE DE 2019
AVISO DE CANCELACION NO.	NO. DE REGISTRO DOF
001	R.- 486059

Con fundamento en el artículo 40 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se publica el presente aviso de cancelación por existir causas justificadas, ya que de continuarse con el procedimiento se podría ocasionar daño o perjuicio a la dependencia, razones expuesta en acta de cancelación que emite el H. Ayuntamiento municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, misma que obra en el expediente de contratación de obra en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales y está disponible para su consulta libre y a través de la plataforma del sistema CompraNet.

AYUTLA DE LOS LIBRES, GRO., A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. MARIO FABIAN FRANCISCO

RUBRICA.

(R.- 486312)

MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HIDALGO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 001/2019**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional**, No. **LO-813078983-E2-2019**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: La página de internet www.xochiatipan.gob.mx y en las oficinas de la Coordinación de Adquisiciones ubicadas en la Presidencia Municipal de Xochiatipan, Hgo., ubicada en Palacio Municipal S/N Col. Centro, Xochiatipan, Hgo. Teléfono: **783 134 49 94** de **09:00 hrs. a 14:00 hrs. los días del 17 al 20 de septiembre del 2019.**

Licitación Pública Nacional No. **LO-813078983-E2-2019**

Descripción de la Licitación	Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (2DA. Etapa)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17 Septiembre 2019
Visita a instalaciones	20 Septiembre 2019 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	20 Septiembre 2019 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 Septiembre 2019 10:00 hrs.

XOCHIATIPAN, HGO., A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. MANOLO GUTIERREZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 486137)

COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

OBRA PUBLICA RESUMEN DE LA CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LO-913005999-E3-2019**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales ubicadas en Av. Industrial La Paz No. 200 Col. Industrial La Paz, C.P. 42092, teléfono:771-1-7-43-00, los días 12 de septiembre de 2019 al 26 de septiembre del año en curso de las 09:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Descripción de la Licitación	REHABILITACION DE POZOS PROFUNDOS: TOMA DE VIDEO INICIAL Y FINAL, CEPILLADO Y PISTONEO, LIMPIEZA INTERIOR, APLICACION DE LIQUIDO DES INCRUSTANTE Y AFORO DE POZOS DE LOS RAMALES TIZAYUCA, LAGUNA Y POZOS AISLADOS VIÑEDOS, 3 CORRALILLOS Y NAVARRA.
Volumen de la obra	1 OBRA
Fecha de publicación en CompraNet	12 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Junta de aclaraciones	20 DE SEPTIEMBRE DE 2019 10:00 HORAS.
Visita al lugar de la obra	18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 11:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 12:00 HORAS

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
LIC. JOSE JESUS SANJUANERO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 486243)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA No. LA-913063992-E2-2019

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Abierta N° LA-913063992-E2-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, Dirección de Administración y Finanzas, Carretera México – Tampico, Km. 100, tramo Pachuca – Huejutla, Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, C.P. 43200, teléfono: 01 774 74 21120 ext. 102, los días 13 al 24 de septiembre del año en curso de las 10:00 a las 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL PROGRAMA DENOMINADO "FORMACION DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES DIFERENTES ROMPIENDO BARRERAS Y REFORZANDO COSTUMBRES, TRADICIONES DE NUESTRA LENGUA INDIGENA EN NUESTRA EDUCACION
Volumen a adquirir	8 PARTIDAS
Fecha de publicación en CompraNet	13 de septiembre del 2019; 12:00 horas
Junta de aclaraciones	18 de septiembre del 2019; 12:00 horas
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	25 de septiembre de 2019:12:00 horas

ZACUALTIPAN DE ANGELES, HIDALGO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
RECTOR
MTRO. MIGUEL ANGEL TELLEZ JARDINEZ
RUBRICA.

(R.- 486323)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI
ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PÚBLICAS INTERNACIONALES

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. el 61, Tula de Allende, Hgo., teléfono (01773) 73 29100 ext. 155, del 12 al 24 de septiembre del año en curso, de las 09:30 horas a las 16:00 horas.

Licitación Pública Internacional Abierta No. LA-913065987-E13-2019.

Descripción de la Licitación	Adquisición de material de oficina y material para bienes informáticos
Volumen a adquirir	721 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	12-septiembre-2019
Junta de aclaraciones	17-septiembre-2019 12:00 p.m.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	24-septiembre-2019 10:00 a.m.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. AARON MARTIN MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 486251)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS
LICITACION PÚBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01

De conformidad con lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se invita mediante el presente Resumen de Convocatoria a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-918004999-E4-2019, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en días hábiles, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas en calle Eucalipto número 70, colonia Burócratas Federal, código postal 63170, en Tepic, Nayarit; teléfono (311) 129-68-00 ext. 6837 y 6838.

Descripción de la licitación No. LO-918004999-E4-2019	AMPLIACION, ADAPTACION Y EQUIPAMIENTO DE DIF NAYARIT EDIFICIO INCLUYENTE, EN TEPIC, NAYARIT.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	09/09/2019
Junta de aclaraciones	12/09/2019, 13:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	12/09/2019, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/09/2019, 13:00 horas

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

TEPIC, NAYARIT, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
ARQ. MARTHA PATRICIA URENDA DELGADO
RUBRICA.

(R.- 486240)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se invita mediante el presente Resumen de Convocatoria, a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número 47107001-022-19 a 47107001-036-19, las que contienen las bases de participación, y que se encuentran disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para consulta en: Av. de la Cultura S/N, colonia Burócrata Federal, Código Postal 63156, en Tepic, Nayarit, teléfono (311) 213-33-81 y 213-15-96, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles; acorde a:

No. de licitación	Obra	Fecha publicación CompraNet	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
47107001-022-19	1.-REHABILITACION GENERAL DE EDIFICIO E Y F, DOTACION DE MOBILIARIO Y OBRA COMPLEMENTARIA EN LA ESCUELA SECUNDARIA "IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO" CCT 18DES0031I UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CHILAPA MUNICIPIO DE ROSAMORADA, NAYARIT. 2.-REHABILITACION GENERAL DE EDIFICIO B Y OBRA COMPLEMENTARIA EN ESCUELA SECUNDARIA TECNICA "MARIANO ESCOBEDO" CCT 18DST0041H UBICADA EN LA COLONIA 18 DE MARZO, MUNICIPIO DE ROSAMORADA, NAYARIT.	17/09//2019	23/09/2019 09:00 hrs	24/09/2019 09:00 hrs	01/10/2019 09:00 hrs
47107001-023-19	REHABILITACION GENERAL DE EDIFICIO A Y OBRA COMPLEMENTARIA EN ESCUELA PRIMARIA "27 DE SEPTIEMBRE" CCT 18DPR0439D UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CHILAPA, MUNICIPIO DE ROSAMORADA, NAYARIT.	17/09//2019	23/09/2019 09:00 hrs	24/09/2019 10:00 hrs	01/10/2019 10:00 hrs
47107001-024-19	1.-REHABILITACION DE EDIFICIO B, C, E Y EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO EN ESCUELA SECUNDARIA "CUAUHTEMOC" CCT 18DES0058P UBICADA EN LA LOCALIDAD DE COFRADIA DE JUANACATLAN, MUNICIPIO DE JALA, NAYARIT. 2.-REHABILITACION GENERAL DE EDIFICIO A, MODULOS SANITARIOS, CONSTRUCCION DE CISTERNA Y OBRA COMPLEMENTARIA EN JARDIN DE NIÑOS "CONCEPCION JAIME ESPINOZA" CCT 18DJN0004B UBICADA EN LA LOCALIDAD COFRADIA DE JUANACATLAN MUNICIPIO DE JALA, NAYARIT.	17/09//2019	23/09/2019 09:00 hrs	24/09/2019 11:00 hrs	01/10/2019 11:00 hrs
47107001-025-19	1.- REHABILITACION DE EDIFICIO A, B, SANITARIOS, SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y OBRA COMPLEMENTARIA EN JARDIN DE NIÑOS "FRAY JUNIPERO SERRA" CCT 18DJN0065P UBICADA EN LA LOCALIDAD DE HUARISTEMBA, MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT. 2.-REHABILITACION DE EDIFICIO A, SANITARIOS Y OBRA COMPLEMENTARIA EN JARDIN DE NIÑOS "VASCO DE QUIROGA" CCT 18DJN0124O UBICADO EN LA LOCALIDAD DE AUTAN, MUNICIPIO DE SAN BLAS NAYARIT	17/09//2019	23/09/2019 09:00 hrs	24/09/2019 12:00 hrs	01/10/2019 12:00 hrs
47107001-026-19	1.-REHABILITACION DE EDIFICIO A, CONSTRUCCION DE SANITARIOS Y OBRA COMPLEMENTARIA EN JARDIN DE NIÑOS "XAINUCA PARRI" (CORAZON DE NIÑO) CCT 18DJN0101D UBICADA EN LA LOCALIDAD DE ISLA DEL CONDE, MUNICIPIO DE SAN BLAS NAYARIT. 2.-REHABILITACION DE EDIFICIO C Y TALLER EN ESCUELA SECUNDARIA "MOISES SAENZ GARZA" CCT 18DES0023Z UBICADA EN LA LOCALIDAD DE JALCOCOTAN, MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT.	17/09//2019	23/09/2019 09:00 hrs	24/09/2019 13:00 hrs	01/10/2019 13:00 hrs

47107001-027-19	1.-REHABILITACION DE EDIFICIO A, B, C, MODULO SANITARIO Y OBRA COMPLEMENTARIA EN JARDIN DE NIÑOS "FLORENTINO PARRA CAMACHO" CCT 18DJN1156N UBICADA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAN DEL RIO NAYARIT. 2.-REHABILITACION DE EDIFICIO A, C, SANITARIOS, CONSTRUCCION DE AULA REGIONAL 6X5.30 Y OBRA COMPLEMENTARIA EN JARDIN DE NIÑOS "MANUEL AVILA CAMACHO" CCT 18DJN1157M UBICADA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAN DEL RIO NAYARIT.	17/09//2019	23/09/2019 09:00 hrs	24/09/2019 18:00 hrs	01/10/2019 18:00 hrs
47107001-028-19	1.-REHABILITACION DE EDIFICIO A, B, SANITARIOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN JARDIN DE NIÑOS "FRANCISCO M. CORONA" CCT 18DJN0108X UBICADA EN LA LOCALIDAD DE JALCOCOTAN, MUNICIPIO DE SAN BLAS NAYARIT. 2.-REHABILITACION DE EDIFICIO A, B, SANITARIOS Y OBRA COMPLEMENTARIA EN JARDIN DE NIÑOS "ESTEFANIA CASTAÑEDA" CCT 18DJN1204G UBICADA EN LA LOCALIDAD DE LA LIBERTAD, MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT.	17/09//2019	25/09/2019 09:00 hrs	26/09/2019 09:00 hrs	03/10/2019 09:00 hrs
47107001-029-19	1.-REHABILITACION DE EDIFICIO A, B, SANITARIOS, SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y OBRA COMPLEMENTARIA EN JARDIN DE "NIÑOS LAZARO CARDENAS" CCT 18DJN1131E UBICADA EN LA LOCALIDAD LA PALMA MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT. 2.-REHABILITACION DE EDIFICIOS B, C Y E EN ESCUELA SECUNDARIA "AMADO NERVO" CCT 18DES0033G UBICADA EN LA LOCALIDAD DE MECATAN, MUNICIPIO DE SAN BLAS NAYARIT.	17/09//2019	25/09/2019 09:00 hrs	26/09/2019 10:00 hrs	03/10/2019 10:00 hrs
47107001-030-19	1.-REHABILITACION GENERAL EDIFICIO A, B, MODULO SANITARIO Y OBRA COMPLEMENTARIA EN JARDIN DE NIÑOS "OLIVERIO VARGAS HERNANDEZ" CCT 8DJN0007Z UBICADA EN LA LOCALIDAD DE MARQUEZADO, MUNICIPIO DE AHUACATLAN, NAYARIT. 2.-REHABILITACION GENERAL DE EDIFICIO A, B, MODULO SANITARIO Y OBRA COMPLEMENTARIA EN JARDIN DE NIÑOS "JULIAN GASCON MERCADO" CCT 18DJN0058F UBICADA EN LA LOCALIDAD DE HERIBERTO JARA (LA HACIENDITA), MUNICIPIO DE AHUACATLAN, NAYARIT.	17/09//2019	25/09/2019 09:00 hrs	26/09/2019 11:00 hrs	03/10/2019 11:00 hrs
47107001-031-19	1.-REHABILITACION EDIFICIO A, SANITARIOS Y OBRA COMPLEMENTARIA EN JARDIN DE NIÑOS "HELIODORA PULIDO LOPEZ" CCT 18DJN0014I UBICADA EN LA LOCALIDAD DE MEXPAN, MUNICIPIO DE IXTLAN DEL RIO, NAYARIT. 2.-CONSTRUCCION (AULA REGIONAL 6.00X8.00) Y OBRA COMPLEMENTARIA EN ESCUELA PRIMARIA "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA" CCT 18DPR0117V UBICADA EN LA LOCALIDAD DE ROSA BLANCA MUNICIPIO DE JALA, NAYARIT.	17/09//2019	25/09/2019 09:00 hrs	26/09/2019 12:00 hrs	03/10/2019 12:00 hrs

47107001-032-19	REHABILITACION GENERAL EDIFICIO A, B, C, D, F, SANITARIOS EDIFICIO A Y AREA ADMINISTRACION EN ESCUELA SECUNDARIA "RICARDO FLORES MAGON" CCT 18DES0009G UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JALA, NAYARIT.	17/09//2019	25/09/2019 09:00 hrs	26/09/2019 13:00 hrs	03/10/2019 13:00 hrs
47107001-033-19	1.-CONSTRUCCION (6.00X5.30), REHABILITACION DE EDIFICIO A, SANITARIOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN JARDIN DE NIÑOS "JOSE MARIA MERCADO" CCT 18DJN0069L UBICADA EN LA LOCALIDAD DE NAVARRETE MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT. 2.-REHABILITACION EDIFICIO A, SANITARIOS, SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y OBRA COMPLEMENTARIA EN JARDIN DE NIÑOS "JUAN ESCUTIA" CCT 18DJN0123P UBICADA EN LA LOCALIDAD DE REFORMA AGRARIA (LA COFRADIA) MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT.	17/09//2019	25/09/2019 09:00 hrs	26/09/2019 18:00 hrs	03/10/2019 18:00 hrs
47107001-034-19	1.-REHABILITACION DE EDIFICIOS A, B, D, SANITARIOS, MOBILIARIO Y OBRA COMPLEMENTARIA EN JARDIN DE NIÑOS "HEROICO BATALLON DE SAN BLAS" CCT 18DJN1127S UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT. 2.-REHABILITACION DE EDIFICIOS A, B, C, SANITARIOS, MOBILIARIO Y OBRA COMPLEMENTARIA EN JARDIN DE NIÑOS " ADOLFO LOPEZ MATEOS" CCT 18DJN0085C UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE MIRAMAR, MUNICIPIO DE SAN BLAS NAYARIT.	17/09//2019	26/09/2019 09:00 hrs	27/09/2019 09:00 hrs	04/10/2019 09:00 hrs
47107001-035-19	REMODELACION DE SANITARIOS (EN EDIFICIO 11K) Y REHABILITACION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN SECUNDARIA TECNICA "CRISTOBAL COLON" CCT 18DST0007A UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT	17/09//2019	26/09/2019 09:00 hrs	27/09/2019 10:00 hrs	04/10/2019 10:00 hrs
47107001-036-19	1.-REHABILITACION GENERAL DE EDIFICIOS A, B, SANITARIOS Y OBRA COMPLEMENTARIA EN JARDIN DE NIÑOS "FRAY PEDRO DE GANTE" CCT 18DJN0066O UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SANTA ISABEL, MUNICIPIO DE AHUACATLAN, NAYARIT. 2.-REHABILITACION GENERAL EDIFICIO A, MODULOS SANITARIOS Y OBRA COMPLEMENTARIA EN JARDIN DE NIÑOS " FRANCISCO GARCIA MONTERO" CCT 18DJN0032Y UBICADA EN LA LOCALIDAD DE TETITLAN, MUNICIPIO DE AHUACATLAN, NAYARIT.	17/09//2019	26/09/2019 09:00 hrs	27/09/2019 11:00 hrs	04/10/2019 11:00 hrs

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

TEPIC, NAYARIT, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR GENERAL
ARQ. SANDRA ELIZABETH IBARRA IBARRA
RUBRICA.

(R.- 486148)

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., por conducto del Ing. José Octavio Salinas Ramírez en su carácter de Director de Ingeniería, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción VI, 27, 28, 29, 30 Fracción I, 31 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31, 34, 35 y demás relativos a su Reglamento, así como en los artículos 19 fracciones III, XI y XV, 21 fracción XXXVIII y demás relativos del Reglamento Interior de la Institución Pública Descentralizada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, correlativamente en el Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 11 de Octubre del año 2017, así como en la Escritura Pública No. 24,574 de fecha 09 de Agosto del 2017, pasada ante la fe del Lic. César Alberto Villanueva García, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 23, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual quedo debidamente registrada bajo el Número 3178, Volumen 139, Libro 128. Sección Resoluciones y Convenios Diversos, Unidad Monterrey, en fecha 16 de Agosto del año 2017, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LO-919043988-E21-2019 y LO-919043988-E22-2019** cuya convocatoria contiene las bases de participación, las cuales están disponibles para su consulta en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, C.P. 64060, Monterrey, N.L., teléfono: 01 (81) 20-33-20-33 ext. 6930, de lunes a viernes de las 9:00 a 13:00 horas y para su descarga en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>. Para las licitaciones contenidas en este resumen, los medios para su realización serán: de manera presencial o a través del sistema CompraNet.

No. de licitación	LO-919043988-E21-2019
Descripción de la licitación	Rehabilitación de cárcamo de bombeo de aguas residuales consistente en el equipamiento de la estación de bombeo El Escorial II ubicado en Colector Escorial Arroyo La Chueca, así como el suministro e instalación de 4 equipos de 50 HP y subestación eléctrica de 225 KVA, en el municipio de Santiago, N.L.
Volumen de obra a contratar	1 Cárcamo de bombeo.
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2019
Visita al sitio de la obra	23/09/2019, 12:00 horas Partirá de las oficinas comerciales de SADM ubicadas en Carretera Nacional, frente al banco HSBC, a la orilla de Carretera Nacional, Santiago, N.L.
Primera Junta de aclaraciones	24/09/2019, 10:30 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Licitaciones y Contratos, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Presentación y apertura de proposiciones	04/10/2019, 10:00 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Licitaciones y Contratos, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.

No. de licitación	LO-919043988-E22-2019
Descripción de la licitación	Instalación de 1,612 m. de tubería de acero de 48" Ø y 1/2" de espesor cad. 0+000 al 0+378 y del cad. 6+180.20 al 7+446.20, incluye: suministro e instalación de 32 m. de tubería de acero de 30" Ø y 1/2" de espesor, parcheo en unión de tuberías con recubrimiento interior y exterior, para ser utilizados en el tramo del tanque Nueva Castilla I al tanque Alianza Real, municipios de Escobedo y García, Nuevo León.

Volumen de obra a contratar	1,644 mts.
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2019
Visita al sitio de la obra	23/09/2019, 10:00 horas Partirá de la Sala de Concursos de la Gerencia de Licitaciones y Contratos, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Primera Junta de aclaraciones	24/09/2019, 12:00 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Licitaciones y Contratos, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Presentación y apertura de proposiciones	04/10/2019, 14:00 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Licitaciones y Contratos, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.

“ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.”

MONTERREY, N.L., A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.
DIRECTOR DE INGENIERIA
ING. JOSE OCTAVIO SALINAS RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 486268)

COMISION ESTATAL DE AGUAS
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
No. LA02-2019
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-922021998-E2-2019**, incluida en el Programa “Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable” (CADS) 2019 en materia de Cultura del Agua, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en el domicilio de la Comisión Estatal de Aguas, en avenida 5 de Febrero No. 35, colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro., teléfono: 014422110600 extensiones. 1443, 1460 y 1462, de los días que se especifican en la convocatoria de la licitación, de las 8:30 a 13:30 hrs. y de 15:00 a 16:30 hrs., en días hábiles.

Concurso No.: **LP-CADS-ADQ-CCDA-2019-F02.**

Descripción de la licitación:	Video Maqueta Digital Interactiva 3D, del Ciclo urbano del agua en Querétaro
Volumen de licitación:	1 Video-Maqueta Digital Interactiva 3D (.... Ver detalle en la Convocatoria)
Fecha de publicación en CompraNet:	11/09/2019
Junta de Aclaraciones:	18/09/2019, 11:00 horas, Sala “DGAAF” del edificio de “Finanzas”
Visita a Instalaciones:	13/09/2019, 11:00 horas, edificio de “Hidrogeología y explotación”
Presentación y Apertura de Proposiciones:	25/09/2019, 10:00 horas, Sala “DGAAF” del edificio de “Finanzas”

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
ANALISTA DE LICITACIONES
SALVADOR TERAN GARCIA
RUBRICA.

(R.- 486182)

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número APAUR2019-LPN-SUB COLECTOR-19-020-LO-822016996-E17-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de Licitaciones ubicadas en calle Cuauhtémoc No. 27, Colonia Centro, C.P. 76800, San Juan del Río, Qro., teléfono: 4271290050 ext. 1131 y 1132, los días de lunes a viernes de las 8:00 a 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE SUB COLECTOR LIBRAMIENTO TEQUISQUIAPAN CON TUBERIA PEAD CORRUGADA DE 30" (76 CM) DE DIAMETRO Y UNA LONGITUD TOTAL DE 2,166.00 M, ZONA NORTE SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2019
Junta de aclaraciones	26/09/2019, 9:30 am horas
Visita a instalaciones	25/09/2019, 9:00 am horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2019, 10:00 am horas

SAN JUAN DEL RIO, QRO., A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL
LIC. CARLOS CAMACHO DURAN
RUBRICA.

(R.- 486252)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 5106-7001-002-2019 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Pasteur Sur 6-A, Colonia Centro Histórico, código postal 76000, en Santiago de Querétaro, Qro., Teléfono (442) 23-85-166, el día martes 17 de septiembre 2019 de 09:00 a 12:00 horas.

No. de licitación	5106-7001-002-2019
Objeto de la licitación	Adquisición de Transporte Adaptado para personas con discapacidad
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17 de septiembre 2019
Junta de Aclaraciones	25 de septiembre 2019 a las 10:00 horas en el Departamento de Recursos y Servicios del SEDIF, sita en Av. Pasteur Sur 6-a, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, en Santiago de Querétaro, Qro.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de octubre 2019 a las 10:00 horas en el Departamento de Recursos y Servicios del SEDIF, sita en Av. Pasteur Sur 6-a, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, en Santiago de Querétaro, Qro.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO
L.A. ELEMOR HERNANDEZ BUSTOS
RUBRICA.

(R.- 486335)

INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

DIRECCION DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

CONVOCATORIA No. 02

LICITACION PUBLICA FEDERAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Dr. Manuel Alvarez Bravo 101, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono: 01 951 50 2 01 50 extensión 185 y fax 01 951 50 2 01 72, los días de Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N16-2019**

Descripción de la licitación	INSTITUTO TECNOLOGICO DE TLAXIACO HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO. HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, TLAXIACO, OAX.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	17/09/2019
Visita al lugar de los trabajos	18/09/2019 12:30 HRS
Junta de aclaraciones	18/09/2019 13:30 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	26/09/2019 10:00 HRS

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N17-2019**

Descripción de la licitación	J.N. "DONAJI" AGENCIA DONAJI, OAXACA DE JUAREZ, CENTRO, OAX.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	17/09/2019
Visita al lugar de los trabajos	18/09/2019 09:00 HRS
Junta de aclaraciones	18/09/2019 10:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	26/09/2019 11:00 HRS

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DEL IOCIFED

LIC. ADOLFO MALDONADO FUENTES

RUBRICA.

(R.- 486275)

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN QUINTANA ROO

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Pública Nacional Presenciales Números LA-923009999-E22-2019 y LA-923009999-E23-2019 cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>. O bien en Avenida Chapultepec No. 267 Esquina Av. Morelos, colonia Centro, código postal 77000, Chetumal Quintana Roo, teléfono 01 983 8351939, Extensión 65227.

Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-923009999-E22-2019

Descripción de la licitación	Adquisición de Medicamentos pertenecientes al Programa U013.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	17/09/2019
Junta de aclaraciones	20/09/2019, 12:00 PM
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2019, 12:00 PM

Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-923009999-E23-2019

Descripción de la licitación	Adquisición e Instalación de equipos de Aires Acondicionados del Hospital General de Playa del Carmen
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	17/09/2019
Junta de aclaraciones	25/09/2019, 12:00 PM
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/10/2019, 12:00 PM

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PROCEDIMIENTOS
M.D. ALVARO AMILCAR FERNANDEZ CARRILLO
RUBRICA.

(R.- 486290)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**JUNTA ESTATAL DE CAMINOS
DIRECCION GENERAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria a las Licitaciones Públicas Nacionales **Nos. LO-924044999-E17-2019, LO-924044999-E18-2019, y LO-924044999-E19-2019.**

Las convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la convocante en la Subdirección de Proyectos y Licitaciones, ubicadas en Av. Mariano Jiménez, número 830, Colonia Alamos, C.P. 78280, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono: 01 (444) 815 35 30 Ext. 102 y 234, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación LO-924044999-E17-2019.

Descripción de la licitación	“Construcción del Centro de Transferencia para el Corredor 3 de Transporte Masivo, ubicado en la zona metropolitana de San Luis Potosí, S.L.P.”
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Septiembre de 2019.
Visita al sitio de los trabajos	23 de Septiembre de 2019 / 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	24 de Septiembre de 2019 / 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de Octubre de 2019 / 09:00 hrs.

Licitación LO-924044999-E18-2019.

Descripción de la licitación	“Construcción de paraderos para estaciones del Corredor 3 de Transporte Masivo, tramo Alameda Juan Sarabia – Distribuidor vial Benito Juárez – Carretera 57 - Eje 128, ubicado en la zona metropolitana de San Luis Potosí, S.L.P.”
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Septiembre de 2019.
Visita al sitio de los trabajos	23 de Septiembre de 2019 / 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	24 de Septiembre de 2019 / 10:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de Octubre de 2019 / 11:00 hrs.

Licitación LO-924044999-E19-2019.

Descripción de la licitación	“Construcción del Corredor 3 de Transporte Masivo, en la carretera 57 Querétaro - San Luis Potosí; tramo lateral izquierda del Eje 124 a Av. Socorro Blanc Ruiz, km 192+500 al km 197+896, ubicado en la zona metropolitana de San Luis Potosí, S.L.P.”
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Septiembre de 2019.
Visita al sitio de los trabajos	23 de Septiembre de 2019 / 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	24 de Septiembre de 2019 / 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de Octubre de 2019 / 13:00 hrs.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE DIRECCION GENERAL
(CONFORME AL ARTICULO 17 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS)

MARCOS ENRIQUE ROSALES VEGA
RUBRICA.

(R.- 486276)

MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI
LICITACION PUBLICA NACIONAL NUM. LA-824013979-E08-2019
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Núm. LA-824013979-E08-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Oficialía Mayor, ubicadas en la Calle Escontria 111 Altos, Zona Centro, C.P. 79000, a partir del día de la Publicación y hasta el día 17 de Septiembre de 2019 de 10:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes, en el Teléfono 4813831044.

Descripción de la Licitación	Convenio FORTASEG 2019 (Fortalecimiento de programas prioritarios locales de las instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia) Adquisición de vestuario y uniformes.
Medios que se utilizan para su realización	Presencial.
Bienes a adquirir	El detalle de los bienes se incluye en la Convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	17 de Septiembre de 2019.
Junta de Aclaraciones	26 de Septiembre de 2019 a las 11:00 horas en las oficinas de la Oficialía Mayor.
Presentación y Apertura de Proposiciones	01 de Octubre de 2019 a las 11:00 horas en las oficinas de la Oficialía Mayor.

ATENTAMENTE
 CIUDAD VALLES, S.L.P., A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 SECRETARIO TECNICO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
 SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.
C. ROBERTO CARLOS ESPINOZA RESENDIZ
 RUBRICA.

(R.- 486278)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
 SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 DIRECCION DE BIENES Y SUMINISTROS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. LA-925002997-E3-2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-925002997-E3-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección de Bienes y Suministros dependiente de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicadas en: el primer piso de la Unidad Administrativa de Palacio de Gobierno, en Av. Insurgentes s/n, Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, teléfono (01667) 758 71 24 y fax (01667) 758 70 00, Ext. 3613, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, y cuya información relevante es:

Descripción de la Licitación	Contratación de servicio de dispersión de Fondos de Combustible mediante tarjeta electrónica, solicitada por la Secretaría de Agricultura y Ganadería
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2019
Junta de aclaraciones	25/09/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/10/2019, 10:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 CARGO Y NOMBRE DEL RESPONSABLE
 SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
C. ISMAEL CARREON RUELAS
 RUBRICA.

(R.- 486330)

DISTRITO DE RIEGO DEL RIO MAYO S. DE R.L. DE I.P. Y C.V.
COMITE HIDROAGRICOLA DEL ESTADO DE SONORA
CONVOCATORIA No. 003/2019

De conformidad con las Reglas de Operación para el Programa Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, y el Manual de Operación de la Componente Rehabilitación, Modernización y Tecnificación de Distritos de Riego vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

DISTRITO DE RIEGO DEL RIO MAYO S. DE R.L. DE I.P. Y C.V. RFC: DDR910118KN0 Otero S/N entre Josefa Ortiz de Domínguez y Amado Nervo, Col. Juárez, C.P. 85870 Tel.: (642) 422 60 46 / 642 42 260 62 Email: luisnavarromunguia@hotmail.com y manuel.valencia@conagua.gob.mx Atención: ING. LUIS ALFONSO NAVARRO MUNGUÍA					
No. de concurso	Objeto de la obra	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución (días naturales)
RIGRAT(NT)-O-SON-038-SRL-LP-01-19	Modernización mediante la nivelación de tierras en 500.0 hectáreas apoyadas con la componente riego por gravedad tecnificado (RIGRAT), localizadas en la superficie que atiende la S. de R. L. del Distrito de Riego 038, Río Mayo, Municipios de Navojoa, Etchojoa y Huatabampo Sonora.	20 de Septiembre de 2019 9:00 horas	20 de Septiembre de 2019 15:00 horas	27 de Septiembre de 2019 9:00 horas	384
RIGRAT(NT)-O-SON-038-SRL-LP-02-19	Modernización mediante la nivelación de tierras en 500.0 hectáreas apoyadas con la componente riego por gravedad tecnificado (RIGRAT), localizadas en la superficie que atiende la S. de R. L. del Distrito de Riego 038, Río Mayo, Municipios de Navojoa, Etchojoa y Huatabampo Sonora.	20 de Septiembre de 2019 9:00 horas	20 de Septiembre de 2019 16:00 horas	27 de Septiembre de 2019 11:00 horas	384

Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta dos días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, el costo de éstas será de **\$8,500 (OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**; la forma de pago podrá ser en cheque, depósito o transferencia electrónica a favor de la "Convocante".

Los licitantes deberán contar con su registro actualizado en el padrón de Empresas Confiables del Organismo de Cuenca Noroeste de la Comisión Nacional del Agua, para el Programa Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola durante el ejercicio 2019. Así mismo deberán presentar sus proposiciones por duplicado en sobres cerrados.

El sitio de reunión para la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será: en las oficinas de la RESIDENCIA GENERAL PROYECTO FUERTE MAYO, DEL ORGANISMO DE CUENCA NOROESTE DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, SITA EN CALLE PESQUEIRA Y JIMENEZ S/N, COL. CENTRO, NAVOJOA, C.P. 85800, MUNICIPIO DE NAVOJOA ESTADO DE SONORA, siendo atendidos por el **Ing. Luis Alfonso Navarro Munguía**, Gerente de conservación, con número telefónico indicado en la tabla superior.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en las oficinas de la **RESIDENCIA GENERAL PROYECTO FUERTE MAYO, DEL ORGANISMO DE CUENCA NOROESTE DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, SITA EN CALLE PESQUEIRA Y JIMENEZ S/N, COL. CENTRO, NAVOJOA, C.P. 85800, MUNICIPIO DE NAVOJOA ESTADO DE SONORA**, en las fechas y horarios indicados en la tabla superior.

ATENTAMENTE
 NAVOJOA, SONORA. A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL DISTRITO
 DE RIEGO DEL RIO MAYO S. DE R.L. DE I.P. Y C.V.
C. CESAR JAVIER GRANICH DUARTE
 RUBRICA.

(R.- 486281)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CENTRO REGIONAL DE FORMACION PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NUM. 006

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional a Plazos recortados de forma presencial no. LA-926093928-E11-2019. Las bases de participación están disponibles para consulta y obtención en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: el Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora sito en carretera federal 15, km 10.5 Col. Café Combate, Hermosillo, Sonora de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.

Descripción de la licitación pública	Adquisición de vehículos
No. De procedimiento	La-926093928-E11-2019
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Publicación en compranet	10/09/2019
Junta de aclaraciones	13/09/2019 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/09/2019 12:00 horas
Fallo	23/09/2019 12:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

RECTORA

LUCIA LOPEZ CORTEZ

RUBRICA.

(R.- 486279)

SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA

UNIDAD COMPRADORA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es), la convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en Lateral López Portillo 305 Edificio C planta alta, Col. Dependencias Federales Guadalupe, Zacatecas Teléfono 9239600 exts. 5052 y 5053 los días del 17 de septiembre al 9 de octubre de 2019, en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:00 hrs.

Los derechos por concepto de publicación fueron pagados por la Secretaría de Educación

Descripción de la licitación	Certificaciones del Idioma Inglés
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Número de licitación	LA-932049954-E4-2019
Fecha de publicación en Compranet	17/09/2019
Junta de aclaraciones	4/10/2019 9:00 a.m.
Visita a las instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2019 9:00 a.m.

GUADALUPE, ZAC., A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

SECRETARIA DE EDUCACION

DRA. GEMA A. MERCADO SANCHEZ

RUBRICA.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

DEL ESTADO DE ZACATECAS

DRA. PAULA REY ORTIZ MEDINA

RUBRICA.

(R.- 486300)

SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA

UNIDAD COMPRADORA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es), la convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en Lateral López Portillo 305 Edificio C planta alta, Col. Dependencias Federales Guadalupe, Zacatecas Teléfono 9239600 exts. 5052 y 5053 los días del 17 de septiembre al 9 de octubre de 2019, en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:00 hrs.

Los derechos por concepto de publicación fueron pagados por la Secretaría de Educación

Descripción de la licitación	Cursos de Formación Docente y Directivos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Número de licitación	LA-932049954-E5-2019
Fecha de publicación en Compranet	17/09/2019
Junta de aclaraciones	4/10/2019 11:00 a.m.
Visita a las instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2019 11:00 a.m.

GUADALUPE, ZAC., A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

SECRETARIA DE EDUCACION
DRA. GEMA A. MERCADO SANCHEZ
 RUBRICA.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
 DEL ESTADO DE ZACATECAS
DRA. PAULA REY ORTIZ MEDINA
 RUBRICA.

(R.- 486302)

SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA

UNIDAD COMPRADORA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es), la convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en Lateral López Portillo 305, Edificio C, planta alta, Col. Dependencias Federales, Guadalupe, Zacatecas, Teléfono 9239600 exts. 5052 y 5053 los días del 17 de septiembre al 9 de octubre de 2019, en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:00 hrs.

Los derechos por concepto de publicación fueron pagados por la Secretaría de Educación

Descripción de la licitación	Libros para Bibliotecas Escolares
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Número de licitación	LA-932049954-E6-2019
Fecha de publicación en Compranet	17/09/2019
Junta de aclaraciones	4/10/2019 13:00 p.m.
Visita a las instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2019 13:00 p.m.

GUADALUPE, ZAC., A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

SECRETARIA DE EDUCACION
DRA. GEMA A. MERCADO SANCHEZ
 RUBRICA.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
 DEL ESTADO DE ZACATECAS
DRA. PAULA REY ORTIZ MEDINA
 RUBRICA.

(R.- 486304)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO:

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla. En el juicio de amparo indirecto 319/2019, promovido por **Rogelio Peralta Landero** a través de su apoderado general **Remigio Martínez Gallardo**, se ordena emplazar a los terceros interesados "Seprimex", Sociedad Anónima de Capital Variable; "Seguridad Privada de México", Sociedad Anónima de Capital Variable; "Hilaturas Parra", Sociedad Anónima de Capital Variable; y, Hugo Loyola Huerta, haciéndoles saber que cuentan con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este Juzgado de Distrito ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, Ala Sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, a defender sus derechos, queda a su disposición en la actuaria copia simple de la demanda de amparo; además, señalen domicilio en la ciudad donde tiene residencia este Órgano o en la ciudad de Puebla, donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista que se fije en estrados. Lo anterior, toda vez que el quejoso promovió juicio de amparo contra la dilación en el procedimiento de ejecución de laudo, dentro del juicio laboral D-3/827/2009, de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 6 de agosto de 2019.
Secretario.
Emilio Carmona Díaz.
Rúbrica.

(R.- 485292)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
- EDICTOS -

MARÍA AGUEDA VALLE LIZÁRRAGA
(Tercero interesada)
CECILIA KLEIN
(Tercero interesada)
CHARLES VERMEEREN
(Tercero Interesado)

En los autos del juicio de amparo **795/2017-V-B**, promovido por Hiram Sánchez Zatarain, contra actos de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, con residencia en la Ciudad de México, se les tuvo con el carácter de terceros interesados; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización se procede a emplazarlos a través de este medio para que se encuentre en aptitud de comparecer a dicho juicio de amparo si lo estima conveniente a sus intereses, razón por la que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedará a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo y del auto admisorio de la misma, para que se presenten a recepcionarlos; de igual modo, hágaseles de su conocimiento que deberán señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este juzgado; y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", y en el periódico "La Prensa" de Ciudad de México; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Atentamente.
Culiacán, Sinaloa, 25 de julio de 2019.
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa
José Luis Estrada Amaya
Rúbrica.

(R.- 485271)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Uruapan, Michoacán

EDICTO:

HÉCTOR HUGO SOLÍS GONZÁLEZ

En el juicio de amparo 480/2017, promovido por Jaime Linares Maciel, por su propio derecho, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado Héctor Hugo Solís González, quien deberá apersonarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de su última publicación; señalar domicilio en Uruapan, Michoacán, para oír y recibir notificaciones personales; apercibido que de no hacerlo, se le practicarán por medio de lista; se encuentran fijadas las once horas con diez minutos del dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional; en la secretaría del juzgado, se encuentran a su disposición copias de la demanda de amparo y auto admisorio.

Uruapan, Michoacán, cinco de agosto de 2019.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado.

Lic. Eduardo López Razo.

Rúbrica.

(R.- 485013)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora

EDICTO:

En el amparo directo 156/2019, promovido Luis Enrique Favela Sánchez, contra sentencia de nueve de julio de dos mil dieciocho, dictada Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en toca 257/2017, se ordena notificar tercera interesada Laura Yamelle Carrillo López, haciéndole saber tiene treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 21 de junio de 2019
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Licenciado Juan Abel Monreal Toríz

Rúbrica.

(R.- 485282)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito del Estado de Morelos

EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

Jomaharho Sociedad Anónima de Capital Variable; en el lugar donde se encuentre:

Juicio de amparo **585/2019** promovido por Jesús Emmanuel Álvarez Pedroza en su carácter de apoderado de **Víctor Hugo Ramírez Meza**, acto reclamado resolución interlocutoria de siete de marzo de dos mil diecinueve, dictada en el expediente laboral 01/2373/09 del índice de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, juicio de amparo radicado en Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, en el cual se le ha señalado como tercero interesado, y se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **DIEZ HORAS CON DOS MINUTOS DEL CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**.

Fíjese un ejemplar tanto en la mampara de este Tribunal Federal como en el Tablero informativo de la entrada principal del Edificio Sede.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, 12 de agosto de 2019.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.
Rosa María Luna Mercado
Rúbrica.

(R.- 485290)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo Directo Penal 57/2019, promovido por JESÚS ANTONIO LARA MATA Y LUIS ALBERTO CASTAÑEDA ROBLES, se ordena emplazar a Juan Carlos Gómez Ramírez, en su carácter de tercero interesado, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que los quejosos promovieron demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el siete de noviembre del dos mil dieciséis, por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 469/2015, relativo al expediente 235/2013, instruido en contra de JESÚS ANTONIO LARA MATA Y LUIS ALBERTO CASTAÑEDA ROBLES, por los delitos que fueron condenados, cometidos en perjuicio de Juan Carlos Gómez Ramírez.

Hermosillo, Sonora, a 09 de julio de 2019.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Licenciado Eduardo López Rivera.
Rúbrica.

(R.- 485283)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

En el amparo directo 155/2019, promovido Roberto López Favela, contra sentencia de nueve de julio de dos mil dieciocho, dictada Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en toca 257/2017, se ordena notificar tercera interesada Laura Yamelle Carrillo López, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 21 de junio de 2019
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toriz
Rúbrica.

(R.- 485286)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por VÍCTOR EVANS ANDURO, Amparo Directo Penal 102/2019, se ordena emplazar a José Martín Castro Quiñones, en su carácter de tercero interesado, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia de veinticinco de abril de dos mil diecisiete, dictada por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del expediente penal 128/2016.

Hermosillo, Sonora, a 09 de Julio de 2019.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Licenciado Eduardo López Rivera.
Rúbrica.

(R.- 485287)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

En el amparo directo 154/2019, promovido Manuel Adolfo Romero Leyva o Manuel Rodolfo Romero Leyva, contra sentencia de nueve de julio de dos mil dieciocho, dictada Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en toca 257/2017, se ordena notificar tercera interesada Laura Yamelle Carrillo López, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 21 de junio de 2019
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toriz
Rúbrica.

(R.- 485288)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En este Juzgado se radicó procedimiento de declaración especial ausencia 2/2019, promovido por Josefina Roldán Sánchez madre del desaparecido EUSEBIO CASTILLO ROLDÁN, nacido cinco de marzo de mil novecientos sesenta y dos, soltero, quien desapareció el veintiocho de abril de dos mil diez en Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, tenía actividad Policía "B", laborando para Secretaría Seguridad Pública del Estado; el ocho de agosto de dos mil diecinueve se ordenó publicación edicto por tres ocasiones, con intervalo de una semana, para llamar a cualquier persona tenga interés jurídico. Los efectos para los que se promueve son: I. El reconocimiento de ausencia de Persona Desaparecida desde la fecha en que se consigna el hecho en la denuncia o reporte. V. Fijar forma y plazos para que Familiares u otras personas legitimadas por ley, pueden acceder previo control judicial, al patrimonio de la Persona Desaparecida; VI. Permitir que las personas beneficiarias de un régimen de seguridad social derivado de una relación de trabajo continúen

gozando de todos los derechos y beneficios aplicables a este régimen; XI. La protección de derechos de Familiares, particularmente de hijas e hijos menores de 18 años de edad, a percibir prestaciones que la Persona Desaparecida recibía. Pide se aplique por analogía esta última fracción a su favor, ya que se encuentra en grado vulnerabilidad alto, por ser mujer, de tercera edad, desempleada y sin hogar. De acuerdo al artículo 18 de la Ley Federal de Declaración Especial transcurridos quince días desde fecha de última publicación de edictos, si no hubiere noticias u oposición de alguna persona, el Órgano resolverá en forma definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia; y si hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, no podrá resolver sin escuchar a la persona y hacerse llegar información o pruebas que crea oportunas.

San Luis Potosí, S.L.P, 8 agosto 2019.
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Rosa Ojilvia Pérez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 485311)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito
Estado de Jalisco
EDICTO

En términos de los artículos 2º, 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se emplaza al tercero interesado Juan Antonio Melchor Cruz, dentro del amparo indirecto 54/2018, promovido por el quejoso Germán Rivera Aguilar del índice del Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito, y relacionado con el toca penal 137/2018 del índice del Quinto Tribunal Unitario del Tercer Circuito, y el proceso 146/2016 del registro del Juzgado Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, toda vez que, mediante demanda presentada el dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite el juicio de amparo indirecto. En esa virtud y por desconocer su domicilio, se le informa de la presentación de la demanda por medio del presente edicto, a cuyo efecto las fotocopias de la demanda de amparo quedan a su disposición en la Secretaría de este tribunal y se le hace saber que de considerarlo necesario se presente ante este órgano de control constitucional a defender sus derechos, y a señalar domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales, apercibido que de incumplir, las ulteriores se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, nueve de agosto de dos mil diecinueve
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito.

Lic. Alejandro Enrique Heredia Salcedo

Rúbrica.

(R.- 485301)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
- EDICTO -

TESTIGO LUIS ADOLFO MARTÍNEZ UGARTE.

En los autos de la causa penal 273/2006 instaurada en contra de Jesús Adolfo Pacheco Soto por un delito contra la salud, se fijaron las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (HORA SONORA) DEL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, para el desahogo de los **careos procesales** entre usted y el reo Jesús Adolfo Pacheco Soto. Por lo que habrá de presentarse puntualmente ante este órgano jurisdiccional, debidamente identificado con documento oficial vigente para el verificativo de dichas diligencias.

Atentamente.

Ciudad Obregón, Sonora, 12 de agosto de 2019.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón.

Lic. José María Yáñez Torres.

Rúbrica.

(R.- 485310)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

C. Ma. Hermelinda Zavala Alonso.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de **nueve de agosto de dos mil diecinueve**, en los autos del juicio de amparo **245/2019-3**, promovido por **Ramiro Antonio Salazar Segura**, por propio derecho, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México y otra autoridad, se ordena emplazar a usted como tercero interesada, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces**, de **siete** en **siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndola que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta minutos del doce de agosto de dos mil diecinueve**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.
Lic. Isaac Orozco Bautista
 Rúbrica.

(R.- 485328)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

Juicio de amparo número **291/2019**, promovido por Cecilia Fernández, en contra de los actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, con residencia en San José del Cabo, Baja California Sur, consistente en el proveído de veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, dictado dentro del expediente 698/2017, en el que se desecha el recurso de revocación. Se ordena emplazar al tercero interesado Nicolás Mario Romero, por edictos, para que comparezca en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, se harán por listas, conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, Baja California Sur, veintisiete de junio de dos mil diecinueve.
 Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur,
 con sede en La Paz.

Lic. Luis Felipe Vázquez Palacios.

Rúbrica.

(R.- 485357)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA (EMPLAZAMIENTO): a la sucesión tercera interesada de Miguel Hernández Álvarez representada por su albacea Juan Miguel Ramón Hernández Reyes.

PRESENTE:

En los autos del juicio de amparo 252/2019-II, promovido por Carlos Navarro de la Luz por propio derecho, contra actos del Juez Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Actuario de su adscripción, se hace del conocimiento que por auto de veintinueve de marzo de dos mil diecinueve se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en la sentencia de siete de junio de dos mil dieciocho, dictada en el expediente 159/2010 del índice del Juzgado Tercero de lo Civil del Tribunal

Superior de Justicia de la Ciudad de México así como todas y cada una de las consecuencias de ello; asimismo, mediante diverso proveído de catorce de junio de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por EDICTOS a la sucesión tercera interesada de Miguel Hernández Álvarez representada por su albacea Juan Miguel Ramón Hernández Reyes, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la parte quejosa, la autoridad responsable y diversas dependencias, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibidos que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

Ciudad de México, a doce de agosto de dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Abraham García Bocardo.

Rúbrica.

(R.- 485461)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: MARÍA ELENA OROZCO GODÍNEZ.

En los autos del juicio de amparo 499/2019-IV promovido por Jerónimo Orozco Mejía, contra actos del Juez Trigésimo Segundo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y actuario de su adscripción, en auto de seis de junio de dos mil diecinueve, se admito la demanda señalada, en proveído de doce de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó se le emplace por EDICTOS, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibido que para el caso de no le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2019
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Yuriko de los Santos Álvarez

Rúbrica.

(R.- 485459)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Morelia, Mich.

EDICTO.

ISRAEL PÉREZ GARCÍA.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA A ISRAEL PÉREZ GARCÍA, QUE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, ADMITIO LA DEMANDA DE AMPARO, PROMOVIDA POR MA. FRANCISCA VICTORIA DOMÍNGUEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, REGISTRANDOLA BAJO EL NÚMERO II-726/2018 Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LE SEÑALÓ COMO TERCERO INTERESADO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER POR SI O POR APODERADOO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LA QUE DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR LISTA; SE NOTIFICA QUE CON MOTIVO DEL DIFERIMIENTO DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE SEÑALARON LAS 09:30 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA MISMA.

Atentamente

Morelia, Michoacán a 13 de agosto de 2019
El Secretario del Juzgado.

Lic. Alfredo Montoya Revilla.

Rúbrica.

(R.- 485602)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Campeche, Campeche
EDICTO

JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CAMPECHE, CAMPECHE, dentro del juicio de amparo 1066/2018-II-A promovido por Luis Alberto Cervera Hernández, apoderado legal de Teresa de Jesús Barrón García, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad, Presidente y Actuario de su adscripción, se ordenó emplazar a la tercera interesada "Italian Coffe", por conducto de quien legalmente lo represente, por medio de edictos. Asimismo, se hace del conocimiento de la citada tercera interesada, que cuenta con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surtirán sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Campeche, Campeche, veintiuno de agosto de dos mil diecinueve.
 Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche.

Grissell Rodríguez Febles
 Rúbrica.

(R.- 485606)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En el Juicio de Amparo 11/2019, promovido por la menor de edad con iniciales A.V.E., contra actos del **agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa XXIX, del Sistema Tradicional "B" de Averiguaciones Previas en Trámite y Depuración de Reserva de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República (ahora Fiscalía General de la República) y otra autoridad**; en el que se tuvo como tercero interesado a Robert Valensi Gómez o Robert Valensi, se ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
 Ciudad de México, a de 23 de agosto de 2019
 El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Raúl Angulo Bravo.
 Rúbrica.

(R.- 485626)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito,
San Andrés Cholula, Puebla.
EDICTO

A BONIFACIO TÉLLEZ MONTERO o BONIFACIO ENEDINO TÉLLEZ MONTERO, MODESTA JUÁREZ SÁNCHEZ, ÁNGEL MUÑOZ EVANGELISTA y MARÍA DE JESÚS LUBIANO -terceros interesados-. En el juicio de amparo directo 212/2018, promovido por DANIEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ, contra la sentencia de quince de abril de mil novecientos noventa y ocho, dictada por la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 289/1998 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 212/1996 del Juzgado Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, instruido por los delitos de asociación delictuosa, asalto y robo, en agravio de BONIFACIO TÉLLEZ MONTERO o BONIFACIO ENEDINO TÉLLEZ MONTERO, MODESTA JUÁREZ SÁNCHEZ, ÁNGEL MUÑOZ EVANGELISTA y MARÍA DE JESÚS LUBIANO, ustedes tienen el carácter de terceros interesados, atento a

su condición de parte agraviada por los referidos delitos, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarlos por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberán presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, diecinueve de agosto de dos mil diecinueve.

Magistrada Presidenta.

Carla Isselin Talavera.

Rúbrica.

(R.- 485611)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA: La persona que representa la sucesión a bienes de J.A.C.P.

En los autos del juicio de amparo 925/2017-V, promovido por Miguel Ángel Lara Flores, contra actos del Juez Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México y otra autoridad, consistente en el auto de término constitucional dictado el tres de octubre de dos mil diecisiete, en la causa penal 39/2017-IV y su ejecución; al tener el carácter de tercera interesada la persona que representa la sucesión a bienes de J.A.C.P. y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) párrafo II del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México; queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, auto admisorio, así como proveído de diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, y se hace de su conocimiento, que cuenta con el término de 30 días, contado a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, por sí o por conducto de su representante legal, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le correrá por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente

Ciudad de México, 06 de Agosto de 2019.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Karla Alejandra Contreras Azuceno.

Rúbrica.

(R.- 485735)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

MIGUEL ADRIÁN ESCOBAR VILLASEÑOR.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA A MIGUEL ADRIÁN ESCOBAR VILLASEÑOR, QUE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, ADMITIO LA DEMANDA DE AMPARO, PROMOVIDA POR ANA LIZ CARDIEL SÁNCHEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEXTO ORAL DE LO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, REGISTRANDOLA BAJO EL NÚMERO II-180/2019 Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LE SEÑALÓ COMO TERCERO INTERESADO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER POR SÍ O POR APODERADO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LA QUE DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR LISTA; SE NOTIFICA QUE CON MOTIVO DEL DIFERIMIENTO DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE SEÑALARON LAS 09:30 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2019, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA MISMA.

Atentamente

Morelia, Michoacán, a 23 de agosto de 2019

La Secretaria del Juzgado.

Lic. Esperanza Fuentes Reyes.

Rúbrica.

(R.- 485865)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora

EDICTO:

En el amparo directo 89/2019, promovido por Federico Salcedo Ortiz o Federico Salcido Ortiz, contra sentencia de veinte de marzo de dos mil dieciocho, dictada Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en toca 99/2017, se ordena notificar tercera interesada Ellen Bárbara Cammarata, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 20 de mayo de 2019
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toríz
Rúbrica.

(R.- 485866)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora

EDICTO:

En el amparo directo 190/2018 promovido por José Daniel González Rosales, contra sentencia de veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en expediente 491/2016, se ordena notificar tercera interesada Melissa Fernanda Pérez Silva, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 14 de agosto de 2019.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toríz
Rúbrica.

(R.- 485868)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTOS

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo **402/2019-III**, promovido por Martín Gustavo Tagle Marroquín, en su carácter de representante legal de ADLAND PLASTIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y Encargado de la Agencia de Revisión "D" de la Fiscalía de Revisión "A" de la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares de la Procuradora General de Justicia de la Ciudad de México, consistente en **la resolución recaída al escrito de inconformidad, por medio de la cual se confirma la aprobación de la propuesta de no ejercicio de la acción penal, dictado en la averiguación previa FCH/CUH-8/1156/15-10**; con fundamento en los artículos **27, fracción III, inciso b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena el emplazamiento a

juicio del tercero interesado DIONISIO PURON CASTELLANOS, en su carácter de administrador único de INMOBILIARIA BURJAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por edictos, los cuales se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República**, para el efecto de que **comparezcan ante este Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**, por sí, o por apoderado que pueda representarlo, en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias de la demanda de garantías, auto admisorio y demás constancias para su traslado; apercibido que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación en su entero perjuicio.

Ciudad de México a, 01 de agosto de 2019.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Gustavo Iván Prado Monter

Rúbrica.

(R.- 485638)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

1. **Á. P. B. Z**, tercero interesado en el juicio de amparo **142/2019-E**, de este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por José Ángel Díaz Hernández, contra actos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Puebla, y otra autoridad; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, ampliación de demanda, del auto admisorio, proveídos de trece y veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, y acuerdos de dieciséis y veintidós de agosto de la citada anualidad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, 22 de agosto de 2019.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

Romina Ortiz Avila

Rúbrica.

(R.- 485882)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL **D.C.213/2019**, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA **JOSÉ SAÚL GUTIÉRREZ VILLARREAL**, CONTRA EL ACTO DE LA **DÉCIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL A LA PARTE TERCERA INTERESADA **IGNACIO SOLIS FLORES**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES -AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL- SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Abraham Mejía Arroyo.

Rúbrica.

(R.- 486172)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con sede en Culiacán
EDICTO

CARLOS ESTEBAN BARRAZA PONCE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de quince de julio de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo número **188/2018-II**, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en esta ciudad, promovido por **César Humberto Castañeda Báez**, contra actos del Agente del Ministerio Público Segunda del Fuero Común de la Investigación de la Averiguación Previa CLN/III/1349/2015 de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, actualmente Fiscalía General de Justicia en el Estado de Sinaloa, con sede en esta ciudad, consistente en la falta de integración de la Averiguación Previa **CLN/III/1349/2015**.

Se emplaza por esta vía a **CARLOS ESTEBAN BARRAZA PONCE**, tercero interesado a efecto de que comparezca al juicio de amparo **188/2018-II**, que se tramita en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, sito en el Edificio "A" del Poder Judicial de la Federación ubicado en Carretera a Navolato número 10321 poniente, (kilómetro 9.5) primer piso, Sindicatura de Aguaruto, código postal 80375, de esta ciudad, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional, en términos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo. Se le hace saber que están señaladas las **NUEVE HORAS DEL VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE**, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a su disposición en este juzgado, la copia simple de la demanda.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, con todos los requisitos de ley.

Culiacán, Sinaloa, quince de julio de dos mil diecinueve.
 Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa.
Abrahan Rivas Acuña
 Rúbrica.

(R.- 485274)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl
Estado de México
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

Juicio de amparo: **D.P. 387/2019**

Quejoso: **JOSÉ CARLOS TENORIO SEGUNDO**

Terceros interesados: MIGUEL ÁNGEL FLORES ALARCÓN Y MARÍA GUADALUPE LÓPEZ JIMÉNEZ (**PADRES DEL OCCISO ADRIÁN FLORES LÓPEZ**), MARÍA DE LOURDES PATRICIA PANIAGUA (**MADRE DEL OCCISO HÉCTOR HERNÁNDEZ PANIAGUA**) Y AMALIA FLORES MARTÍNEZ (**MADRE DEL OCCISO FERNANDO NOÉ AVILÉS FLORES**)

Se hace de su conocimiento que **JOSÉ CARLOS TENORIO SEGUNDO**, promovió amparo directo contra la sentencia de dieciocho de mayo de dos mil diez, dictada en el toca 940/2009, por el PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a MIGUEL ÁNGEL FLORES ALARCÓN Y MARÍA GUADALUPE LÓPEZ JIMÉNEZ (**PADRES DEL OCCISO ADRIÁN FLORES LÓPEZ**), MARÍA DE LOURDES PATRICIA PANIAGUA (**MADRE DEL OCCISO HÉCTOR HERNÁNDEZ PANIAGUA**) Y AMALIA FLORES MARTÍNEZ (**MADRE DEL OCCISO FERNANDO NOÉ AVILÉS FLORES**), por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la última publicación; a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy fe.

Atentamente
 Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.
Lic. Dorian Eduardo Unda Mejía
 Rúbrica.

(R.- 485284)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

TERCERO INTERESADA: AMALIA LORENA GREGORIO MORALES.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 305/2019, PROMOVIDO POR JOSUÉ RODAS SALAS, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES, EN AUTOS DEL TOCA PENAL 144/2003, POR LA ENTONCES SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN CHETUMAL, QUINTANA ROO; AHORA 129/2019, DEL ÍNDICE DE LA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN CANCÚN, QUINTANA ROO; LA MAGISTRADA PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Amalia Lorena Gregorio Morales, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al representante legal de la aludida tercera interesada, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Cancún, Q. Roo, 19 de agosto de 2019.
La Secretaria de Acuerdos.
Lic. Laura Isabel Gómez Mendoza.
Rúbrica.

(R.- 485603)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

A: Erick Israel Martínez Ávila.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, veintiséis de agosto de dos mil diecinueve. A: Erick Israel Martínez Ávila. En los autos del juicio de amparo indirecto 136/2019-IV promovido por María Teresa Calderón González, por sí y en representación de su hijo menor de edad de iniciales S. M. C. , en el que reclama: la resolución de veinticinco de enero de dos mil diecinueve, emitida por la Juez Civil Especializada en Materia Familiar con sede en esta ciudad, dentro de la audiencia celebrada en el expediente F2916/2018, en la que admitió la prueba pericial en psicología a practicarse sobre el menor de iniciales S. M. C.. En auto de esta fecha se acordó lo siguiente: “[...] hágase saber al tercero interesado Érick Israel Martínez Ávila [...] que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin previo acuerdo, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo”.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.
Irapuato, Guanajuato; veintiséis de agosto de dos mil diecinueve.
La Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.
Karla María Macías Lovera.
Rúbrica.

(R.- 485862)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

María Carmen García Reyes

En el lugar en que se encuentre le hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo **88/2019**, promovido por JOSÉ MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ, OMAR MISAEL MORENO SÁNCHEZ, GILBERTO GARCÍA FUENTES Y ERIC C. CORREA, contra actos de la **magistrada de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, en cuanto presidenta del Tribunal de Alzada Colegiado**, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como **tercero interesada**, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, este órgano colegiado determinó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fijan en los estrados de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, diecinueve de agosto de 2019

La Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

Lic. Lorena Basurto Lucas

Rúbrica.

(R.- 485864)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

A: Ernesto Santa Rosa Alvarado.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, veintitrés de agosto de dos mil diecinueve. En los autos del juicio de amparo 342/2019-I, promovido por Vicente Osorio González, en el que se reclama: a) La orden verbal dada a los custodios para que éstos inflijan actos de tortura física, psicológica y tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como su ejecución. b).- Omisión de brindarle atención médica adecuada en relación con las enfermedades que le fueron diagnosticadas y señala son las siguientes: 1.- Insuficiencia venosa periférica o insuficiencia vascular periférica. 2.- Síndrome de intestino irritable post traumático. 3.- Vértigo por probable laberintitis. 4.- Alteración de la circulación por probable trauma antiguo bilateral de miembros inferiores. 5.- Mala circulación de la sangre al circular por los vasos sanguíneos. c) Omisión de suministrar alimentos prescritos o diagnosticados por los médicos del Centro de Reclusión, por razón de las enfermedades que padece. d) Prohibición de la autoridad penitenciaria de introducir y utilizar el calzado tenis con tacones de cápsulas de aire, prescritos por los médicos del centro de reclusión por razón de las enfermedades que padece, en contra del Director, Coordinador de Custodios del Centro Estatal de Reinserción Social, custodio Juan Carlos Olvera, Custodio Nacho "N", Comandante Ramón, Comandante Rentería, Custodio Yair Castañeda, Coordinador del Área Médica, todos del Centro Estatal de Reinserción Social de Salamanca, Guanajuato. Notifíquese por medio de edictos a Ernesto Santa Rosa Alvarado, en su carácter de autoridad responsable, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con diez minutos del veintinueve de agosto de dos mil diecinueve.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Irapuato

Karla María Macías Lovera

Rúbrica.

(R.- 485876)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Primer Tribunal Unitario del 6º Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Fernando Baruch Caballero Lázaro, Zacil Ha Méndez Ortega, José Humberto Caballero Lázaro, María Irma Méndez Lozano y José Aurelio Caballero Lázaro.

Terceros interesados.

En el juicio de amparo indirecto 35/2019-4, promovido por Fabiola Juárez Torres, por conducto de su defensor particular Crispín Castro Cazarez, contra actos del magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Sexto Circuito y del Director del Centro de Reinserción Social de Puebla, se ordenó emplazarles a juicio con el carácter de terceros interesados. Además, la citada quejosa señaló con la calidad de acto reclamado el auto de formal prisión dictado en su contra dentro de la causa penal 19/2016 por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de robo agravado, previsto y sancionado por los artículos 367, 371, párrafo tercero y 381, fracción IX del Código Penal Federal; y, como derechos fundamentales vulnerados los consagrados en los artículos 14, 16, 19 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, la copia simple de la demanda queda a su disposición en la secretaría de este tribunal constitucional, en el entendido que cuentan con treinta días después de la última publicación para comparecer ante este órgano de control constitucional, bajo el apercibimiento que de no hacerlo ni señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el área conurbada, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por lista que se publicarán en los estrados de este tribunal.

San Andrés Cholula, Puebla, veintidós de agosto de dos mil diecinueve
Secretario del Primer Tribunal Unitario del Sexto Circuito

Lemuel Alonso Chico

Rúbrica.

(R.- 485885)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA:
PROTECCIÓN, RESGUARDO Y SERVICIOS EMPRESARIALES,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo **597/2019-I**, promovido por **Luis Daniel Moyaho Agüero**, se ha señalado a dicha moral con el carácter de tercera interesada en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veintiséis de agosto de dos mil diecinueve**, se ordenó emplazarla por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, Colonia Villas Deportivas, Edificio B, Primer Piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a 26 de agosto de 2019.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos,
con residencia en Cuernavaca, Encargado del Despacho, en términos de lo dispuesto
en el artículo 43, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Marco Antonio Elizalde Guerrero.

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado.

Isidro Fierro Villanueva.

Rúbrica.

(R.- 485891)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
“EDICTO”

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL D.C.497/2019, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA SUCESIÓN A BIENES DE ALBERTO RINCÓN GALLARDO PICOT, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA JOSÉ FRANCISCO RINCÓN GALLARDO CAMACHO, Y ÉSTE A SU VEZ POR CONDUCTO DE SU APODERADA GABRIELA MARTINA RINCÓN GALLARDO CAMACHO, TAMBIÉN NOMBRADA COMO GABRIELA RINCÓN GALLARDO CAMACHO, CONTRA EL ACTO DE LA CUARTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL A LA PARTE TERCERA INTERESADA CONSORCIO HAMBURGO 146, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 07 de agosto de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Abraham Mejía Arroyo.

Rúbrica.

(R.- 486235)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
Juicio de Amparo 453/2019-IV
EDICTO

Juan de Dios Pérez Jiménez.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, dictado en el juicio de amparo 453/2019-IV, promovido por Hilda Briones Rosales, contra actos de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad y otras autoridades**, y de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a Juan de Dios Pérez Jiménez tercero interesado, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes:

El presente juicio de amparo lo promueve Hilda Briones Rosales, contra de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad, Actuario adscrito al Área de Ejecuciones de la citada Junta y del Registro Público de la Propiedad del Estado**, de quienes reclamó:

“La ilegalidad de la Diligencia de Requerimiento de pago y Embargo de fecha 16 de octubre del año 2008, dentro del expediente 01513/2008/CON de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, que derivó del auto de requerimiento de pago y Embargo de fecha 28 de mayo 2008, que se traduce en una total falta de la misma, toda vez que no cumple con los requisitos procesales esenciales que señala esta ley; así como todas y cada una de las actuaciones realizadas en dicho procedimiento después el supuesto requerimiento y embargo realizado a mi persona y a mis bienes, mediante las cuales se me privó de mis derechos, y se pretenden privar de mi propiedad sin que se haya dado oportunidad de defenderme.”

Hágase saber al tercero interesado Juan de Dios Pérez Jiménez por dicho medio, que deberá de presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Órgano Jurisdiccional Federal.

Colóquese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

[...]

Fecha y hora de audiencia constitucional

Por lo expuesto, se deja sin efectos la audiencia constitucional señalada para las nueve horas con cuarenta minutos del veinticuatro de julio de dos mil diecinueve y en su lugar se fijan las **nueve horas con diez minutos del treinta de octubre de dos mil diecinueve**, para celebración de la misma.

[...]

Notifíquese; personalmente a la parte quejosa y por edictos al tercero interesado.

Así lo acordó y firma el licenciado **Dante Orlando Delgado Carrizales**, Juez Cuarto de Distrito en el Estado, asistido de la licenciada **Ma. del Carmen López Fabián**, Secretaria con quien actúa y da fe.

Lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, S.L.P., veintitrés de julio de dos mil diecinueve.

Srta. del Juzgado

Ma. del Carmen López Fabián

Rúbrica.

(R.- 485313)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez

- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADA SARA PATRICIA MAZA CONTRERAS.

En los autos del juicio de amparo indirecto número **376/2019-I**, promovido por **Javier Martín Gallardo Guzmán**, por derecho propio y en representación de su menor **Diego Gallardo Maza**, en el que se reclama la resolución interlocutoria de veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, dictada por el **Juez Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México** en el expediente 162/2018.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesada a **Sara Patricia Maza Contreras** y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **veinticinco de julio del año en curso**, en el que se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, que se publicarán por **tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana**, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, la citada tercero interesada concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, lugar de residencia de este juzgado, o bien, dentro de los municipios conurbados a éste o zona metropolitana, en términos del **artículo 3, fracciones IX y XXXVII, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fija en los estrados del juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, catorce de agosto de dos mil diecinueve.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México.

Licenciada Celia Salinas Santos.

Rúbrica.

(R.- 485609)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727, Edificio XB, Piso 3
Frac. Ciudad Judicial Zapopan, Jal. 45010

EDICTO

CARLOS JAVIER CHALITA KAIM

Tercero Interesado

"En cumplimiento al auto de trece de agosto de dos mil diecinueve, dictado por el Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, en el amparo directo 250/2019, promovido por Juan Miguel Gandoulf Castellanos, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de Inversiones Patria, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra los actos que reclama de la Séptima Sala del Supremo Tribunal y Juez Primero de lo Mercantil del Primer Partido Judicial, ambos del Estado de Jalisco, se hace conocimiento que le resulta carácter de tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se le ordenó emplazar por edicto a juicio, si a su interés conviniere se apersona a través de quien legalmente lo represente, ante este tribunal colegiado, a deducir derechos dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones personales se realizarán por lista que se publique en los estrados de este órgano"

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a quince de agosto de dos mil diecinueve. Doy fe.-

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.
Licenciado Rafael Adrián Castillo Castro.

Rúbrica.

(R.- 485319)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERA INTERESADA

“EQUIPOS NEUMÁTICOS PETROTEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”

En los autos del juicio de amparo 403/2019, promovido por **Jacobo Hanono Askenazi**, contra actos de la **Cuarta Sala Civil de la Ciudad de México**, admitida la demanda por auto de **veintiséis de abril de dos mil diecinueve**, y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo 2° de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada **Equipos Neumáticos Petrotec, sociedad anónima de capital variable**, haciendo de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo,

las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término: dejándose a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 29 de agosto de 2019.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Jorge Alejandro Ruiz Calvillo.
Rúbrica.

(R.- 486177)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1443/18-EPI-01-2
Actor: Calahua, S.A. de C.V.
"EDICTO"

COMERCIALIZADORA DE FRUTAS ACAPULCO, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1443/18-EPI-01-2, promovido por CONSUELO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, apoderada legal de CALAHUA, S.A. DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio con número de barras 20180602571 de fecha de fecha 18 de junio de 2018, por el cual el Coordinador Departamental de Examen de Marcas "E" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial negó el registro como marca del signo ACAPULCOCO, se dictó un acuerdo con fecha 1° de agosto de 2019 en donde se ordenó emplazar a COMERCIALIZADORA DE FRUTAS ACAPULCO, S.A. DE C.V., al juicio citado por medio de edictos, fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en vigor, de conformidad con los artículos Primero y Segundo Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2016 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se les hace saber que tienen un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida México 710, San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, en esta ciudad, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 1° de agosto de 2019.
Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala
Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Óscar Alberto Estrada Chávez.
Rúbrica.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Mauricio Alberto Ramírez Mendoza
Rúbrica.

(R.- 485583)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Segunda Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación
Matías Romero, Oaxaca
NOTIFICACION POR EDICTO

SE **NOTIFICA** A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE LO SIGUIENTE: UNA CASA EN CONSTRUCCIÓN – OBRA NEGRA- DE UN SOLO NIVEL, DE MATERIAL DE BLOCK COLOR GRIS Y CEMENTO, SIN VENTANA NI PUESTAS, UBICADO SOBRE CAMINO DE TERRACERÍA, SIN NOMBRE, NI NÚMERO QUE LA IDENTIFIQUE, LOCALIZADA EN LAS INMEDIACIONES DE LA COLONIA LAS LOMITAS, MATIAS ROMERO, OAXACA, COORDENADAS GEOGRÁFICAS 16.88700 Y -95.029000. DICHO INMUEBLE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/OAX/MR/0001877/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL HECHO QUE LA LEY SEÑALA COMO EL DELITO DE POSESION ILICITA DE HIDROCARBUROS, DEL CUAL SE DECRETÓ SU ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. LICENCIADO ULISES GUTIERREZ RODRIGUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA SEGUNDA AGENCIA INVESTIGADORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN MATIAS ROMERO, OAXACA, CON DOMICILIO EN AVENIDA MOCTEZUMA, SIN NUMERO, COLONIA HIDALGO NORTE, MATIAS ROMERO, OAXACA; CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 236 Y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Matías Romero, Oaxaca., a 30 de mayo de 2019.
 Procuraduría General de la República
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Agencia Segunda Investigadora Matías Romero
 Estado de Oaxaca.
Licenciado Ulises Gutiérrez Rodríguez.
 Rúbrica.

(R.- 486147)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Querétaro
Agencia Cuarta de la Unidad de Atención Inmediata
sede Querétaro
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LA SIGUIENTE UNIDAD VEHICULAR: "... **CAMIÓN TIPO TANQUE, MARCA FREIGHTLINER, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LB51554 PARA EL ESTADO DE MÉXICO, LA CUAL SOBRE LA VARA DEL CHASIS IZQUIERDO SE OBSERVA LA SERIE ALFANUMÉRICA 3FFX6LYB5RD581008 y SOBRE LA VARA DEL CHASIS IZQUIERDO CARA SUPERIOR SE OBSERVA LA SERIE ALFANUMÉRICA 3AM11222250030580...**", AUTOMOTOR QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN LA **CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/QRO/QRO/0002838/2018**, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL CITADO VEHICULO, RAZÓN POR LA CUAL DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRABARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA LICENCIADA EVA MARÍA TICANTE CRUZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA DE LA UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA SEDE QUERÉTARO, CON DOMICILIO EN AV. ESTADIO NÚMERO 108. COLONIA COLINAS DEL CIMATARIO, C.P. 76090, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
 "Sufragio Efectivo. No Reelección"
 En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, 11 de febrero de 2019
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Agencia Cuarta de Unidad de Atención Inmediata sede Querétaro
Lcda. Eva María Ticante Cruz
 Rúbrica.

(R.- 486156)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sonora
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Orientador I de la Unidad de Atención Inmediata
Hermosillo, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN UN TORTON DE LA MARCA KEMNORTH MODELO 2007, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN UY-96-362 DEL ESTADO DE SONORA, CON SERIE 2XKMMZ9X67M312223, CON REMOLQUE (PLATAFORMA), QUE SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/SON/HSO/0001609/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LA PROBABLE COMISIÓN DEL ILÍCITO DE VIOLACIÓN A LA LEY DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y/O EL QUE RESULTE, EN LA QUE SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO AUTOMOTOR, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO, APERCIBIDO QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. LICENCIADO JAVIER ADOLFO ALATORRE CORREA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, EN AUXILIO DEL ORIENTADOR UNO DE LA ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN HERMOSILLO, DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN EL ESTADO DE SONORA, CON DOMICILIO EN BOULEVARD GARCÍA MORALES KILÓMETRO 9.5 DE LA COLONIA LA MANGA, CÓDIGO POSTAL 83220, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Hermosillo, Sonora, a 01 de noviembre de 2018.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Orientador en Auxilio del Orientador Uno de la Atención y Determinación Hermosillo
de la Unidad de Atención Inmediata en el Estado de Sonora
Lic. Javier Adolfo Alatorre Correa.
Rúbrica.

(R.- 486159)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/TAMP/REY/0003212/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR APARECER COMO PROBABLE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN ILÍCITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y EL QUE RESULTE. NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, LÍNEA SUBURBAN, COLOR GRIS, MODELO 1994, CON NÚMERO DE SERIE 1GNFK16K7RJ373828. EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 231 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO, EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILÓMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMAS DEL REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 11 de diciembre del 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa Estado de Tamaulipas
Lic. Miguel Leopoldo Ramírez Treviño
Rúbrica.

(R.- 486161)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129 párrafo primero, 231 párrafo segundo y tercero del **Código Nacional de Procedimientos Penales**; por medio del presente se notifica a quien resulte ser el interesado o a su representante legal, el aseguramiento de bienes que a continuación se enlistan, apercibiéndolos que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes, así como también se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la publicación de la presente notificación, mismas que se realizarán por dos edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente y en un periódico de circulación nacional o estatal, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas según corresponda. Esto con fundamento en el artículo 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales.

1.- Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad de Atención y Determinación Mérida, Yucatán, Célula "E".

Carpeta de Investigación **FED/YUC/MER/0000133/2018:**

La cantidad de **18 (dieciocho) máquinas consideradas como "máquinas tragamonedas"**, con gabinete de madera en diferentes colores y tamaños, las cuales se documentan e identifican en etiqueta como parte de los Indicios 1 y 2.

Mérida, Yucatán a 21 de septiembre de 2018
El Subdelegado de Control de Averiguaciones Previas.
Lic. Miguel Ángel Soberanis Camejo.
Rúbrica.

(R.- 486164)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129 párrafo primero, 231 párrafo segundo y tercero del **Código Nacional de Procedimientos Penales**; por medio del presente se notifica a quien resulte ser el interesado o a su representante legal, el aseguramiento de bienes que a continuación se enlistan, apercibiéndolos que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes, así como también se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la publicación de la presente notificación, mismas que se realizarán por dos edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente y en un periódico de circulación nacional o estatal, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas según corresponda. Esto con fundamento en el artículo 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales.

1.- Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad de Atención y Determinación Mérida, Yucatán, Célula "E".

Carpeta de Investigación **FED/YUC/MER/0000134/2018:**

La cantidad de **37 (treinta y siete) máquinas tragamonedas**, con gabinete de madera en diferentes colores, sin marcas, modelos y números de serie, las cuales se documentan e identifican en etiqueta como parte del Indicio 1.

Mérida, Yucatán a 21 de septiembre de 2018
El Subdelegado de Control de Averiguaciones Previas.
Lic. Miguel Ángel Soberanis Camejo.
Rúbrica.

(R.- 486165)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sonora
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
Hermosillo, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN UN VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, TIPO SUV DE CINCO PUERTAS, SERIE SUBURBAN, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GNGK26G65G254086, MODELO 2005, QUE SE ENCUENTRA RELACIONADO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/SON/HSO/0000365/2019, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LA PROBABLE COMISIÓN DEL ILÍCITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y/O EL QUE RESULTE, EN LA QUE SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO AUTOMOTOR, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO, APERCIBIDO QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE AL C. LICENCIADO ARTURO VALENZUELA PADILLA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADOR "C" DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN HERMOSILLO, DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA, CON DOMICILIO EN BOULEVARD GARCÍA MORALES KILÓMETRO 9.5 DE LA COLONIA LA MANGA, CÓDIGO POSTAL 83220, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Atentamente.

Sufragio Efectivo No Reelección

Hermosillo, Sonora, a 17 de julio de 2019.

Agente del Ministerio Público de la Federación,
Orientador "C" de la Unidad de Atención y Determinación

Lic. Arturo Valenzuela Padilla

Rúbrica.

(R.- 486135)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Oaxaca
AMPF Orientador II de la Unidad de Atención Inmediata UNAI
Salina Cruz, Oaxaca
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: MARCA GMC, TIPO CAMIÓN, LÍNEA SERIE 6000, ESTILO VEHÍCULO DOS PUERTAS CHASIS ACOPLADA CAJA SECA, COLOR AZUL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GDJ6H1P1NJ504194, ES DE ORIGEN EXTRANJERO DIGITO VERIFICADOR (1) VALIDO Y

CORRESPONDE A UN AÑO MODELO 1992_EL CUAL NO PRESENTA ALTERACIÓN EN NINGUNO DE SUS DÍGITOS ALFANUMÉRICOS. Y TIENE UN VALOR COMERCIAL DE \$180,000.00(Ciento Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.). QUE FUE ASEGURADO EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/OAX/MR/0001205/2017, INICIADA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHOS VEHICULOS, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA ABIGAIL PERYAÑEZ LUNA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADORA II DE LA UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA SALINA CRUZ, OAXACA, CON DOMICILIO EN AVENIDA MANUEL ÁVILA CAMACHO ESQ. CON AVENIDA CONSTANCIA DEL BARRIO ESPINAL NÚMERO 806 EN SALINA CRUZ, OAXACA; CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 236 y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN 1, 2 FRACCIÓN 11, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

En el Puerto y Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, a 16 de julio de 2019.

Delegación Estatal Oaxaca

AMPF Orientador II de la Unidad de Atención Inmediata "UNAI"

Salina Cruz, Oaxaca

Licenciada Abigail Peryañez Luna.

Rúbrica.

(R.- 486139)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Oaxaca

AMPF Orientador II de la Unidad de Atención Inmediata UNAI

Salina Cruz, Oaxaca

PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPITARIO DEL SIGUIENTE: 1.- EL VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO: CAMIÓN, LÍNEA 3500, ESTILO CAMIONETA CABINA DOS PUERTAS CHASIS ACOPLADO REDILAS, COLOR ROJO, CON NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GBJC34R54M106344, ES DE ORIGEN NACIONAL, DIGITO VERIFICADOR (5) VÁLIDO Y CORRESPONDE A UN AÑO MODELO 2004, MISMO QUE AL SER VALUADO TIENE UN VALOR COMERCIAL 70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N). QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACION **FED/OAX/SC/0000693/2018**, INICIADA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA ABIGAIL PERYAÑEZ LUNA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADORA II DE LA UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA "UNAI" SALINA CRUZ, OAXACA, CON DOMICILIO EN AVENIDA MANUEL ÁVILA CAMACHO ESQ. CON AVENIDA CONSTANCIA DEL BARRIO ESPINAL NÚMERO 806 EN SALINA CRUZ, OAXACA;

CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 236 y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

En el Puerto y Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, a 18 de julio de 2019.

Delegación Estatal Oaxaca

AMPF Orientador II de la Unidad de Atención Inmediata "UNAI"

Salina Cruz, Oaxaca

Licenciada Abigail Peryañez Luna.

Rúbrica.

(R.- 486140)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Coordinación de Incineraciones y Aseguramientos Ministeriales
Gral. Escobedo, N.L.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN NOTIFICA A QUIEN Y/O A QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, SUS REPRESENTANTES LEGALES O PERSONAS CON INTERES LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES AFECTOS A LAS AVERIGUACIONES PREVIAS QUE ACONTINUACION SE DESCRIBEN: AP/PGR/NL/GPE/522-PP/2015, A).- CAMIONETA (CABINA-CHASIS), MARCA DODGE, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN, RF-80-163 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACION LM0078949209377, AP/PGR/NL/GPE/682-PP/2015, A).- TIPO PICK UP, MARCA GMC, SUBMARCA S15 JIMMY, MODELO 1987, COLOR AZUL, CON NÚMERO DE SERIE 1GTCS14R2H8536516, PLACAS DE CIRCULACIÓN RE91154 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AP/PGR/NL/GPE-I/2441/CS/2011, A).-37 TREINTA Y SIETE PESOS, AP/PGR/NL/ESC-II/3700/CS/2008, A).-2,300 DOSMIL TRESCIENTOS PESOS, AP/PGR/NL/LIN/299/D/2008, A).- PREDIO UBICADO EN EL KILOMETRO 9.5 DEL CAMINO QUE CONDUCE AL EJIDO, EN EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEON, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN LA UNIDAD MONTEMORELOS N.L. NUMERO 237, VOLUMEN III LIBRO XXII, SECCION I PROPIEDAD DE FECHA 11 DE ABRIL DE 1991, AP/PGR/NL/AMPF-DC/456/D/2016, A).- CAMION KENWORTH, TIPO AUTOTANQUE COLOR BLANCO, MODELO 2007, CON PLACAS DE CIRCULACION 073-DT3 DEL TRACTOR CON NUMERO DE SERIE 3NKDLB9X8VF487136, B)-01 UN VEHICULO TIPO TONEL CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 158-UM7, CON NUMERO DE SERIE 3ATA3220AF017323, AP/PGR/NL/AMPF-DC/163/D/2015, A).-VEHICULO CHEVROLET, TIPO CAMION C-30 ESTACAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN RE-47-927 DEL ESTADO DE NUEVO LEON, NUMERO DE SERIE 3DD3TGM103866 DE ORIGEN NACIONAL, MODELO 1986, AP/PGR/NL/ESC-VI/753/D/2012, A).-VEHICULO CHEVROLET, CHEYENNE 1500 4X2, COLOR BLANCO, PLACAS RG-72-832 DEL ESTADO DE NUEVO LEON, NUMERO DE SERIE 1GCEC14W4WZ22541, MODELO 1998, AP/PGR/NL/ESC-LIN/1265/2015, A).-TIPO PICK UP CHEVROLET AVALANCHE 4X4, PLACAS WL-01-157, DEL ESTADO DE TAMAHULIPAS, NUMERO DE SERIE 3GNFK12397G21625. **RAZÓN POR LA CUAL, DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACIÓN ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA INVESTIGADORA A LA QUE CORRESPONDA LA AVERIGUACIÓN PREVIA EN LA CUAL SE ENCUENTRE INMERSO EL BIEN ASEGURADO, Y/O EN LAS INSTALACIONES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UBICADAS EN CARRETERA. MONTERREY-NUEVO LAREDO KM. 14.5, COL. NUEVA CASTILLA, GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, C.P. 66050, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL Y/O A FAVOR DE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA.****

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

General Escobedo, Nuevo León, a 13 de febrero de 2019.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Diamantina Rodríguez Villarreal.

Rúbrica.

(R.- 486141)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
de la Unidad de Atención Inmediata
Matías Romero, Oaxaca
PUBLICACION POR EDICTO

SE **NOTIFICA** A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHÍCULO DE MOTOR MARCA: **FORD**, TIPO: **CAMIÓN**, LÍNEA: **F-150**, **VERSIÓN: XLT**, ESTILO: **CAMIONETA CABINA DOS PUERTAS CHASIS ACOPLADO REDILAS**, COLOR: **NEGRO CON AZUL**, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: **ACIJFY51439**, NUMERO DE PLACAS DE CIRCULACION: **SG35332** DEL ESTADO DE PUEBLA, AÑO-MODELO **1989**. EL CUAL **NO** PRESENTA ALTERACIÓN EN NINGÚN DE SUS DÍGITOS ALFANUMÉRICOS. CON UN VALOR COMERCIAL DE: **\$22,000.00 (VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**. DICHO VEHICULO SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACION **FED/OAX/MR/0002503/2017**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESION ILICITA DE HIDROCARBUROS, DEL CUAL SE DECRETÓ SU ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL MÉNDEZ RAMÍREZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADOR II UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA EN MATIAS ROMERO, OAXACA, CON DOMICILIO EN AVENIDA MOCTEZUMA, SIN NUMERO, COLONIA HIDALGO NORTE, MATIAS ROMERO, OAXACA; CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 236 Y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Matías Romero, Oaxaca, 11 de diciembre de 2018.
Agente del Ministerio Público de la Federación
de la Unidad de Atención Inmediata
en Matías Romero Oaxaca.
Lic. José Ángel Méndez Ramírez
Rúbrica.

(R.- 486145)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Oaxaca
AMPF Orientador II de la Unidad de Atención Inmediata "UNAI"
Salina Cruz, Oaxaca
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPITARIO DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: 1.- EL VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CAMIONETA, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN AC3JYC55421, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL, CON UN AÑO MODELO 1991. EL CUAL NO PRESENTA ALTERACIÓN EN SU MEDIO DE

IDENTIFICACIÓN Y QUE AL SER VALUADO TIENE UN VALOR COMERCIAL 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N). QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACION **FED/OAX/SC/0003156/2018**, INICIADA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA ABIGAIL PERYAÑEZ LUNA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADORA II DE LA UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA “UNAI” EN SALINA CRUZ, OAXACA, CON DOMICILIO EN AVENIDA MANUEL ÁVILA CAMACHO ESQ. CON AVENIDA CONSTANCIA DEL BARRIO ESPINAL NÚMERO 806 EN SALINA CRUZ, OAXACA; CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 236 y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

En el Puerto y Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, a 26 de marzo de 2018.

Delegación Estatal Oaxaca

AMPF Orientador II de la Unidad de Atención Inmediata “UNAI”

en Salina Cruz, Oaxaca

Licenciada Abigail Peryañez Luna.

Rúbrica.

(R.- 486146)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Oaxaca

AMPF Orientador II de la Unidad de Atención Inmediata “UNAI”

Salina Cruz, Oaxaca

PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPITARIO DEL SIGUIENTE: 1.- EL VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CAMIÓN, LINEA F-350, ESTILO CAMIONETA CABINA DOS PUERTAS CHASIS ACOPLADO REDILAS, COLOR BLANCO, CON NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JUG60548, ES DE ORIGEN NACIONAL Y CORRESPONDE A UN AÑO-MODELO 1979. Y QUE AL SER VALUADO TIENE UN VALOR COMERCIAL 38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N). QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACION **FED/OAX/SC/0000530/2019**, INICIADA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA ABIGAIL PERYAÑEZ LUNA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADORA II DE LA UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA “UNAI” EN SALINA CRUZ, OAXACA, CON DOMICILIO EN AVENIDA MANUEL ÁVILA CAMACHO ESQ. CON AVENIDA CONSTANCIA DEL BARRIO ESPINAL NÚMERO 806 EN SALINA CRUZ, OAXACA; CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE

CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 236 y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

En el Puerto y Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, a 08 de mayo de 2019.

Delegación Estatal Oaxaca

AMPF Orientador II de la Unidad de Atención Inmediata "UNAI"

Salina Cruz, Oaxaca

Licenciada Abigail Peryañez Luna

Rúbrica.

(R.- 486149)

Estados Unidos Mexicanos
 Procuraduría General de la República
 Delegación Estatal Puebla
 Agencia del Ministerio Público de la Federación
 Enlace DGCRAM Puebla
 NOTIFICACIÓN POR EDICTO

...SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LOS BIENES MUEBLES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, QUE RESPECTO DE LOS MISMOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 21, 102 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 2, 181, 182, 182-A Y 182-B FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ARÁBIGOS 1, 2, 4, 9, ASÍ COMO LOS TRANSITORIOS TRES, SEIS Y NUEVE, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE DICIEMBRE DE 2018; 1, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO ASÍ COMO LA CIRCULAR C-005-99 Y EL ACUERDO A-11-2000 EMITIDOS POR EL PROCURADOR DE LA REPÚBLICA; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, EN LAS RESPECTIVAS AVERIGUACIONES PREVIAS POR DIVERSOS DELITOS DEL FUERO FEDERAL.

1) **AP-PGR-PUE-PUE-IX-889B-2014 VEHÍCULO** GMC, 1989, AZUL, PLACAS SH12164 PUEBLA, NIV 3GCJC44L7KM144751; 2) **AP-PGR-PUE-PUE-II/0835/2011 VEHÍCULO** INTERNATIONAL, 2001, BLANCO, PLACAS KX11325 ESTADO DE MÉXICO, NIV 3HTSPAAR41N011277; 3) **AP-PGR-PUE-PUE-RBH-1336-2013 VEHÍCULO** FORD F350, CAMIONETA, REDILAS, 2002, BLANCO, PLACAS NP24015 MICHOACÁN, NIV 3FDXF46S62MA02991; 4) **AP-PGR-PUE-PUE-V-913-2013 VEHÍCULO** FORD, 1995, BLANCO, PLACAS AM21590 BAJA CALIFORNIA, NIV 1FTEF15Y1SNA77202; 5) **AP-PGR-PUE-PUE-RBH-575B-2014-ACUM-AP-PGR-PUE-PUE-IX-597B-2014 VEHÍCULO** FORD, CAMIONETA-CHAIS-ESTACAS, 1993, BLANCO, PLACAS KZ71558 ESTADO DE MÉXICO, NIV AC3JNC77578; 6) **AP-PGR-PUE-PUE-IX-709B-2014 VEHÍCULO** DODGE, 1984, ENGOMADO SC28698 PUEBLA, NIV L416386; 7) **AP-PGR-PUE-PUE-IX-428B-2014 VEHÍCULO** GENERAL MOTORS, PICKUP-CHASIS-ESTACAS, 1978, PLACAS SB26436 PUEBLA, NIV 3003THM104340; 8) **AP-PGR-PUE-PUE-VII-0883-2013 VEHÍCULO** FORD, 1991, BLANCO, PLACAS WZ54988 TLAXCALA, NIV AC3JYK60288.

RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA REPRESENTANTE SOCIAL COORDINADOR DE BIENES ASEGURADOS, CON DOMICILIO EN KILÓMETRO 2.5 DE LA CARRETERA RECTA A CHOLULA, COLONIA EX HACIENDA DE ZAVALA, PUEBLA, PUEBLA, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Puebla, Puebla, a 20 de mayo de 2019.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Coordinador de Bienes Asegurados

Lic. Dulce María Nava Ayala.

Rúbrica.

(R.- 486152)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Puebla
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Enlace DGCRAM Puebla
NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

... SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE LOS BIENES MUEBLES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, QUE RESPECTO DE LOS MISMOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16, 21, 102, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 127, 229, 230 FRACCIÓN I Y 231 PÁRRAFO SEGUNDO TODOS DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1, 5, 6 DE LA LEY FEDERAL PARA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO; ARTÍCULOS 1, 2, 4, 9, TERCERO, SEXTO Y NOVENO TRANSITORIOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE DICIEMBRE DE 2018; ASÍ COMO LA CIRCULAR C-005-99 Y EL ACUERDO A-011-2000, EMITIDOS POR EL C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, DENTRO DE LAS RESPECTIVAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN INSTRUIDAS POR DELITOS DIVERSOS DEL FUERO FEDERAL.

1) **FED-PUE-PBL-0003339-2018 VEHÍCULO** FORD, 1981, PLACAS ZKR4275 BAJA CALIFORNIA, NIV 1FTGE24EXBHA99139; 2) **FED-PUE-PBL-0000802-2018 VEHÍCULO** FORD, 1992, PLACAS KT59166 ESTADO DE MÉXICO, NIV AC3JMR55208; 3) **FED-PUE-PBL-0004212-2018 CAMIONETA** FORD, ECOLINE-E150, 2000, BLANCO, NIV 1FTRE1423YHB39966; 4) **FED-PUE-PBL-0001148-2019 CAMIONETA** FORD-F700, 1995, BLANCO, PLACAS XB73498 TLAXCALA, NIV 3FEXF70J4SJA06844, TANQUE ADAPTADO; 5) **FED-PUE-PBL-0004074-2018 VEHÍCULO** FORD, PLACAS XB78083 TLAXCALA, 2004, NIV 3FDKF36L74MA03180; 6) **FED-PUE-PBL-0004075-2018 VEHÍCULO** NISSAN, 1995, PLACAS MDF5745 ESTADO DE MÉXICO, NIV 4N2DN11WXS841263; 7) **FED-PUE-PBL-0002646-2018 VEHÍCULO** CHEVROLET, C35, 1985, CHASIS-ESTACAS, CABINA ROJO, CAJA AZUL, ENGOMADO SK78931 PUEBLA, NIV 1703LFM127774; 8) **FED-PUE-PBL-0003533-2018 VEHÍCULO** NISSAN PICKUP, 2007, PLACAS MSJ2457, NIV 3N6DD14S77K020432; **VEHÍCULO** GENERAL MOTORS, CHEVROLET, 1991, PLACAS SE73476 PUEBLA, NIV 1GCCS14R0M8309805; **VEHÍCULO** FORD, 1984, CAMIÓN F350-P350, PLACAS KT73325 ESTADO DE MÉXICO, NIV AC3JGA78273; 9) **FED-PUE-PBL-0004283-2018 CAMIONETA** CHEVROLET PICKUP, 1994, PLACAS 582TSA CIUDAD DE MÉXICO, NIV 1FTYR10C2WPB51737.

RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA REPRESENTANTE SOCIAL COORDINADORA DE BIENES ASEGURADOS, CON DOMICILIO EN KILÓMETRO 2;5 DE LA CARRETERA RECTA A CHOLULA, COLONIA EX HACIENDA DE ZAVALA, PUEBLA, PUEBLA, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Puebla, Puebla, a 20 mayo de 2019;
Agente del Ministerio Público de la Federación
Coordinador de Bienes Asegurados.
Lic. Dulce María Nava Ayala
Rúbrica.

(R.- 486153)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sonora
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Orientador II de la Unidad de Atención Inmediata
Hermosillo, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN UN VEHÍCULO SIN MARCA A LA VISTA, TIPO REMOLQUE PARA GANADO DE DOS EJES DE COLOR BLANCO CON AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN Y CON NÚMERO DE SERIE H0FM20200,

QUE SE ENCUENTRA RELACIONADO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/SON/HSO/0002515/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LA PROBABLE COMISIÓN DEL ILÍCITO DE CONTRA LA SALUD, OTROS Y/O EL QUE RESULTE, EN LA QUE SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO SIN MARCA A LA VISTA, TIPO REMOLQUE PARA GANADO DE DOS EJES DE COLOR BLANCO CON AZUL, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO, APERCIBIDO QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE A LA C. LICENCIADA NYDIA BUERAS FELIX, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, EN AUXILIO DE LA ORIENTADOR DOS DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN HERMOSILLO, DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA, CON DOMICILIO EN BOULEVARD GARCÍA MORALES KILÓMETRO 9.5 DE LA COLONIA LA MANGA, CÓDIGO POSTAL 83220, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Atentamente.

Sufragio Efectivo No Reelección

Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación, en auxilio de la
Titular de la Unidad de Atención y Determinación, Orientador Dos

Lic. Nydia Bueras Félix

Rúbrica.

(R.- 486158)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129 párrafo primero, 231 párrafo segundo y tercero del **Código Nacional de Procedimientos Penales**; por medio del presente se notifica a quien resulte ser el interesado o a su representante legal, el aseguramiento de bienes que a continuación se enlistan, apercibiéndolos que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes, así como también se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la publicación de la presente notificación, mismas que se realizarán por dos edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente y en un periódico de circulación nacional o estatal, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas según corresponda. Esto con fundamento en el artículo 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales.

1.- Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad de Atención y Determinación en Valladolid, Yucatán.

Carpeta de Investigación **FED/YUC/VALL/0000228/2018:**

La cantidad de **450 (cuatrocientos cincuenta)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", embalándolos dentro de una bolsa de plástico transparente, la cual fue marcada y etiquetada como **INDICIO 01 (UNO)**; la cantidad de **200 (doscientos)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla, discos al parecer apócrifos, embalándolos dentro de una bolsa de plástico transparente, que fue marcada y etiquetada como **INDICIO 02 (DOS)**; la cantidad de **200 (doscientos)** discos en formato CD, contenidos cada uno en su portadilla, todos al parecer apócrifos de los comúnmente conocidos como discos "piratas", los cuales embalamos dentro de una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **INDICIO 02-A (DOS "A")**; la cantidad de **550 (quinientos cincuenta)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla, todos al parecer apócrifos de los comúnmente conocidos como discos "piratas", los cuales embalamos dentro de una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **INDICIO 03 (TRES)**; la cantidad de **200 (doscientos)** discos en formato CD, contenidos cada uno en su portadilla, todos al parecer apócrifos de los comúnmente conocidos como discos "piratas", los cuales embalamos dentro de una bolsa de plástico transparente,

marcada y etiquetada como **INDICIO 03-A (TRES "A")**; la cantidad de **300 (trescientos)** discos en formato DVD, al parecer apócrifos, contenidos cada uno en su portadilla, los cuales embalamos dentro de una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **INDICIO 04 (CUATRO)**; la cantidad de **100 (cien)** discos en formato CD, contenidos cada uno en su portadilla, todos al parecer apócrifos de los comúnmente conocidos como discos "piratas", los cuales embalamos dentro de una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **INDICIO 04-A (CUATRO "A")**. Siendo la cantidad de **1,500 (mil quinientos)** discos en formato DVD y **500 (quinientos)** discos en formato CD cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", contenidos en siete bolsas de plástico transparente, las cuales fueron marcadas y etiquetadas como **INDICIOS 1, 2 y 2-A, 3 Y 3-A, 4 y A-A**. Que sumados en su totalidad los discos en formato DVD, CD y portadillas arrojan un total de **4,000 (cuatro mil) piezas de material al parecer apócrifo**.

Mérida, Yucatán a 21 de septiembre de 2018
El Subdelegado de Control de Averiguaciones Previas.
Lic. Miguel Ángel Soberanis Camejo.
Rúbrica.

(R.- 486162)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129 párrafo primero, 231 párrafo segundo y tercero del **Código Nacional de Procedimientos Penales**; por medio del presente se notifica a quien resulte ser el interesado o a su representante legal, el aseguramiento de bienes que a continuación se enlistan, apercibiéndolos que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes, así como también se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la publicación de la presente notificación, mismas que se realizarán por dos edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente y en un periódico de circulación nacional o estatal, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas según corresponda. Esto con fundamento en el artículo 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales.

1.- Agencia Cuarta Investigadora del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad de Investigación y Litigación en Mérida, Yucatán.

Carpeta de Investigación **FED/YUC/MER/0000282/2017:**

UNO- Una Camioneta marca Cehvrolet tipo Pick Up, dos puertas, color negro, con placas de circulación TB-54-815 del Estado de Quintana Roo, con número de identificación vehicular 1GCEC34K7VZ245066, corresponde a un vehículo de **ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1997 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE)**.

DOS- Una Camioneta marca Cehvrolet tipo Pick Up, dos puertas, color arena, con placas de circulación YP-60-219 del Estado de Yucatán, con número de identificación vehicular 1GCEC34K6WZ126894, corresponde a un vehículo de **ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1998 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO)**.

Mérida, Yucatán a 30 de enero de 2019
El Subdelegado de Control de Averiguaciones Previas.
Lic. Miguel Ángel Soberanis Camejo.
Rúbrica.

(R.- 486166)

Estados Unidos Mexicanos
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Segunda Investigadora Escobedo (F) de la Unidad de Investigación y Litigación
en el Estado de Nuevo León
PUBLICACION POR EDICTO.

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DERACION SEGUNDA INVESTIGADORA ESCOBEDO (F) DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION Y LITIGACION EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DIRIGIDO AL PROPIETARIO DEL VEHICULO CLASE CAMIÓN, TIPO ESTACA, MARCA CHEVROLET, DOS PUERTAS, COLOR AZUL, AÑO-MODELO 1997, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN RJ-85877 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV) 3GCJC54K0VG150875, DOMICILIO IGNORADO.

Dentro de los autos de la carpeta de investigación FED/NL/SNC/0001166/2016, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por un delito previsto en el artículo 8, fracción I de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos:

“Visto [...]

Por lo que del estado de guardan los autos de la presente carpeta de investigación y con fundamento en los dispuesto por los artículos 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos penales, se tiene que al día de la fecha se ignora el domicilio del propietario del vehículo afecto a la presente indagatoria y resulta necesario notificar al aseguramiento del vehículo decretado por esta autoridad, motivo por el cual, se estima conveniente se expidan los edictos correspondientes para que sean publicados DOS EDICTOS CON UN INTERVALO DE DIEZ DÍAS HÁBILES ENTRE CADA PUBLICACIÓN, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, lo anterior con fin de comenzar a computar el termino señalado en el numeral 231 del Código Nacional De Procedimientos Penales, mismo que a la letra dice: ARTÍCULO 231, NOTIFICACIÓN DEL ASEGURAMIENTO Y ABANDONO EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ NOTIFICAR AL INTERESADO O A SU REPRESENTANTE LEGAL EL ASEGURAMIENTO DEL OBJETO, INSTRUMENTO O PRODUCTO DEL DELITO, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EJECUCIÓN, ENTREGANDO O PONIENDO A SU DISPOSICIÓN, SEGÚN SEA EL CASO, UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, CUANDO SE DESCONOZCA LA IDENTIDAD O DOMICILIO DEL INTERESADO, LA NOTIFICACIÓN SE HARÁ POR DOS EDICTOS QUE SE PUBLICARAN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O SU EQUIVALENTE, MEDIO DE DIFUSIÓN OFICIAL EN LA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL O ESTATAL, SEGÚN CORRESPONDA, CON UN INTERVALO DE DIEZ DÍAS HÁBILES ENTRE CADA PUBLICACIÓN. EN LA NOTIFICACIÓN SE APERCIBIRÁ AL INTERESADO O A SU REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS Y SE LE APERCIBIRÁ QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACIÓN, LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALÍA O DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN QUE NINGUNA PERSONA SE HAYA PRESENTADO A DEDUCIR DERECHO SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS, EL MINISTERIO PUBLICO SOLICITARA AL JUEZ DE CONTROL QUE DECLARE EL ABANDONO DE LOS BIENES Y ESTE CITARA AL INTERESADO, A LA VÍCTIMA U OFENDIDO Y AL MINISTERIO PÚBLICO A UNA AUDIENCIA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA CITACIÓN A LA AUDIENCIA SE REALIZARA COMO SIGUE:

I. AL MINISTERIO PÚBLICO, CONFORME A LAS REGLAS GENERALES ESTABLECIDAS EN ESTE CÓDIGO.

II. A LA VÍCTIMA U OFENDIDO, DE MANERA PERSONAL Y CUANDO DESCONOZCA SU DOMICILIO O IDENTIDAD, POR ESTRADOS Y BOLETÍN JUDICIAL, Y

III. AL INTERESADO DE MANERA PERSONAL Y CUANDO SE DESCONOZCA SU DOMICILIO O IDENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE LA NOTIFICACIÓN PREVISTAS EN EL PRESENTE CÓDIGO.

EL JUEZ DE CONTROL, AL RESOLVER SOBRE EL ABANDONO, VERIFICARA QUE LA NOTIFICACIÓN REALIZADA AL INTERESADO HAYA CUMPLIDO CON LAS FORMALIDADES QUE PREVÉ ESTE CÓDIGO; QUE HAYA TRASCURRIDO EL PLAZO CORRESPONDIENTE Y QUE NO SE HAYA PRESENTADO PERSONA ALGUNA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DEDUCIR DERECHOS SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS O QUE ESTOS NO HAYAN SIDO RECONOCIDOS O QUE NO SE HUBIERAN CUBIERTO LOS REQUERIMIENTOS LEGALES, LA DECLARATORIA DE ABANDONO SERÁ NOTIFICADA, EN SU CASO, A LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE TENGA LOS BIENES BAJO SU ADMINISTRACIÓN PARA EFECTO DE QUE SEAN DESTINADOS A LA FISCALÍA, PREVIA ENAJENACIÓN Y LIQUIDACIÓN QUE PREVÉ LA LEGISLACIÓN APLICABLE...”

Atentamente.

“Sufragio Efectivo, No Reelección”

General Escobedo, N.L., a 28 de marzo de 2019

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación en apoyo a la Agencia Segunda Investigadora Escobedo (F) de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Nuevo León

Lic. Emanuel Almada Sender

Rúbrica.

(R.- 486143)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Puebla
Unidad de Atención Inmediata
A.M.P.F. Orientador Huauchinango
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

...SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE LOS BIENES MUEBLES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16, 21, 102 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, 127, 229, 230 FRACCIÓN I Y 231 PÁRRAFO SEGUNDO TODOS DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1, 5, 6 DE LA LEY FEDERAL PARA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO, ARABIGOS 1, 2, 4, 9, ASÍ COMO LOS TRANSITORIOS TRES, SEIS Y NUEVE, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE DICIEMBRE DE 2018; ASÍ COMO LA CIRCULAR C-005-99 Y EL ACUERDO A-011-2000, EMITIDOS POR EL C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, DENTRO DE LAS RESPECTIVAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN Y AVERIGUACIONES PREVIAS INSTRUIDAS POR DELITOS DIVERSOS DEL FUERO FEDERAL.

1.- FED-PUE-HUA-0001790-2018. CAMIONETA MARCA FORD, PLACAS SH67542 DE PUEBLA, NIV AC3JNU57421 Y CAMIONETA MARCA FORD, PLACAS SE72714 DE PUEBLA, NIV AC3JDM70551; **2.- FED-PUE-PBL-0001845-2018. VEHÍCULO** MARCA DODGE, PLACAS MZR4511 ESTADO DE MÉXICO, NIV 1B3BS46CXD580312; **3.- FED-PUE-HUA-0002860-2018.** CAMIONETA GMC, PLACAS XV-98-109 DE VERACRUZ, NIV 1GTDK14K7LZ513047; **4.- FED-PUE-HUA-0003367-2018.-** CAMIONETA MARCA CHEVROLET, NIV 3GBK634E43M108884; **5.- FED-PUE-HUA-0003613-2018. CAMIONETA** MARCA CHEVROLET, PLACAS KV21141 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 3GCJC44L2LM141774 Y CAMIONETA MARCA CHEVROLET, PLACAS SE72648 DE PUEBLA, NIV 3GCJC44K5PM105980; **6.- FED-PUE-HUA-0003690-2018. CAMIÓN UNITARIO PESADO,** PLACAS 83GT2P DEL S. A. F. NIV 531K3009933; **7.- FED-PUE-HUA-0003908-2018. VEHÍCULO** MARCA FORD, PLACAS 70AJ8T DEL S. P. F. NIV AC5JRU52300; **8.- FED-PUE-HUA-0004019-2018. VEHÍCULO** MARCA FORD, PLACAS HT9040E DE HIDALGO, NIV AC3JFS54142; **9.- FED-PUE-HUA-0004043-2018. VEHICULO** SUBURBAN PLACAS MCY1084 ESTADO MEXICO, NIV 3GCEC26K4RM139821; **10.- FED-PUE-HUA-0004223-2018.** CAMIONETA CHRYSLER, PLACAS SE73031 DE PUEBLA, NIV L605349; **11.- FED-PUE-HUA-0004241-2018. CAMIONETA** MARCA CHEVROLET, PLACAS NK96603 DE MICHOACÁN, NIV 1GCHG35R7V1039631; **12.- FED-PUE-HUA-0004304-2018. CAMIONETA** MARCA CHEVROLET, PLACAS KV26773 ESTADO DE MEXICO, NIV 1GBKC34J3YF432986; **13.- FED-PUE-HUA-0004352-2018. CAMIONETA** CHEVROLET, PLACAS MSX8407 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 2GCEK19R2V1181055; **14.- FED-PUE-HUA-0004362-2018.** CAMION MARCA DINA, PLACAS GY3808C DE GUERRERO, NIV 1HTLDUXP1HHA26282; **15.- FED-PUE-HUA-0004369-2018.** CAMIONETA MARCA FORD, PLACAS SF47711, NIV AC1JMP71166; **16.-FED-PUE-HUA-0004381-2018. VEHÍCULO** MARCA FORD, PLACAS LA52778 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV AC3JTK52523; **17.- FED-PUE-HUA-0000138-2019. CAMIONETA** MARCA DODGE, SIN PLACAS, NIV 2B7HB11X7YK122704.

RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL REPRESENTANTE SOCIAL ORIENTADOR EN HUAUCHINANGO PUEBLA, CON DOMICILIO EN CALLE HERMENEGILDO GALEANA NÚMERO 102, COLONIA EL PARAISO, CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.
Puebla, Puebla, 10 de abril de 2019;
Ministerio Público Federal en Funciones
de Fiscal Orientador de la Unidad de Atención
y Determinación Inmediata Huauchinango, Puebla.

Lic. José Regino Flores Juárez.

Rúbrica.

(R.- 486150)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Puebla
Unidad de Atención Inmediata
A.M.P.F. Orientador Huauchinango
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE LOS BIENES MUEBLES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16, 21, 102 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, 127, 229, 230 FRACCIÓN I Y 231 PÁRRAFO SEGUNDO TODOS DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1, 5, 6 DE LA LEY FEDERAL PARA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO, ARABIGOS 1, 2, 4, 9, ASÍ COMO LOS TRANSITORIOS TRES, SEIS Y NUEVE, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE DICIEMBRE DE 2018; ASÍ COMO LA CIRCULAR C-005-99 Y EL ACUERDO A-011-2000, EMITIDOS POR EL C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, DENTRO DE LAS RESPECTIVAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN Y AVERIGUACIONES PREVIAS INSTRUIDAS POR DELITOS DIVERSOS DEL FUERO FEDERAL.

1.- FED-PUE-HUA-0000122-2019.- VEHICULO MARCA FORD, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SE-73-901 DEL ESTADO DE PUEBLA, NIV AC1JYP66721; **2.- FED-PUE-HUA-0000124-2019,** VEHÍCULO MARCA DODGE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 6543NE DE TEXAS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, NIV 1B4GH54R7PX743184; **3.- FED-PUE-HUA-0000303-2019** CAMIONETA MARCA FORD, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN XS-88-280 DEL ESTADO DE VERACRUZ, NIV AC3JEY61322; **4.- FED-PUE-HUA-000317-2019;** CAMIONETA MARCA FORD, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN XV-33- 780 DEL ESTADO DE VERACRUZ, NIV 3FTEF17W1YMA24112; **5.- FED-PUE-HUA-0000347-2019.-** CAMIONETA MARCA DODGE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV 3B6MC3657YM231164; **6.- FED-PUE-HUA-0000485-2019,** VEHICULO MARCA FORD, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SE-93-359 DEL ESTADO DE PUEBLA, NIV AC2LFA59335; **7.- FED-PUE-HUA-0000610-2019.-** VEHICULO MARCA CHEVROLET, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN TVU-19-33 DEL ESTADO DE PUEBLA, NIV 1GBEG25K5RF149283; **8.- FED-PUE-HUA-0000854-2019.-** VEHICULO MARCA FREIGHTLINER, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SK-98-493 DEL ESTADO DE PUEBLA, NIV 3P9T3SN202M005473; **9.- FED-PUE-HUA-000933-2019.-** CAMIONETA MARCA CHEVROLET, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN KZ-95-490 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 3GCJC44K6PM113103; **10.- FED-PUE-HUA-0000959-2019,** CAMIONETA MARCA FORD, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HJ26403 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV AC2LDT64057; **11.- FED-PUE-HUA-0001054-2019,** CAMION MARCA INTERNACIONAL, CON ENGOMADO 33-AJ-8T HJ26403, NIV 2HSFPAHN8WC036989; **12.- FED-PUE-HUA-0001144-2019,** VEHICULO MARCA FORD, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LA-64-862 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV AC3JTG70789, Y VEHICULO MARCA FORD, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN XS-85-824 DEL ESTADO DE VERACRUZ, NIV 3FEKF36L58MA07293; **13.- FED-PUE-HUA-0003083-2018.-**VEHICULO MARCA DODGE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN TSH1200 DEL ESTADO DE PUEBLA, NIV 1B4GK54R7MX526246; **14.- FED-PUE-HUA-0003281-2018.-** AUTOMÓVIL MARCA FORD, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NFN-95-62, NIV 2FMZA5140WBC33043; **15.- FED-PUE-HUA-0003430-2018.-** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN XA-61-158 DEL ESTADO DE TLAXCALA, NIV 3GCJC44L0LM30725; **16.- FED/PUE/HUA/0004114/2018.-** VEHÍCULO MARCA FORD, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN XW-80-408 DEL ESTADO DE VERACRUZ, NIV 1FTZF17211NA37274; **17.- FED/PUE/HUA/0004282/2018.- A).-** CAMIONETA MARCA CHEVROLET, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SG-86-741, DEL ESTADO DE PUEBLA, NIV 3GCHC44L8JM130547, **B).-** CAMIONETA MARCA FORD, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SL-92-449 DEL ESTADO DE PUEBLA, NIV AC3JFC63369, **C).-** CAMIONETA MARCA FORD, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MVF-62-29 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 1GCDC14Z5KZ145069. **D).-** CAMIONETA MARCA DODGE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN JF-80-693 DEL ESTADO DE JALISCO, NIV 3B6MC3650YM204503.

RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL REPRESENTANTE SOCIAL ORIENTADOR EN HUAUCHINANGO PUEBLA, CON DOMICILIO EN CALLE HERMENEGILDO GALEANA NÚMERO 102, COLONIA EL PARAISO, CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.

Puebla, Puebla, 12 de junio de 2019.
Ministerio Público Federal en Funciones
de Fiscal Orientadora de la Unidad de Atención
y Determinación Inmediata Huauchinango, Puebla.

Lic. Cecilia Cuatepitzi Pérez.

Rúbrica.

(R.- 486155)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.
AMPF Orientador
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES VEHICULOS:

1.- CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO ASTRO, TIPO MPV, DE COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION 3UFJ098, DEL ESTADO DE CALIFORNIA, CON NUMERO DE SERIE 1GNDM19W2VB115818, ES UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO DE UN AÑO MODELO 1997. ASEGURADO EN C.I FED/GTO/IRPTO/0004746/2017.

2.- CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-250, TIPO PICK UP, DE COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACION CON UN NUMERO DE SERIE 1FTEF25Y4FPB38400, ASEGURADO EN C.I FED/GTO/IRPTO/0004746/2017.

3.- CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO ASTRO, TIPO MPV, DE COLOR BLANCO CON CAFÉ, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON UN NUMERO DE SERIE 1GBDM19Z0NB186510, ES UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO, DE UN AÑO MODELO 1992. ASEGURADO EN LA C.I. FED/GTO/IRPTO/0004746/2017.

4.- VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO F-150, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO CON LÍNEA AZUL EN LOS COSTADOS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN GR-25-229, DEL ESTADO DE GUANAJUATO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTEF15Y6TLB78071, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1996. ASEGURADO EN LA C.I. FED/GTO/IRPTO/0005254/2017.

5.- VEHICULO MARCA FORD, MODELO ECONOLINE, TIPO CAMIONETA, PRESENTA NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FDDE14H4EHB90446, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A), Y AÑO MODELO 1984, MISMO QUE A SIMPLE VISTA Y EN LAS CONDICIONES EN LAS QUE FUE REVISADO NO PRESENTA SIGNOS DE HABER SIDO MARCADO, MODIFICADO, ALTERADO O MUTILADO EN LOS MEDIOS DE IDENTIFICACION. ASEGURADO EN LA CARPETA DE INVESTIGACION C.I. FED/GTO/IRPTO/0002074/2018.

6.- VEHÍCULO MARCA CHEVROLETH, LINEA C 60, TIPO RABON DE COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION GN- 95-162 DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Mismo que fuera asegurado dentro de la carpeta de investigación número FED/GTO/IRPTO/0000954/2015.

7.- CAMIONETA MARCA DODGE, SIN LINEA A LA VISTA, TIPO ESTACAS DE COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE L5-07593, DE ORIGEN NACIONAL MODELO 1985, MISMO QUE FUE ASEGURADO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/GTO/IRPTO/0000903/2015

8.- CAMIONETA MARCA DODGE, TIPO MPV DE COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACION CON NUMERO DE SERIE B11AB7V077288, VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO AÑO MODELO 1977: MISMO QUE FUE ASEGURADO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/GTO/IRPTO/0004302/2017.

09.- CAMIONETA MARCA FORD TIPO PICK UP DE COLOR ROJO CON GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION JH59974, DEL ESTADO DE JALISCO, CON NUMERO DE SERIE 1FTEF25E2BRA03324 MODELO 1981; MISMO QUE FUE ASEGURADO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/GTO/IRPTO/0004318/2017.

10.- VEHICULO MARCA FORD, MODELO ECONOLINE 150, TIPO MPV, MODELO 1992 COLOR BLANCO, CON FRANJAS DE COLOR GRIS, CON NUMERO DE SERIE 1FDEE14H4NHB54938, MISMO QUE FUE ASEGURADO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/GTO/IRPTO/0003615/2017

11.- CAMIONETA MARCA GMC, CABINA REGULAR DE COLOR AZUL CON NEGRO, CON NUMERO DE SERIE 1GTFC24Z5LZ510883, mismo que se encuentra asegurado dentro de la carpeta de investigación FED/GTO/IRPTO/0002724/2017.

12.- VEHICULO DE MOTOR MARCA DOG SUBMARCA RAM 4000, MODELO 1997, COLOR BLANCO, TIPO CAJA REDILAS DE COLOR AZUL, CON PLACA DE CIRCULACION DELANTERA GP87020 Y PLACA DE CIRCULACION TRASERA GH30320. Mismo que se encuentra asegurado dentro de la carpeta de investigación FED/GTO/IRPTO/0003323/2017.

13.- CAMIONETA MARCA FORD, LINEA F 150 TIPO PICK UP DE COLOR GRIS, CON NUMERO DE SERIE 1FTEX15N1JKA84668 DE ORIGEN EXTRANJERO, MODELO 1988 Y CAMION MARCA CHEVROLET TIPO PICK UP COLOR ROJO Y COFRE COLOR VERDE, CON NUMERO DE SERIE CCL149Z103495, VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1979. Mismos que fueron asegurados dentro de la carpeta de investigación FED/GTO/IRPTO/0000926/2015.

14.- CAMION MARCA FORD, TIPO CABINA CHASIS DE COLOR BLANCO Y CAJA CON HERRERIA AZUL CON PLACAS DE CIRCULACION PP73815 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, CON NUMERO DE SERIE AC3JYP45515, VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL MODELO 1992, Mismo que se encuentra asegurado dentro de la carpeta de investigación FED/GTO/IRPTO/0001094/2016.

15.- CAMIONETA, TIPO VAGONETA, MARCA JEEP GRAND CHEROKEE, COLOR AZUL, MODELO 1996, CON NUMERO DE SERIE 1J4GZ58Y6TC386643, CON PLACAS DE CIRCULACION PGH3653, PARTICULARES DEL ESTADO DE MICHACAN, Mismo que se encuentra asegurado dentro de la carpeta de investigación FED/GTO/IRPTO/0001489/2018.

DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTANDOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADOR DE LA ATENCIÓN Y DETERMINACION IRAPUATO, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 236 Y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato, 28 de septiembre del año 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Atención y Determinación Irapuato
de la Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Guanajuato
Licenciada Lisbeth Nayeli Verónica Soto Arroyo

Rúbrica.

Licenciada Alejandra Camacho Hernández

Rúbrica.

Licenciado Federico Briceño Hernández

Rúbrica.

(R.- 486136)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Agente del Ministerio Público de la Federación

Agencia Segunda Investigadora Tepic, de la Unidad de Investigación y Litigación
en el Estado de Nayarit

EDICTO

Al dueño y/o a quien resulte propietario legítimo, con domicilio ignorado, del: Vehículo de la marca DODGE, modelo DURANGO SLT, tipo SUV 4 puertas, color rojo, con placas de circulación ULF-34-51 del Estado de Querétaro y Número de Identificación Vehicular **1B4HS28Z6WF177988**, corresponde a un vehículo de **MANUFACTURA EXTRANJERA Y AÑO-MODELO 1998**; se le notifica que con fecha 25 de septiembre de 2017, se decretó el aseguramiento ministerial del bien en comento dentro de la carpeta de investigación **FED/NAY/TEP/0000227/2016**.

Por tal razón se le apercibe para que se abstenga de ejercer cualquier acto de dominio sobre el bien asegurado antes citado, apercibido también que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación dicho bien causará abandono a favor de la Fiscalía General de la República

Atentamente

Tepic, Nayarit, a 15 de julio del 2019.

Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Segunda Investigadora Tepic,
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Nayarit.

Lic. Adriana Abigail de Lira Raygoza

Rúbrica.

(R.- 486167)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Núcleo de Investigación y Litigación Número Dos
Agencia Uno B
General Escobedo, N.L.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION PRIMERA INVESTIGADORA ESCOBEDO (B) DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DIRIGIDO AL PROPIETARIO DEL VEHICULO MULTIPROPOSITOS MARCA JEEP, LÍNEA GRAND CHEROKEE LAREDO, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN RKM-546-A DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV/VIN) 1J4GZ58S3SC562851, AÑO-MODELO 1995. DOMICILIO IGNORADO.

Dentro de los autos de la carpeta de investigación número **FED/NL/GPE/0003388/2018**, instruida en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** por un delito de **Contra la Salud**, se dictó un auto que a la letra dice:

“VISTO [...]

Por lo que del estado de guardan los autos de la presente carpeta de investigación y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, se tiene que al día de la fecha se ignora el domicilio del propietario del vehículo afecto a la presente indagatoria y resulta necesario notificar el aseguramiento del vehículo decretado por esta autoridad, motivo por el cual, se estima conveniente se expidan los edictos correspondientes para que sean publicados DOS EDICTOS CON UN INTERVALO DE DIEZ DÍAS HÁBILES ENTRE CADA PUBLICACIÓN, en uno de los periódicos de mayor circulación de ésta ciudad, lo anterior a fin de comenzar a computar el término señalado en el numeral 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, mismo que a la letra dice: ARTÍCULO 231. NOTIFICACIÓN DEL ASEGURAMIENTO Y ABANDONO EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ NOTIFICAR AL INTERESADO O A SU REPRESENTANTE LEGAL EL ASEGURAMIENTO DEL OBJETO, INSTRUMENTO O PRODUCTO DEL DELITO, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU EJECUCIÓN, ENTREGANDO O PONIENDO A SU DISPOSICIÓN, SEGÚN SEA EL CASO, UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga. CUANDO SE DESCONOZCA LA IDENTIDAD O DOMICILIO DEL INTERESADO, LA NOTIFICACIÓN SE HARÁ POR DOS EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O SU EQUIVALENTE, MEDIO DE DIFUSIÓN OFICIAL EN LA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL O ESTATAL, SEGÚN CORRESPONDA, CON UN INTERVALO DE DIEZ DÍAS HÁBILES ENTRE CADA PUBLICACIÓN. EN LA NOTIFICACIÓN SE APERCIBIRÁ AL INTERESADO O A SU REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS Y SE LE APERCIBIRÁ QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACIÓN, LOS BIENES CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA O DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN QUE NINGUNA PERSONA SE HAYA PRESENTADO A DEDUCIR DERECHOS SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS, EL MINISTERIO PÚBLICO SOLICITARÁ AL JUEZ DE CONTROL QUE DECLARE EL ABANDONO DE LOS BIENES Y ÉSTE CITARÁ AL INTERESADO, A LA VÍCTIMA U OFENDIDO Y AL MINISTERIO PÚBLICO A UNA AUDIENCIA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR. LA CITACIÓN A LA AUDIENCIA SE REALIZARÁ COMO SIGUE:

I. AL MINISTERIO PÚBLICO, CONFORME A LAS REGLAS GENERALES ESTABLECIDAS EN ESTE CÓDIGO;

II. A LA VÍCTIMA U OFENDIDO, DE MANERA PERSONAL Y CUANDO SE DESCONOZCA SU DOMICILIO O IDENTIDAD, POR ESTRADOS Y BOLETÍN JUDICIAL, Y

III. AL INTERESADO DE MANERA PERSONAL Y CUANDO SE DESCONOZCA SU DOMICILIO O IDENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE LA NOTIFICACIÓN PREVISTAS EN EL PRESENTE CÓDIGO.

EL JUEZ DE CONTROL, AL RESOLVER SOBRE EL ABANDONO, VERIFICARÁ QUE LA NOTIFICACIÓN REALIZADA AL INTERESADO HAYA CUMPLIDO CON LAS FORMALIDADES QUE PREVÉ ESTE CÓDIGO; QUE HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO CORRESPONDIENTE Y QUE NO SE HAYA PRESENTADO PERSONA ALGUNA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DEDUCIR DERECHOS SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS O QUE ÉSTOS NO HAYAN SIDO RECONOCIDOS O QUE NO SE HUBIEREN CUBIERTO LOS REQUERIMIENTOS LEGALES. LA DECLARATORIA DE ABANDONO SERÁ NOTIFICADA, EN SU CASO, A LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE TENGA LOS BIENES BAJO SU ADMINISTRACIÓN PARA EFECTO DE QUE SEAN DESTINADOS A LA PROCURADURÍA, PREVIA ENAJENACIÓN Y LIQUIDACIÓN QUE PREVÉ LA LEGISLACIÓN APLICABLE...”

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

General Escobedo, N.L., a 21 de febrero de 2019

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Primera Investigadora Escobedo (B)

de la Unidad de Investigación y Litigación

en el Estado de Nuevo León

Lic. Jorge Humberto Ramírez Alvarado

Rúbrica.

(R.- 486142)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Núcleo de Investigación y Litigación E
Agencia Segunda
General Escobedo, Nuevo León
PUBLICACIÓN POR EDICTO

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION SEGUNDA INVESTIGADORA ESCOBEDO (E) DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DIRIGIDO AL PROPIETARIO DEL VEHICULO MULTIPROPOSITO MARCA DOGDE, MODELO DURANGO SLT 4X4, CUATRO PUERTAS, COLOR ROJO, CON PLACA DE CIRCULACIÓN TRASERA SLP-74-20 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV/VIN) 1B4HS28YXWF101939, AÑO-MODELO 1998.

Dentro de los autos de la carpeta de investigación número **FED/NL/ESC/0001895/2017**, instruido en contra de **SAUL MERCADO MATA** por un delito de **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, se dictó un auto que a la letra dice:

“VISTO [...]

Por lo que del estado de guardan los autos de la presente carpeta de investigación y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, se tiene que al día de la fecha se ignora el domicilio del propietario del vehículo afecto a la presente indagatoria y resulta necesario notificar el aseguramiento del vehículo decretado por esta autoridad, motivo por el cual, se estima conveniente se expidan los edictos correspondientes para que sean publicados DOS EDICTOS CON UN INTERVALO DE DIEZ DÍAS HÁBILES ENTRE CADA PUBLICACIÓN, en uno de los periódicos de mayor

circulación de ésta ciudad, lo anterior a fin de comenzar a computar el término señalado en el numeral 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, mismo que a la letra dice: ARTÍCULO 231. NOTIFICACIÓN DEL ASEGURAMIENTO Y ABANDONO EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ NOTIFICAR AL INTERESADO O A SU REPRESENTANTE LEGAL EL ASEGURAMIENTO DEL OBJETO, INSTRUMENTO O PRODUCTO DEL DELITO, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU EJECUCIÓN, ENTREGANDO O PONIENDO A SU DISPOSICIÓN, SEGÚN SEA EL CASO, UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga. CUANDO SE DESCONOZCA LA IDENTIDAD O DOMICILIO DEL INTERESADO, LA NOTIFICACIÓN SE HARÁ POR DOS EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O SU EQUIVALENTE, MEDIO DE DIFUSIÓN OFICIAL EN LA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL O ESTATAL, SEGÚN CORRESPONDA, CON UN INTERVALO DE DIEZ DÍAS HÁBILES ENTRE CADA PUBLICACIÓN. EN LA NOTIFICACIÓN SE APERCIBIRÁ AL INTERESADO O A SU REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS Y SE LE APERCIBIRÁ QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACIÓN, LOS BIENES CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA O DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN QUE NINGUNA PERSONA SE HAYA PRESENTADO A DEDUCIR DERECHOS SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS, EL MINISTERIO PÚBLICO SOLICITARÁ AL JUEZ DE CONTROL QUE DECLARE EL ABANDONO DE LOS BIENES Y ÉSTE CITARÁ AL INTERESADO, A LA VÍCTIMA U OFENDIDO Y AL MINISTERIO PÚBLICO A UNA AUDIENCIA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR. LA CITACIÓN A LA AUDIENCIA SE REALIZARÁ COMO SIGUE:

I. AL MINISTERIO PÚBLICO, CONFORME A LAS REGLAS GENERALES ESTABLECIDAS EN ESTE CÓDIGO;

II. A LA VÍCTIMA U OFENDIDO, DE MANERA PERSONAL Y CUANDO SE DESCONOZCA SU DOMICILIO O IDENTIDAD, POR ESTRADOS Y BOLETÍN JUDICIAL, Y

III. AL INTERESADO DE MANERA PERSONAL Y CUANDO SE DESCONOZCA SU DOMICILIO O IDENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE LA NOTIFICACIÓN PREVISTAS EN EL PRESENTE CÓDIGO.

EL JUEZ DE CONTROL, AL RESOLVER SOBRE EL ABANDONO, VERIFICARÁ QUE LA NOTIFICACIÓN REALIZADA AL INTERESADO HAYA CUMPLIDO CON LAS FORMALIDADES QUE PREVÉ ESTE CÓDIGO; QUE HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO CORRESPONDIENTE Y QUE NO SE HAYA PRESENTADO PERSONA ALGUNA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DEDUCIR DERECHOS SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS O QUE ÉSTOS NO HAYAN SIDO RECONOCIDOS O QUE NO SE HUBIEREN CUBIERTO LOS REQUERIMIENTOS LEGALES. LA DECLARATORIA DE ABANDONO SERÁ NOTIFICADA, EN SU CASO, A LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE TENGA LOS BIENES BAJO SU ADMINISTRACIÓN PARA EFECTO DE QUE SEAN DESTINADOS A LA PROCURADURÍA, PREVIA ENAJENACIÓN Y LIQUIDACIÓN QUE PREVÉ LA LEGISLACIÓN APLICABLE..."

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

General Escobedo, N.L., a 26 de julio de 2019

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Segunda Investigadora Escobedo (E)

de la Unidad de Investigación y Litigación

en el Estado de Nuevo León

Lic. Ana Lissette Dávila Obregón

Rúbrica.

(R.- 486144)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
México
Delegación Estatal Hidalgo
AMPF Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
NOTIFICACIÓN DE EDICTO

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS SIGUIENTES AUTOMOTORES:

1. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO ESTACAS CON CAJA METALICA, COLOR GRIS, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN KL64322 DEL ESTADO DE MÉXICO; CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR L2-06934, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1972; CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$ 13,800.00 (TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 28 de mayo de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0001464/2018.

2. VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA F-600, TIPO TORTON, COLOR AMARILLO, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HK-622-E DEL ESTADO DE HIDALGO; CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR AF5JHA22137, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1968; CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$ 64,350.00 (SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 28 de mayo de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0001586/2018.

3. VEHÍCULO MARCA JEEP, LÍNEA WAGONNER, TIPO VAGONETA, COLOR NEGRO, CUATRO PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN LXC-36-57 DEL ESTADO DE MÉXICO; CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 5N5G03609, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1985; CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$ 16,660.00 (DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESETA PESOS 00/100 M.N.), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 11 de junio de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0001636/2018.

4. VEHÍCULO MARCA DODGE TIPO ESTACAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN KT-31 -926 DEL ESTADO DE MÉXICO; CON NÚMERO DE SERIE LO-17895, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1980 CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$ 16,000.00 (DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 13 de junio de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0001652/2018.

5. VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO MULTIPROPÓSITO, LÍNEA SUBURBAN, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN; CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR 3GCEC26K8PM123392, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1993, CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$12,953.75 (DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 14 de junio de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0001663/2018.

6. VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA RANGER, TIPO PICK UP CON CAMPER, COLOR NEGRO, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HH-8970-B DEL ESTADO DE HIDALGO; CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR F15FRHD3334, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN ETRANJERO Y AÑO MODELO 1980 CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$18,835.00. (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 25 de junio de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0001782/2018.

7. VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA F-150, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO CON CAFE, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJJ-14-45 DEL ESTADO DE HIDALGO; CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR AC1JBE48368, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1984; CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$17,600.00. (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 27 de junio de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0001818/2018.

8. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO ESTACAS, COLOR AZUL CON VERDE Y GRIS, CON REDILAS EN COLOR BLANCO, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HR-56-479 DEL ESTADO DE HIDALGO; CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR F27BKP60323, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1972; CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$9,200.00(NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/1 00 M.N.), mismo que

se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 17 de agosto de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0002472/2018.

9. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, LÍNEA SUBURBAN, TIPO MULTIPROPÓSITOS, COLOR GUINDA, CINCO PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN LUY-44-42 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR 3GCEC26L2JM102893, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1988; CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$9,200.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 17 de agosto de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0002487/2018.

10. VEHÍCULO MARCA INTERNATIONAL, TIPO VOLTEO, COLOR CREMA CON VERDE, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN XW-43-515 DEL ESTADO DE VERACRUZ; CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR 8150011ME037 CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1970, CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$57,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 23 de agosto de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0002519/2018.

11. VEHÍCULO MARCA, FORD, TIPO MULTIPROPÓSITO, LINEA WINDSTAR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MZM-29-44 DEL ESTADO DE MÉXICO; CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR 2FMDA5141SBB01851, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1995, CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$18,414.00 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 23 de agosto de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0002528/2018.

12. VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA WINDSTAR, TIPO MULTIPROPÓSITOS, COLOR VERDE, TRES PUERTAS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR 2FMDA5145SB04834 CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO 1995, CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$16,800.00 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 04 de septiembre de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0002631/2018.

13. VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN 252-YZZ DEL DISTRITO FEDERAL; CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR 3GCEC30K5MM101702 CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1991, CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$22,992.50 (VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 04 de septiembre de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0002636/2018.

14. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, COLOR VERDE CON FRANJA EN COLOR BEIGE, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN LVK-49-48 DEL ESTADO DE MÉXICO; CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR 1703LFM101922, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1985, CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$16,538.00 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 09 de septiembre de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0002725/2018.

15. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, COLOR NEGRO, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HM-03-078 DEL ESTADO DE HIDALGO; CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR L7-13161, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1977, CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$13,300.00 (TRECE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 14 de septiembre de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0002811/2018.

16. VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA F-150, TIPO PICK UP, CABINA Y MEDIA, COLOR ROJO, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJ-03-665 DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR F5DKA54148 CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1983, CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$18,240.00 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARETA PESOS 00/100 M.N.), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 11 de octubre de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0003215/20 18.

17. VEHÍCULO DE TRES EJES, MARCA FREIGHTLINER, TIPO TRACTOCAMIÓN, LÍNEA FLD-120; CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 80-AF-4H DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL; CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3AKYDDYB1WDA52513, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1998 CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$276,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 30 de octubre de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0003480/2018.

18 VEHÍCULO SEMIREMOLQUE DE TRES EJES, TIPO JAULA, MARCA TTM, PLACAS DE CIRCULACIÓN 504-VR-9 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL; CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3J9C24035DA063015, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2013; CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$189,000.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 30 de octubre de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0003480/2018.

19 VEHÍCULO MARCA DODGE, LÍNEA RAM 1500, TIPO PICK UP, COLOR NEGRO, DOS PUERTAS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN. CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1B7HC16XOSS305252 CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO 1995; CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$18,925.00 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 01 de noviembre de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0003495/2018.

20 VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA EXPLORER, TIPO MULTIPROPÓSITOS, COLOR ARENA, CUATRO PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN MTV-23-74 DEL ESTADO DE MÉXICO; CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FMDU35P2VUA36684, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1997; CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$23,640.00 (VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 09 de noviembre de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0003638/2018.

21 VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA CHEVROLET, TIPO MULTIPROPÓSITO, LÍNEA SUBURBAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN 524-YAT DEL DISTRITO FEDERAL; CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCEC26X6NM131404 CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1992; CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$21,665.00 (VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 15 de noviembre de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0003719/2018.

22 VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA LINCOLN, TIPO MULTIPROPÓSITO, LÍNEA NAVIGATOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MHS-61-43 DEL ESTADO DE MÉXICO; CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 5LMRU27L3WLJ36307, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1998; CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$42,882.50 (CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 20 de noviembre de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0003743/2018.

23 VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA F-150, TIPO PICK UP, COLOR ROJO, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN MPM-30-40 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTEF15Y4RLB63481, CORESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1994; CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$22,360 (VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 20 de noviembre de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0003745/2018.

24 VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO MULTIPROPÓSITO, LÍNEA EXPEDICIÓN EDDIE BAUER, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HLG-24-41 DEL ESTADO DE HIDALGO; CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FMFU18L4VLB35552, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1997, CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$33,888.00 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 21 de noviembre de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0003760/2018.

25 VEHÍCULO MARCA DODGE RAM TIPO PICK UP, LÍNEA RAM 2500, PLACAS DE CIRCULACIÓN HMM-94-84 DEL ESTADO DE HIDALGO; CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B7JF26Y1YM216296 CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2000, CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$22,688.00 (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), mismo que se encuentra a

disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 21 de noviembre de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0003760/2018.

26 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, LÍNEA 3500, TIPO ESTACAS, COLOR BLANCO, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HS-7344-E DEL ESTADO DE HIDALGO; CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR 3GBKC34G05M119779, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2005; CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$82,530.00 (OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 04 de diciembre de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0003927/2018.

27 VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO ESTACAS, LÍNEA 3500, PLACAS DE CIRCULACIÓN LA-79-151 DEL ESTADO DE MÉXICO; CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR 3GBJC34R07M112718, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2007; CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$86,220.00 (OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 10 de diciembre de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0004012/2018.

28 VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA AEROSTAR, TIPO MULTIPROPÓSITOS, COLOR BLANCO, TRES PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HNF-64-18 DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR 1FMDA31X5PZA18930, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN : EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1993; CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$15,840.00 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 11 de diciembre de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0004033/2018.

29 VEHÍCULO MARCA DODGE TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HR-97-638 DEL ESTADO DE HIDALGO; CON NÚMERO DE SERIE LM001374, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1990; CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$17,115.00 (DIECISIETE MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 14 de diciembre de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0004079/2018.

30 VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO MULTIPROPÓSITO, LÍNEA ECONOLINE, PLACAS DE CIRCULACIÓN MUF-84-17 DEL ESTADO DE MÉXICO; CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR 1FDDDE14F8CHB10304, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1982; CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$29,750.00 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 18 de diciembre de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0004109/2018.

Por consiguiente se notifica el presente acuerdo de siete de enero de dos mil diecinueve, y toda vez que no fue posible localizar a los propietarios de los vehículos, afectos a las presentes indagatorias, y en razón que se realizó el correspondiente aseguramiento, con fundamento en el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, resulta necesario hacerles las notificaciones a los propietarios de los vehículos señalados así como el aseguramiento, para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los mismos de igual forma para que manifiesten lo que a su derecho convenga, apercibiéndolos para que no enajenen a graven los bienes asegurados, asimismo se les hace de su conocimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un **término de 90 días naturales siguientes al de notificación**. Los vehículos a efectos a las presentes carpetas de investigación causaran abandono a favor del gobierno federal y ante la imposibilidad, de localizar a los propietarios, ya que se desconoce su identidad y domicilio, con fundamento a lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifique dicho aseguramiento para efecto de que acrediten la propiedad de los mismos, por medio de 6 publicaciones de **EDICTOS**, es decir dos edictos en el diario oficial de la federación o su equivalente, dos edictos el periódico de CIRCULACIÓN Nacional, dos en el diario estatal con un intervalo de diez días en cada publicación de conformidad con el artículo. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, 1, 2, 82 fracción III, 231, 240 y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que, con fundamento en lo establecido por los artículos 21 y 102 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 fracción I inciso A), y 20 fracción I, inciso a) y b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a siete de enero dos mil diecinueve.
Agente del Ministerio Público de la Federación en Funciones de Orientador "B"
de la Unidad de Atención Inmediata Sede Pachuca
Lic. Miguel Ángel Cortés Márquez
Rúbrica.

(R.- 486138)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. ANTONIO TAREK ABDALÁ SAAD

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/06/2019/14/210, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, y en cumplimiento al acuerdo de fecha 30 de julio de 2019, se notifica que con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO572/16, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante Gobierno del estado), como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-5143/19, de fecha 05 de julio de 2019, y que consiste en que en forma continua entre el 13 de octubre al 31 de diciembre, ambos de 2014, durante el desempeño de su cargo como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del estado, omitió administrar y controlar los ingresos que recibió de la Hacienda Pública Federal, toda vez que dentro de la cuenta bancaria número 65501676890, de la institución Banco Santander Serfin, S.A., en que fueron depositados los recursos correspondientes al Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior 2014, no se tiene registrada la transferencia a favor de la Universidad Veracruzana, en su caso, documentado el destino de tales recursos, lo que trajo como consecuencia un daño a la Hacienda Pública Federal total por la cantidad de **\$46'768,250.00** (CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), más los intereses que se hubiesen generado desde que dichos recursos federales fueron recibidos en la cuenta bancaria referida y hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE); conducta de la que se presume incurrió en responsabilidad resarcitoria en caso de acreditarse y a la obligación de resarcir el daño por los recursos del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior 2014 no transferidos por la cantidad referida, que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 8, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2014; 54, tercer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 224, décimo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numeral Trigésimo Segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de abril de dos mil trece; 32, fracciones I, XVII, XXV y XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, todos los anteriores vigentes en la época de los hechos irregulares; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable al caso concreto, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 41, fracción III y 58, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el DOF y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **DIEZ** horas del día **SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 09:00 a las 15:00 y de 16:30 a las 18:30 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, inclusive las de carácter personal, se le harán por rotulón ubicado en la entrada de planta baja del Edificio B1 del predio en que se encuentra la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 28 de agosto de 2019. El Director de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "B". **Lic. Miguel Ángel Luna López**. En suplencia por ausencia del C. Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017.- Rúbrica.

(R.- 486067)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. ANTONIO TAREK ABDALÁ SAAD

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/06/2019/14/209, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, y en cumplimiento al acuerdo de fecha 30 de julio de 2019, se notifica que con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0575/16, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante Gobierno del estado), como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-5188/19, de fecha 8 de julio de 2019, y que consiste en que en forma continua entre el 13 de junio al 31 de diciembre ambos del año 2014, durante el desempeño de su cargo como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, omitió administrar y controlar los ingresos que recibió de la Hacienda Pública del estado de Veracruz, por concepto de los recursos de Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud 2014, por la falta de transferencia de éstos a razón de \$138'958,641.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), y sus rendimientos financieros del ejercicio fiscal 2014, por \$55,435.37 (CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 37/100 M.N.), generados en la cuenta de la Institución Financiera Banco Santander (México), S.A., número 65504324825, de la Secretaría de Finanzas y Planeación a los Servicios de Salud, ambos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; dado que no se tiene registrada la transferencia a favor de los Servicios de Salud de Veracruz, en su caso, documentado el destino de tales recursos, conducta de la que se presume incurrió en responsabilidad resarcitoria en caso de acreditarse y a la obligación de resarcir el daño por los recursos del programa no transferidos y del perjuicio por los rendimientos generados que han sido detallados, haciendo una cantidad total de \$139,014,076.37 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CATORCE MIL SETENTA Y SEIS PESOS 37/100 M.N.), que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos: 8, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 175 y 224, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 32, fracciones I, IV y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Cláusulas Segunda, párrafo tercero, y Sexta, fracciones II y XVIII, del "Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud" todos los anteriores vigentes en la época de los hechos irregulares; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable al caso concreto, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 41, fracción III y 58, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el DOF y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **NUEVE** horas del día **SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 09:00 a las 15:00 y de 16:30 a las 18:30 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, inclusive las de carácter personal, se le harán por rotulón ubicado en la entrada de planta baja del Edificio B1 del predio en que se encuentra la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 28 de agosto de 2019. El Director de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "B". **Lic. Miguel Ángel Luna López**. En suplencia por ausencia del C. Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017.- Rúbrica.

(R.- 486069)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. ANTONIO TAREK ABDALÁ SAAD

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/06/2019/14/211, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, y en cumplimiento al acuerdo de fecha 30 de julio de 2019, se notifica que con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0581/16, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante Gobierno del estado), como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-5189/19, de fecha 8 de julio de 2019, y que consiste en que en forma continua entre el 7 de mayo al 31 de diciembre del 2014, durante el desempeño de su cargo como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, omitió administrar y controlar los ingresos que recibió en la Hacienda Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por no haber transferido en el ejercicio fiscal 2014 la totalidad de los recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, mismo que cambió de denominación a "PROSPERA" Programa de Inclusión Social, - *a partir del 5 de septiembre de 2014*-, por la cantidad de \$215'953,532.50 (DOSCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) y por rendimientos financieros en cantidad de \$1,058.75 (MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.), generados en la cuenta de la Institución Financiera Banco Santander (México), S.A., a nombre del Gobierno del Estado de Veracruz número de cuenta 65504153716; toda vez, que no se tiene registrada la totalidad de las transferencias a favor del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, dentro de la temporalidad convenida, en su caso, documentado el destino de tales recursos, lo que trajo como consecuencia una afectación patrimonial a la Hacienda Pública Federal por la cantidad total de \$215'954,591.25 (DOSCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.), más los intereses que se hubiesen generado desde su disposición y hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, la cual de acreditarse constituiría una responsabilidad resarcitoria, que lo obligaría a resarcir el daño y el perjuicio por la cantidad total antes referida, por infracción a lo dispuesto en los artículos 8, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2014; 175 y 224, fracciones I, III y IV, párrafos décimo y décimo segundo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Cláusulas Segunda, párrafo tercero, Cuarta, numeral 1 y Octava, fracciones I y III del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades Componente Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación; Cláusulas Primera, párrafos primero y segundo, del Convenio Modificatorio del Convenio Específico mencionado y 32 fracciones I, XVII, XXV y XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, todos los anteriores vigentes en la época de los hechos irregulares; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable al caso concreto, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 41, fracción III y 58, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento

Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el DOF y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **ONCE** horas del día **SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 09:00 a las 15:00 y de 16:30 a las 18:30 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, inclusive las de carácter personal, se le harán por rotulón ubicado en la entrada de planta baja del Edificio B1 del predio en que se encuentra la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 28 de agosto de 2019. El Director de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "B". **Lic. Miguel Ángel Luna López**. En suplencia por ausencia del C. Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017.- Rúbrica.

(R.- 486073)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/06/2019/14/211, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, y en cumplimiento al acuerdo de fecha 30 de julio de 2019, se notifica que con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0581/16, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante Gobierno del estado), como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-5190/19, de fecha 8 de julio de 2019, y que consiste en que existe una irregularidad acontecida el día 16 de enero de 2015, durante el desempeño de su cargo como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, dado que omitió administrar y controlar los ingresos recibidos en la Hacienda Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, producto de la no transferencia de la totalidad de los recursos en el ejercicio fiscal 2014 del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, mismo que cambió de denominación a "PROSPERA" Programa de Inclusión Social, - a partir del 5 de septiembre del 2014- por la cantidad de **\$215'953,532.50** (DOSCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) y los rendimientos financieros por **\$1,114.16** (MIL CIENTO CATORCE PESOS 16/100 M.N.) generados en 2014 y 2015 en la cuenta de la Institución Financiera Banco Santander (México), S.A., a nombre del Gobierno del Estado de Veracruz, número de Cuenta 65504153716; toda vez que, no se tiene registrada la totalidad de las transferencias a favor del Régimen

Estatal de Protección Social en Salud, dentro de la temporalidad convenida, en su caso, documentado el destino de tales recursos, lo que trajo como consecuencia una afectación patrimonial a la Hacienda Pública Federal, por la cantidad total de **\$215'954,646.66** (DOSCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), más los intereses que se hubiesen generado desde su disposición y hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, la cual de acreditarse constituiría una responsabilidad resarcitoria, que lo obligaría a resarcir el daño y el perjuicio por la cantidad total antes referida, y constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 8, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2014; 54, párrafo segundo y tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85 párrafo Primero, 176, párrafo primero y 224, párrafo décimo segundo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Cláusulas Segunda, párrafo tercero y Octava, fracciones I, III y IV del Convenio Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades Componente de Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación y 32, fracciones I, XVII, XXV y XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, todos los anteriores vigentes en la época de los hechos irregulares; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable al caso concreto, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 41, fracción III y 58, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el DOF y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **ONCE** horas del día **OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 09:00 a las 15:00 y de 16:30 a las 18:30 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, inclusive las de carácter personal, se le harán por rotulón ubicado en la entrada de planta baja del Edificio B1 del predio en que se encuentra la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 28 de agosto de 2019. El Director de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "B". **Lic. Miguel Ángel Luna López**. En suplencia por ausencia del C. Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017.- Rúbrica.

(R.- 486075)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/06/2019/14/210, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, y en cumplimiento al acuerdo de fecha 30 de julio de 2019, se notifica que con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO572/16, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante Gobierno del estado), como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-5144/19, de fecha 05 de julio de 2019, y que consiste en que al dieciséis de enero de dos mil quince, durante el desempeño de su cargo como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del estado, omitió administrar y controlar los ingresos recibidos de la Hacienda Pública Federal, toda vez que dentro de la cuenta bancaria número 65501676890, de la institución Banco Santander Serfin, S.A., en que fueron depositados los recursos correspondientes al Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior 2014, no se tiene registrada la transferencia a favor de la Universidad Veracruzana, en su caso, documentado su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), lo que trajo como consecuencia un daño a la Hacienda Pública Federal por la cantidad de **\$46'768,250.00** (CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), más los intereses que se hubiesen generado hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE); conducta de la que se presume incurrió en responsabilidad resarcitoria en caso de acreditarse y a la obligación de resarcir el daño por los recursos del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior 2014 no transferidos por la cantidad referida, que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 8, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2014; 54, tercer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 176 y 224, décimo segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numeral Trigésimo Segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de abril de dos mil trece; 32, fracciones I, XVII, XXV y XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, todos los anteriores vigentes en la época de los hechos irregulares; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable al caso concreto, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 41, fracción III y 58, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el DOF y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **DIEZ** horas del día **OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 09:00 a las 15:00 y de 16:30 a las 18:30 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, inclusive las de carácter personal, se le harán por rotulón ubicado en la entrada de planta baja del Edificio B1 del predio en que se encuentra la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 28 de agosto de 2019. El Director de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "B". **Lic. Miguel Ángel Luna López**. En suplencia por ausencia del C. Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017.- Rúbrica.

(R.- 486068)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/06/2019/14/209, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, y en cumplimiento al acuerdo de fecha 30 de julio de 2019, se notifica que con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0575/16, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante Gobierno del estado), como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-5193/19, de fecha 8 de julio de 2019, y que consiste en que el dieciséis de enero de dos mil quince, durante el desempeño de su cargo como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, omitió administrar y controlar los ingresos que recibió de la Hacienda Pública del estado de Veracruz, por concepto de los recursos del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud 2014, producto de la no transferencia de éstos a razón de **\$138'958,641.00** (CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), y sus rendimientos financieros por **\$100,179.92** (CIENTOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.), generados en la cuenta de la Institución Financiera Banco Santander (México), S.A., número 65504324825, de la Secretaría de Finanzas y Planeación a los Servicios de Salud, ambos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; mismos que no reintegró a la Tesorería de la Federación, dado que, no se tiene registrada la transferencia a favor de los Servicios de Salud de Veracruz, en su caso, documentado el destino de tales recursos, o su reintegro a la TESOFE, conducta de la que se presume incurrió en responsabilidad resarcitoria en caso de acreditarse y a la obligación de resarcir el daño por los recursos del programa no transferidos y del perjuicio por los rendimientos generados que han sido detallados, haciendo una cantidad total de **\$139'058,820.92** (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 92/100 M.N.), más los intereses que se hubieran generado hasta su reintegro a la TESOFE, que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos: 8, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 175 y 224, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 32, fracciones I, IV y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Cláusulas Segunda, párrafo tercero, y Sexta, fracciones II y XVIII, del "Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud" todos los anteriores vigentes en la época de los hechos irregulares; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable al caso concreto, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 41, fracción III y 58, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el DOF y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **NUEVE** horas del día **OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 09:00 a las 15:00 y de 16:30 a las 18:30 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, inclusive las de carácter personal, se le harán por rotulón ubicado en la entrada de planta baja del Edificio B1 del predio en que se encuentra la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 28 de agosto de 2019. El Director de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "B". **Lic. Miguel Ángel Luna López**. En suplencia por ausencia del C. Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017.- Rúbrica.

(R.- 486071)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de inundación pluvial ocurrida los días 22 y 24 de agosto de 2019 para el Municipio de Fresnillo del Estado de Zacatecas; así como por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 23 de agosto de 2019, en los municipios de Genaro Codina, Nochistlán de Mejía y Pánuco, y por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 24 de agosto de 2019, en el Municipio de Pinos de dicha entidad federativa.	2
--	---

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Disposiciones de carácter general que establecen el procedimiento para la construcción de los Indicadores de Rendimiento Neto de las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro.	3
--	---

SECRETARIA DE BIENESTAR

Segundo Acuerdo Modificatorio al diverso por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida, publicado el 24 de enero de 2019.	25
---	----

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se establecen medidas de simplificación administrativa respecto al trámite que se indica.	26
---	----

Acuerdo por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Guadalupe de las Corrientes, clave 3223, en el Estado de Zacatecas, Región Hidrológico-Administrativa VII, Cuencas Centrales del Norte.	28
---	----

Acuerdo por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Guadalupe Bañuelos, clave 3227, en el Estado de Zacatecas, Región Hidrológico-Administrativa VII, Cuencas Centrales del Norte.	40
--	----

SECRETARIA DE ECONOMIA

Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCFI-2018, Aparatos electrónicos-Requisitos de seguridad y métodos de prueba (cancela a la NOM-001-SCFI-1993).	51
--	----

Aviso mediante el cual se da a conocer el monto del cupo máximo, para exportar azúcar a los Estados Unidos de América durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020.	102
--	-----

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-268-NYCE-2019.	104
---	-----

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS), para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Chiapas. 105

Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS), para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Chihuahua. 116

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Subsecretaría de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. 128

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

Aviso mediante el cual se informa de la publicación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del Centro Nacional de Control de Energía. 129

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 130

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 130

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Dictamen mediante el cual se modifica la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de la obligación de transparencia de la fracción XII del artículo 70 de la Administración Pública Federal y las empresas productivas del Estado en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 131

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 136

AVISOS

Judiciales y generales. 211

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx